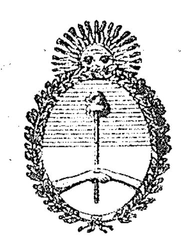

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 11 de diciembre de 1968 - Nº 21.580

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

J A N S E N
Sociedad Anónima, Decoraciones y Muebles

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor doctor Andrés J. Manfredi, argentino, mayor de edad, casado, vecino de la Capital Federal y accidentalmente de paso en ésta, persona de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal con el nombre de "Jansen Sociedad Anónima, Decoraciones y Muebles", y de la cual es presidente de su directorio con uso de la firma social. — La personería jurídica de esta sociedad me lo acredita con la escritura de protocolización de sus Estatutos Sociales y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación para funcionar como anónima, consistente en la escritura pasada en fecha cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos ante el escribano público de la ciudad de Buenos Aires, don Raúl E. Lavista, en el Registro número noventa y cinco de su adscripción que en testimonio tengo a la vista, doy fe, inscripto en el Registro de Comercio de esa jurisdicción el quince de julio de ese año con el número ciento cuatro, folio treinta y siete del Libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales y además con la escritura de protocolización de las reformas al mismo consistente en la escritura pasada también ante el citado escribano Lavista y en el mismo Registro el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, y que también tengo a la vista su testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el seis de marzo de ese año con el número noventa, al folio doscientos treinta y tres, del Libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales. — De dichos estatutos se acredita que la sociedad tendrá una duración de sesenta años a contar del día en que fueron aprobados sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional y que la misma será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y nueve como máximo, que durarán dos años en sus funciones y que se renovarán anualmente por partes y que el Directorio electo elegirá en la primera sesión que celebre el Presidente, Vicepresidente y Secretario, y además que la sociedad será representada por el Presidente o Vicepresidente o quien lo reemplace; todo lo que así consta y resulta de ambas escrituras, las que devuelvo al compareciente. — La representación que invoca y el carácter que inviste el compareciente señor Manfredi para representar a la sociedad de referencia, me lo acredita con el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, en la que fueron electos los miembros del Directorio y sesión del Directorio de la misma fecha, en la que fueron discernidos los cargos de los mismos y de la cual resulta electo como Presidente del mismo el compareciente señor Manfredi, que yo, el autorizante, he tenido a la vista asentada en los Libros de la sociedad a los folios ciento sesenta y nueve y ciento setenta y ciento setenta y ciento setenta y uno, respectivamente, dejando incorporado por cabeza de esta escritura testimonios de las mismas y certificados por el autorizante. — Y dados estos antecedentes dice el compareciente señor Manfredi: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió modificar los artículos primero y décimo cuarto del Estatuto de la referida sociedad, todo lo que así consta en el acta labrada de dicha Asamblea que en testimonio tengo a la vista para este acto, la que se transcribe íntegramente a la letra y a continuación de la nómina de accionistas presentes, capital representado y voto que figura en el Libro Registro de Accionistas, siendo ambas piezas del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de setiembre de 1966. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Dos décimos de los presentes. — Andrés J. Manfredi, por sí, 5, 500, 5; Juan Pedro Bordeux, por sí, 10, 1000, 10; María Loncan, por sí. 5, 500, 5; Luis María Antonini, por sí, 5, 500, 5; Enrique Alberto Loncan, por sí, 10, 1000, 10; Marie Schaub Cirilo Farias, 1100, 110.000, 960; Raymond Chewier Cirilo Farias, 1027, 102.700, 960; Jeanne Poncet, Cirilo Farías, 1.100, 110.000, 960; Marie Louise Mock, Cirilo Farias, 1100, 110.000, 960; Héctor Luis Brenta, por sí, 5, 500, 5; Alberto Martínez, por sí, 227, 22.700, 227; Carlos Sánchez, por sí, 206, 20.600. 206. 480.000, 4.313. — En 26 de setiembre de 1966 se cierra el presente libro, habiéndose depositado cuatro mil ochocientas acciones en total. Conste. (Firmado). A. J. Manfredi. — En Buenos Aires, a los 30 días de setiembre de 1966 con un total de cuatro mil ochocientas acciones equivalentes a $ 480.000 m|n. o sea 4313 votos, se inicia la Asamblea con la presencia de 12 accionistas. Conste. (Firmado) A. J. Manfredi. Asamblea General Extraordinaria del 30 de setiembre de 1966. En Buenos Aires ,a los treinta días del mes de setiembre de 1966, siendo las 10.30 horas, en el local social de Jansen Decoraciones y Muebles S. A., sito en Maure 1747, de la Capital Federal se celebra la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 9 de setiembre del corriente año, con la presencia de los señores accionistas cuya nómina consta al folio 9 del Libro de Asistencias a Asambleas Generales, para tratar el Orden del Día transcripto al folio 176 del presente libro de actas los cuales son titulares de las 4.800 acciones ordinarias, que representan la totalidad del capital autorizado, emitido y realizado de $ 480.000 m/n. Abierto el acto por el señor Presidente, y sin la presencia del señor Inspector de Justicia se designa Secretario de la Asamblea, por unanimidad, al señor Luis María Antonini. Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día y previa lectura del acta Nº 346 para mejor información de los señores accionistas, cuyo texto obrante a folios 176/177 del presente libro de Actas de Directorio y Asambleas se tiene por reproducido. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad dejar sin efecto la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de mayo de 1963. Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día, y luego de un amplio cambio de ideas se resuelve aprobar la reforma de los artículos 1º y 14 de los Estatutos con la redacción proyectada por el Directorio y obrante en el Acta Nº 346 citada que se tiene por reproducida. Además se resuelve autorizar expresamente al Presidente, señor Andrés J. Manfredi y/o a los señores Marcelo J. Ares de Parga y/o Luis María Antonini, todos ellos indistintamente, para realizar todo trámite ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio y/o cualquier otra dependencia o repartición que se vinculen con la referida reforma de Estatutos, como asimismo se faculta para aceptar cualquier modificación que sea necesaria a la redacción proyectada de los artículos en reforma. Por último se trata el punto 3º del Orden del Día, resultando elegidos por unanimidad para suscribir el Acta los señores Enrique Alberto Loncan y Héctor Luis Brenta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,30 horas, previa lectura y firma de la presente Acta. (Firmado): A. J. Manfredi". Que habiendo sido observados por la Inspección General de Justicia de la Nación, la nueva forma en que quedarían redactados los artículos modificados, estas observaciones fueron aceptadas por la sociedad y en consecuencia se les dio texto definitivo a dichos artículos que para el futuro regirán así: "Artículo primero: Bajo la denominación de "S. A. D. A. M., Sociedad Anónima de Decoraciones Antiguas y Modernas" continúa funcionando la sociedad constituida originariamente bajo la de "JANSEN. SOCIEDAD ANONIMA DECORACIONES Y MUEBLES", la cual se regirá por estos Estatutos y en todo cuanto no estuviere previsto en ellos por las disposiciones del Código de Comercio. Artículo décimo cuarto: "La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de: un miembro titular, como mínimo, y cinco, como máximo y hasta dos Directores suplentes. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Todos los Directores serán reelegibles por uno o más períodos". Que pasada por la Inspección General de Justicia a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación esta modificación para su aprobación definitiva, esta repartición dictó el decreto del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 9 Ago. 1967. Visto el expediente N. 2.892/1/66, en el que la sociedad "Jansen, Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1966 en el estatuto de la sociedad "Jansen, Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles", la que en lo sucesivo se denominará "S.A.D.A.M., Sociedad Anónima de Decoraciones Antiguas y Modernas". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P.J. Nº 061212. (Firmado): Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia. Es igual a las constancias obrantes a fojas ciento diez, ciento once, ciento dieciocho y ciento veinticuatro del expediente de la Inspección General de Justicia de la actual Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número dos mil ochocientos noventa y dos. En consecuencia el compareciente señor Manfredi, por medio del presente público instrumento deja protocolizado en este Registro a mi cargo el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la sociedad que representa el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y seis y la reforma de los artículos primero y décimo cuarto del Estatuto, tal cual han sido redactados, transcriptos y aprobados como se consignan en el cuerpo de esta escritura y por el cual entre otras cosas el nuevo nombre de la sociedad para el futuro será de "S.A.D.A.M., Sociedad Anónima de Decoraciones Antiguas y Modernas". Impuesto el compareciente de los términos de esta escritura manifestó su conformidad y que la aceptaba. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí en la forma que acostumbran, de todo lo cual doy fe. Esta escritura sigue a la otorgada en este Registro a mi cargo en igual fecha de hoy, bajo el número ciento cuarenta y cuatro. (Firmados): A. J. Manfredi. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín Lacamba (H.) Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cinco fojas simples, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín Lacamba (h.) (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 e.11|12 Nº 47.921 v.11|12|68

JUDICIALES

E D Y C T O
Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 894. — Testimonio: Escritura número trescientos veinte y uno. — En la ciudad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Carlos Alberto Tozzi, casado en primeras nupcias con doña Diana Nilda Nigro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos ocho de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y uno; don Roberto Bernardo Tozzi, casado en primeras nupcias con doña Sofía Aradas, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta y un mil doscientos veinte y nueve; doña Diana Nilda Nigro de Tozzi, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Tozzi, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil seiscientos ocho, de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones ciento treinta y cinco mil doscientos veinte y uno; José Horacio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña Armenda Blanca Sáenz, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos cincuenta de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones un mil quinientos treinta y cinco. doña Sofía Aradas de Tozzi, casada en primeras nupcias con don Roberto Bernardo Tozzi, argentino, comerciante, domiciliada en la calle Larrea mil doscientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve; don Carlos Aurelio Molina, casado en primeras nupcias con doña Julia Lucrecia Jalabert, argentino, abogado, domiciliado en la calle Vidt mil setecientos sesenta de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte y seis; doña Marta Teresa Marotta, soltera ,argentina, maestra, domiciliada en la calle Carlos Calvo dos mil doscientos ochenta y ocho de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cero treinta mil cuatrocientos setenta y cinco: don Hipólito Felipe Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña Eva Clara Ponce de León, argentino, comerciante domiciliado en la calle Benito Juárez tres mil quinientos diez y nueve de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil novecientos catorce; don Carlos Alberto Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña Nélida García Laredo, argentino, empleado, domiciliado en la calle Directorio cuatro mil once de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; doña Armenda Blanca Sáenz de Gutiérrez, argentina, casada en primeras nupcias con don José Horacio Gutiérrez, comerciante, domiciliada en la calle Sucre dos mil novecientos cincuenta de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y siete mil novecientos cuarenta y dos, y don Sabino Principalli, casado en primeras nupcias con doña Inmaculada Piccolo, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia mil seiscientos sesenta y nueve de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento trece mil ochocientos cuarenta y tres; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha trein-

19681211

ta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Edycto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo además autorizado al doctor José Horacio Gutiérrez y a don Carlos Alberto Tozzi, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales adoptados se formó el expediente número veinte y siete mil setecientos cuarenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del cual resulta que previos los trámites de estilo fueron aceptadas por la nombrada inspección los estatutos presentados que corren de fojas tres a cuatro, los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad "Edycto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben: Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Tozzi, Roberto Bernardo Tozzi, Diana Nilda Nigro de Tozzi, José Horacio Gutiérrez, Sofía Aradas de Tozzi, Carlos Aurelio Molina, Marta Teresa Marotta, Hipólito Felipe Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Armenda Blanca Sáenz de Gutiérrez y Sabino Principalli, con domicilio a los efectos aquí indicados en la Avenida Julio A. Roca quinientos cincuenta de esta Capital Federal, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDYCTO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Actividades comerciales: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, herramientas, frutos y productos de toda especie, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Actividades industriales: Instalaciones industriales, estanterías metálicas, cajones metálicos y todo para el movimiento de materiales en las fábricas, extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, textil, química, plástica y de la construcción. 3) Actividades financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. 4) Actividades agropecuarias: todas las operaciones relacionadas con la agricultura y ganadería; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Estas tres series son de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Carlos Alberto Tozzi Suscripción de acciones, 500. — Clase ordinarias 5 votos — Integración monto, 50.000. — Roberto Bernardo Tozzi. Suscripción acciones, 500. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 50.000. — Diana Nilda Nigro de Tozzi. Suscripción acciones, 500. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 50.000. — José Horacio Gutiérrez. Suscripción acciones, 500. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 50.000. — Sofía Aradas de Tozzi. Suscripción acciones, 400. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 40.000. — Sabino Principalli. Suscripción acciones, 100. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 10.000. — Carlos Aurelio Molina. Suscripción acciones, 100. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 10.000. — Marta Teresa Marotta. Suscripción acciones, 100. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 10.000. — Hipólito Felipe Gutiérrez. Suscripción acciones, 100. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 10.000. — Carlos Alberto Gutiérrez. Suscripción acciones, 100. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 10.000. — Armenda Blanca Sáenz de Gutiérrez. Suscripción acciones, 100. Clase ordinarias 5 votos. Integración monto, 10.000. — Total suscripción acciones, 3.000. — Total integración monto, 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Tozzi; vicepresidente a Roberto Bernardo Tozzi; suplente a Diana Nilda Nigro de Tozzi y Sabino Principalli; Síndico titular a José Horacio Gutiérrez y Síndico suplente a Sofía Aradas de Tozzi. — Cuarto: Autorizar a los señores José Horacio Gutiérrez y Carlos Alberto Tozzi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Tozzi. — José Horacio Gutiérrez. — Armenda Blanca Sáenz de Gutiérrez. — Hipólito Felipe Gutiérrez. — Carlos Aurelio Molina. — Diana Nilda Nigro de Tozzi. — Sofía Aradas de Tozzi. — Carlos Alberto Gutiérrez. — Sabino Principalli. — Roberto Bernardo Tozzi y Marta Teresa Marotta". — "Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edycto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1968 con la denominación de "Edicar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y presentada en esta Inspección General el 31 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio al Art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). I. A". Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.101. — Fdo.: Luis M. Bernaldo de Quirós. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.11|12-Nº 47.925-v.11|12|68

ARMONIDES

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del doctor Juan Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Mónica del Carmen Mangudo, Escribana Pública adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 552 a cargo de, Escribano don Jaime J. Martín y Herrera, comparece: don Alberico Argento, contador, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 240 073, domiciliado en la calle Bolívar Nº 744, piso 4º "A", Capital Federal, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Marco Jorge Agüero, doña Nélida Esther Sotelo, don Abraham Sananes, doña Luna Sananes, don Santiago Levy, doña Regina Levy de Levy, don Ladislao Braun, don Arnoldo Teodoro Lechter, y don Nicolás León Kornitz, a mérito del poder especial otorgado en la escritura de constitución provisoria que se relaciona más adelante. — Y, dice: Que a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad anónima "Armonides, Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta Ciudad por acta formalizada por escritura pública de fecha 24 de junio de 1968, pasada ante el Escribano Jaime J. Martín y Herrera al folio 977 de este Registro y autorizada para funcionar como sociedad anónima —con la aprobación de sus estatutos— bajo el régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329|63. Art. 2º, por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 10 de setiembre de 1968, Expediente Nº 27.544, que tengo a la vista; en virtud de lo cual procedo a la protocolización de las actuaciones mediante la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución de referencia, en la siguiente forma: Acta de Constitución: "Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí Jaime J. Martín y Herrera, Escribano Público, Regente del Registro de Contratos Públicos número 552 comparecen: don Alberico Argento, Contador, jubilado, argentino, casado, nacido el 28 de mayo de 1910, Libreta de Enrolamiento Nº 240.073, domiciliado en la calle Bolívar Nº 744, 4º piso "A", Capital Federal; don Marco Jorge Agüero, Contador Público, argentino casado, nacido el 4 de setiembre de 1920, Cédula de Identidad Nº 1.733.405, Libreta de Enrolamiento Nº 0.449.895, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2645, Capital Federal; doña Nélida Esther Sotelo, comerciante, argentina, nacida el 26 de abril de 1936, Cédula de Identidad Nº 6.339.117, Libreta Cívica número 2.387.773, soltera, domiciliada en la calle Juncal Nº 2223, Capital Federal; don Abraham Sananes, corredor, argentino, soltero, nacido el 4 de agosto de 1908, Cédula de Identidad Nº 2.654.953, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 860, Capital Federal; doña Luna Sananes, ama de casa, argentina, soltera nacida el 26 de febrero de 1911, Libreta Cívica Nº 0.380.561, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 860, Capital Federal, don Santiago Levy, que firma "Jacques R. Levy", comerciante argentino naturalizado, casado nacido el 31 de agosto de 1902, Cédula de Identidad número 1.705.825, Libreta de Enrolamiento Nº 0.428.654, domiciliado en la Avenida Libertador Nº 2168 Capital Federal; doña Regina Levy de Levy comerciante, brasileña, casada, nacida el 31 de agosto de 1918, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 2168, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.084.042; don Ladislao Braun, comerciante, argentino naturalizado, casado, nacido el 17 de enero de 1925, Cédula de Identidad Nº 4.286.054 domiciliado en la calle Guise Nº 2072 Capital Federal; don Arnoldo Teodoro Leichter, empleado, argentino, soltero, nacido el 8 de setiembre de 1944, Cédula de Identidad Nº 5.057.095, Libreta de Enrolamiento Nº 4.447.567, domiciliado en la calle Anchorena Nº 742, Capital Federal; y don Nicolás León Kornitz, Martillero Público, argentino, viudo nacido el 23 de enero de 1911, Cédula de Identidad Nº 576.996, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3574, Capital Federal. — Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARMONIDES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, dentro o fuera del país, la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. —(cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos (Artículo 7º. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de 1.000 (mil) acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Acciones — Clase — Monto: Alberico Argento; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. 1 voto $ 100.000. — Marco Jorge Agüero; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. 1 voto, pesos 100.000. — Nélida Esther Sotelo; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. 1 voto m$n. 100.000. — Abraham Sananes; 100 acciones ordinarias de pesos 1.000 c|u. 1 voto, $ 100.000. — Luna Sananes; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. 1 voto, $ 100 000. — Santiago Levy; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. 1 voto. $ 100.000. — Regina Levy de Levy; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c.u. 1 voto, m$n. 100.000. — Ladislao Braun; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. 1 voto, $ 100.000. — Arnoldo Teodoro Leichter; 100 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. 1 voto, $ 100.000. — Nicolás León Kornitz; 100 acciones ordinarias de pesos 1.000 c|u. 1 voto, $ 100.000. — La integración se realiza en dinero efectivo por la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento del capital suscripto en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, que se compondrá de tres miembros titulares, y fiscalizador Presidente: Abraham Sananes; Vicepresidente: Alberico Argento; Vocal: Ladislao Braun; Síndico titular: Marco Jorge Agüero; Síndico suplente: Nélida Esther Sotelo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberico Argento y|o Abraham Sananes, a fin de que separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación para todo lo cual se les confiere el suficiente mandato, y conferir igualmente a los nombrados poder especial para que una vez acordada dicha autorización, cualquiera de los mismos otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Estatutos... — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Nº 27.544. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Armonides, Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis) y con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I. A. Resolución Nº 8.470. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con las citadas actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia citado, o sean el Acta de Constitución obrante de fojas una a seis vta. con la modificación de fojas trece y vta. su estatuto de fojas dos vta. a seis vta. con la modificación de foja trece y vta. — Y, ejecuta: 1º: Declara constituida definitivamente a la sociedad "Armonides, Sociedad Anónima Comercial" cuyos estatutos quedan protocolizados en la forma preinserta. — 2º: Me pide el respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Jus-

ticia y a sus demás efectos. — Leída la firma ante mí, doy fe. — Fdo.: Mónica Mangudo, Escribana.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.11|12-Nº 47.917-v.11|12|68

FUNCICN

Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos e Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diecinueve. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Werner Robert Scheidegger, argentino con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciocho y doña Nora Ethel Rodríguez, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones siete mil ochenta y cuatro, ambos domiciliados en Aviador Koehl trescientos setenta y cuatro, localidad de Lomas del Palomar, de esta Provincia; don Carlos Alberto Rodríguez, argentino casado en primeras nupcias con Alicia Victoria Melcom, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos, domiciliado en Carlos Pellegrini ciento setenta y dos localidad de Junín, de esta Provincia; don Juan Carlos Bissio, argentino casado con Nima Edith De Bernardi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, primer piso, oficina ciento quince, Capital Federal; don Héctor Luis Freiman, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Paganini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta piso segundo, oficina doscientos cinco, Capital Federal; don Juan Verde argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elida Veros, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos nueve, domiciliado en Avenida Roca seiscientos ochenta y uno, localidad de Pergamino, de esta Provincia; don Abraham Aspis, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos, domiciliado en San Luis tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Jorge Cristian Bochert, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos diez mil noventa y siete, domiciliado en Céspedes tres mil cincuenta y uno, Capital Federal; don Luis Maggiotto, argentino, casado en primeras nupcias con Maria Emma Delia Zabala, con Libreta de Enrolamiento número cero setecientos trece mil setecientos veintiocho, domiciliado en San Martín doscientos setenta y nueve, localidad de Luján, de esta Provincia y don Roberto Jorge Terreni, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Vázquez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil setecientos siete, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta segundo piso, oficina doscientos dos Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado código, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Función, Sociedad Anonima de Servicios, Mandatos e Inversiones" cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número veintiocho mil doscientos diecinueve, que tengo a la vista y copiados dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Werner Robert Scheidegger: L.E. 4.944.918; Nora Ethel Rodríguez de Scheidegger: C.I. 7.007.084 Pol. Fed.; Carlos Alberto Rodríguez: L.E. 4.965.172; Juan Carlos Bissio: L.E. 4.661.266; Hector Luis Freiman: L.E. 4.675.300; Juan Verde: L.E. número 4.664.709; Abraham Aspis: C.I. Nº 3.958.200 Pol. Fed.; Jorge Cristian Bochert: L.E. Nº 8.210 097; Luis Maggiotto: L.E. 0.713.728, y Roberto Jorge Torreni: L.E. 4.108.707 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUNCION, SOCIEDAD, ANONIMA DE SERVICIOS, MANDATO E INVERSIONES". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) De Servicios: Comerciales y de asesoramiento empresario en comercialización, publicidad, inversiones, de informes, cobranzas, relaciones y selección de personal y demás servicios no reservados por normas y legislación vigente en la materia a profesionales con título habilitante, b) De Mandatos: Realización por cuenta y en representación de otras personas, empresas, sociedades, de gestiones, tramitaciones, administración y|o comisiones relacionadas con su objeto; c) Inversiones: De propio capital y reservas, en bienes muebles y|o inmuebles, valores, títulos, acciones, derechos, patentes y marcas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000. m|n. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 500 (quinientas) acciones de m$n 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Suscripción Accionistas. — Acciones. — Clase. Monto. Werner R. Scheidegger, 20 ord. al port. 1 voto, 200.000; Nora E. R. de Scheidegger, 10 ord. al port. 1 voto, 100.000; Carlos A. Rodríguez, 10 ord. al port. 1 voto, 100.000; Juan C. Bissio, 10 ord. al port. 1 voto, 100.000; Héctor L. Freiman, 10 ord. al port. 1 voto; 100.000; Juan Verde, 10 ord. al port. 1 voto, 100.000; Abraham Aspis, 10 ord. al port. 1 voto, 100.000; Jorge C. Bochert, 5 ord. al port. 1 voto, 50.000; Luis Maggiotto, 10 ord. al port. 1 voto, 100.000; Roberto J. Terreni, 5 ord. al port. 1 voto, 50.000; 100; 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Werner Robert Schidegger; vicepresidente a Nora Ethel Rodríguez de Scheidegger; vocales a Carlos Alberto Rodríguez; suplentes, a Juan Carlos Bissio y Héctor Luis Freiman; síndico titular a Juan Verde y síndico suplente a Abraham Aspis. — Cuarto: Autorizar a los señores Werner Robert Scheidegger. Héctor Luis Freiman y Roberto Jorge Terreno, a fin de jue indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. Scheidegger. Nora R. de Scheidegger. — C. Rodríguez. — J. C. Bissio. — H. L. Freiman. J. Verde. — A. Aspis. — J. Bochert. L. Maggiotto. — R. Terreni." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — Folio 10. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Función, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos e Inversiones" constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 8.290. IGJ. — S|R.: seiscientos — 5 — 50.000 — 1. Todo vale. — Hay una firma y sello: Marta Lyda L'Hoste, escribana.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.11|12-Nº 47.858-v.11|12|68

ADESAL J. SINGER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Rafael Rodolfo Ayala, contador público y Pablo Luis Lacalle, comerciante, ambos argentinos, casados y domiciliados en Anchorena seiscientos cincuenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con el domicilio antes indicado y en su calidad de presidente y vicepresidente respectivamente, del Directorio de la entidad, cuya escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos se otorgó el diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con el número mil cuatrocientos setenta y nueve, ante el Escribano de esta jurisdicción Moisés Vengerow, al folio dos mil ochocientos cuarenta y uno, del Registro doscientos cincuenta y uno a su cargo y su testimonio está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil treinta, al folio dos-

BOLETIN 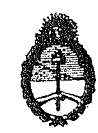 OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 11|12|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 20

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 20 a 36

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

cientos noventa y uno, libro cincuenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, el que en copia autenticada se agregó al folio veinte y cuatro de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis. Comprueban además la personería habilitante de los comparecientes, las constancias del Acta de Asamblea General Ordinaria número diez del seis de septiembre último, de la que surge el nombramiento de las actuales autoridades, labrada al folio cuarenta y ocho del libro respectivo número uno, rubricado el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número B cuarenta y un mil setenta y ocho, la que en copia de lo pertintente se incorpora a la presente; las del acta de Directorio número cincuenta y seis obrante al folio ciento cuarenta y nueve del libro correspondiente número uno, rubricado en igual fecha que el anterior con el número B cuarenta y un mil setenta y siete, que determinan el discernimiento de los cargos de ese Cuerpo de Administración, la que en copia también se agrega al presente instrumento; acta número cinco de Asamblea General Extraordinaria celebrada el catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, redactada al folio treinta de aquel libro, en la que se dispone la modificación del artículo primero de los Estatutos de la sociedad en lo atinenente a su denominación que constituye el objeto de la presente escritura, pieza que juntamente con la nómina de accionistas asistentes al acto mencionado que figura a los folios veintiocho y veintinueve del mencionado libro, se transcriben seguidamente comenzando por la nómina citada: Nº de Orden. — Fecha — Año 1965. — Accionistas. — Representante. — Cantidad acc. — Número de los títulos. — Capital. — Cantidad de votos. — 1 dec. — 2 dec. — Día. — Mes. — 1-6 — Julio Fuks Aizyk — Por sí — 67.000. — 2 — 3 — 4 — 9 — 10 — 17 — 19 — 21 — 24 — 25 — 27 — 35 — 36 — 41 — 43 — 44 — 45 — 46 — 47 — 48 — 49 — 50 — 51 — 52 — 20. — 6.700.000 — 50.000. — 100.000. — A. Fuks. — 2 — 6 —id. — Fuks Zara Zelesnak íd — 15.000 — 55 — 53 — 54 — 1.500.000 — 50.000 — 75.000 — Zara Z. de Fuks — 3 — 7 — íd. — Zilberay Mauricio — íd — 1.000 — 28 — 29 — 100.000 — 5.000 — 5.000 — M. Zilberay — 4 — 7 — íd. — Ferdman Eugenia G. de — íd. — 2.000 — 23 — 30 — 33 — 34 — 200.000 — 10.000 — 10.000. — Eugenia G. de Ferdman — 5 — 8 — íd. — Zilberay Domingo — Por sí — 1.000 — 1 — 26 — 100.000 — 5.000 — 5.000 — D. Zilberay — 6 — 8 — íd. — Ferdman León — por sí — 2.500 — 5 — 11 — 12 — 18 — 37. — 250.000 — 12.500 — 12.500. — L. Ferdman. — 7 — 8 — íd — Fuks David — por sí — 7.500. — 6 — 7 — 8 — 22 — 40 — 56 — 57 — 58 — 59 — 60 — 61 — 62 — 63 — 64 — 65 —. — 750.000 — 37.500. — 37.500. — David Fuks. — 8 — 8 — id. — Vainstoc Buris. — por sí. — 2.000. — 15 — 16 — 38 — 39 — 200.000 — 10.000 — 10.000. — B. Vainstoc — 9 — 8 — íd. — Vainstoc Beila S. de — por sí — 2.000 — 13 — 14 — 31 — 32 — 200.000 — 10.000 — 10.000 — Vainstoc Beila S. de — 100.000 — 10.000 — 10.000.000 — 190.000 — 265.000. — En Buenos Aires, a ocho días de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez y ocho horas, se cierra el presente registro, hallándose depositadas 100.000 (cien mil) acciones con un valor nominal de diez millones de pesos moneda legal con derecho a 500.000 votos. —

A. Fuks. — L. Ferdman. — En Buenos Aires, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez horas, se cierra el presente registro con la presencia de nueve accionistas por sí representando 500.000 votos con un capital de 10.000.000 m|n. c|l. — A. Fuks. — L. Ferdman". — "Acta Nº 5 — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron en primera convocatoria en el local de la sociedad calle Anchorena Nº 655, en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, de conformidad al detalle que consta en la planilla de depositantes de acciones de folios 23 y 29 del presente libro de Actas de Asambleas Nº 1, representando 500.000 votos correspondientes a 100.000 acciones por un capital de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional). — El Orden del Día señalado para esta Asamblea, es el siguiente: Primero: Considerar la modificación del artículo primero de los Estatutos Sociales, referente a la denominación de la sociedad. — Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Preside la Asamblea el Presidente del Directorio don Aizyk Fuks y abierto el acto se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día, a saber: Primer Punto: Seguidamente manifiesta el Presidente que como es de conocimiento de los señores accionistas, han dejado de pertenecer a la sociedad el señor Jacobo Singer y señora Sara Fuks de Singer por haber transferido sus paquetes accionarios a terceras personas y en consecuencia, por así haberlo decidido el referido señor, corresponde reformar el artículo primero del estatuto a los efectos de eliminar en la denominación social el nombre personal "J. Singer" y fijar preferentemente el principal objeto de la sociedad. En consecuencia, el Directorio propone la siguiente redacción: Artículo Primero: Bajo la denominación de Establecimientos Textiles Adesal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, continúa las operaciones sociales de la sociedad que fuera autorizada para funcionar con el nombre de "ADESAL J. SINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital determinado. — Estas palabras del señor Presidente son hechas suyas por el accionista señor Mauricio Zilberay, quien hace moción de que se aprueben, lo que así se hace por unanimidad de todos los presentes. —

Segundo punto: La señora doña Eugenia Gotzler de Ferdman formula moción de que los accionistas don Mauricio Zilberay y don David Fuks firmen el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente señor Aisyk Fuks. Puesto a votación, es aprobado por unanimidad de todos los presentes. Agotado el Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las once horas y treinta minutos se levantó la reunión dando por terminada la Asamblea General Extraordinaria de la fecha. — M. Zilberay. — David Fuks. — A. Fuks. — "Es copia literal y fiel. —

Los otorgantes expresan que atento a lo resuelto en la Asamblea de que hace mérito el acta transcripta, se tramitó ante la Inspección General de Justicia por expediente número trece mil ciento sesenta y tres, la aprobación del cambio de denominación aludido, lo que dio lugar a la resolución que obra a fojas ochenta y siete de esos actuados y es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 25 Nov. 1966. — Visto el Expediente N. 13.163|1|65, en el que la sociedad "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiicones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el catorce de julio de 1965 en el estatuto de la Sociedad "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" la que en lo sucesivo se denominará "Establecimientos Textiles, Adesal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Resolución P. J. Nº 000172. — "Es copia literal y fiel. En consecuencia, llevando a efecto las resoluciones precedentemente consignadas por la representación que ejercen proceden a la protocolización de los documentos que se le refieren y dejan formalmente modificado el artículo primero de los estatutos sociales, que regirá así redactado. — "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Establecimientos Textiles Adesal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", continúa las operaciones sociales de la Sociedad que fuera autorizada para funcionar con el nombre de "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital determinado." — Leo este instrumento a los comparecientes, quienes previa ratificación de su contenido, así lo otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Rafael R. Ayala. — P. Lacalle. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Gagliardi. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Establecimientos Textiles Adesal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos veinte y ocho, al presente número cero cero nueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Oscar E. Gagliardi. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.- e.11|12 Nº 47.943 v.11|12|68

DISTRIBUIDORA REX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de octubre de 1968, pasada al folio 1877 del escribano don José Abuliak, fue protocolizada la reforma de los Estatutos de la sociedad que gira bajo el nombre "DISTRIBUIDORA REX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", resulta por Asamblea celebrada el 30 de julio de 1968, en la cual se resolvió el cambio de denominación de la sociedad por el de "Cigarrería Rex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y aprobada por Expte. de la Inspección General de Justicia Nº 25.897, de fecha 8 de octubre de 1968, Resolución I. G. J. Nº 2.089, quedando redactados de la siguiente forma: "Bajo la denominación de "Cigarrería Rex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", funciona la sociedad anónima que fuera autorizada con el nombre de "Distribuidora Rex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — S|r: Expte. Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e. 11|12 Nº 47.950 v. 11|12|68

FOMENTO URBANO Y RURAL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pasada ante el escribano Juan Esteban Carazo, en el registro 464, a su cargo, con fecha 23 de mayo de 1967, la sociedad anónima denominada "FOMENTO URBANO Y RURAL", ha documentado su disolución anticipada, resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1965, y que fue decretada por la Secretaría del Estado de Justicia, el 7 de abril de 1967, por Resolución P. J. Nº 0409, la cual dejó sin efecto la autorización para funcionar como anónima que tenía dicha sociedad, en virtud del decreto de fecha 16 de abril de 1909.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e. 11|12 Nº 47.976 v. 11|12|68

FRIGORIFICO MEATEX
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1968, pasada por ante el Escribano Federico Moreno Kiernan, en la sociedad "FRIGORIFICO MEATEX, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA", la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de julio de 1968, resolvió la modificación de los artículos cuarto y sexto de sus Estatutos, la que fue aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.143 de fecha 30 de octubre de 1968, en consecuencia dichos artículos quedan redactados así: Artículo cuarto: El Capital Autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—), valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales. — Artículo sexto: Del capital autorizado se han emitido, suscripto e integrado, catorce series de acciones ordinarias clase "A", valor nominal cien pesos moneda nacional, de cinco votos, por catorce millones de pesos moneda nacional y cincuenta y seis series de acciones ordinarias clase "B", valor nominal, de un voto, por cincuenta y seis millones de pesos moneda nacional, lo que hace un total emitido, suscripto y realizado de setenta millones de pesos moneda nacional. — Las emisiones sucesivas serán realizadas en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pago previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — S|r: acciones. Vale. — Hay una firma y sello: Federico Moreno Kiernan, escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160 e. 11|12 Nº 48.026 v. 11|12|68

A. S.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don José Eduardo Santamaría, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Leticia Angélica Abadie, argentino, industrial, nacido el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho de la Capital Federal, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos ochenta y cinco, departamento dos de esta Ciudad; don José De Cillis, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Josefina Firrisi, argentino, comerciante, nacido el quince de marzo de mil novecientos veinticinco con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ocho mil cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en al calle Hortiguera número mil setecientos seis de esta Ciudad; don Francisco De Cillis, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Concepción Firrisi, argentino, comerciante, nacido el siete de enero de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cincuenta, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Hortiguera número mil setecientos seis, piso primero, departamento "A" de esta Ciudad; don Leopoldo Juan Terraneo, que dice ser soltero, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos setenta de esta Ciudad; don Aldo Claudio Terraneo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz Núñez, argentino, comerciante, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número Tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos de la Capital Federal, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos setenta, de esta Ciudad; don José Miguel Serrao, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irma Carmen Cruces, argentino, empleado, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Formosa número mil trescientos ochenta y nueve, piso primero, departamento siete, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Demetrio Mutevelis, que dice ser soltero, griego, comerciante, nacido el quince de setiembre de mil novecientos, con Cédula de Identidad número Un millón seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta de la Capital Federal, domiciliado en la calle Constitución número tres mil setecientos uno de esta Ciudad; doña Leticia Angélica Abadie de Santamaría, que dice ser casada en primeras nupcias con don José Eduardo Santamaría, ama de casa,

argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos ochenta y cinco, departamento dos de esta Ciudad; doña Isolina Santamaría, que dice ser soltera, argentina, Perita Mercantil, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veintisiete de la Capital Federal, domiciliada en la calle Cochabamba número tres mil quinientos sesenta y cuatro, departamento tres de esta Ciudad; y doña Elvira Magdalena Jouglas, que dice ser soltera, argentina, empleada, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta Cívica número Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Colombres número mil ciento setenta y cinco de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por la presente vienen a dejar Definitivamente Constituída la sociedad anónima que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "A. S". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida con fecha catorce de agosto del corriente año por lo que solicitan de mí el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes, proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y de la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia, la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintiocho mil setenta y cinco de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice así: " Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Eduardo Santamaría, José De Cillis, Francisco De Cillis, Leopoldo Juan Terraneo, Aldo Claudio Terraneo, José Miguel Serrao y Demetrio Mutevelis, y las señoras Leticia Angélica Abadie de Santamaría, Isolina Santamaría y Elvira Magdalena Jouglas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. S. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: estudios, proyectos y trabajos de decoración en general; compra y venta, importación y exportación de mercaderías, muebles, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: fabricación e instalación de muebles para decoraciones en general, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, textiles, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos (m$n. 3.000.000) representado por treinta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, divididas en seis series. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de la primera serie y un mil acciones de la segunda serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. José Eduardo Santamaría. 2.000. 5 votos. 20.000. José De Cillis. 500. 5 votos. 5.000. Francisco De Cillis. 500. 5 votos. 5.000. Leopoldo Juan Terraneo. 400. 5 votos. 4.000. Aldo Claudio Terraneo. 400. 5 votos. 4.000. José Miguel Serrao. 400. 5 votos. 4.000. Demetrio Mutevelis. 400. 5 votos. 4.000. Isolina Santamaría. 500. 5 votos. 5.000. Leticia Angélica Abadie de Santamaría. 500 5 votos. 5.000. Elvira Magdalena Jouglas. 400, 5 votos, 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en su totalidad. Las acciones suscriptas por los Sres. José Eduardo Santamaría, José De Cillis, Francisco De Cillis, Leopoldo Juan Tarraneo, Aldo Claudio Tarraneo ,José Miguel Serrao, Demetrio Mutevelis y la Sta. Elvira Magdalena Jouglas, corresponden a la totalidad de la primera serie; las acciones suscriptas por la señora Leticia Angélica Abadie de Santamaría, con fondos propios, y las de la señorita Isolina Santamaría, corresponden a una parte de la segunda serie. Con respecto al saldo de cuatrocientos mil pesos de la segunda serie, el Directorio resolverá oportunamente la suscripción, modo y forma de pago y las medidas complementarias del caso y con referencia a las series restantes, por un total de dos millones de pesos, o sea hasta completar el capital autorizado, el Directorio queda también facultado para resolver en su oportunidad la emisión, suscripción, forma y modo de pago de las acciones y además las medidas que sean complementarias a la emisión. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor José Eduardo Santamaría. Directores, al señor José De Cillis; al señor Demetrio Mutevelis Síndico titular, al señor Ernesto Antonio Longueira y síndico suplente, al señor Alberto Konrad. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Konrad y Arturo Fernández a fin de que actuando ambos o uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José E. Santamaría. Demetrio Mutevelis J. De Cillis. Leticia A. Abadie de Santamaría. L. Terraneo. Aldo C. Terraneo. Elvira M. Jouglas. José Miguel Serrao. F. De Cillis. I. Santamaría. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 351 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas y corresponden a don José Eduardo Santamaría, don José De Cillis, don Francisco De Cillis, don Leopoldo Juan Tarraneo, don Aldo Claudio Terraneo, don José Miguel Serrao , don Demeetrio Mutevelis, doña Leticia Angélica Abaddie de Santamaría, doña Isolina Santamaría y doña Elvira Magdalena Jouglas, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. Julia Vitaver. Está su sello. "... N. 28.075. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A - S. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.318".

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600. — e.11|12 Nº 47.882 v.11|12|68

SUDESTE

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos: "Sudeste" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — Escritura número tres mil seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Canzobre, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Roberto Alfonso Bressan, argentino, casado, domiciliado en Aviador Wright quinientos sesenta y siete de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Osvaldo Vicente Sofo, argentino, casado, domiciliado en Carlos Tejedor número cuatrocientos cuarenta y dos, departamento dos de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: don Gustavo Antonio Uher, argentino, soltero, domiciliado en Chivilcoy tres mil quince de esta ciudad; don Roberto Canzobre, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena ochocientos setenta y cuatro, tercer piso, departamento "C", de esta ciudad; don Natan Catza, argentino, casado, domiciliado en Tucumán número novecientos veintisiete, primer piso, de esta ciudad; doña Margarita Mercedes de Anso de Fernández, argentina, casada, domiciliada en Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento treinta y tres de esta ciudad; don Hernán Jorge Ferrari, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte mil trescientos treinta y siete, tercer piso, departamento "D" de esta ciudad; doña Esther Sala de Canzobre, argentina, viuda, domiciliada en Pedro Goyena ochocientos setenta y cuatro, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad y doña Nora Irma Durante, argentina, soltera, domiciliada en Carlos Casares número dos mil seiscientos veinte de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Sudeste" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y que gira en esta plaza, por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil setenta y uno, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Canzobre, Roberto Alfonso Bressan, Osvaldo Vicente Sofo, Gustavo Antonio Gerardo Uher, Roberto Canzobre, Natan Catzman, Margarita Mercedes de Anso de Fernández, Hernán Jorge Ferrari, Esther Sala de Canzobre y Nora Irma Durante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUDESTE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades por cuenta de terceros y en general todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y/o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 , toda otra operación que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una, dividido en 100 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juan C. Canzobre: 6.000, 600.000. — Roberto A. Bressan: 3.000, 300.000. — Osvaldo V. Sofo: 2.000, 200.000. — Gustavo A. G. Uher: 1.000, 100.000. — Roberto Canzobre: 1.000, 100.000. — Natan Catzman: 3.000, 300.000. — Margarita M. de Ansó de Fernández: 1.000, 100.000. — Hernán J. Ferrari: 1.000, 100.000. — Esther S. de Canzobre: 1.000, 100.000. — Nora I. Durante: 1.000, 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, en su 10 o|o en sea $ 200.000.—, cada accionista, el 10 o|o de su suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Canzobre. — Vicepresidente a Roberto Alfonso Bressan. — Vocales a:... — Suplentes a:... — Síndico titular a Osvaldo Vicente Sofo y Síndico suplente a Roberto Canzobre. -- Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Carlos Canzobre y Roberto Alfonso Bressan a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente ,inclusive a la denominación. — J. C. Canzobre. — R. Bressan. — O. V. Sofo. — G. Uher. — R. Canzobre. — Natan Catzman. — M. A de Fernández. — H. J. Ferrari. — Esther S. de Canzobre. — N. Durante. — Nº 29.071. — Buenos Aires, 8 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decerto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sudeste" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9014. — La relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Sudeste" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, solicitando de mí el Autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratificaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — J. C. Canzobre. — R. Bressan. — O. V. Sofo. — G. Uher. — R. Canzobre. — Natan Catzman. — M. A. de Fernández. — H. J. Ferrari. — Esther S. de Canzobre. — N. Durante. — Ante mí: Arón Siganevich (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifrin, secretaria.

$ 9.600.— e. 11|12 Nº 47.949 v. 11|12|68.

BIAYAM

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5301. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Neira, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Moreno, domiciliado en la calle Cochabamba número 936; don Manuel Camilo Neira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Chiama, domiciliado en la calle Tinogasta número 4123, doña Elsa Chiama de Neira, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Camilo Neira, domiciliada en la calle Tinogasta número 4123; don Carlos Oscar Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Yamhur, domiciliado en la calle Estado de Israel número 4551, Dpto. 5; doña Nélida Yamhur de Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Oscar Blanco, domiciliada en la calle Estado de Israel número 4551, todos vecinos de la Capital Federal; don Domingo Yamhur, soltero, argentino, domiciliado en la calle Mendoza número 2794 de la ciudad de Santa Fe; doña Inés Yamhur, argentina, soltera, domiciliada en la calle Mendoza 2794 de la ciudad de Santa Fe; don Nicolás Luis Mozzillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Blanco, domiciliado en la calle Sarmiento número 2508 de la Capital Federal; doña Amalia Blanco de Mozzillo, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Luis Mozzillo, domiciliada en la calle Juan Arengreen número 318 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y doña María Angélica Moreno de Neira, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Neira, domiciliada en la calle Cochabamba número 936 de la Capital Fede-

ral, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Blayam Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, en la que se redactaron sus estatutos; y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra N número veintiocho mil quinientos noventa y siete y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número 3.329, año 1963, dictó la Resolución número 8.666, del 14 del corriente mes y año; autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por el presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de 1968, se reúnen los señores Carlos Alberto Neira, María Angélica de Neira, Manuel Camilo Neira, Elsa Chiama de Neira, Carlos Oscar Blanco, Nélida Yamhur de Blanco, Domingo Yamhur, Inés Yamhur, Nicolás Luis Mozzillo y Amalia Blanco de Mozzillo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BLAYAM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación comercial y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías, fondos de comercio y empresas. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.), valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n.), cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Carlos Alberto Neira. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 2) Manuel Camilo Neira. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 3) Elsa Chiama de Neira. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 4) Carlos Oscar Blanco. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. 5) Nélida Yamhur de Blanco. — 2.000 — cinco votos. — 20.000. — 6) Domingo Yamhur. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 7) Inés Yamhur. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 8) Nicolás Luis Mozzillo. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 9) Amalia Blanco de Mozzillo. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — 10) María Angélica Moreno de Neira. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — Totales: 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Oscar Blanco. — Vicepresidente a Nélida Yamhur de Blanco. — Vocales a Domingo Yamhur. — Síndico Titular a Inés Yamhur y Síndico suplente a Manuel Camilo Neira. — Cuarto: Autorizar a Carlos Oscar Blanco y Cont. Alejandro González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia de que las señoras Elsa Chiama de Neira, Nélida Yamhur de Blanco, Amalia Blanco de Mozzillo y María Angélica Moreno de Neira efectúan sus respectivos aportes con dinero proveniente de sus actividades personales. — C. A. Neira. — Manuel C. Neira. — Chiama de Neira. — C. O. Blanco. — N. Yamhur de Blanco. — Domingo Yamhur. — Inés Yamhur. — Nicolás Luis Mozzillo. — Amalia B. de Mozzillo. — María A. Moreno de Neira. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.597. — Buenos Aires, 14 de Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blayam Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 31 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Sub Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.666. — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Blayam Sociedad Comercial e Inmobiliaria, que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a dos series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, al portador. — Leo a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — C. A. Neira. — Manuel C. Neira. — Chiama de Neira. — C. O. Blanco. — N. Yamhur de Blanco. — Domingo Yamhur. Inés Yamhur. — Nicolás Luis Mozzillo. — Amalia B. de Mozzillo. — María A. Moreno de Neira. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno. — E|L.: 3) Elsa Chiama de Neira. — 2.000. — cinco votos. — 20.000. — Inés Yamhur. — Amalia B. de Mozzillo. — Vale. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. e.11|12. Nº 48.097. v.11|12|68

ILLINOIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.566. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Setecientos Veinticuatro. — En la Cudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lima, Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, domiciliado en al calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Ghijsel, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocentos sesenta y uno, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de la localdad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, empleada, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno; con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Santa Fe novecientos ochenta, de la Capital Federal; Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charner, con Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; don Francisco García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Candelaria Jordán, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Captal Federal; doña María Elida Mercau, argentina, empleada, soltera, Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, nacida el ocho de febrero de mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre tres mil novecientos nueve, sexto piso, de la Capital Federal; don Carlos María Jordán, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número siete millones veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Martín Pescador dos mil trescientos veinticuatro, de la Capital Federal; Ana María Jordán, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; María Juana Mangione; argentina, soltera, empleada, con libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Las Heras mil seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal; y don José Fariña, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "Illinois, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y que surgen del expediente número veintiocho mil setecientos noventa y cinco, y que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Rubén Leo Volpe, Francisco García, María Elida Mercau, Carlos María Jordán, Ana María Jordán, María Juana Mangione, José Fariña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ILLINOIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas y frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la fabricación de productos químicos, madera, plásticos eléctricos. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en al suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de curso Legal, representado por 50.000 acciones de m$n. 100. — valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social carrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Claset — Integración Monto. — Renato Emilio Soldani — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — René Oscar Jordán — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — AnaCecilia López — 1.000. — 1 voto p|acción — 10.000. — Rubén Leo Volpe — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — Francisco García — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — María Elida Mercau — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — Carlos María Jordán — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — Ana María Jordán — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — María Juana Mangione — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — José Fariña — 1.000 — 1 voto p|acción — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración del 10 o|o se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Renato E. Soldani. — Vicepresidente al señor René Oscar Jordán. — Síndico titular a la señorita Ana Cecilia López y Síndico suplente al señor José Fariña. — Cuarto: Autorizar a lo sseñores Ana Cecilia López y René Oscar Jordán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modficaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Renato Emilio Soldani. — Ana Cecilia López, Rubén Leo Volpe. — Francisco García. — María Elida Mercau. — René Oscar Jordán. — Carlos María Jordán, Ana María Jordán. — María Juana Mangione y José Fariña. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Rubén Leo Volpe, Francisco García, María Elida Mercau, Carlos María Jordán, Ana María Jordán, María Juana Mangione y José Fariña, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Enrique R. Lagos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia Nº 28.795. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General det Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Illinois, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Está su sello. — Resolución número 8.750." — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas diez del expediente citado número veintiocho mil setecientos noventa y cinco, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Renato Emilio Soldani. — René Oscar Jordán. — Ana Cecilia López. — Rubén Leo Volpe. — Francisco García. — María Elida Mercau. — Carlos María Jordán. — Ana María Jordán. — María Juana Mangione. — José Fariña. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cinco mil quinientos sesenta y seis, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlati-

vos del dos millones ciento trece mil doscientos setenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800. — e.11|12-Nº 47.864-v.11|12|68

ASTIR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto

Escritura Número Mil Trescientos Diez y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores Stelios Palandjoglou, griego, con Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve, comerciante, casado con doña María Lazarides, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil novecientos dos; doña María Lazarides de Palandjoglou, griega, ocupada en quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuarenta y nueve, casada con don Stelios Palandjoglou, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil novecientos dos; doña Eupraxia Iordanidis, griega, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y cuatro, viuda, domiciliada en Godoy Cruz número tres mil doscientos trece, don Selim Syriani, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco, casado con Yolanda Jorge, domiciliado en Paraguay número dos mil seiscientos sesenta y nueve; don Pedro Lazarides, griego, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treco mil trescientos sesenta y nueve, soltero, domiciliado en Córdoba número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Filomila Tchomlekdjoglou de Caravasiles, turca, quehaceres domésticos ,con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, viuda, domiciliada en Córdoba número seiscientos cincuenta y nueve; doña Elena Tchomlekdjoglou de Lazarides, turca, quehaceres domésticos, viuda con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta mil seiscientos setenta y ocho domiciliada en Juncal número mil seiscientos treinta y uno; don Constantino Lazarides, griego, Ingeniero Mecánico, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y seis, casado con doña Elena Katsoris, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos treinta y dos; don David Alfredo Drysdale, argentino, Contador, con Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, casado con doña Ruth Nairn, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, y don Mario Hernán Cubría, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y nueve mil cincuenta y cuatro, casado con doña María Inés Simeone, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que en la Asamblea celebrada por los comparecientes en esta Capital el día dos de setiembre próximo pasado, dearon constituida una sociedad que se denominará "Astir Sociedad Anónima Industrial y Comercial", dejando redactado el estatuto por el cual se ha de regir la misma. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del citado Estatuto y la personería jurídica de la precitada sociedad, se dictó, por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia la correspondiente resolución aprobatoria. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto, protocolizan en este Registro de Contratos Públicos, el Acta Constitutiva de la sociedad, su Estatuto y el Decreto aprobatorio del mismo, los que por su orden y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Stelios Palandjoglou, María Lazarides de Palandjoglou, Eupraxia Iordanidis, Selim Elías Syriani, Pedro Lazarides, Filomila Tchomlekdjoglou de Caravasilis, Elena Tchomlakdjoglou de Lazarides, Constantino Lazarides, David A. Drysdales. — Mario Hernán Cubría, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASTIR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La explotación de industria textil en general por cuenta propia y de terceros, y el comercio mediante la compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n. de c|l) representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|n. de c|l) valor nominal cada una dividido en 5 (Cinco) series de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos m|n. de c|l) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones: Ordinarias al portador de 5 (Cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Clase. Integración. Accionistas: Acciones: Monto: Stelios Palandjoglou 1.000 Ordinaria 5 votos 100.000.— María L. de Palandjoglou 500 Ordinarias 5 votos 50.000. — Eupraxia Iordanidis 100 Ordinaria 5 votos 10.000.— Pedro Lazarides 100 Ordinaria 5 votos 10.000 — Filomila T. de Caravasilis 70 Ordinaria 5 votos 7.000 — Elena T. de Lazarides 70 Ordinaria 5 votos. 7.000.— Selim Elías Syriani. 60 Ordinaria 5 votos 6.000 Constantino Lazarides. 60 Ordinaria 5 votos 6.000. — David A. Drysdale 20 Ordinaria 5 votos 2.000.— Mario Oernán Cubría 20 Ordinaria 5 votos 2.000.—. La integración se efectúa en efectivo y en este acto por el 10 o|o del total suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María L. de Palandjoglou. Vicepresidente a Eupraxia Iordanidis. — Vocales a Pedro Lazarides. Suplentes a Stelios Palandjoglou. — Síndico titular a David A. Drysdale, y Síndico Suplente a Mario H. Cubría. — Cuarto: Autorizar a la señora María L. de Palandjoglou y señorita Raquel Elena Elorza a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistintamente. — S. Palandjoglou. — P. Lazarides. — Filomila T. Caravasilis. — E. Iordanidis. — Elena T. de Lazarides. — S. E. Syriani. — M. Palandjoglou. — David A. Drysdale. — C. Lazarides. — Mario H. Cubría. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 35. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Stelios Palandjoglou, doña María Lazarides de Palandjoglou, doña Eupraxia Iordanidis, don Stelim Elías Syriani, don Pedro Lazarides, doña Filomila Tchomlekdjoglou de Caravasilis, doña Elena Tchomlekdjoglou de Lazarides, don Constantino Lazarides, don David A. Drysdale y don Mario Hernan Cubria y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968 — Raspado: Tchomlekdjoglou. Vale. — Hay un sello. L. Ferrando". — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Astir Sociedad Anónima Industrial y Comercial". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: La explotación de industria textil en general por cuenta propia y de terceros y el comercio mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n. de c|l.) representado por acciones de $ 1.000 (Un mil pesos m|n. de c|l.) valor nominal cada una y divididos en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, en dosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en ese estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (uno) año (s) siendo reelegibles. — ...11 El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.321. Buenos Aires 18 Oct. 1968. Visto: Lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad Astir. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1968 con el nombre de Astir, S. A. Industrial y Comercial y que fuera presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta). con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 cuatro (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve), agregando de oficio en el encabezamiento el siguiente párrafo: "se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — 2. Regístrese,, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Sub Inspector General de Justicia Letrado a cargo Inspección General. — Resolución número 8741" — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número veintiocho mil trescientos veinte y uno de la Inspección General de Justicia, doy fe. El escribano autorizante hace constar que del capital autorizado, que es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, solo se emitió la primera serie por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal que debe tributar este acto, se abonará sobre la expresada suma de dos millones de pesos moneda nacional curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — M. Palandjoglou E. Iordanidis, S. Palandjoglou, S. E. Syriani, P. Lazarides, Filomila T. Caravasilis, Elena T. de Lazarides, C. Lazarides, David A. Drysdale, Mario H. Cubria. — Ante mí: Leónidas I. Bernardo. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil seiscientos uno del Registro treinta y cinco de mi adscripción Para su inscripción expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, todos de la serie 4, numerados correlativamente desde el número cero cero nueve millones novecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos al presente, que firmado y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: con accionistas, ausencia, designará, impagos. — Tchomlekdjoglou, Tchomlekdjoglou, sellos, vale. — Sobrerraspado: Elena Leónidas. Vale. — M. Elisa Miranda. — Hay un sello..

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.11|12-Nº 48.013-v.11|12|68

SANTA RITA DE LA HORQUETA

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Hotelera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor [illegible] divorciado, con cédula de identidad número 586.258, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1941, noveno piso, departamento "B" de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de doña Mercedes Leonor Farrace Lebrero; Doctor Hipólito Bouthemy; Doctora Angela Macchi de Afeltra; doña Carolina Luisa Gatti; doña Haydée Reina Angela Aysine; Ingeniero Osvaldo Ciancaglini; don Roberto Julio Monteverde; don José Humberto Creus; don Manuel González Pascua; Doctor Hernán José Cirilo Bunge y Doctor Federico Hernán Liborio Bunge, según acredita con el Poder especial que los mismos le otorgaron en fecha 17 de octubre último, por escritura que pasó ante mí, al folio 1411 de este mismo Registro y protocolo. — Y el compareciente expresa: Que por acta que suscribió por instrumento privado junto a sus nombrados mandantes, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Santa Rita De La Horqueta, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Hotelera", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales, concurriendo a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad. — Me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 28.879, del que procedo a copiar el acta de Constitución de la Sociedad, que corre de fojas 1 a fojas 2 vuelta; los Estatutos que corren de fojas 3 a fojas 4 vuelta; y la autorización del Inspector General de Justicia que corre a fojas 9, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hernán Ricardo Calixto Bunge, divorciado, escribano, cédula de identidad número 586.258, domiciliado en Virrey del Pino 1941, piso 9º, dep. B; Mercedes Leonor Farrace Lebrero, divorciada, Libreta Cívica Nº 3.350.978, domiciliada en Virrey del Pino 1941, piso 9º, Dep. B; Hipólito Bouthemy, casado, abogado, cédula de identidad Nº 510.704, domiciliado en Tucumán Nº 716, piso 3º; Angela Macchi de Afeltra, viuda, Doctora en Ciencias Económicas, cédula de identidad Nº 3.301.761, domiciliada en Corrientes 545, piso 7º; Carolina Luisa Gatti, soltera, empleada, Libreta Cívica Nº 1.349.452, domiciliada en Argerich Nº 4973; Haydée Reina Angela Aysine, soltera, empleada, Libreta Cívica número-

ro 1.809.870, domiciliada en Teodoro García 3601, departamento B; Osvaldo Ciancaglini, casado, ingeniero, cédula de identidad Nº 1.644.382, domiciliado en Malabia 2637; Roberto Julio Monteverde, soltero, cédula de identidad número 835.717, domiciliado en Callao 1584, piso 2º; José Humberto Creus, divorciado, comerciante, cédula de identidad Nº 3.140.834; domiciliado en Suipacha 1368; Manuel González Pascua, casado, empleado, cédula de identidad Nº 2.503.472, domiciliado en Lavalle 913, piso 4º; Hernán José Cirilo Bunge, médico, soltero, cédula identidad 5.811.658, domiciliado en Libertad 1694 y Federico Hernán Liborio Bunge, casado, médico, cédula de identidad 6.118.357, domiciliado en Paso 501, Martínez, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SANTA RITA DE LA HORQUETA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y HOTELERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b Explotación agrícola ganadera en general; c) La industrialización, manufactura o elaboración de toda clase de productos alimenticios, veterinarios, higiénicos o cosméticos y la explotación agropecuaria en general; d) La explotación hotelera, de turismo y espectáculos de destreza [illegible]. — d) [illegible] capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones por valor de un millón de pesos cada serie, que se suscriben íntegramente. — Acciones ordinarias al portador de cinco votos. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Bunge, Hernán Ricardo Calixto, 950, 950.000; Farrace Lebrero, Mercedes Leonor, 950, 950.000. — Bouthemy — Hipólito 10. — 10.000. — Afeltra, Angela Macchi de, 10. — 10.000. — Gatti Carolina Luisa, 10. — 10.000. — Halsino, Haydée Reina. A. 10.000. — Ciancaglini, Osvaldo, 10.—10.000—Monteverde Roberto J. — 10.—10.000.—Creus José 10.—10.000. — González Pascua, Manuel, 10. — 10.000.—Bunge Hernán José Cirilo 10.— 10.000.—Bunge Federico Hernán Liborio 10. — 10.000. — Total acciones: 2.000. — Total Monto: 2.000.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo, depositándose en este acto el diez por ciento, o sean doscientos, mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Director único. Hernán Ricardo Calixto Bunge. Director Suplente: Mercedes Leonor Farrace Lebrero, vocales, a... Suplente a... Síndico titular: a Doctor Hipólito Bouthemy y Síndico suplente a Doctora Angela Macchi de Afeltra. — Cuarto: Autorizar al Doctor Hernán Ricardo Calixto Bunge, Mercedes Leonor Farrace Lebrero, Hipólito Bouthemy y|o Angela Macchi de Afeltra, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Test. No Vale. — Firmas: Hernán Bunge. — Manuel González. — Federico Bunge. — Hernán Bunge. — Haydée Aysine. — Mercedes L. Farrace Lebrero. — Carolina L. Batti. — Hipólito Bouthemy. — R. Monteverde. — Angela M. de Afeltra. — J. Creus. — O. Ciancaglini. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos 551, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Hernán Ricardo Calixto Bunge. Mercedes Leonor Farrace Lebrero, Hipólito Bouthemy, Angela Macchi de Afeltra, Carolina Luisa Gatti, Haydée Reina Angela Aysine, Osvaldo Ciancaglini, Roberto Julio Monteverde, José Creus, Manuel González Pascua. Hernán José Cirilo Bunge y Federico Hernán Liborio Bunge, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. Pedro Lanusse. Está su sello. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Rita de la Horqueta, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Hotelera", constituida en esta Ciudad el 16 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección el día 18 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8823. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Alejandro G. Ayerza (Escribano). — E|líneas: Comercial. Vale.

Buenos A[illegible] no[illegible]bre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.11|12-Nº 48.010 v.11|12|68

GUARUYA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.972 M. M. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores Isaac Taiah, argentino, Director de Empresa, nacido el diez y ocho de enero de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Mazal Sacca, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y siete mil trescientos diez y seis, domiciliado en esta Ciudad, calle Azcuénaga quinientos diez y siete, quinto piso, y don Moisés Sawicki, argentino naturalizado, Director de Empresa, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Juana Furmansky, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos sesenta y dos, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderados de los señores David Taiah, argentino, comerciante, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Sara Ini, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento doce, domiciliado en Capital Federal, calle French dos mil trescientos noventa y uno, quinto piso B; don José Taiah, argentino, comerciante, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Sara Segal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos cinco, séptimo piso, de esta Ciudad; doña Mazal Sacca de Taiah, argentina, ama de casa, nacida el once de diciembre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Isaac Taiah, con cédula de identidad número dos millones doscientos mil cincuenta y tres, domiciliada en esta Ciudad, calle Larrea mil cuatrocientos cinco; don Alberto Genaro Veltri, argentino, contador, nacido el seis de julio de mil novecientos veintisiete, soltero, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho, domiciliado en Capital Federal, calle Ballinan dos mil trescientos cuarenta y uno; doña Juana Furmansky de Sawicki, argentina, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Moisés Sawicky, con cédula de identidad número dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en esta Ciudad calle Gelly y Obes dos mil doscientos treinta y tres; Hirsz Trocki, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de diciembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Berta Glus, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta mil trescientos veintiocho, domiciliado en esta Ciudad, calle Junín cuatrocientos setenta y siete; don José Furmansky, argentino, comerciante, nacido el seis de septiembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Clara Langer, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa, domiciliado en la Capital Federal, calle Larrea setecientos veinticuatro; doña Sara Sawicki de Furmansky, argentina, casada en primeras nupcias con don José Enrique Furmansky, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y tres mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos setenta, de esta Ciudad, y don Moisés Quindi, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Luisa Sacca, con cédula de identidad número ochocientos quince mil setecientos diez, domiciliado en Capital Federal, calle Santa Fe mil ochocientos sesenta y tres, a mérito del Poder Especial Irrevocable que les fuera conferido en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, y los comparecientes se lo confieren recíprocamente, con suficientes facultades para este acto el que ftera pasado ante mí, con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil setecientos veintidós de este Registro trece a mi cargo, al que me remito, doy fe, y los comparecientes en los caracteres invocados y expresados dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el nueve de septiembre del corriente año, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "GUARUYA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima por expediente que lleva el número veintiocho mil trescientos diez de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas nueve la Resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 28.310. — Buenos Aires, 24 Set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guaruya, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el mismo día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar su domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.394. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Taiah, argentino, casado, con Mazal Sacca, en primeras nupcias, nacido el 13|1|19, Director de Empresa, C. I. 1.837.316, domiciliado en Azcuénaga 517, 5º piso, Capital; José Taiah, argentino, casado, con Sara Segal, en 1ras. nupcias, nacido el 4|5|24, comerciante, L. E. 4.213.255, domiciliado en Larrea 1405, 7, Capital; David Taiah, argentino, casado, con Sara Ini, en 1ras. nupcias, nacido el 12|4|26, comerciante, C. I. 5.545.112, domiciliado en French Nº 2391, 5º. B.; Mazal Sacca de Taiah, argentina, casada con Isaac Taiah, en 1ras. nupcias, nacida el 11|12|29, C. I. 2.200.053, domiciliada en Larrea número 1405, Capital; Alberto Genaro Veltri, argentino, soltero, nacido el 6|7|27, contador público nacional, C. I. 2.499.048, domiciliado en Ballivian 2341, Capital; Moisés Sawicki, argentino naturalizado, casado con Juana Furmansky, en 1ras nupcias, nacido el 9|7|23. Director de Empresa, C. I. 2.254.956, domiciliado en Tucumán 2662, Capital; Juana Furmansky de Sawicki, argentina, casada, con Moisés Sawicki, nacida el 25|1|26, domiciliada en Gelly Obes 2233, Capital, C. I. 2.325.696; Hirsz Trocki, argentino, casado con Berta Glus en 1ras. nupcias, nacido el 16|12|22, comerciante, C. I. 2.570.328, domiciliado en Junín 477, Capital; José Furmansky, argentino, casado con Clara Langer, en 1ras. nupcias, nacido el 6|9|28, comerciante, C. Identidad 2.639.590, domiciliado en Larrea Nº 724, Capital; Sara Sawicki de Furmansky, argentina, casada, con José Enrique Furmansky, en 1ras. nupcias, nacida el 1º|1|29, C. I. 3.043.733, domiciliada en Boulogne Sur Mer 670, Capital; Moisés Quindi, argentino, casado, con Luisa Sacca en 1ras. nupcias, nacido el 26|8|12, domiciliado en Santa Fe 1863, Capital, C. I. 815.710 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones legales: a) La sociedad se denominará "Guaruya, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electromecánica, sintéticos, plásticos, químicos, y electroquímicos, así como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas agrícolas, automotores, herramientas, repuestos, herrajes para muebles y obras. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de muebles, semovientes, máquinas, mercaderías, en general y productos de toda clase, de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Inmobiliarias: La compra venta, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes muebles, al contado o a plazos con o sin garantía, incluyendo las operaciones correspondientes al régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, adquisición, subdivisión, urbanización, y compra venta de tierras, préstamos con garantía real o no. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 series (diez) de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción, por un valor de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Isaac Taiah 17.000 acciones "A" 5 votos, $ 170.000. — José Taiah 2.000 "A" 5 votos, $ 20.000. — David Taiah 2.000 "A" 5 votos, $ 20.000 — Mazal S. de Taiah 1.000 "A" 5 votos, $ 10.000. — Alberto Veltri 2.000 "A" 5 votos. $ 2.000. — Moisés Sawicki 15.000 "A" 5 votos, $ 150.000. — Juana F. de Sawicki 3.000 "A" 5 votos, $ [illegible] — Hirsz Trocki 2.000 "A" 5 votos, $ 20.000. — José Furmansky 3.000 "A" 5 votos, $ 30.000. — Sara S. de Furmansky 2.000 "A" 5 votos, $ 20.000. — Moisés Quiadi 1.000 "A" 5 votos, $ 10.000. — 50.000 acciones. $ 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Mazal Sacca de Taiah, Juana Furmansky de Sawicki, Sara Sawicki de Furmansky, manifiestan que realizan sus aportes con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente: a Moisés Sawicki. — Vicepresidente a Isaac Taiah. — Vocales a José Taiah. — Suplentes a Mazal Sacca de Taiah y Juana Furmansky de Sawicki. — Síndico Titular a Alberto Genaro Veltri, y Síndico suplente a Moisés Quindi. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Qu[illegible] de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Isaac Taiah. — Mazal Sacca Taiah. — David Taiah. — José Taiah. — Moisés Quindi. — Hirsz Trocki. — José Furmansky. — Juana F. de Sawicki. — Sara S. de Furmansky. — M. Sawicki. — Alberto Genaro Veltri. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Escribano. — Raspado: electroquímica, Presidente, máquinas, A., vale. — Raspado: electromecánica, también vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.11|12 Nº 48.104 v.11|12|68

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Bodini, con fecha 21 de octubre de 1968, la sociedad "EDUARDO SPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de enero de 1968, aprobada por Resolución Ministerial número 1799 de fecha 18 de setiembre de 1968, ha reformado los artículos tercero, cuarto y quinto, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por setecientas cincuenta mil acciones al portador de valor de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en setecientas cincuenta series de 1.000 acciones o sea de cien mil pesos moneda nacional cada serie numeradas correlativamente. — Las series primera a trescientas setenta y cinco de acciones ordinarias han sido emitidas, suscriptas y pagadas en su totalidad, las que se emitan con posterioridad podrán ser ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio, pudiendo consistir la preferencia en el pago de un dividendo de hasta un diez por ciento como máximo, acumulativo o no, y en el privilegio sobre el activo en caso de liquidación. — Corresponde al Directorio fijar el carácter de las acciones y las condiciones de estas emisiones sin más limitación que la de no poder emitir acciones preferidas que sobrepasen el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos canjeables, por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagados. — Los derechos que acuerdan estos certificados, sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de Asamblea por lo que se aumente el capital autorizado, deberá pagarse el impuesto de sellos, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas series de acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera destina a un efecto especial, conforme a la resolución del Directorio que la autorice, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de este derecho el sobrante se ofertará a los poseedores de acciones preferidas y en último caso, si luego de ofrecidas a los accionistas, que hubieran solicitado mayor número, existiera sobrante éste se ofertará en la plaza del país o del extranjero en las condiciones que se fijarán por el Directorio. A los efectos de la opción precedentemente enunciada, las emisiones se harán conocer por tres días, mediante avisos en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso de esa preferencia los tenedores de acciones ordinarias dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Sobrerraspado: cien, vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.11|12-Nº 48.121 v.11|12|68

S. C. T. T.
SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRANSATLANTICOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 18 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, al folio 4.947 del Registro Nº 241 a su cargo, fueron protocolizadas las reformas de los artículos cuarto y quinto del estatuto social de "S. C. T. T. SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRANSATLANTICOS, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, MOBILIARIA. INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sancionadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de abril de 1967 y aprobadas por Resolución número 2.179 del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha 30 de octubre de 1968, habiendo quedado los artículos modificados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en las series que se establezcan en el momento de su emisión. — El Directorio determinará la oportunidad de cada emisión, el tipo de las acciones, forma y modo de pago de las mismas, hasta completar el Capital autorizado. — Artículo Quinto: Los aumentos de Capital podrán ser realizados mediante algunas de las siguientes formas, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) apelando al aporte de nuevo Capital; b) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad; c) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las normas vigentes. — En la suscripción de nuevas acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de su capital. — El directorio publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial el Aviso de suscripción, comunicando el plazo concedido para el ejercicio del derecho de opción; plazo que no podrá ser inferior a quince días (15) corridos a partir de la última publicación. — El Capital Social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de Capital autorizado se hará constar por escritura pública en cuyo acto se pagará el Impuesto Fiscal correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — No se enunciará como Capital Autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.11|12-Nº 48.169 v.11|12|68

CAFRALU
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Saúl Torres Verna, argentino, casado con Dolores Angela Checa, contador público, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en Céspedes dos mil trescientos diecinueve, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de las siguientes personas: don Antonio Vázquez, argentino, casado con Amalia Pignataro, comerciante, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos once, con Cédula de Identidad un millón novecientos cincuenta y siete mil trescientos dos, domiciliado en Cánning tres mil ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad; don Domingo Cabanela, español, casado, comerciante, nacido el seis de abril de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Pelliza mil novecientos once, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Cándido Vázquez, español, casado, comerciante, nacido el veinte de febrero de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad dos millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil ciento noventa y tres, de esta ciudad; don Alberto Pedro Porta, argentino, casado con Rosa Marina Zabala, empleado, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos doce mil quinientos siete, domiciliado en Pueyrredón ochocientos cuarenta y tres séptimo piso, de esta ciudad; Carlos Gregorio Ballester, argentino, casado con Nora Cecilia de Francesco, nacido el 28 de octubre de 1921, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 710992, domiciliado Lavalle 1619, de esta ciudad; don Carlos Espina, argentino, soltero, comerciante, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Cabrera mil ciento treinta y dos, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Antonio Caparrós, argentino, casado, abogado, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Uruguay setecientos sesenta y tres de esta ciudad; don Juan Carlos Vázquez, argentino, casado, abogado, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Fitz Roy dos mil ciento noventa y dos de esta ciudad; don Ignacio Soriano, mexicano, casado, doctor en Filosofía, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad siete millones ciento setenta mil doscientos treinta, domiciliado en Pueyrredón mil cuatrocientos cuarenta y cinco, undécimo piso, departamento A. de esta ciudad, a mérito del Poder Especial Recíproco que se otorgaron por ante mí el dos de agosto del corriente año, al folio tres mil ochocientos diecisiete de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, manifestando el compareciente que su mandato no le ha sido revocado, limitado, no modificado en forma alguna. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Vázquez, Saúl Torres Verna, Francisco Caparrós, Cándido Vázquez, Ignacio Soriano, Domingo Cabanela, Carlos Gregorio Ballester, Alberto Pedro Porta, Carlos Espina, Juan Carlos Vázquez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAFRALU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Industriales: Elaboración, transformación y fabricación de materias primas y productos de la alimentación, en todas sus formas; — 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, representación de bienes en general y específicamente de productos del ramo de la alimentación; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. La serie emitida está constituida por mil acciones ordinarias al portador, de la clase A. con derecho a cinco votos por cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Antonio Vázquez: 100, A., 10.000. — Saúl Torres Verna, 100, A., 10.000. — Francisco Caparrós, 100, A., 10.000. — Cándido Vázquez: 100, A., 10.000. — Ignacio Soriano, 100, A., 10.000. — Domingo Cabanela, 100, A., 10.000. — Carlos Gregorio Ballester, 100, A., 10.000. — Alberto Pedro Porta, 100, A., 10.000. — Carlos Espina, 100, A., 10.000. — Juan Carlos Vázquez, 100, A., 10.000. — Totales: 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Cándido Vázquez. — Vicepresidente al señor Juan Carlos Vázquez. — Vocales al señor Domingo Cabanela. Síndico titular al señor Antonio Vázquez y Síndico suplente al señor Carlos Espina. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Caparrós, Carlos Gregorio Ballester y Saúl Torres Verna a fin de que en forma conjunta o individual cada uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Están las firmas de los socios constituyentes y la certificación de las mismas realizada por el funcionario autorizante. — Buenos Aires, 23 de oct. 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cafralu Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1968 y presentada en esta inspección general el 19 de setiembre corrientes, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8820. — Hay una firma ilegible: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Darío García Costero, escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e. 11|12 Nº 47.924 v. 11|12|68.

ESTABLECIMIENTO SAN PEDRO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En la ciudad de Merlo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Lorefice, argentino naturalizado, nacido el 4 de junio de 1904, industrial, casado en primeras nupcias con doña Cristina Angela Moggi, libreta de enrolamiento Nº 6.221.304, domiciliado en la calle Arenales número 1148 de la Capital Federal; don Abel Juan Lorefice, argentino, nacido el 17 de agosto de 1930, abogado, de estado civil soltero, libreta de enrolamiento Nº 6.207.281, domiciliado en la calle Arenales número 1148 de la Capital Federal; doña Cristina Angela Moggi de Lorefice, argentina, nacida el 24 de julio de 1904, industrial, casada en primeras nupcias con don Luis Lorefice, libreta cívica número 6.120.325, domiciliada en la calle Arenales número 1148 de la Capital Federal; don Agustín Martín, argentino, nacido el 27 de enero de 1903, empleado, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Sáenz, libreta de enrolamiento número 5.995.468, domiciliado en la calle Cangallo número 1973 de la Capital Federal; y don Juan Ramón Gutiérrez, argentino, nacido el 31 de agosto de 1931, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cirila Gregoria Lusero, libreta de enrolamiento número 5.577.416, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 811, piso 2º de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como así de que concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de don Luis Lorefice, que lo hace por sí y en nombre y representación de los señores don Luis Salvador Angel Lorefice, argentino, nacido el 9 de julio de 1928, Escribano, casado en primeras nupcias con doña Judith Fanny Bieri, libreta de enrolamiento número 6.200.107, domiciliado en la calle Suipacha número 2611 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre; doña Judith Fanny Bieri de Lorefice, argentina, nacida el 8 de setiembre de 1929, maestra, casada en primeras nupcias con don Luis Salvador Angel Lorefice, libreta cívica número 6.080.632, domiciliada en la calle Suipacha número 2611 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre; don Santos Lorefice, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1913, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dolores Ignacia Gaitán, libreta de enrolamiento número 2.374.656, domiciliado en la calle Pedro Centeno número 3755 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre; doña Lidia Carmen Lorefice de Stamati, maestra, argentina, nacida el 9 de agosto de 1932, casada en primeras nupcias con don Rafael Samuel Stamati, libreta cívica número 3.459.536, domiciliada en la calle Mitre número 3612 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre; don Elías Bulos, argentino, nacido el 16 de agosto de 1932, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lucila Errecaborde, libreta de enrolamiento número 7.477.159, domiciliado en la calle Jujuy número 28 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y don Carlos Salvador Bentivegna, argentino, nacido el 23 de enero de 1933, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidia Norma Sartore, libreta de enrolamiento número 6.233.861, domiciliado en la localidad de San Pedro, provincia de Misiones, en su carácter de apoderado, según así lo justifica con la siguiente documentación: a) Con el poder especial otorgado a su favor por los señores don Luis Salvador Angel Lorefice, doña Judith Fanny Bieri de Lorefice, don Santos Lorefice y doña Lidia Carmen Lorefice de Stamati, según escritura de fecha 11 de setiembre del corriente año, otorgada ante el escribano de la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, don Raúl Fosco, pasada al folio 302 del Registro número 115 interinamente a su cargo; y b) Con el poder especial otorgado a su favor por los señores don Elías Bulos y don Carlos Salvador Ben-

tivegna, según escritura de fecha 3 del corriente mes y año, otorgado ante el escribano de la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, don Víctor M. Freaza, pasada al folio 1057 del Registro número 21 a su cargo, cuyos originales tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, asegurándome el mandatario que dichos poderes se encuentran vigentes sin restricción ni limitación alguna, de todo lo que doy fe. — Y los compareciente en el carácter que han dejado acreditado, dicen: Que a los efectos de protocolizar en este registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Establecimiento San Pedro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A-28.313, caratulado "Establ. San Pedro S. A.", del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha 16 de agosto del corriente año, corriente a fojas 1 a 2 vuelta, la que copiada textualmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los (16) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Lorefice, Luis Salvador Lorefice, Ariel Juan Lorefice, Santos Lorefice, Cristina Angela Moggi de Lorefice, Lidia Carmen Lorefice de Stamati, Judith Fanny Bieri de Lorefice, Carlos Salvador Bentivegna, Elías Bulos, Agustín Martín y Juan Ramón Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales, Industriales y Forestales: La comercialización de toda clase de productos y subproductos derivados de la actividad forestal; la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos; b) Inmobiliarios: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; y c) Financieros: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (T. O. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — La serie número uno es de acciones ordinarias al portador de un voto por acción y compuesta de un mil quinientos ochenta acciones, o sea un monto total de un millón quinientos ochenta mil pesos moneda nacional. — La serie número dos es de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y compuesta de cuatrocientos veinte acciones, o sea un monto total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Suscripto — Integrado. — Luis Lorefice 987, 1 voto, 987.000 — 98.700. — Luis Salvador Angel Lorefice 210, 5 votos, 210.000 — 21.000. — Ariel Juan Lorefice 210, 5 votos 210.000 — 21.000. — Santos Lorefice 167, 1 voto, 167.000 — 16.700. — Cristina Angela Moggi de Lorefice 20, 1 voto, 20.000 — 2.000. — Lidia Carmen Lorefice de Stamati 210, 1 voto, 210.000 — 21.000. — Judith Fanny Bieri de Lorefice 10, 1 voto, 10.000 — 1.000. — Carlos Salvador Bentivegna 100, 1 voto, 100.000 — 10.000. — Elías Bulos 66, 1 voto, 66.000 — 6.600. — Agustín Martín 10, 1 voto, 10.000 — 1.000. — Juan Ramón Gutiérrez 10, 1 voto, 10.000 — 1.000. — Totales: 2.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte efectuado por Cristina Angela Moggi de Lorefice, Lidia Carmen Lorefice de Stamati y Judith Fanny Bieri de Lorefice lo ha sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: A Luis Lorefice; Vicepresidente: A Ariel Juan Lorefice; Vocales a Luis Salvador Angel Lorefice, Santos Lorefice y Carlos Salvador Bentivegna. Síndico titular a Agustín Martín y Síndico suplente a Juan Ramón Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a Luis Lorefice, Ariel Juan Lorefice y Luis Salvador Angel Lorefice a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de San Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 811 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de la Pcia. de Misiones el 22|12|1954 bajo el Nº 125 al folio 531 y dedicada principalmente al ramo de fabricación de madera terciada. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado, en efectivo, al [illegible] o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Fdo.: Luis Lorefice, Ariel J. Lorefice, L. Lorefice, Santos Lorefice, Cristina M. de Lorefice, Lidia L. de Stamati, Judith F. B. de Lorefice, C. S. Bentivegua, Elías Bulos, Agustín Martín, Juan R. Gutiérrez. — Sigue la certificación de las firmas por Escribano Público" (b) Estatutos de la citada entidad, obrante a fojas 3 y 4 del referido expediente, que copiado íntegramente dice: "Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos San Pedro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero... (Sigue el estatuto tipo)... Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas 10 del expediente referido que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28.313. — Buenos Aires, 24 set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento San Pedro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 8396. — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente expresado que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, constituyendo definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que funcionará bajo la denominación "Establecimiento San Pedro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Lorefice. — Ariel J. Lorefice. — Cristina M. de Lorefice. — Agustín Martín. — Juan R. Gutiérrez. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil seiscientos noventa, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para Establecimientos San Pedro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", expido este testimonio en diez sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco al dos millones ciento cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo, en el lugar y fecha, de su otorgamiento. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, Escribano". — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — S|r.: "Establecimiento", vale, testado "16" — no vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.300.— e.11|12-Nº 48.138 v.11|12|68

PINTESINT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.116. Testimonio. Escritura número Novecientos veintisiete. En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Bruno Claudio Orazi, italiano, nacido el doce de marzo de mil novecientos veinticuatro, industrial, casado en primeras nupcias con Nella Luisa Mantoani, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos noventa y un mil setecientos sesenta y nueve; doña Nella Luisa Mantoani, italiana, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casada en primeras nupcias con Bruno Claudio Orazi, titular de la Cédula de Identidad expedida por esta Provincia bajo el número setecientos ochenta y dos mil setecientos veinticinco; ambos domiciliados en la calle Alvarado número setecientos ochenta y uno, de Romas Mejía; don Nilo Tristán Mantoani, italiano, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veintisiete, industrial, casado en primeras nupcias con Antonietta Grigio, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle J. Castellanos número mil doscientos setenta y ocho, de Ramos Mejía; doña Elena Matiussi de Mantoani, italiana, nacida el siete de mayo de mil novecientos tres, comerciante, viuda en primeras nupcias de José Mantoani, titular de la Cédula de Identidad expedida por esta Provincia bajo el número cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle José C. Paz número cuatrocientos ochenta y ocho, de General Rodríguez; don Guerrino Pagotto, italiano, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, industrial, casado en primeras nupcias con Dolly Irma Bensi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Virgilio número dos mil trescientos ochenta y uno, de la Capital Federal; don Gino Faccin, italiano, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos catorce, constructor, casado en primeras nupcias con Silvana Corá, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Urquiza número trescientos noventa y uno, de Ramos Mejía; don Emilio Martínez Felez, español, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veintidós, industrial, casado en primeras nupcias con Norma Edith Scarrone, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Doblas número ciento diecisiete, de la Capital Federal; doña María Norina Mantoani, italiana, nacida el tres de octubre de mil novecientos treinta, comerciante, casada en primeras nupcias con Jordan Raychto Yordanoff, titular de la Cédula de Identidad expedida por esta Provincia bajo el número dos millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Humberto Primero número doscientos cuarenta y siete, de General Rodríguez; doña Antonietta Pierina Grigio, italiana, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, casada en primeras nupcias con Milo Tristán Mantoani, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle J. Castellanos número mil doscientos setenta y ocho, de Ramos Mejía y don Jordan Raychto Yordanoff, búlgaro, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con María Norina Mantoani, titular de la Cédula de Identidad expedida por esta Provincia bajo el número de un millón quinientos veintitrés mil doscientos trece, domiciliado en la calle Humberto Primero número doscientos cuarenta y siete, de General Rodríguez, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha once de setiembre último vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pintesint Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que se regirá por los estatutos que, conjuntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma tengo a la vista en el Expediente número veintiocho mil novecientos veinticinco y literalmente copiado, dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Bruno Claudio Orazi, Nella L. Mantoani, Nilo Tristán Mantoani, Elena Matiussi de Mantoani, Guerrino Pagotto, Gino Faccin, Emilio Martínez Felez, María N. Mantoani, Antonietta Pierina Grigio y Jordan R. Yordanoff y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINTESINT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: I. Industriales: Fabricación, elaboración o recuperación según corresponda de pintura y barnices, productos del vidrio, plásticos, metalúrgicos, madereros, químicos, productos textiles en general, cereales, oleaginosos y granos en general, maquinarias y herramientas industriales y agrícolas, repuestos y accesorios de todos los mencionados, como así también las materias primas que lo integran, materiales de todo tipo destinados a la construcción de viviendas, edificios, carreteras, caminos, oleoductos y gasoductos y productos de toda clase que tengan relación directa con los rubros citados. II. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menos, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios, o corporaciones nacionales o del extranjero de los materiales enumerados en el apartado anterior. III. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (t. o. mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público.. d) El pesos moneda nacional treinta millones, capital autorizado se fija en la suma de representados por treinta mil acciones de pesos moneda nacional mil, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración, monto. Bruno Claudio Orazi 3.300 ordinarias 5 votos $ 330.000. Nella L. Mantoani 2.100 ordinarias 5 votos $ 210.000. Nilo Tristán Mantoani 480 ordinarias 5 votos $ 48.000. Elena Matiussi de Mantoani 18 ordina-

rias 5 votos $ 1.800. Guerrino Paggotto 17 ordinarias 5 votos $ 1.700. Gino Faccin 17 ordinarias 5 votos $ 1.700. Emilio Martínez Felez 17 ordinarias, 5 votos $ 1.700. María N. Mantoani 17 ordinarias 5 votos $ 1.700. Antonietta Pierina Grigio 17 ordinarias 5 votos $ 1.700. Jordan R. Yordanoff 17 ordinarias, 5 votos $ 1.700. La integración se efectúa en dinero efectivo y serán depositados en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Bruno Claudio Orazi; Vicepresidente a Nella L. Mantoani. Vocales a Nilo Tristán Mantoani, Elena Matiussi de Mantoani. Suplentes a Guerrino Pagotto. Síndico titular a Roberto Tortosa y Síndico suplente a Jorge Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Bruno Claudio Orazi y|o Dr. Humberto Diez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización, para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bruno C. Orazi. — Nella M. de Orazi. — Nilo T. Mantoani. — Elena M. de Mantoani. — G. Pagotto. — Gino Faccin. — María M. de Yordanoff. — J. R. Yordanoff. — Antonietta Grigio. — E. Martínez. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Pintesint Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.936. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Elesgaray, escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.11|12-Nº 47.926-v.11|12|68

QUIMIVIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.912. — Número Novecientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 721.642, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Adolfo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633, ciudad, Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Emilio Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires, Alberto Maceda, casado, boliviano, domiciliado en Las Casas 4055, ciudad, David Otero, español, casado, domiciliado en Moreno 610, ciudad, Santiago Migueliz, casado, domiciliado en Entre Ríos 1757, ciudad, Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, ciudad, Martín Ylarraz, soltero, domiciliado en el pasaje Catania 5412, ciudad, Gerardo Gallac, casado, domiciliado en Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, Provincia de Buenos Aires; y Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos en virtud del poder que estos le confirieron por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, el 6 de agosto de 1968, al folio 1255, de este registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 28.866, año 1968, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente, resulta: que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires, Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, ciudad, Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires, Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, ciudad, David Otero, español, casado, domiciliado en la calle Moreno 610, ciudad; Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad, Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, ciudad, Martín Ylarraz, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Catania 5412, ciudad; Gerardo Gallac, argentino, casado, domiciliado en la calle Teniente Ibáñez, 91 Empalme San Vicente, Provincia de Buenos Aires y Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMIVIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m|n. de c|l.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Francisco Cervetto 1.000 Ordinarias — 10.000. Adolfo Rafael Mendy 1.000 fd. — 10.000. Celia Josefina Cervetto 1.000 fd. — 10.000. Alberto Maceda 1.000 fd. — 10.000. David Otero 1.000 fd. — 10.000. Santiago Migueliz 1.000 fd. — 10.000. Francisco Saverio Morelli 1.000 fd. — 10.000. Martín Ylarraz 1.000 fd. — 10.000. Gerardo Gallac 1.000 fd. — 10.000. Néstor Alberto Scianca 1.000 fd.. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto; Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy, Secretario: Celia Josefina Cervetto, Vocales a:... Suplentes a.... Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a David Otero. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. ...R. F. Cervetto. A. R. Mendy. Celia J. Cervetto. A. Maceda. David Otero. S. Migueliz. Francisco S. Morelli. Martín Ylarraz. G. Gallac. N. A. Scianca. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 30 oct. 1968. N. 28.866. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quimivil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 17 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Resolución Nº 8.912." — Roberto Francisco Cervetto. Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. Entre líneas: cinco, vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 — e.11|12-Nº 48.127-v.11|12|68

METALURGICA SEGAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, regente del Registro quinientos setenta y cinco, comparece la señorita Nilda Ester Pivas, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en Monroe dos mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que concurre en nombre y representación de los señores Bernardo Segal, Sofía Sudicovich de Segal, José Bartolomé dos Reis, Marta Leonor Trullas, Moisés Enrique Sudicovich, Feliciano Sudicovich, Luis Detinis, Armando Jorge Iblovaz, Oscar Nicolás Caricato y Cecilia Gruschky de Sudicovich, Todos domiciliados en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso segundo, en esta ciudad. Ejercita las facultades contenidas en el Poder Especial, con facultades expresas para este otorgamiento, que le confirieron el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y tres de este mismo registro a mi cargo. En su original, lo tengo a la vista para este acto, dando por expresamente reproducido su texto en este lugar. Doy fe. Y la señorita Pivas —en el carácter comprobado— dice: Que sus nombrados mandantes han constituido la sociedad "Metalúrgica Segal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por acto privado celebrado según acta constitutiva del cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por expediente número veintiocho mil seiscientos setenta y ocho. En el que dicho estatuto ha sido aprobado, por resolución de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. La compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Segal (C. I. 4.284.698); Sofía Sudicovich de Segal (C. I. 4.710.953); José Bartolomé dos Reis (C. I. 2.940.785); Marta Leonor Trullas (C. I. 4.725.775); Moisés Enrique Sudicovich (C. I. 4.761.111); Feliciano Sudicovich (C. I. 3.440.785); Luis Detinis (C. I. 5.134.829); Armando Jorge Ielovaz (C. I. 4.712.613); Oscar Nicolás Caricato (C. I. 3.333.596); Cecilia Gruschky de Sudicovich (C. I. 6.941.862) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "METALURGICA SEGAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de metales y todos sus anexos y derivados. Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y todo lo que sea concerniente a la industria metalúrgica; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. siete millones de pesos representado por siete mil acciones de m$n. 1.000 cada una, valor nominal cada una, dividido en setenta series de cien acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto.

—Bernardo Segal 700 ordinarias 5 votos 70.000. — Sofía Sudicovich de Segal 300 ordinarias 5 votos 30.000. — José Bartolomé dos Reis 50 ordinarias 5 votos 5.000. — Marta Leonor Trullas 50 ordinarias 5 votos 5.000. — Moisés Enrique Sudicovich 50 ordinarias 5 votos 5.000. — Feliciano Sudicovich 50 ordinarias 5 votos 5.000. — Luis Detinis 50 ordinarias 5 votos 5.000. — Armando Jorge Ielovaz 50 ordinarias 5 votos 5.000. — Oscar Nicolás Caricato 50 ordinarias 5 votos 5.000. — Cecilia Gruschky de Sudicovich 50 ordinarias 5 votos 5.000. — 1.400. — 140.000. — En total se han suscripto un mil cuatrocientas acciones, por un valor notal de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se han integrado en un diez por ciento, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Segal; Vicepresidente a Sofía Sudicovich de Segal; Vocales a Luis Detinis, José Bartolomé dos Reis; Suplentes a Cecilia Gruschky de Sudicovich; Síndico titular a Marcelo Pariewski y Síndico suplente a Moisés Enrique Sudicovich. — Cuarto: Autorizar Bernardo Segal, José Bartolomé Dos Reis, Marcelo Pariewski y Nilda Ester Cristina Pivas a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorgue, uno cualquiera de ellos, la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas". — Hay diez firmas. — "Certifico: en mi carácter de escribana autorizante del registro notarial 575, que las firmas estampadas al margen del folio precedente y las que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Bernardo Segal, Cédula de Identidad Nº 4.284.658; Sofía Sudicovich de Segal, Cédula de Identidad Nº 4.710.953; José Bartolomé dos Reis, Cédula de Identidad Nº 2.940.785; Marta Leonor Trullas, Cédula de Identidad número 4.725.775; Moisés Enrique Sudicovich, Cédula de Identidad Nº 4.761.111; Feliciano Sudicovich, Cédula de Identidad Nº 3.440.785; Luis Detinis, Cédula de Identidad Nº 5.134.829; Armando José Ielovaz, Cédula de Identidad número 4.712.613; Oscar Nicolás Caricato, Cédula de Identidad Nº 3.333.596; y Cecilia Gruschky de Sudicovich, Cédula de Iden-

tidad Nº 6.941.862. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, el 4 de setiembre de 1968". — Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 28.678. Buenos Aires, 21 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atengo a que en la constitución de la entidad se han cumplido lós requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Metalúrgica Segal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 4 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de octubre del corriente, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.759". Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida a "Metalúrgica Segal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", formada por sus mandantes. En este mismo acto, deja emitidas las catorce primeras series de acciones ordinarias, al portador de mil pesos cada acción de valor nominal con derecho a cinco votos por acción o sea por un total de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Valor total de esta emisión. Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La señorita Pivas, solicita que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura, la compareciente ratifica lo expuesto y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Nilda Ester Pivas. Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. Doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete al presente que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.11|12-Nº 48.175 v.11|12|68

RUBETA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Ni... Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura número tres mil ciento ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Manuel Adolfo Fernández, casado, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento diez y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador tres mil ciento veintidós, octavo piso, departamento "A", de esta Capital; doña Beatriz Sirombra de Fernández, casada, argentina, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintisiete mil seiscientos treinta y tres, comerciante, domiciliada en la Avenida del Libertador tres mil ciento veintidós, octavo piso, departamento "A", de esta Capital; don Adolfo Jorge Fernández, casado, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y tres ,comerciante, domiicliado en la Avenida del Libertador tres mil ciento veintidós, octavo piso, departamento "A", de esta Capital; doña Ofelia Marta Papaño de Fernández, casada, argentina, nacida el uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trece mil quinientos cincuenta y siete, comerciante, domiciliada en Avenida Rivadavia dos mil ciento noventa y cinco, segundo piso, departamento "B", de esta Capital; doña Isabel Regina de la Rosa de Peralta, casada, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal numero dos millones novecientos siete mil trescientos noventa y cinco, comerciante, domiciliada en la calle Florida ciento cuarenta y dos, quinto piso de esta Capital; don Manuel Francisco Roales, casado, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos diez y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento noventa, contador público, domiciliado en la calle Coipayo trescientos treinta y siete de esta Capital; don José María Videla, casado, argentino, nacido el quince de enero de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil diez y seis, procurador, universitario, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ochocientos diez y nueve, tercer piso, departamento "H", de esta Capital; don Francisco José Canton, casado, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y nueve, abogado, domiciliado en la calle Arroyo novecientos cincuenta, sexto piso, departamento "B", de esta Capital; don Antonio Francisco Celestino Fabrizio, casado, italiano, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos tres mil setecientos setenta y cinco, farmacéutico, domiciliado en la calle Neuquén seiscientos ochenta y siete, de esta Capital; y don Juan Julio Roberto Schroeder, casado, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millon trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Yapeyú dos mil de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha catorce de junio del presente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que denominaron "Rubeta" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en su respectivo estatuto que suscribieron por separado. Que presentados dichos documentos y demas resguardos en la Inspección General de Justicia de la Nación para la obtención de personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número ocho mil setecientos setenta y siete del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima aprobado su estatuto. En consecuencia los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Rubeta" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, con las modificaciones exigidas por Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad, todo lo cual, conjuntamente con la resolución ministerial he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente administrativo número veintisiete mil cuatrocientos diez y siete del año en curso de la Inspección General de Justicia, documentos éstos que transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Adolfo Fernández, Adolfo Jorge Fernández, Beatriz Sirombra de Fernández, Ofelia Marta Papaño, Isabel Regina de la Rosa de Peralta, Manuel Francisco Roales, José María Videla, Francisco José Cantón,, Antonio Francisco Celestino Fabrizio y Juan Julio Roberto Schroeder, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUBETA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, papelera, mecánica, maderera y química. Financieras: mediante: a) La toma de participación de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; b) La constitución y administracion de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios; c) La financiación, contratacion y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) En general cualquier operacion financiera o de inversión. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 (noventa y tres) de la ley 11.672 (once mil seiscientos setenta y dos) y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotacion, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes pudiendo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico especializado en materia de propiedad industrial, y tramitación de marcas, patentes, modelos y diseños industriales. Queda excluido todo tipo de asesoramiento que esté reservado a los profesionales con matrícula habilitante, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante expoltaciones agrícolas y forestales en general, explotacion de colonias agrícolas y ganaderas; crías de ganados de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para produccion de animales de raza de sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) c|serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos c|una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase 5 votos suscripto — Integración Monto Integrado. — Manuel Adolfo Fernández — 3000 — ord. — 3.000.000 — 300.000. — Adolfo Jorge Fernández — 500 — ord. — 500.000 — 50.000 — Beatriz Sirombra de Fernandez — 400 — ord. — 400.000 — 40.000. — Ofelia Marta Papaño — 20 — ord. — 20.000 — 2.000 — Isabel Regina de la Rosa de Peralta — 10 — ord. — 10.000 — 1.000. — Manuel Francisco Roales — 20 — ord. — 20.000 — 2.000. — José María Videla — 20 — ord. — 20.000. — 2.000. — Francisco José Cantón — 10 ord. — 10.000. — 1.000. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — 10 — ord. — 10.000. — 1.000. — Juan Braulio Roberto Schroeder — 10 — ord. — 10.000 — 1.000. — 4.000. — 4.000.000. — 400.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que el aporte de las señoras Beatriz Sirombra de Fernández e Isabel Regina de la Rosa de Peralta es efectuado con fondos propios. Todos los accionistas constituyentes dan su expresa conformidad para que la sociedad pueda una vez constituida: 1. — Adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el inmueble de propiedad del señor Manuel Adolfo Fernández ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Florida 138-142-146-152, entre las calles Bartolomé Mitre y Cangallo, piso 5º, unidades, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115. 116, 117 adquiridas según escritura 2196 del 21 de octubre de 1963 pasada ante el Escribano Delfín Rueda y adquiridas según el régimen de la propiedad horizontal. El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la Sociedad según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia de la Nación y presentarse la documentación correspondiente .— 2. — Adquirir total o parcialmente las cuotas sociales que los señores Manuel Adolfo Fernández, Adolfo Jorge Fernández y la señora Beatriz Sirombra de Fernández son titulares en la firma Hausheer, Belgrano & Fernández S. R. L. Dicha sociedad fue constituida el 4 de enero de 1957 y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1966, bajo el número 847, del folio 292, libro 31 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El precio de dichas cuotas podrá ser satisfecho en efectivo al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Adolfo Fernández; Vicepresidente a Adolfo Jorge Fernández; Vocales a Beatriz Sirombra de Fernández; Suplentes a: Síndico titular a Manuel Francisco Roales; y Síndico suplente a Julio César Guardone. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Guardone y Eduardo Luis Tasca a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Fernández. — A. Fernández. — Beatriz S. de Fernández. — Ofelia M. Papaño. — I. R. de Peralta. — M. Roales. — José María Videla. — F. J. Canton. — Antonio F. Fabrizio. — Juan Schroeder. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Manuel Adolfo Fernández, Adolfo Jorge Fernández, Beatriz Sirombra de Fernández, Ofelia Marta Papaño, Isabel Regina de la Rosa de Peralta, Manuel Francisco Roales, José María Videla, Francisco José Cantón, Antonio Francisco Celestino Fabrizio y a Juan Braulio Roberto Schroeder, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido esta certificación en Buenos Aires a 14 de junio de 1968. Hay un sello que dice: S. Darío Laurencena. Escribano. S. Darío Laurencena". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rubeta" Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, semovientes, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboracion de productos relacionados con la industria automotriz, papelera, mecanica, maderera y química. Financiera: Mediante: a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. b) La constitucion y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demas valores mobiliarios. c) La financiacion y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. d) En general cualquier operación financiera o de inversion. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 (noventa y tres) de la Ley 11.672 (once mil seiscientos setenta y dos) y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotacion, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes pudiendo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico especializado en materia de propiedad industrial y tramitación de marcas, patentes, modelos y diseños industriales. Queda excluido todo tipo de asesoramiento que esté reservado a los profesionales con matricula habilitante, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotacion de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se

relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 1,000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series iguales de m$n. 1.000.000 c|u. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y recooncérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (uno) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengan, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas la representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndosela en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva faculativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. M. A. Fernández, A. Fernández, Beatriz S. de Fernández, Ofelia M. Papaño, I. R. de Peralta, M. Roales, José María Videla, F. J. Cantón, Antonio F. Fabrizio, Juan Schroeder. En mi carácter de Escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas al anverso de este documento pertenecen respectivamente a don Manuel Adolfo Fernández, a don Adolfo Jorge Fernández, a doña Beatriz Sirombra de Fernández, a doña Ofelia Marta Papaño, a doña Isabel Regina de la Rosa de Peralta, a don Manuel Francisco Roales, a don José Videla, a don Francisco José Cantón, a don Antonio Francisco Celestino Fabrizio y a don Juan Braulio Roberto Schroeder, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, junio 14 de 1968. Hay un sello que dice: S. Darío Laurencena, Escribano. Está su firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.27.417. — Buenos Aires, 22 Oct. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rubeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 vta. (diez y seis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a fs. 21 (veintiuna). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.777. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes siguen diciendo: Que en la forma consignada dejan elevados a escritura pública los documentos relacionados y por tal cumplimiento las exigencias del Código de Comercio, soliciándome a mí, el Escribano autorizante, abone el impuesto fiscal correspondiente y expida testimonio de la presente para su anotacion en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás efectos legales. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. M. A. Fernández, Beatriz S. de Fernández, Adolfo J. Fernández, Ofelia M. Papaño, I. R. de Peralta, Manuel F. Roales, José María Videla, F. J. Cantón, Antonio F. Fabrizio, Juan J. Schroeder. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos veinticuatro a mi cargo, doy fe Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos números nueve millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, correlativo al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. S. Darío Laurencena, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.800 e.11|12 Nº 48.096 v.11|12|68

TUSQUERA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.920. Escritura número novecientos ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Migueliz, casado, domiciliado en Entre Ríos 1757, ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de María Rosa Morelli, soltera, domiciliada en Entre Ríos 1757, ciudad; Josefa Corominas de Albareda viuda, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, Hugo Mujica, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal, provincia de Buenos Aires; Orlanda González de Gallac, casada, domiciliada en Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires, María Cristina Núñez, soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Marta Núñez, soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, casada, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires, y Leopoldo Enrique Gómez, soltero, domiciliado en la Avenida del Trabajo 2863, ciudad, todos argentinos, mayores de edad, en virtud del poder especial que estos le confirieron con fecha 13 de setiembre de 1968, ante mí, al folio 1552 de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: que oportunamente el y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que en consecuencia, por expediente número 28.909, año 1968, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramito la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos, en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; José Corominas de Albareda, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriburu 699, Bernal, provincia de Buenos Aires; Orlanda González de Gallac, argentina, casada, domiciliada en la calle Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires; María Cristina Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Marta Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, casada, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires, y Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. del Trabajo 2863, ciudad, todos mayores de edad y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TUSQUERA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre probiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pagos. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 m$n. (cinco millones de pesos moneda nacional), de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m|n. de c|l.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Santiago Migueliz 1.000 ordinarias 10.000; María Rosa Morelli 1.000 id. 10.000; Josefa Corominas de Albareda 1.000 id. 10.000; Juan Francisco Moreno 1.000 id. 10.000; Hugo Mujica 1.000 id. 10.000; Orlanda González de Gallac 1.000 id. 10.000; María Cristina N-ñez 1.000 id. 10.000; Marta Núñez 1.000 id. 10.000; María Teresa Corominas de Núñez 1.000 id. — 10.000; Leopoldo Enrique Gómez 1.000 id. 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Santiago Migueliz, Vicepresidente a María Rosa Morelli, Secretario Josefa Corominas de Albareda, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Juan Francisco Moreno y Síndico Suplente a Hugo Mujica. — Cuarto: Autorizar a Santiago Migueliz y María Rosa Morelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Migueliz. — María Rosa Morelli. — Josefa Corominas de Albareda. — Juan F. Moreno. — H. Mujica. — O. G. de Gallac. — María Cristina Núñez. — Marta O. Núñez. — María T. Corominas de Núñez. — Enrique L. Gómez... Se-

cretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 28 Oct. 1968. N.28.909. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tusquera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 13 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución N.8.874.... Santiago Migueliz. Está mi sello. Ante mí: [illegible] Alberto Perret (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. — e.11|12-Nº 48.137 v.11|12|68

MAGNUN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: mil trescientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de uenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Michael, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con doña Diana Renee Braguinsky, industrial, nacido el catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres, en Sofía, Bulgaria, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Pueyrredón mil ochocientos treinta y nueve, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: Enrique Luis Grounauer, José Cohan Waiman, doña Emilia Elena Acri de Grounauer, don Roberto Gros, doña Cristina Ripoll de Ambrosini, doña Nilda Haydée Revelli de Menoyo, don Jaime Griner, don Rahamín Michael y don Heriberto Jonás, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera conferido en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código de Comercio. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el dos de Agosto del corriente año, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Magnun, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y de Mandatos, aprobando el Estatuto de la misma. — Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha sociedad anónima que obra de fojas uno a dos vuelta del relacionado expediente que copiado dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Luis Grounauer, argentino, casado en 1ras. nupcias, con Emilia Elena Acri, con C. I. Nº 5.146.805 de P. F., domiciliado en Sucre 3279, C. F.; José Cohan Waiman, argentino, casado, 1ras. nupcias, con Clara Szlegiel, con C. I. Nº 4.331.369, P. F., domiciliado en Corrientes 2063, 2º piso, 4C. — C. F. Emilia Elena Acri de Grounauer, argentina, casada en 1ras. nupcias, con Enrique Luis Grounauer, con C. I. número 7.043.434, P. F., domiciliada en Sucre 3279, C. F.; Roberto Gros argentino, soltero, con C. I. Nº 4.653.961, P. F. domiciliado en Avenida Santa Fe 2965, C. F.; Cristina Ripoll de Ambrosini, argentina, casada, en 1ras. nupcias, con Enrique Héctor Ambrosini, con C. I. Nº 6.908.770, P. F., domiciliada en la calle Independencia 650, 3º F, C. F.; Nilda Haydée Revelli de Menoyo, argentina, casada en 1ras. nupcias, con Francisco Menoyo, con C. I. Nº 5.080.490, P. F., domiciliada en Avenida del Trabajo 2580, 2º 8 C. F.; Jaime Griner, argentino, casado en 1ras. nupcias con Rosario Raquel Liporace, con C. I. Nº 797.397, P. F. domiciliado en Bulnes 1963, 8º piso, p. C. de C. F., José Michael, argentino naturalizado, casado en 1ras. nupcias, con Diana Renée Braguinsky, C. I. 3.889.820, P. F., domiciliado en Pueyrredón 1839, C. F., Rahamin Michael, naturalizado argentino, casado, en 2das. nupcias, con Clara Confino, C. I. Nº 3.851.028, P. F. domiciliado en Juncal 3780, 9 C. F. y Heriberto Jonas, alemán brasileño, naturalizado, casado en 1ras. nupcias, con doña Bertha Michael, C. I. 6.378.355, P. F. domiciliado en la calle Ramón Freire 2151, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGNUN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o en participación, las siguientes operaciones. Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos y mercaderías en general, compra venta de muebles, semovientes, máquinas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. Industriales: Elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electromecánicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, como así también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas agrícolas, automotores, herramientas, repuestos, herrajes, para muebles, y obras, artefactos para el hogar y afines. Financieras: La compra venta de valores mobiliarios, la constitución de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos garantizados o no, y cualquier otro tipo de operaciones financieras, permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: La compra venta, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantía incluyendo las operaciones correspondientes al Régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, adquisición, subdivisión, urbanización y compra venta de tierras, préstamos con garantía real o no. Mandatos: Operaciones de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos m|n. $ 50.000.000 m|n., representado por cincuenta mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Michael, 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300.000. — Rahamin Michael, 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300.000. — Jaime Griner, 1.500 — "A" — 5 votos — $ 150.000. — Heriberto Jonas, 1.500 — "A" — 5 votos — $ 150.000. — José Cohan Waiman, 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. — Enrique Luis Grounauer, 160 — "A" — 5 votos — $ 16.000. — Emilia Elena Acri de Grounauer, 160 — "A" — 5 votos — $ 16.000. — Cristina Ripoll de Ambrosini, 160 — "A" — 5 votos — 16.000. — Nilda Haydée Revelli de Menoyo, 160 — "A" — 5 votos — $ 16.000. — Roberto Gros, 160 — "A" — 5 votos — $ 16.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciendo constar la señora Emilia Elena Acri de Grounauer, que el dinero que aporta es propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Michael; vicepresidente, a José Cohan Waiman; vocales, a Jaime Griner y Rahamin Michael; suplente, a Roberto Gros; sndico titular, a Manuel Prada Hernández, y síndico suplente, a Heriberto Jonas. — Cuarto: Autorizar a los señores José Michael y|o José Cohan Waiman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Grounauer. — J. Cohan Waiman. — E. E. Acri de Grounauer. — Roberto Gros. — Cristina R. de Ambrosini. — Nilda R. de Menoyo. — J. Griner. — J. Michael. — R. Michael. — Heriberto Jonas. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magnun, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el día 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficipas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.585. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Hay un sello. — Raspado: mil, del Trabajo, créditos, inmuebles, gestiones. Todo vale. — Raspado: 150.000. — E|l: R. Michael. Vale. — Fdo: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello, escribano.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.11|12 Nº 48.103 v.11|12|68

LYON MOTORS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, st hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.409. — Primer Testimonio. — Número Mil Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Juan José Antonio Baca Castex, argentino, nacido el 12 de octubre de 1917, escribano, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Irene Moreno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.380.313, domiciliado en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem 651; don Ulises Serafín María Gagliardo, argentino, nacido el 31 de marzo de 1936, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Catalina Pelle, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.231.424, domiciliado en esta Capital, Avenida Santa Fe 1955; don Luis Antonio Rueda, argentino naturalizado, nacido el 23 de mayo de 1899, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Josefa Isabel Torcida, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 268.268, domiciliado en esta Capital calle Entre Ríos 149; don Rodolfo Pedro Baca Castex, argentino, nacido el 29 de junio de 1921, hacendado, casado en primeras nuupcias con doña Mercedes Ada Elva Scott Perry, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.464.095, domiciliado en esta Capital calle Reconquista 336; doña Susana Inés Pelle, argentina, soltera, nacida el 29 de agosto de 1929, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.641.475, domiciliada en esta Capital calle Arenales 3085; don Nicolás Vicente Pelle, argentino, nacido el 5 de agosto de 1901, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Torcida, Cédula de Identidad de la Policía Federal númro 364.614, domiciliado en esta Capital calle Arenales 3085; doña María del Pilar Catalina Pelle de Gagliardo, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1940, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ulises Serafín María Gagliardo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.740.713, domiciliada en esta Capital Avenida Santa Fe 1955; don José María Baca Castex, argentino, nacido el 12 de marzo de 1947, estudiante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.651.404, domiciliado en esta Capital calle Arenales 2776; doña Carmen Torcida de Pelle, española, nacida el 15 de abril de 1904, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Nicolás Vicente Pelle, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.825.229, domiciliada en esta Capital calle Arenales 3085, y don Gerardo Domingo Pelle, argentino, nacido el 8 de febrero de 1935, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hilda Martha Rosso, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.580.608, domiciliado en esta Capital Avenida Santa Fe 4452; los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto de la Sociedad denominada "Lyon Motors Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", juntamente con la Resolución aprobatoria dictada por el Inspector de Justicia, los que con las modificaciones al acta constitutiva corrientes a fojas once y once vuelta del expediente letra A. número 28.884, que tramita ante la Inspección General de Justicia, en el orden citado, transcriptos dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Juan José Antonio Baca Castex. 2) Ulises Serafín María Gagliardo; 3) Luis Antonio Rueda; 4) Rodolfo Pedro Baca Castex; 5) Susana Inés Pelle; 6) Nicolás Vicente Pelle; 7) María del Pilar Catalina Pelle de Gagliardo; 8) José María Baca Castex; 9) Carmen Torcida de Pelle; 10) Gerardo Domingo Pelle y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LYON MOTORS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes, de materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, equipos, motores, rodados, mercaderías en general, automotores, sus partes, componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías, constitución de prendas, aportes o inversiones de capitales o particulares, empresas, consorcios, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demas derechos reales, adquirir activos y pasivos, emitir debentures, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuento de documentos de prendas, de warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por cuatrocientas mil acciones de m$n. 100.00 valor nominal cada una dividido en diez series de cuarenta mil acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acctonista — Suscripción de acciones — Clase 5 votos — Integración monto. — 1) Juan J. A. Baca Castex, 80.000 Ordinarias $ 800.000; 2) Ulises S. M. Gagliardo, 20.000 Ordinarias $ 200.000; 3) Luis A. Rueda, 10.000 Ordinarias $ 100.000; 4) Rodolfo P. Baca Castex, 10.000 Ordinarias pesos 100.000; 5) Susana I. Pelle, 20.000 Ordinarias $ 200.000. 6) Nicolás V. Pelle, 20.000 Ordinarias $ 200.000; 7) M. P. Pelle de Gagliardo, 10.000 Ordinarias $ 100.000; 8) José M. Baca Castex, 10.000 Ordinarias $ 100.000; 9) Carmen Torcida de Pelle, 10.000 Ordinarias pesos 100.000; 10) Gerardo D. Pelle, 10.000. Ordinarias $ 100.000. — Total: 200.000 — $ 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras María del Pilar Catalina Pelle de Gagliardo y Carmen Torcida de Pelle efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan José Antonio Baca Castex: vicepresidente a Ulises Serafín María Gagliardo; vocales a Luis Antonio

Rueda; suplentes a Rodolfo Pedro Baca Castex. Síndico titular a José Ernesto Conen y Síndico suplente a Ezequiel Alejandro Justiniano. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan José Antonio Baca Castex, Ulises Serafín María Gagliardo y|o Luis Antonio Rueda, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Juan J. A. Baca Castex; 2) U. S. Gagliardo; 3) Luis A. Rueda; 4) Rodolfo P. Baca Castex; 5) S. I. Pelle; 6) M. Pelle; 7) Ma. P. de Gagliardo; 8) José M. Baca Castex; 9) Carmen T. de Pelle. 10) G. Pelle. — "Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 28.884. — Buenos Aires, 13 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lyon Motors Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad con el nombre de "Lyon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 18 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.047". — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente que tramitan en la Inspección General de Justicia bajo la letra A. número 28.884, doy fe... Ante mí: Juan Antonio Maciel... Está su sello de escribano.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.11|12-Nº 48.107-v.11|12|68

HOGARTEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Diuk, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lilian Wasser, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya número seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho, con domicilio en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve de Capital Federal; don Nechemja Wisznever, naturalizado argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Nancy Gladys Isern, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya número cuatrocientos noventa mil doscientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, piso sexto, Capital Federal; don Enrique Mitelman, naturalizado argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Grosskopf con Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya número quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos, con domicilio en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, piso sexto, Capital Federal. don Abraham Liberson, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa, con domicilio en la calle Corrientes dos mil trescientos treinta y nueve, piso sexto, Capital Federal; doña Esther Furman de Goldberg, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Fernando Goldberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Jorge Etchart Pino, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Formoso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya número novecientos cuarenta y ocho mil trescientos uno, con domicilio en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, piso sexto, Capital Federal; don Jaime Cogut, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia del Carmen Cancevas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta mil doscientos siete, con domicilio en calle O'Higgins dos mil novecientos cuarenta, Olivos, de esta Provincia; Moisés Burstein, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sonia Wisznever, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta, con domicilio en Corrientes dos mil novecientos veintiocho, Capital Federal; doña Sonia Wisznever de Burstein, argentina naturalizada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Moisés Burstein, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y siete, con domicilio en Corrientes dos mil novecientos veintiocho, Capital Federal; don Mario Wisznever, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosita Baron, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y uno, con domicilio en Charcas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, todos de tránsito en ésta, aqui para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Hogartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordándole además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veintiocho mil trescientos sesenta y tres de la citada Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Diuk, Nechemja Wisznever, Enrique Mitelman, Abraham Liberson, Esther Furman de Golberg, Jorge Etchart Pino, Jaime Cogut, Moisés Burstein, Mario Wisznever y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "HOGARTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la confección, distribución, exportación, venta al por mayor y menor de prendas textiles para uso doméstico, así como también la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, así como representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus fases, de materias primas, productos o subproductos de las ramas de las industrias textiles, eléctricos, químicos, plásticos, de la construcción. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinticinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Juan Diuk, suscripción de acciones dos mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto dos millones de pesos; accionista Nechemja Wisznever, suscripción de acciones dos mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto dos millones de pesos; accionista Enrique Mitelman, suscripción de acciones dos mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto dos millones de pesos; accionista Sonia Wisznever de Burstein, suscripcion de acciones ochocientos, clase ordinaria cinco votos, integración del monto ochocientos mil pesos; accionista Mario Wisznever, suscripción de acciones ochocientos, clase ordinaria cinco votos, integración del monto ochocientos mil pesos; accionista Moisés Burstein, suscripción de acciones setecientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto setecientos mil pesos; accionista Jorge Etchart Pino, suscripción de acciones setecientos, clase ordinaria cinco votos, integración del monto setecientos mil pesos; accionista Jaime Cogut, suscripción de acciones seiscientos, clase ordinaria cinco votos, integración del monto seiscientos mil pesos; accionista Abraham Liberson, suscripción de acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto doscientos mil pesos; accionista Esther Furman de Goldberg, suscripción de acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto doscientos mil pesos. Suscripción de acciones diez mil; integración del monto diez millones de pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento. Se deja constancia que las señoras aportan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Diuk, Vicepresidente a Nechemja Wisznever, Vocal a Enrique Mitelman, Síndico titular a Abraham Liberson y Síndico suplente a Esther Furman de Goldberg. — Cuarto: Autorizar a Abraham Liberson y Juan Diuk a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Jaime Cogut, Moisés Burstein, Jorge Etchart Pino, Sonia Wisznever de Burstein, Mario Wisznever, Juan Diuk, Enrique Mitelman, Abraham Liberson, Esther Furman de Goldberg, Nechemja Wisznever. La que suscribe, Escribana autorizada Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jaime Cogut, Moisés Burstein, Jorge Etchart Pino, Sonia Wisznever de Burstein, Mario Wisznever, Juan Diuk, Enrique Mitelman, Abraham Liberson, Esther Furman de Goldberg, Nechemja Wisznever, personas mayores de edad, hábiles. Buenos Aires, diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Autorización ciento veintitrés. Leonor R. Gasserman, Escribana. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hogartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1968 y representada en esta Inspección General el 13 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.459. — Es copia fiel de las constancias de autos. Leída que le fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman tal como acostumbran por ante mí, doy fe. J. Cogut. — M. Burstein. — J. Etchart Pino. — Sonia Wisznever de Burstein. M. Wisznever. — J. Diuk. — E. Mitelman. — A. Liberson. — Esther Furman de Goldberg. — Nechemja Wisznever. — Hay un sello, ante mí: H. R. Chiegel. — E|líneas: ser. — Enmendado: Abraham. Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.11|12-Nº 48.172-v.11|12|68

CREACIONES NELIDA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Felipe Gaffodio, soltero; don Fernando Seris, casado; doña Raquel Poyo de Seris, casada; doña Nélida Poyo de Muñoz. divorciada de sus primeras nupcias con don Juan Carlos Muñoz, según sentencia dictada por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto Albinetti, Secretaría número uno, de fecha 5 de diciembre de 1966; don Oscar José Barcala, casado en primeras nupcias con doña Catalina Martearena Urquiza, de quien manifiesta hallarse separado de hecho y con juicio de divorcio en trámite; don Oscar Teodoro Noy, viudo; don Alfredo Martínez, casado; don Pedro Honorio Buongiorno, soltero; doña Nelly Angélica Paz, soltera, y don Osvaldo Armando Macario, soltero; todos comerciante, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Montevideo Nº mil seiscientos ochentiséis de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dieciocho de julio del año en curso labraron el Acta de Constitución de la Sociedad "Creaciones Nélida, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro y en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar com sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada repartición número 27.919|68, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Felipe Gaffodio, Fernando Seris, Raquel Poyo de Serís, Nélida Poyo de Muñoz, Oscar José Barcala, Oscar Teodoro Noy, Alfredo Martínez, Pedro Honorio Buongiorno, Nelly Angélica Paz y Osvaldo Armando Macario, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CREACIONES NELIDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros. — Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación y reparación de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, plástica, textil, maderera y en especial la confección de ropa de lana, algodón, cuero, rayón, nylon, seda poliester y de cualquier otro hilado existente o a producirse. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes muebles, semovientes y|o inmateriales, como así de cualquier artículo sin restricción ni limtación alguna, incluyendo al ejercicio de representaciones y mandatos en general y|o particular y especialmente la comercialización en cualquiera de sus formas de indumentaria masculina y|o femenina. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. — Sin embargo no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil (1.000.—), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada una (m$n. 1.000.000); e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciem-

bre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Gaffodio Felipe, 300 — Ordinarias — 30.000. — Seris Fernando, 300 — " — 30.000. — Poyo de Seris Raquel, 300 — " — 30.000. — Poyo de Muñoz Nélida, 300 — " — 30.000. — Barcala Oscar José, 300 — " — 30.000. — Noy Oscar Teodoro, 300 — " — 30.000. — Martínez Alfredo, 300 — " — 30.000. — Buongiorno Pedro Honorio, 300 — " — 30.000. — Paz Nelly Angélica, 300 — " — 30.000. — Macario Osvaldo Armando, 300 — " — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Oscar José Barcala; vicepresidente, a Oscar Teodoro Noy; vocales, a Nélida Poyo de Muñoz, Fernando Seris: síndico titular, a Osvaldo Armando Macario, y síndico suplente, a Alfredo Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar José Barcala y Alfredo Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Martínez. — Felipe Gaffodio. — Fernando Seris. — Raquel P. de Seris. — Nélda Poyo de Muñoz. — O. J. Barcala. — Oscar T. Noy. — O. A. Macario. — N. A. Paz. — P. H. Buongiorno. — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.019. — Buenos Aires 29 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Nélida, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 18 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.093. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E. Figueroa, escribano.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e. 11|12 Nº 48.063 v. 11|12|68

BLUE WATER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.574. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, empleada, nacida el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la Avenida Santa Fe número novecientos ochenta, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la Localidad de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires; don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lima, nacido el día veinticuatro de julio de mil novecientos doce; con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, con domicilio en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; don Francisco García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Candelaria Jordán, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, nacido el día veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal; doña Ana María Jordán, argentina, empleada, soltera, nacida el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, con domicilio en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Carlos María Jordán, argentino, empleado, soltero, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número siete millones veintiséis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Martín Pescador dos mil trescientos veinticuatro, de la Capital Federal; doña María Juana Mangione, argentina, soltera, empleada, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, domiciliada en la calle Las Heras mil seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal; doña María Elida Mercau, argentina, empleada, soltera, nacida el día ocho de febrero de mil novecientos diez y ocho, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre tres mil novecientos nueve, sexto piso, de la Capital Federal; y don José Fariña, español, empleado, soltero, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "Blue Water, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y que surgen del expediente número veintiocho mil setecientos noventa y seis, y que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Francisco García, Rubén Leo Volpe. Ana María Jordán, Carlos María Jordán, María Juana Mangione, María Elida Mercau, José Fariña y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLUE WATER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y/o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la fabricación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera en concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y/o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 50.000.— acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000.— cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Ana Cecilia López — 1.000.— 5 votos p|acción — 20.000. — René Oscar Jordán. — 1.000. — 5 votos p|acción — 20.000. — Renato Emilio Soldani — 1.000. — 5 votos p|acción. — 20.000. — Francisco García — 1.000. — 5 votos p|acción. — 20.000. — Rubén Leo Volpe — 1.000.— 5 votos p|acción — 20.000. — Ana María Jordán — 1.000. — 5 votos p|acción. — 20.000. — Carlos María Jordán — 1.000. — 5 votos p|acción - 20.000. — María Juana Mangioni — 1.000. — 5 votos p| acción.— 20.000. — María Elida Mercau. — 1.000. — 5 votos p|acción — 20.000.— José Fariña — 1.000 — 5 votos p|acción — 20.000. — 10.000. — 200.000. — La integración del veinte por ciento (20 %) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a la señorita Ana Cecilia López. — Vicepresidente al señor René Oscar Jordán. — Síndico titular a Renato Emilio Soldani y Síndico suplente a Ana María Jordán .— Cuarto: Autorizar a los señores Renato Emilio Soldani y René Oscar Jordán a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Francisco García, Rubén Leo Volpe, Ana María Jordán, Carlos María Jordán, María Juana Mangione, María Elida Mercau y José Fariña. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Francisco García, Rubén Leo Volpe, Ana María Jordán, Carlos María Jordán, María Juana Mangione, María Elida Mercau y José Fariña, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Enrique R. Lagos. — Está mi sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Nº 28.796. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blue Water, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 10 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos det fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.679. — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve del expediente citado número veintiocho mil setecientos noventa y seis, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Ana Cecilia López. — René Oscar Jordán. — Renato Emilio Soldani. — Francisco García. — Rubén Leo Volpe. — Ana María Jordán. — Carlos María Jordán. — María Juana Mangione. — María Elida Mercau. — José Fariña. — Ante mí, Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio cinco mil quinientos setenta y cuatro de este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos de nueve millones diez mil ochocientos cuarenta y seis al nueve millones diez mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento trece mil doscientos ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: constitución de la: No Vale. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. — e.11|12-Nº 47.863-v.11|12|68

MANDATARIA URIBURU

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios

Por disposición del Dr. Juez Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis: En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribana autorizante, don Enrique Buchbinder, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la policía federal Número 3.014.087, domiciliado en la calle Espora 990 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don José Manuel Paz Iglesias, casado, español, con cédula de identidad expedida por la policía federal Número 5.592.394, domiciliado en la calle Juan de Garay 2972, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Federico Ciesla, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la policía federal Nº 3.008.058, domiciliado en la calle Paysandú 2229, Capital Federal; don Enrique Schleser, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.166.003, domiciliado en la calle Rodríguez 1261, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Gesto, argentino, con cédula de identidad expedimiento matrícula 4.037.382, domiciliado en la calle Canalejas 2532, Capital Federal; don Leonardo Geraci, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la policía federal Nº 3.564.235, domiciliado en la calle General Urquiza 1128, Capital Federal; don Orlando Elbio Escribano O'Connor, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la policía Federal Nº 3.963.850, domiciliado en la calle Bazurco 3040, Capital Federal, don Eduardo Francisco Isidro Garbini, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la policía Federal Nº 4.969,727, domiciliado en la calle Asunción 3200 Capital Federal; don Egidio Tartacovsky, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la policía federal Nº 1.257.484, domiciliado en la calle Bulnes 465, Capital Federal; y Rodolfo Oscar Iriondo, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la policía federal Nº 109.413, domiciliado en la calle Honduras 2944, Capital Federal, siendo todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad anónima "Mandataria Uriburu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios" según resolución Nº 8464 correspondiente al expediente Nº 27.963, que me exhiben, todo de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Enrique Buchbinder, casado en primeras nupcias con Sara Schleser, domiciliado en la calle Espora 990, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con C.I.P.F. Nº 3.014.087; 2) José Manuel Paz Iglesias casado, domiciliado en Juan de Garay 2972, Olivos, C.I.P.F. Nº 5.592.394; 3) Federico Ciesla, casado, domiciliado en Paysandú 1229, Capital, C.I.P.F. Nº 3.008.058; 4) Enrique Schleser, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1261 Adrogué, Provincia de Buenos Aires L. E. 5.166.003; 5) Manuel Gesto, casado, domiciliado en Canalejas 2532, Capital, L. E. Número 4.037.382; 6) Leonardo Geraci, casado, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 1128, Capital, con C.I.P.F. 3.564.235; 7) Orlando Elbio Escribano O'Connor, casado, domiciliado en Bazurco 3040, Capital, C.I.P.F. Nº 3.963.850; 8) Eduardo Francisco Isidro Garbini, casado, domiciliado en Asunción 3200, Capital, con C.I.P.F. Nº 4.969.727; 9) Egidio Tartacovsky, casado, domiciliado en la calle Bulnes 465, Capital, con C.I.P.F. Núm. 1.257.484; 10) Rodolfo Oscar Iriondo, casado, domiciliado en Honduras 3944, Capital, con C.I.P.F. Nº 109.413 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomi-

será "MANDATARIA URIBURU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales. Mediante el transporte de mercaderías en general, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes máquinas, automotores, productos alimenticios, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial, el fraccionamiento y distribución de bebidas en general y frutos del país, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, maderos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción. máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 y otra, por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios, pavimentaciones y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas. ganaderas, forestales y vitivinícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales y productos forestales y vitivinícolas. — Mandatos y Servicios: Ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones y negocios y administración de bienes. capitales y empresas en general y mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial comercial, financiero, técnico y agrícola ganadero y forestal. — Cuando la legislación en vigor reserve las tareas enunciadas para su realización por parte de profesionales de matrículas se celebrarán con ellos los pertinentes contratos para utilizar los servicios del caso. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional). representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (un cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. —

e) El directorio estará compuesto de tres a nuevo miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase Integración monto. — Enrique Buchbinder $ 100.000.— Ordinarias 5 votos. — 10.000 m$n. José Manuel Paz Iglesias m$n. 100.000. —Ordinaria 5 votos. — 10.000 m$n. Federico Ciesla $ 100.000.— Ordinarias 5 votos. — 10.000 m$n. Manuel Gesto m$n. 100.000.— Ordinarias 5 votos. — 10.000 m$n. Enrique Schleser $ 100.000.— Ordinarias 5 votos. — 10.000 m$n. Leonardo Geraci $ 100 000.— Ordinarias 5 votos. — 10.000.— m$n. Orlando E. E. O'Connor $ 100.000.—. Ordinarias 5 votos. — 10.000 m$n. Eduardo F. I. Garbini $ 100.000.— Ordinarias 5 votos. — 10.000 m$n. Egidio Tartacovsky 100.000 — Ordinarias 5 votos, 10.000. — m$n. Rodolfo . O. Iriondo $ 100.000.— Ordinarias 5 votos. — 10.000 m$n. Total $ 1.000.000. — 100.000.— m$n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que los señores accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Buchbinder, Vicepresidente a Orlando Elbio Escribano O'Connor, Vocales a José Manuel Paz Iglesias y Eduardo Francisco Isidoro Garbini, Suplentes a Manuel Gesto, Síndico titular a Enrique Schleser y Síndico Suplente a Federico Ciesla. — Cuarto: Autorizar a los señores: Enrique Buchbinder, Eduardo Orlando Elbio Escribano, Lía Mirta Arias y César Carlos Paz Chao, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Igualmente se le autoriza para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. O. Escribano. — E. F. Garbini. Buchbinder. — José M. Paz Iglesias. — Manuel Gesto. — F. Ciesla. — Leonardo Geraci. —E. Schleser. — R. O. Iriondo — E. Tartacovsky. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Orlando Elbio Escribano O' Connor; Eduardo Francisco Isidro Garbini; Enrique Buchbinder; José Manuel Paz Iglesias; Manuel Gesto; Federico Ciesla; Leonardo Geraci; Enrique Schleser; Rodolfo Oscar Iriondo, y Egidio Tartacovsky, por haber sido puestas ante mí. siendo los mismos personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fe. — Hay una firma y un sello que dice Osvaldo Lionel Knop. Escribano. — A Fojas doce corre la resolución de la Inspección General de Justicia, que literalente y transcripta, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Nº 27-963. — Buenos Aires, 27 Set. 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Mandataria Uriburu Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios". constituida en esta ciudad el día 19 del mismo mes y año, con el nombre de "Mandataria Uriburu Sociedad Anónima". cuya acta de constitución Provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs 10 y vta. (fo-ríjase nota acordada al Banco de La Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923, Resolución Nº 8.464. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — De esta manera los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad: Mandataria Uriburu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios. — Y leída que les fue a los mismos, firman la presente de plena conformidad, por ante mí, escribano autorizante: Buchbinder. — José M. Paz Iglesias. — F. Ciesla. — E. Schleser. — Manuel Gesto. — Leonardo Geraci. — O. E. Escribano. — E. F. Garbini. — Egidio Tartacovsky. R. O. Iriondo; está mi sello: Marta L. de Palomino Agudelo. Concuerda con su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y ocho. del Registro número Trece de Almirante Brown provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: .530.826; 7.530.830; 7.530.831; 7.530.832; 7.530.833; 7.530.867; 7.530.868; 7.530.869 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta H de Palomino Agudelo. (Escribana). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1968. — E|líneas: créditos en general, ya sea en for ma de prenda, warrants o Total $ 1.000.000 — 100.000 — m$n. Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 — e.11|12-Nº 47.912 v.11|12|68

AROMATICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Jorge Tristán Bosch, casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de don William Albert Patterson, doctor Antonio Iglesias de la Torre, don Hugo García Collins, don Billy Roy Rohne, don Donaldo Elmer Blanchard, don José Alfredo Romay, don La Roy Dean, doctor Carlos María Bidegain y Amoco International Limited, cuyos datos de identidad, así como los del compareciente se justificarán en la escritura que mas adelante se transcribe. — Y el compareciente, en el carácter que invoca, dice: Que por escritura pública de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, otorgada ante mí, en este registro a mi cargo y al folio cuatrocientos setenta y cuatro del corriente protocolo, el exponente y sus representados constituyeron, provisoriamente, la sociedad anónima "Aromáticos Argentinos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron el respectivo estatuto y confirieron el mandato que ejercita; todo lo cual sometieron a la aprobación gubernativa, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número A, veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro. — Que dicho estatuto ha sido aprobado y se ha acordado a la sociedad recurrente personalidad jurídica, autorizándola para funcionar, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número dos mil doscientos diecinueve, de fecha treinta de octubre del año en curso; exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del código de comercio, la transcripción en este registro a mi cargo del acta constitutiva mencionada, del estatuto social adoptado y de la citada resolución administrativa, todo lo cual, por su orden, dice así: "Escritura número ciento cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: señor William Albert Patterson, norteamericano, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Eduardo Madero número mil trescientos cincuenta y dos, localidad Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Antonio Iglesias de la Torre, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos cincuenta, Capital Federal; señor Hugo García Collins, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Alvear número mil ciento diecisiete, localidad Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; señor Billy Roy Rohne, norteamericano, mayor de edad, casado, contador, pasaporte de los Estados Unidos de América número Z-trescientos treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Winniberg número tres mil ciento veintiséis, localidad Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; señor Donald Elmer Blanchard, argentino, mayor de edad, casado, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Labardén número doscientos cuarenta y cinco, localidad Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; señor José Alfredo Romay, argentino, mayor de edad, casado, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil noventa y nueve, localidad Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; señor La Roy Dean, norteamericano, mayor de edad, casado, geólogo, pasaporte de los Estados Unidos de América número G-un millón ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número dos mil doscientos veintidós, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doctor Jorge Tristán Bosch, argentino, mayor de edad, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos noventa y ocho, Capital Federal; doctor Carlos María Bidegain, argentino, mayor de edad, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos ochenta y cinco mil cuarenta, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos ochenta y cinco, Capital Federal; y señor Ricardo Tomacelli, casado, mayor de edad, de este vecindario; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. como de que los nueve primeros concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el último en nombre y representación de Amoco International Limited, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Bermuda, Reino Unido, y con oficinas ejecutivas en la ciudad de Hamilton, Bermuda, Reino Unido, ejercitando el poder especial que le fué conferido con ese propósito y que se encuentra legalizado debidamente traducido al español por traductor público, agregándose al presente y conteniendo facultades suficientes; doy fe. — Y los comparecientes, en sus respectivas capacidades, dijeron: Que por completo y mutuo acuerdo, resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AROMATICOS ARGENTINOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; — b) su término de duración será de noventa y nueve años; — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: 1. Fabricar, distribuir y vender toda clase de productos petroquímicos y todos los componentes, compuestos, productos o subproductos derivados de los primeros; — 2. Emprender, dirigir, asistir, promover y realizar trabajos de investigación y desarrollo en relación con dicha fabricación, distribución y venta; — 3. Realizar toda otra actividad necesaria, conveniente o deseable para cumplir los propósitos antes mencionados y ocuparse de todas las tareas vinculadas con las anteriores, que no estén prohibidas por la ley o por los estatutos de la sociedad. — d) El capital social se fija en ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por un millón setecientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en ciento setenta y cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie; — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año y podrán ser reelectos; podrá también designarse un número de suplentes igual o menor al de los titulares por igual período: — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y cinco series de acciones ordinarias al portador, de un voto. según se detalla a continuación: señor William Albert Patterson suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Antonio Iglesias de la Torre suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor Hugo García Collins suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor La Roy Dean suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor Billy Roy Rohne suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor Donaldo Elmer Blanchard suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor José Alfredo Romay suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; doctor Jorge Tristán Bosch suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos María Bidegain suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; y Amoco International Limited suscribe trescientas cuarenta y nueve mil acciones o sea un monto de treinta y cuatro millones novecientos diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional valor nominal. — En este acto se integra, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto o sea el monto de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Resulta, en consecuencia, lo siguiente: capital autorizado, ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional; capital suscripto, treinta y cinco millones de pesos moneda nacional; capital integrado, tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los señores directores titulares: La Roy Dean, Presidente; Antonio Iglesias de la Torre, Vicepresidente primero; y Hugo García Collins, Vicepresidente segundo del Directorio; y doctores Jorge Tristán Bosch y Carlos María Bidegain. síndicos titular y suplente, respectivamente. — Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Jorge Tristán Bosch y Carlos María Bidegain, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización. otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Adoptar el siguiente estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Aromáticos Argentinos Soceidad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 oct. 1968. — Visto el expediente A-28584, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Aromáticos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Jus-

ticia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Aromáticos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 18 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete (7). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2219. — Fdo.: Juan E. Carazo, escribano. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e. 11|12 Nº 47.979 v. 11|12|68.

HIERCOBRON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos: Hiercobrón, S.A.C.I.F.I. y A. — Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparece don José Roberto Catania, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosario del Valle Tapia, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Buchardo cuatro mil setecientos ochenta, Munro; hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Vicepresidente de Hiercobrón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según acredita con los siguientes elementos de juicio: a) Con los Estatutos de la entidad aprobados por la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dieciséis de agosto último; y b) con el acta de autorización especial para este acto, obrante al folio uno del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad nombrada, copia de la cual, debidamente autenticada agrego aquí. — Y el compareciente continúa diciendo: que a efectos de cumplimentar los extremos requeridos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita de mí la protocolización de los Estatutos de la entidad referida, para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicha pieza conjuntamente con el acta de constitución, literalmente transcripta dicen así: Acta de constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores "Pablo Massone, Elsa Dora García de Massone, José Roberto Catania, Rosario del Valle Tapia de Catania, Luis Alberto Zattera, María Delia Catania de Zattera, María Antonia Castillo, Santos Catania, Héctor Julio del Médico y Alberto Maschio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIERCOBRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (art. 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la compraventa importación, exportación y distribución en todas sus formas, comisión consignación y representación de mercaderías en general; Industriales: mediante la explotación de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, de la madera, del vidrio; Financieras: mediante la concesión de préstamos en garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Quedan excluidas las actividades comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos avícolas y|o apícolas y en general todo lo relacionado con las actividades agropecuarias (art. 3º); d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de m$nacional 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) (art. 4); e) el directorio estará compuesto de tres (tres) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año (art. 7); f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Pablo Massone, Suscripción Acciones 4.000, Clase A, Integración Monto 400.000. — Elsa Dora García de Massone, 4.000, A, 400.000; José Roberto Catania 4.000, A, 400.000; Rosario del Valle Tapia de Catania, 3.000, A, 300.000; Luis Alberto Zattera, 3.000 A, 300.000 María Delia Catania de Zattera, 3.000, A, 3000.000; María Antonia Castillo, 3.000, A, 300.000; Santos Catania, 2.000 A, 200.000; Héctor Julio Del Médico, 2.000 A, 200.000; Alberto Maschio, 2.000, A, 200.000. — La integración se efectúa en bienes propios y dinero en efectivo y en este acto se integra el diez por ciento (10 o|o) o sea m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Pablo Massone. Vicepresidente al Sr. Roberto Catania. Vocales a la Sra. Elsa Dora García de Massone y Sra. Rosario del Valle Tapia de Catania. Suplente síndico titular al Sr. Héctor Julio del Médico y síndico suplente al Sr. Alberto Maschio. — Cuarto: Autorizar a los señores Germán Alberto Salvador Forlenza y Alberto Maschio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles... Estatutos:... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles ... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Pablo Massone, Elsa Dora García de Massone, José Roberto Catania, Rosario del Valle Tapia de Catania, Luis Alberto Zattera, María Delia Catania de Zattera, María Antonia Castillo, Santos Catania, Héctor Julio Del Médico y Alberto Maschio, son auténticas de los nombrados, personas de mi conocimiento, por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Acta Nº 234 del Libro número 6 de Requerimientos. — Vicente López, Julio 17 de 1968.—Están mi firma y mi sello: "Resolución aprobatoria: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia N. 27.756. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hiercobrón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7972. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el expediente 27.756|68 radicadas ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto doy fe. — El compareciente solicita se expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, de conformidad por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E|Líneas: o largo. — Vale. — J. Catania. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Arlandini. — Y por escritura número 1078, pasada por ante el mismo escribano, de fecha 20 de noviembre de 1968, y a efectos de satisfacer el artículo 291 inc. 1º del Cód. de Comercio, se complementa el acto anterior relacionado con los domicilios de los accionistas constituyentes de acuerdo al siguiente detalle.—Pablo Massone, domiciliado en Rivadavia 3312, Capital; Elsa Dora García de Massone, en Rivadavia 3312, Capital; José Roberto Catania, en Buchardo 4780, Munro — Vicente López; Rosario del Valle Tapia de Catania, en Buchardo 4780, Munro Vicente López; Luis Alberto Battera en Avda. Mitre 3401, Munro — Vicente López; María Delia Catania de aZttera, Avda. Mitre 3401, Munro, Vicente López; María Antonia Castillo Avda. Mitre 3250, Munro, Vicente López; Santos Catania, Leandro N. Alem 2122, Munro, Vicente López; Héctor Julio Del Médico, en Carlos F. Melo 2017, Florida, Vicente López; y Alberto Maschion en José E. Rodó 3949, Capital. — Fdo.: Carlos Arlandini, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.11|12-Nº 47.890 v.11|12|68

BORGOÑA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 1496. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, a los 16 días de Noviembre de 1968, ante mí, comparece la señorita Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, empleada, C. I. número 5707244, domiciliada en Gaona 3123, Dep. 4 de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Juan Ulnik, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2202275 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal. Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, empleada. C. I. Nº 2576075 de Cap. Federal, domiciliada en Pueyrredón 1376, Cap. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. Nº 4825672 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal; Sara Gak de Rachcovsky, argentina, casada, empleada, L. C. Nº 3083078, domiciliada en Rawson 898, Cap. Federal: Sara Patop, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 2520959 Cap. Federal; Susana Lidia Israel, argentina, soltera, empleada, C. I. número 5718985 Cap. Federal, domiciliada en Guevara 163 Cap. Federal; Rosa Zytkiewicz de Bagocius, argentina, casada, empleada, L. C. Nº 3303377, domiciliada en Laprida 3947, V. Martelli; Daniel Marín, argentino, casado, Contador Público, C. I. Nº 2075536 Cap. Federal, domiciliado en Guardia Vieja 4440, Cap. Federal y Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. Nº 401802, domiciliada en Yerbal 1001, Cap. Federal; personas hábiles; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable otorgada ante la Esc. Dora E. Salazar Egaña, al Fº 3483 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado el 18 de Octubre de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de Borgoña Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, por resolución del 12 del cte. mes autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 318 del Código de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 9027, tengo a la vista para este acto en el Exp. Nº 29.029 de la Inspección Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 18 de Octubre de 1968, se reúnen los señores Gaspar Salvador Todaro, Norma Beatriz Gie, Juan Ulnik, Sara Gak de Rachcovsky, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Daniel Marín, Susana Lidia Israel, Sara Patop, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik y Rosa Zytkiewicz de Bagocius, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BORGOÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general, con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal c|u., dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — 2º: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas: Gaspar S. Todaro, Norma B. Gie, Juan Ulnik, Sara G. de Rachcovsky, Mabel B. Grus de Ulnik, Daniel Marín, Susana L. Israel, Sara Patop, Fajga C. Z. de Ulnik y Rosa Z. de Bagocius. 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto por valor de m$nacional 100.000.— a cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o o de las acciones suscriptas. — Se deja expresa constancia que el aporte de las Sras. Fajga C. Z. de Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik, Sara G. de Rachcovsky y Rosa Z. de Bagocius se verifican con bienes propios. — 3º: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik, Vicepresidente a Sara Patop: Síndico titular a Norma Beatriz Gie y síndico suplente a Mabel B. Brus de Ulnik. — 4º: Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia, dice así: Buenos Aires, 12 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto nú-

mero 8829|68 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Borgoña, Sociedad Anónima, Comercila, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 18 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección Gral. el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 9027. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector Gral. de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe... Dora E. Salazar Egaña. Escribana.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600,— e.11|12-Nº 48.088 v.11|12|68

CONO SUDAMERICANO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que CONO SUDAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA" por decisión de la asamblea general extraordinaria del 26 de agosto de 1967 modificó parcialmente sus estatutos, artículos 11 y 15, aprobados por resolución ministerial I. G. J. Nº 1.404 del 19 de julio de 1968 y elevados a escritura pública con fecha 17 de setiembre de 1968 ante el escribano Federico G. Luckhaus al folio 931 del registro 389 de Capital, siendo su nuevo texto el siguiente: Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la asamblea general; durarán un año en sus mandatos y continuarán en sus cargos, hasta la elección de los reemplazantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Para ser directores se requiere poseer como mínimo doscientas acciones de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión, serán depositadas en la caja social, mientras dure su mandato. — En su primera reunión el directorio elegirá de su seno, un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, los que reemplazarán sucesivamente al presidente en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de algún director titular, será reemplazado por el director suplente correspondiente, según el orden de designación que determine la asamblea y a falta de éstos, por accionistas designados por el directorio, con la conformidad del síndico. — El directorio se reunirá a requerimiento del presidente, directores o del síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores ausentes, no podrán votar, ni hacerse representar en las reuniones por otros directores. — Artículo décimo quinto: Corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1.807 del Código Civil o de otro modo enajenarlo, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que se estime conveniente, y en general, celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos, por más de seis años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o de terceros, a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas y otros títulos de Bancos oficiales o privados, de este país o del extranjero y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de Mendoza, de la Provincia de Tucumán, de San Juan, Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Entre Ríos, los demás del Estado y|o mixtos, creados o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares, del país o del extranjero; c) Emitir, aceptar, girar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos; y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar, comprar, vender, o ceder derechos sobre patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas; otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros titulares o suplentes, funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les correspondan a aquellos, como miembros del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del directorio en concepto de honorarios, no podrá exceder en conjunto del 18 % (diez y ocho por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el pago de honorarios o remuneración como consecuencia del ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, más el porcentaje prefijado, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el 25 % (veinticinco por ciento) en total, de las utilidades líquidas y realizadas, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; j) Establecer sucursales o agencias, nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y distribuirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación de gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva asamblea general, así como también emitir debentures con o sin garantías especiales o flotante; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; m) Convocar las asambleas generales y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio, comprenden en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 13, 14 y 15 y concordantes de este estatuto.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.11|12-Nº 48.029-v.11|12|68

JURISER TEXTIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Volf Vainberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Perel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Azcuénaga novecientos veinte, Capital Federal; don Arron Moisés Schvartzman, paraguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Drobnis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos trece mil ciento trece, con domicilio en la calle Azcuénaga novecientos veinte, Capital Federal; don Kopel Rzezak, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Maller, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil doscientos veinticinco, con domicilio en la calle Antonio Fernández dos mil trescientos treinta y uno, Villa Tessei, Provincia de Buenos Aires; don Isaac Fuks, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rzezak, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Lavalleja ciento setenta y tres, Capital Federal; don León Rzezak, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Moneznyk, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos diecinueve mil seiscientos trece, con domicilio en Julián Alvarez seiscientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Marcos Rzezak, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Frajman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos siete mil quinientos noventa y dos, con domicilio en la calle Pampa cinco mil novecientos ochenta y dos, Capital Federal; doña Ana Frajman de Rzezak, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Marcos Rzezak, con Libreta Cívica cuatro millones trescientos noventa y un mil quinientos treinta y siete, con domicilio en la calle Pampa cinco mil novecientos ochenta y dos, Capital Federal; don Sergio Daniel Rzezak, argentino, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento tres mil setecientos ocho, con domicilio en la calle Pampa cinco mil novecientos ochenta y dos, Capital Federal; don Abraham Liberson, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa, con domicilio en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Jacinta María Aisenberg de Guz, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Guz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco, con domicilio en San Blas mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal; todos de tránsito en ésta, aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de: "Juriser Textil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaría y Financiera, a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, acordándole además, la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresadaa todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veintiocho mil trescientos sesenta y dos de la citada Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Volf Vainberg; Arron Moisés Schvartzman; Kopel Rzezak; Isaac Fuks; León Rzezak; Marcos Rzezak; Ana Frajman de Rzezak; Sergio Daniel Rzezak; Jacinta María Aisenberg de Guz y Abraham Liberson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JURISER TEXTIL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos de punto, naturaleza o artificiales, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, máquinas y motores y accesorios, implementos y herramientas, artículos eléctricos y toda clase de servicios en plantas industriales. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así representaciones, comisiones y consignaciones en general. Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y/o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiere concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por setenta y cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en setenta y cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista

Marcos Rzezak, suscripción de acciones cinco mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cinco millones de pesos; Accionista Ana Frajman de Rzezak, suscripción de acciones cinco mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cinco millones de pesos; Accionista Sergio Daniel Rzezak, suscripción de acciones mil quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto un millón quinientos mil pesos; Accionista Volf Vainberg, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista Arron Moisés Schvartzman, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; accionista Kopel Rzezak, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista Isaac Fuks, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista León Rzezak, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista Abraham Liberson, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista Jacinta María Aisenberg de Guz, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos. Suscripción de acciones quince mil, integración del monto quince millones de pesos moneda nacional. La integración del monto quinientos mil pesos. Suscripción de acciones quince mil; integración del monto quince millones de pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero en efectivo en su diez por ciento. Se deja establecido que las señoras aportan con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Rzezak; Vicepresidente a Ana Frajman de Rzezak; Vocales a Sergio Daniel Rzezak; Síndico Titular a Abraham Liberson y Síndico Suplente a Jacinta María Aisenberg de Guz. Cuarto: Autorizar a Volf Vainberg y Abraham Liberson a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Marcos Rzezak, Ana Frajman de Rzezak, Sergio Daniel Rzezak, Volf Vainberg, Arron Moisés Schavartzman, Kopel Rzezak, Isaac Fuks, León Rzezak, Abraham Liberson, Jacinta María Aisenberg de Guz. La que suscribe, Escribana autorizada Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Marcos Rzezak; Kopel Rzezak, Ana Frajman de Rzezak; Isaac Fuks; Sergio Daniel Rzezak; León Rzezak; Volf Vainberg; Abraham Libersón; Arron Moisés Schvartzman; Jacinta María Aisenberg de Guz, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires nueve setiembre mil novecientos sesenta y ocho. —

Leonor R. Glasserman. Escribana. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Juriser Textil" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 1 octubre 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del

Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juriser Textil,

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 9 de septiembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 13 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.

— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar.

Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.488. — Es copia fiel de las constancias de autos. — Es copia.

— Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman tal como acostumbran por ante mí, doy fe. — Hugo Rolando Chiegel, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.11|12 Nº 48.171 v.11|12|68.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

FEDERICO MAKUZ Y COMPAÑIA

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 13 de fecha 27 de marzo de 1968 y protocolizada el 29 de marzo de 1968 por ante el escribano don I. Dubovis, ha quedado disuelta la sociedad "FEDERICO MAKUZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, designándose como liquidadores de la misma, a los señores Federico Makuz y Jorge B. López. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 e.11|12 Nº 47.892 v.11|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

G U A C C I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores Rodolfo Bruno Petrungaro, argentino, domiciliado en General Urquiza 2183, Florida, Provincia de Buenos Aires; Elena Micaela Guacci, italiana, domiciliada en Callao 1834, Capital; Gema Carmela Guacci, argentina, domiciliada en Callao 1834, Capital; y Aída Guacci, argentina, domiciliada en Callao 1834, Capital, todos mayores de edad, solteros y hábiles que son para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituida entre los anteriormente nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "GUACCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle El Salvador 5853, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad se conviene en Diez (10) años a contar del día 1º de septiembre de 1968, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de broncería en general, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios estimen conveniente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.—), dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos m n. cada una que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Bruno Petrungaro 280 cuotas o sean Doscientos ochenta mil pesos m|n.; Elena Micaela Guacci: 240 cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Gema Carmela Guacci, 240 cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n. y Aída Guacci, 240 cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; y que se halla totalmente integrado en maquinarias, materias primas, mercaderías, de conformidad al balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo de los señores Rodolfo Bruno Petrungaro y Gema Carmela Guacci en forma conjunta, con el cargo de socios gerentes, quienes usarán su firma personal, precedida de la razón social "Guacci, S. R. L." — En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los Socios-Gerentes, serán reemplazados en sus atribuciones como tales, por cualquiera de las señoritas Elena Micaela Guacci o Aída Guacci, indistintamente. — Sexta: Los socios gerentes, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, conferir poderes generales y especiales; sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos; firmar, girar y aceptar como asimismo avalar letras, vales, pagarés y demás papeles de negocio; presentarse en licitaciones públicas o privadas; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender, o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Bienestar Social, y todo otro ente, autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la Sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada; entablar y conectar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción; transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos; acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios; renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos; otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidos por las leyes, en defensa de los intereses de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de agosto se efectuará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en las siguientes proporciones: cuarenta por ciento para el socio señor Rodolfo Bruno Petrungaro y el sesenta por ciento restante entre las señoritas Elena Micaela Guacci, Gema Carmela Guacci y Aída Guacci, es decir, el veinte por ciento para cada una. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: En la sede social quedará depositado un libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la Sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Novena: Las causas de la disolución de la Sociedad, son las que enumera el Código de Comercio. — En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la Sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. — Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus Capitales y utilidades acumuladas. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción del señor Petrungaro, los socios restantes tendrán opción a adquirir de los herederos o sucesores del mismo, el Capital y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en cuatro cuotas anuales, sin interés. — En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de las señoritas Guacci, las restantes señoritas Guacci tendrán opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el Capital del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran. — El capital será el que resulte del último balance, incluso reservas. —

Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato, deberá comunicar su decisión a la Sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad. — El Capital y utilidades acumuladas que le correspondieran le será reintegrado en cuatro cuotas anuales sin interés. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha "Ut-supra". — Firmado: Rodolfo Bruno Petrungaro. — Elena Micaela Guacci. — Gema Carmela Guacci. — Aída Guacci. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.11|12-Nº 47.893-v.11|12|68

T U R I S U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Roberto Buiatti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Tomasich, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.842.563, domiciliado en Quaglia 190, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Mario Héctor Simari, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Castelao, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.400 083, domiciliado en Bechsted 666, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Tomás Cristóbal Arizcorreta, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Dorothy Dolly Ray, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.236.942, domiciliado en Villegas 383, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, únicos integrantes de "TURISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.780 al folio 334 del Libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1966, bajo los números 3.281 y 3.282, al folio 366 del Libro 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Víctor Eduardo Jonsson, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Isabel Garde, con L. E. Nº 3 242.993, domiciliado en Villegas 239, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Alfredo Salvador Jonsson, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Violeta Tomasich, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.754.439, domiciliado en Once de Septiembre 1724, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Nadal Barber, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Gilardoni, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.634.638, domiciliado en Lavalle 343, Tigre, Provincia de Buenos Aires y Evaristo Julio Ourens, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Virginia García, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.235.429, domiciliado en Cazón 375, Tigre, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: De acuerdo al contrato de cesión de cuotas inscripto el 6 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3.282, al folio 366 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Hugo Roberto Buiatti es titular de 358 cuotas por un valor nominal de m$n. 358.000.—; don Mario Héctor Simari, es titular de 179 cuotas sociales, por un valor nominal de $ 179.000.—; y don Tomás Cristóbal Arizcorreta es titular de 46 cuotas sociales por un valor nominal de m$n. 46.000. — Por compra que dichos señores Buiatti, Simari y Arizcorreta hicieron al señor Francisco Santos el 13 de agosto de 1968, de las 179 cuotas sociales de las que el señor Francisco Santos era titular, adquirieron: El señor Hugo Roberto Buiatti, 17 cuotas, por un valor nominal de m$n. 17.000; el señor Mario Héctor Simari, 152 cuotas, por un valor nominal de m$n. 152.000; y el señor Tomás Cristóbal Arizcorreta, 10 cuotas, por un valor nominal de pesos moneda nacional 10.000. — De esta forma el capital social, que está constituido por 762 cuotas de 1.000 m$n. cada una, está distribuido entre los señores Buiatti, Simari y Arizcorreta en la siguiente proporción: Buiatti, 375 cuotas sociales, o sean m$n. 375.000; Simari, 331 cuotas sociales, o sean m$n. 331.000; y Arizcorreta, 56 cuotas sociales, o sean pesos moneda nacional 56.000. — Segundo: El señor Mario Héctor Simari cede y trans-

fiere a los señores Alfredo Salvador Jonsson, Víctor Eduardo Jonsson, Nadal Barber y Evaristo Julio Ourens, 162 cuotas sociales, por un valor nominal de pesos moneda nacional 1.000 cada una, del total que el cedente tiene en la sociedad, y los cesionarios las adquieren en la siguiente proporción: Alfredo Salvador Jonsson y Víctor Eduardo Jonsson, 66 cuotas cada uno, por un valor nominal de m$n. 66.000.—; y Nadal Barber y Evaristo Julio Ourens, 15 cuotas cada uno, por un valor nominal de m$n. 15.000, recibiendo en este acto el cedente la suma de m$n. 162.000.— de manos de los cesionarios, a quienes otorga mediante el presente recibo suficiente y carta de pago. — Tercero: El capital social, que de acuerdo al artículo séptimo del contrato está constituido por 762 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Hugo Roberto Buiatti, 375 cuotas, por un valor de m$n. 375.000; Mario Héctor Simari, 169 cuotas por un valor de pesos moneda nacional 169.000; Alfredo Salvador Jonsson, 66 cuotas por un valor de pesos moneda nacional 66.000; Víctor Eduardo Jonsson, 66 cuotas, por un valor de pesos moneda nacional 66.000; Tomás Cristóbal Arizcorreta, 56 cuotas, por un valor de m$n. 56.000; Nadal Barber, 15 cuotas, por un valor nominal de m$n. 15.000; y Evaristo Julio Ourens, 15 cuotas, por un valor de m$n. 15.000. — Cuarto: Modifícase la cláusula segunda del contrato social, que queda redactada así: Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Libertad 434, Piso 2º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y tendrá asiento de sus negocios en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Quinto: Modifícase la cláusula décima del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los socios Hugo Roberto Buiatti, Mario Héctor Simari, Alfredo Salvador Jonsson, Víctor Eduardo Jonsson y Tomás Cristóbal Arizcorreta, que revestirán la calidad de "socios gerentes", e intervendrán en todas las operaciones sociales bajo su firma individual, precedida de un sello con la denominación social. Para el caso de venta, hipoteca o constitución de cualquier otro derecho real que afecte el patrimonio de la sociedad, así como tomar las decisiones prescriptas por el Art. 354 del Código de Comercio, se necesitará el consentimiento de la mayoría de votos de los socios gerentes que representen mayoría de capital, los que suscribirán los instrumentos públicos o privados correspondientes. — Cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, podrá representar a la sociedad en toda gestión administrativa, ante cualquier autoridad, sea Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Secretarías de Estado y sus dependencias, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital y Resguardos de Zona, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional. Dirección Nacional de Puertos y Vías Navegables, Secretaría de Transportes de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus Cajas de Previsión Social, Dirección General Impositiva. Dirección de Parques Nacionales y toda otra Repartición. — Sexto: Autorizar al Dr. Héctor A. Lavista Llanos para gestionar ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — Séptimo: Firma también el presente contrato, en prueba del consentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil (reforma Ley 17.711) la señora Elena Castelao de Simari, cónyuge del cedente. — Octavo: No se modifican las restantes cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Capital Federal, a los veinte días del mes de noviembre de 1963. — Firmado: Hugo Roberto Buiatti, Mario Héctor Simari, Tomás Cristóbal Arizcorreta, Alfredo Salvador Jonsson, Víctor Eduardo Jonsson, Nadal Barber, Evaristo Julio Ourens y Elena Castelao de Simari. — S|R. "383" vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.11|12-Nº 47.986 v.11|12|68

SAN MIGUEL, VELAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Horacio San Miguel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Avenida San Martín 1880, de Caseros (Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires); don Omar Pedro Velázquez, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en Miguel Cané 1758, de Ingeniero Brian (Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires); doña Marta Clementina Chiodini, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, domiciliada en Graciela 777, de Caseros (Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires); y doña Susana María Decia, argentina, casada, de veintiocho años de edad, domicliada en Avenida San Martín 1880, de Caseros (Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires), hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SAN MIGUEL, VELAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Teniente General Donato Alvarez 792, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todos los trabajos que de una manera u otra se relacionen con el ramo de yesería y la construcción o reparación de bienes inmuebles, como así también la importación, exportación y representación; asimismo, distribución y fraccionamiento y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; igualmente, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares o extranjeros existentes o a crearse, aceptando sus respectivos reglamentos. Realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato prorrogándose por lapsos iguales automáticamente. No obstante, en cualquier momento los socios podrán retirarse, debiendo comunicar su decisión por medio válido, determinándose el activo social de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. c|l.), cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en bienes varios y demás según balance general que se acompaña y que forma parte del presente, en la proporción de doscientas cincuenta (250) cuotas por cada uno de los socios, respectivamente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Horacio San Miguel y Omar Pedro Velázquez, quines, por este acto, quedan designados socios gerentes. Solamente estos dos últimos socios tendrán la representación legal de la sociedad pudiendo realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier instancia para el mejor logro de los fines sociales, con las únicas limitaciones que surjan de la ley y del presente contrato. Para dar validez a los actos que se ejecuten será preciso las firmas de uno cualesquiera de los socios Horacio San Miguel y Omar Pedro Velázquez. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobados si no se manifestara oposición dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previas las amortizaciones y reservas legales se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los socios restantes. — Novena: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días hábiles se confeccionará un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, prosiguiendo la sociedad sus actividades. Los herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o retirándose de la misma, abonándose en este caso el haber correspondiente en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, con vencimiento la primera a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente en cualquier fase de su existencia será dirimido por arbitradores amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un árbitro tercero en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: De acuerdo a disposiciones legales en vigor, este contrato deberá ser inscripto debidamente en el Registro Público de Comercio. De conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". Horacio San Miguel. Omar Pedro Velázquez. Marta Clementina Chiodini. Susana María Decia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 — e.11|12-Nº 48.036-v.11|12|68

D. A. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Danesino, con domicilio en General Hornos mil ciento noventa y uno, Capital, contador público nacional, argentino, casado; Héctor Carlos Anselmi, con domicilio en Paraná setecientos treinta y uno, Capital, arquitecto, argentino, casado; Roberto Francisco Pisani, con domicilio en Silvio Ruggieri dos mil setecientos cuarenta y dos, tercer piso, Capital, Ingeniero Civil, argentino, casado, y José Pablo Amarante, con domicilio en Carlos E. Pellegrini seis mil veinticinco, Capital, empleado, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D. A. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Florida trescientos veintitrés, primer piso, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, financieras, agrícolas, ganaderas, mandatos, representaciones o comisiones, así como también toda clase de operaciones industriales y comerciales de elaboración, fabricación, transformación, compraventa, importación y exportación en general y en especial la fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros de máquinas, equipos y productos químicos para la construcción, tales como: moldes para caminos, encofrados metálicos, torres de carga, caladoras, productos para el hormigón, pinturas plásticas, revestimientos, etc., siendo esta enunciación a título de ejemplo y no limitativa. Podrá igualmente ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras, suscribir convenios de asistencia técnica, mediante el pago de royalty o con otra modalidad y realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con el objeto social. Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000) compuesto de nueve mil (9.000) cuotas sociales de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Juan Carlos Danesino, un mil quinientas (1.500) cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000); Héctor Carlos Anselmi un mil quinientas (1.500) cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); Roberto Francisco Pisani, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas, o sea, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000) y José Pablo Amarante, un mil quinientas (1.500) cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000). Los socios integran totalmente el capital suscripto con el aporte de los bienes individualizados en el inventario anexo que firmado por las partes debe considerarse integrante del presente contrato. Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos de adquisición y conservación, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones que no estén prohibidos por la ley y|o este contrato y en particular sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, la sociedad podrá: a) celebrar toda clase de contratos de sociedad o participación con particulares o entidades de orden público o privado, establecidas o a establecerse; b) adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y derechos de cualquier naturaleza, como así también enajenarlos, permutarlos o gravarlos por cualquier forma o procedimiento: c) dar o tomar inmuebles en arrendamientos, aparcerías, comodatos o anticresis; d) realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y cualquier otro existente o a crearse en el futuro, pudiendo otorgar a tal fin toda clase de garantías reales o personales; e) celebrar con cualquier repartición de la administración pública nacional, provincial o municipal, toda clase de actos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Sexta: La gestión, organización y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Gerentes, Juan Carlos Danesino, Héctor Carlos Anselmi, Roberto Francisco Pisani y José Pablo Amarante, quienes representarán a la sociedad suscribiendo en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, los documentos y|o instrumentos públicos o privados atinentes a ella, celebrarán igualmente en esa representación todos los actos, contratos, gestiones y operaciones de la sociedad a que se refiere el artículo tercero del presente contrato. Tendrán asimismo las más amplias facultades de disposición y administración de todos los bienes sociales, quedando incluso investidos de los poderes especiales a que se refieren los artículo ciento treinta y ocho (138), cuatrocientos cuatro (404), cuatrocientos nueve (409) y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio y el artículo mil seiscientos noventa y siete (1.697) y los incisos uno al cuatro y siete al dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero para todo acto de disposición de bienes inmuebles, solamente podrán formalizarlo contando con la aprobación unánime de los socios. Podrán otorgar a terceros poderes especiales o generales para representarlos en actos, contratos, gestiones u operaciones sociales, fijando su remuneración y|o participación y|o habilitación. Podrán también designar y remover al personal obrero, administrativo y técnico que consideren necesario y fijar la remuneración yo participación y|o habilitación de los mismos. Los socios gerentes podrán percibir por el desempeño de sus funciones de administración, la remuneración que se determine anualmente en oportunidad de aprobarse la distribución de utilidades. Séptimo: Los gerentes tendrán vigente su mandato hasta su renuncia o revocación a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Déjase expresamente establecido que los socios, estén o no investidos de facultades de administración, están facultados para dedicarse a otras actividades, aún aquellas que sean similares a las objeto de este contrato, a excepción de aquéllas que por sus características resultaren perjudiciales a los intereses de la sociedad. Octava: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario general y se confeccionará el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, elementos estos que deberán quedar concluidos y puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de terminación del ejercicio social. Si los socios no formularan objeciones fundadas a dicha documentación dentro de los quince días (15) siguientes, los mismos se tendrán por aprobados sin otro requisito. En caso de formular observaciones, los socios deberán reunirse para su consideración y aprobación y|o rechazo, debiendo dejarse constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5% (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del capital; b) las sumas que se dispongan destinar a reservas facultativas y remuneraciones y|o gratificaciones a Gerentes o a otro personal; c) el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital y deberá ponerse a disposición de los mis-

mos, dentro de los treinta (30) días corridos desde la aprobación de los estados contables. Los importes provenientes de la distribución de utilidades al igual que los provenientes de otros orígenes, podrán ingresar en las cuentas particulares de los socios y podrán gozar de un interés no mayor al bancario corriente en plaza a la fecha de su acreditación. Las pérdidas que se pudieran producir serán absorbidas en este orden: por a) Reservas Facultativas; b) Reserva Legal; c) Capital, en este último supuesto, los socios podrán acordar su cobertura en proporción a sus cuotas de capital. Décima: Los socios no podrán hacer cesión total o parcial de sus cuotas de capital a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la totalidad de socios restantes, los que tendrán prioridad en la compra de dichas cuotas frente a los terceros extraños a la sociedad. Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial y por cualquier causa que fuere, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su actividad habitual con la incorporación de quien o quienes resulten sucesores legales del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, quienes podrán optar por ceder las cuotas sociales en las condiciones del artículo décimo o bien continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería. Cuando por retiro, incapacidad, muerte u otra causa, dejase de pertenecer a la sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieran se le liquidarán en la siguiente forma: el diez por ciento (10%) en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los socios podrán optar por el pago total si las finanzas de la sociedad lo permitieran. Décima Segunda: La liquidación de la sociedad se producirá por los siguientes motivos: a) por expiración del plazo de duración de la sociedad, sin que mediara voluntad unánime de los socios para ampliar su vigencia; b) por voluntad expresa y unánime de los socios, antes del vencimiento contractual; c) por falencia; d) por pérdida del 50% (cincuenta por ciento) del capital, siempre que mediara pedido expreso de uno cualquiera de los socios. En cualquiera de los supuestos anteriores, se designará un liquidador socio o no, con las facultades que oportunamente se le acordaren. Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal del fuero comercial, a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho en esta ciudad, en los precitados domicilios ordinarios, respectivamente, donde se tendrán por válidos todos los emplazamientos, citaciones, notificaciones, interpelaciones y demás diligencias que deban practicarse. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados, J. P. Amarante. Juan C. Danesino M. C. Anselmi. R. F. Pisani.

Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 12.800 — e.11|12-Nº 48.003 v.11|12|68

H E R A L C I O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 20 de julio de 1967, y ratificado el 25 de noviembre de 1968, los señores Hermógenes Heras y Horacio Badano, componentes de la sociedad "HERALCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren a favor de los señores Roberto Tundidor y Alberto Ponte las cuotas sociales que poseían en la mencionada sociedad por la suma de $ 10.000 por todo concepto. Los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo social. Sraspado: Julio, Vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e.11|12 Nº 47.993 v.11|12|1968

MF. J. M. MOSQUERA Y ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: José Marcelino Mosquera, argentino, casado, C. de Identidad Nº 1.638.903, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1143, piso 8º, oficina 103; Vicente Rocco, argentino, casado, C. de Identidad número 748.005, domiciliado en la calle Rosario Nº 486 y Eduardo Luis Fernández, argentino, casado, C. de Identidad número 4.712.507, domiciliado en la calle Tafi Nº 104, piso 1º, departamento "A", todos de esta Capital, y comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MF. J. M. MOSQUERA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Cangallo Nº 1143, piso 8º, oficina 103, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El principal objeto de la sociedad lo constituye la contratación de publicidad oral, radial, escrita, televisiva, en la vía pública, salas públicas y en cualquier otro lugar habilitado reglamentariamente a tal efecto, contratando con terceros o actuando como intermediario. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto y realizar actividades en todo el campo comercial, ya sea en el territorio de la República y|o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración es de noventa años, a contar desde el 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta:

El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.), que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: a) José Marcelino Mosquera, m|l. doscientas cuotas, o sean m$n 1.200.000; b) Vicente Rocco, seiscientas cuotas, o sean m$n 600.000 y c) Eduardo Luis Fernández, doscientas cuotas, o sean m$n 200.000 y en la forma que a continuación se detalla: cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo y cincuenta por ciento (50 o|o) en bienes, según inventario realizado el 30 de agosto último por los socios y que suscripto por Contador Público Nacional se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio José Marcelino Mosquera en el carácter de gerente, pudiendo el mismo nombrar apoderado para que lo sustituya en tales funciones, por las cuales representa y obliga a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. El socio gerente en su caso, ejerce la representación legal de la sociedad. — Sexta: El gerente, independientemente de su condición de socio, gozará de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. —

Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento por el fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en caso de que hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio, salvo el derecho de los sucesores a incorporarse a la sociedad unificando personería a tal efecto. Este derecho caducará a los sesenta días de producido el fallecimiento y|o incapacidad. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. A los efectos que hubiere lugar, los socios dejan constancia que la sociedad origen del presente, es continuadora de la sociedad de hecho: "MF. J. M. Mosquera y Asociados" a la cual suceden en todos sus derechos. De conformidad, los integrantes firman de acuerdo el presente, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: José M. Mosquera, Vicente Rocco. E. L. Fernández. E|l.: integrante: Vale. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.11|12 Nº 48.041 v.11|12|1968

CONFITERIA DE LA PAIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de Cuotas. — Entre los señores José Reinaldo Mansilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Campos, con domicilio en la calle Ingeniero Bunge Nº 866, localidad de Lomas de Zamora, y Miguel Policarpo Córdoba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Haydée Fezza, con domicilio en la calle Bolívar Nº 890 de esta ciudad, por una parte y como 'cedentes' y los señores Ernesto Donnari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Aurora Delia Milea; Senen Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña María Consuelo Ayude; José Mari Iparraguirre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Angélica Córdoba; Secundino Domínguez, español, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Romero; Francisco Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Gregoria González; Federico Andrés Merlo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Salomé Manuela Ahumada; y Crescencio Materno Teseyra, argentino, soltero, por la otra parte y como 'cesionarios' siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho los señores José Reinaldo Mansilla y Miguel Policarpo Córdoba, ceden, venden y transfieren a los señores Ernesto Donnari, Senen Vázquez, José Mari Iparraguirre, Secundino Domínguez, Francisco Fernández, Federico Andrés Merlo y Crescencio Materno Teseyra, la totalidad de las cuotas capital que a los mismos le correspondían en "CONFITERIA DE LA PAIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 2.000.000 m|n.), según contrato social original inscripto con fecha 8 de marzo de 1957, bajo el número 355 al folio 80 del Libro 53 y posteriores modificaciones inscriptas con fecha 26 de junio de 1967 bajo el número 1.351 al folio 224 del Libro 53 y que los cesionarios adquieren en las proporciones que más adelante se indican. — Segunda: El precio de estas cesiones se conviene con arreglo a derecho de la siguiente manera: El señor José Reinaldo Mansilla, por las sesenta (60) cuotas de las que es titular en la sociedad, asciende a la suma de pesos sesenta mil moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) declarando el cedente haberlo percibido antes de este acto en dinero efectivo y suscribe el presente como suficiente recibo y formal carta de pago. — El señor Miguel Policarpo Córdoba por la tenencia de las ciento diez (110) cuotas capital de pesos un mil m|n. cada uno, el precio asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete mil moneda nacional ($ 117.000 m|n.) y que los cesionarios abonarán en seis cuotas iguales de pesos diecinueve mil quinientos moneda nacional ($ 19.500 m|n.) cada una, sin devengar interés y con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — En el precio que se dice precedentemente para ambos cedentes están incluidos el valor de las cuotas, saldos de cuentas y todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas y el activo fijo del negocio explotado por la sociedad de Confitería, Casa de Lunch, sito en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 6640, Local 18. — Tercera: Los cedentes declaran bajo juramento no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de ninguno de sus ex socios por la tenencia de cuotas, prestan conformidad a todos los actos de la misma, balances y rendiciones de cuentas y colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. —

Cuarta: De acuerdo a las presentes cesiones el capital social de "Confitería de la Paix" S. R. L. queda así constituido: Ernesto Donnari, Senen Vázquez, José Mari Iparraguirre y Secundino Domínguez: cuatrocientos trece (413) cuotas capital, o sea pesos cuatrocientos trece mil m|n. ($ 413.000 m|n.), cada uno quienes adquieren veintiocho (28) cuotas cada uno; Francisco Fernández: adquiere treinta y seis (36) cuotas capital fijándose su capital en la suma de pesos doscientos seis mil m|n. ($ 206.000 m|n.) lo que equivale a doscientas seis (206) cuotas; Crescencio Materno Teseyra y Federico Andrés Merlo: setenta y una (71) cuotas capital, representativas de pesos setenta y un mil m|n. ($ 71.000 m|n.) cada uno y quienes adquieren en la presente cesión once (11) cuotas cada uno. — Quinta: Presentes en este acto las señoras Nélida Campos, Elsa Haydée Fezza, Emma Aurora Delia Milea, María Consuelo Ayude, Nélida Angélica Córdoba, Esperanza Romero, Gregoria González y Salomé Manuela Ahumada, prestando conformidad a esta operación. — Sexta: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales, los cedentes en los que al comienzo se indican y los cesionarios en la calle Rivadavia Nº 6640, local 18 de esta ciudad. — De conformidad firman todos en Buenos Aires a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: José R. Mansilla. — Nélida Campos de Mansilla. — M. Córdoba. — E. S. F. Córdoba. — E. Donnari. — Emma A. Milea de Donnari. — Senén Vázquez. — Consuelo de Vázquez. — José M. Iparraguirre. — N. C. Iparraguirre. — Domínguez. — Esperanza R. de Domínguez. — Fco. Fernández. — Gregoria G. de Fernández. — Federico A. Merlo. — Manuela A. de Merlo y C. Teseyra. — Certifico en mi carácter de escribano Público, Adscripto del Registro cuatrocientos catorce de Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Reinaldo Mansilla, Nélida Campos de Mansilla, Miguel Policarpo Córdoba, Elsa Haydée Fezza de Córdoba, Ernesto Donnari, Emma Aurora Delia de Donnari, Senén Vázquez, María Consuelo Ayude de Vázquez, José Mari Iparraguirre, Nélida Angélica Córdoba de Iparraguirre, Secundino Domínguez, Esperanza Romero de Domínguez, Francisco Fernández, Gregoria González de Fernández, Federico Andrés Merlo, Salomé Manuela Ahumada de Merlo y Crescencio Materno Teseyra, personas de mi conocimiento quienes han suscripto en mi presencia, de todo lo cual doy fe. — Para su presentación ante quien corresponda, y a pedido de los interesados, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: R. Méndez. — Hay un sello que dice: Roberto L. Méndez Carbone. Escribano. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968.

$ 7.200.— e.11|12 Nº 47.913 v.11|12|68.

CONTEMPORANEA ESPECTACULOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Mazzitelli, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 3209, Dto. 2, Capital Federal; Víctor Kon, argentino, casado, con domicilio en Alte. Manuel J. García 1183, Capital Federal; Rodolfo Leopoldo Poggini, argentino, casado, con domicilio en Estados Unidos 223, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y Roberto Crisara, argentino, soltero, domiciliado en Méjico 1522, piso 8 "C", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CONTEMPORANEA ESPECTACULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Uruguay 252, piso 3º "E", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años y partir del 1º de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 dividido en 100 cuotas de pesos 1.000 cada una, que los socios suscriben a razón de 25 cuotas cada socio o sea $ 25.000 cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la representación de artistas; producción artística y espectáculos en general. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, publicidad, relaciones públicas y actividades afines y conexas. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios. Para asuntos de índole meramente comercial y de administración social bastará la firma de cualquiera de los socios, indistintamente. Para extraer fondos sociales y asumir compromisos documentados en nombre de la sociedad, es necesaria la firma conjunta del socio Víctor Kon con el socio Crisara o Mazzitelli, indistintamente. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades, así como también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octa-

va: Anualmente cada 28 de febrero será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Francisco Mazzitelli y Víctor Kon 30 o|o cada uno; Rodolfo Leopoldo Poggini y Roberto Crisara 20 o|o cada uno durante el primer año y luego 25 o|o cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la socieded y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales. Eventuales retiros de los socios, su mon... e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 6 meses de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: A) Si el retiro se produjera en el curso de los dos primeros años de la sociedad, su capital se le abonará en 6 cuotas bimestrales sin interes a partir de la fecha de su retiro; B) Despues de los dos años de vigencia de la sociedad, se tomará en cuenta el valor llave y también se liquidará su capital en 6 cuotas bimestrales sin interés. — Decima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en 6 cuotas bimestrales sin interés, previo Balance General que se hará al día del fallecimiento o de declaración de la incapacidad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrá nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: documentados: Vale. Sobrerraspado: el primer año: Vale. Firmado: Francisco Mazzitelli, Víctor Kon, Rodolfo Leopoldo Poggini, Roberto Grisara. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e.11|12 Nº 47.988 v.11|12|68

LICITAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un dia el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Nicolás Biondi, argentino, casado, con domicilio en la calle Núñez Nº 5640, Capital Federal y Santos José Chinnici, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida Alvarez Thomas Nº 2675, Capital Federal, hábiles para este acto, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Bajo la denominación de "LICITAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1967 la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasaje Berthelot Nº 3487, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede como asimismo establecer agencias o sucusales en cualquier parte de la República o del extranjero — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a todas clases de actividades: Comerciales, industriales, de importación, exportación, representaciones, y|o distribución de todo tipo de mercaderías, materiales, materias primas maquinarias, automóviles, artículos del hogar, etc... Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del día 1º de setiembre de 1967. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una las que son suscriptas por los socios en partes iguales. — La integración está representada por bienes que se detallan en inventario aparte y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia será desempeñada por los socios quienes en tal caracter tendrán todas las facultades para las que el Código Civil y el Código de Comercio exigen poderes especiales y el uso en form aconjunta de la firma social para actuar en nombre de la misma y conducir sus negocios, firmar toda clase de documentos, bancarios y de otras índoles, representar a la sociedad ante los bancos nacionales o privados y|o instituciones similares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, y ejercer su representación sin limitación alguna y de acuerdo con la Ley 11.645. — La firma social sólo podrá usarse y obligar a la sociedad en operaciones que se realicen por el giro social quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios tendrán amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de comercio, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrarán los ejercicios comerciales y se practicará un Balance General e Inventario, y las utilidades que arroje, previa deducción de la reserva legal se distribuirán entre los socios en partes iguales, y de igual forma soportarán las pérdidas. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de todas las operaciones propias de su giro, la compra por cualquier título de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y|o tomar préstamos con o sin garantía real; aceptar prendas, constituirlas y|o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transferencias y celebrar contratos de locación y|o arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión registrar e inscribir marcas o patentes de invención: y todo otro acto que sea menester para el mejor desempeño de los fines sociales. — Leído y ratificado las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y que se entregan uno a cada una de las partes y el tercero se presentaré ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en los Comercial de Registro en lugar y fecha ut supra. — Sobre escrito: podrá misma, vale. — Nicolás Biondi — Santos José Chinnici.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.880.— e.11|12-Nº 47.857-v.11|12|68

S. ANGUERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Salvador Anguera, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 1220, Villa Ballester, Cédula de Identidad 4.843.186 y Carlos Alberto Ianowski, argentino, mayor de edad, domiciliado en Montañeses 2237, Capital Federal, Cédula de Identidad 6.063.149, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilpidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "S. ANGUERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá un domicilio legal en la calle Montañeses 2237, Capital, pudiendo asimismo cambiarlo ,como establecer sedes comerciales o fabriles, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de zinguería en general. — También podrá dedicarse a la compra venta de mercaderías de cualquier clase y, en general, realizar cualquier acto de comercio que sea lícito. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 (mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto por partes iguales. — Los socios integran en el acto, la totalidad de las cuotas suscriptas en maquinarias, muebles, útiles y herramientas, según detalle en inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato firmado por los aportantes y cuyo mayor valor resultante sobre el de las cuotas de capital se acredita a la cuenta particular de los socios. — Cuarta: El presente contrato tiene vigencia a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae y tendrá una duración de diez años, pudiendo renovarse por períodos iguales de no mediar comunicación en sentido contrario por las partes con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de terminación del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios que revestirán el carácter de socios gerentes y que tendrán indistintamente el uso de la firma social, con facultad de representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios y trámites, sin limitación alguna, con la única excepción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente, al día 31 de marzo, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a la fecha indicada no se observare, debiendo notificarse al otro socio, si fuere impugnado — Las utilidades que resulten de dicho balance. previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) a pedido de uno de los socios, con aviso de noventa (90) días; b) por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En ambos casos, el restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance; cuarenta (40) por ciento en el acto y el saldo en tres cuotas iguales a ciento veinte (120) ,ciento cincuenta (150) y cineto ochenta (180) días con interés del quince por ciento anual o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Octava: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios o sus representantes legales. También se podrá optar por nombrar un socio liquidador, quien una vez realizado su cometido deberá presentar un informe detallado en que dé cuenta de cómo ha sido hecha la partición de los bienes. — Novena: En el caso en que uno de los socios se retirare de la Sociedad, fueren cuales fueren las causas, deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación de tres (3) meses. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al disolverse la misma, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables compone- a los fines sociales. Ninguno de los sodores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital. — Décima primera: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifican expresamente en este contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en general. En prueba de conformidad con lo expuesto, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho, ratificándose en su contenido y firmando tres ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Salvador Anguera y Carlos Alberto Ianowski.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e.11|12 Nº 47 837 v.11|12|68

FARMAGENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: Entre los señores Guillermo Ulbrich y Enrique Krone, únicos integrantes de "FARMAGENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en Maipú 725, piso 1º, Dpto. 6, cuyo contrato de fecha 25 de agosto de 1952, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 2.307, al folio 57 del libro 23 y su posterior modificación el 21 de abril de 1954, bajo el Nº 766, al folio 270 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asistiendo también el señor Francisco Pedro Ulbrich, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en Paseo Colón 797, piso 13º, Capital Federal, se resuelve lo siguiente: a) El señor Enrique Krone, con la expresa conformidad del socio señor Guillermo Ulbrich, vende, cede y transfiere en plena propiedad y a su valor nominal, a favor del señor Francisco Pedro Ulbrich, quien así lo acepta, la totalidad de sus cuotas de capital, o sean 100 cuotas de m$n 100, equivalentes a m$n 10.000. b) La cesion indicada se efectúa con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1968, habiendo el cedente recibido antes de ahora y a su entera satisfacción de manos del cesionario el respectivo importe, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma y quedando apartado con ello totalmente de la firma. c) Los señores Guillermo Ulbrich y Francisco Pedro Ulbrich, ahora únicos componentes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima, que en adetlante tendrán la siguiente redacción: Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Guillermo Ulbrich, quien en calidad de Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n cada una, correspondiéndole al socio señor Guillermo Ulbrich, cuatrocientas cuotas, o sean m$n 40.000, y al señor Francisco Pedro Ulbrich m$n 10.000, equivalentes a cien cuotas. El capital se halla totalmente integrado. — Sexta: Al 31 de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales en vigencia, el que si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los 15 días de su presentación, se considera aprobado. Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal y las que expresamente resuelvan los socios, serán distribuidas en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de liquidación, ésta será practicada por el socio gerente. d) Quedando subsistentes y sin modificación las demás cláusulas, se firma el presente de conformidad, en Buenos Aires, a 30 del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: 6 — serán: Vale. Fdos.: G. Ulbrich, E. Krone y F. P. Ulbrich. — Buenos Aires. 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520 e.11|12 Nº 47 783 v.11|12|68

RE-YES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, ecretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de Mayo de 1968, los únicos componentes señores Luis Victorio Brosan y Mario Fermi, de la sociedad "RE-YES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron de común acuerdo modificar el artículo segundo de la sociedad prorrogando la vigencia de la misma, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el que podrá ser prorrogado por decisión de ambos socios". — Firmado Luis Victorio Brosan. — Mario Fermi. — Buenos Aires 28 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|12-Nº 47.877-v.11|12|68

CALZADOS MARAVILLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacionanal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que doña Catalina Hortencia Boero de Bistagnino, cede con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, las 1.200 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que posee en CALZADOS MARAVILLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y partes iguales de sus consocios Roberto Luis Bistagnino y Blas Alberto Bistagnino. La cedente queda totalmente desvinculada según documento del 15 de octubre de 1968. — S.R.: "Que". Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.11|12 Nº 47.846 v.11|12|68

I D E L V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 Setiembre de 1968, los únicos componentes de la sociedad IDELVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señora Lidia Idelva Rizzo de Vizintin y don Rafael Gerónimo Vizintin, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad o sean doscientas cuotas de valor mil pesos cada una o sea por la suma de Doscientos mil pesos, por partes iguales a los señores: Pablo José Zelmanovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Obligado 2166, C. Federal; y Sr. Oscar Jorge Verdier, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 6094, C. Federal. — Firmado: Rafael Gerónimo Vizintin. — Lidia Idelva Rizzo de Vizintin. — Pablo José Zelmanovich. — Oscar Jorge Verdier. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Melénde, secretario.

$ 1.000.— e.11|12-Nº 47.881-v.11|2|68

A. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Arrocera del Litoral Argentino

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro de esta Capital, don Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aclaración de reforma del artículo cuarto y cesión de cuotas de la sociedad "A. L. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Arrocera del Litoral Argentino". — Entre los señores José Antonio Jiménez (C. I. P. F. Nº 884.471), Joaquín Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.284.526); Agustín Jiménez (L. E. Nº 2.909.339); Alvaro Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.627.355); Fernando Jiménez (L. E. Nº 1.668.558); Manuel Jiménez (C. I. P. F. número 2.317.431); María Guadalupe Jiménez de Jaime (C. I. P. F. Nº 1.933.917); María de los Dolores Jiménez de Lope Martín (C. I. P. F. Nº 1.031.214) y Concepción Jiménez de Sanjuan Muriel (C. I. P. F. Nº 1.933.918), todos en ejercicio de sus propios derechos y la última de las nombradas representada por doña María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, en virtud del poder especial otorgado a su favor en la ciudad de Cádiz, España, el catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según escritura otorgada por ante el notario de dicha ciudad Francisco Manrique Romero, ,y asimismo todos constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, piso octavo, de esta Capital, por sí y en la representación acreditada, dicen: Que son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. L. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARROCERA DEL LITORAL ARGENTINO", con domicilio en esta Capital Federal y constituída por el término de cincuenta años, contados desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve por instrumento privado de fecha nueve de junio del mismo año, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos cinco, al folio setenta y cuatro, del Libro treinta y ocho; modificado por contrato privado de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el citado Juzgado, el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número novecientos cuatro, al folio setenta y cinco del libro cuarenta y siete, nuevamente modificado por contrato privado de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y siete, ,inscripto en el mismo Juzgado, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuarenta, al folio trescientos veintitrés, del Libro cincuenta y tres, todos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y dicen: Que por el presente contrato concurren a declarar lo siguiente: Primero: Que aclaran el artículo cuarto del primitivo contrato social, luego de sus anteriores modificaciones, el que en consecuencia queda así redactado: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Agustín Jiménez, Alvaro Jiménez y Manuel Jiménez en forma indistinta, los que a la vez, revestirán el carácter de socios-gerentes. El uso de la firma social y dirección de los negocios estará a cargo individual e indistinto de los citados gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con el aditamento del sello social. Los socios-gerentes tendrán en el cumplimiento de su cometido, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, o garantías a favor de terceras personas, ni la personal de los socios, comprendiendo este mandato que por el presente se le confiere, además de los actos a que se refiere la cláusula segunda, endosar cheques, vales, billetes, pagarés y letras de cambio, para ser depositados, al cobro, solicitar descuentos de documentos de esa clase en cualquier banco de la ciudad de Buenos Aires o de la República, y constituir prendas en garantías de créditos de la Sociedad. Librar cheques, vales, billetes, pagarés y letras de cambio, obtener, dar préstamos con o sin garantía especial de los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y en cualquier otro oficial o no, comprar y vender inmuebles para la sociedad y administrarlos eventualmente, otorgar poderes de cualquier naturaleza y para cualquier clase de negocio, constituir hipotecas y prendas, y cederlas, haciéndose la salvedad de que la enumeración de facultades que antecede, tiene carácter simplemente enunciativo, no limitativo". — Segundo: Que el socio señor Fernando Jiménez ha resuelto ceder, vender y plenamente transferir a favor de sus consocios, en proporción a sus respectivos capitales, y por su valor nominal, la totalidad de cuotas que en dicha sociedad le correspondían, o sea la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco (3.175) cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, o sea por la cantidad total de trescientos diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional, en las siguientes proporciones: a) A doña María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, doscientas diecisiete cuotas o sean veintiún mil setecientos pesos moneda nacional; b) A doña María Guadalupe Jiménez de Jaime, trescientas treinta y ocho cuotas o sean treinta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; c) A don Joaquín Jiménez, trescientas treinta y ocho cuotas, o sean treinta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; d) A don José Antonio Jiménez, cuatrocientas treinta y una cuotas o sean cuarenta y tres mil cien pesos moneda nacional; e) A don Alvaro Jiménez, seiscientas una cuotas o sean sesenta mil cien pesos moneda nacional; f) A don Manuel Jiménez, seiscientas una cuotas, o sean sesenta mil cien pesos moneda nacional; g) A don Agustín Jiménez, quinientas veintiséis cuotas o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; y h) A doña Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel, ciento veintitrés cuotas o sean doce mil trescientos pesos moneda nacional. — Como se expresó, la cesión y venta de las cuotas en la forma detallada precedentemente se verifica por los precios totales y convenidos de los valores nominales de las cuotas que se ceden a cada consocio, cuyo importe, el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto, de manos de cada uno de los indicados cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles a cada uno de ellos, por las indicadas sumas y por medio del presente contrato, el más suficiente recibo y carta de pago, agregando asimismo el señor Fernando Jiménez que como consecuencia de haber transferido la totalidad de sus cuotas, renuncia a la calidad de socio, de dicha sociedad, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a sus cesionarios en virtud de haber recibido la participación que le correspondía, y colocando a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, y transfiriéndoles todos los derechos y acciones que le correspondía como titular de dicho capital, agregando que no tiene inhibición para disponer de sus bienes, y que el capital cedido no reconoce embargo, ni gravámenes. — En virtud de las cesiones de cuotas referidas, el capital social, que asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, queda integrado con las cuotas que de cada consocio se detallarán a continuación; teniendo cada una de dichas cuotas un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, a saber: María de los Dolores Jiménez de Lope Martín: tres mil trescientas noventa y tres cuotas; María Guadalupe Jiménez de Jaime: cinco mil trescientas veintinueve cuotas; Joaquín Jiménez: cinco mil trescientas veintinueve cuotas; José Antonio Jiménez: seis mil setecientas ochenta y tres cuotas; Alvaro Jiménez: nueve mil cuatrocientas setenta cuotas; Manuel Jiménez: nueve mil cuatrocientas setenta cuotas; Agustín Jiménez: ocho mil doscientas ochenta y ocho cuotas; y Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel: mil novecientas treinta y ocho cuotas. — Se designa a los socios gerentes, para solicitar, tramitar y diligenciar la inscripción del presente contrato, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De conformidad con lo que antecede, previa lectura se ratifican en su íntegro contenido y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: (L. E. Nº, otorgada, en, todo vale. — Hay nueve firmas. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y tres de la Capital Federal, certifico que las nueve firmas que obran en el foja que antecede, así como las que obran al margen de las dos fojas anteriores a la misma, a cada una de las cuales he puesto mi rúbrica y sello, han sido puestas en mi presencia por los señores José Antonio Jiménez (C. I. P. F. Nº 884.471); Joaquín Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.284.526), Agustín Jiménez (L. E. Nº 2.909.339) Alvaro Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.627.355); Fernando Jiménez (L. E. Nº 1.668.558); Manuel Jiménez (C. I. P. F. Nº 2.317.431); María Guadalupe Jiménez de Jaime (C. I. P. F. Nº 1.933.917); y la de María de los Dolores Jiménez de Lope Martín (C. I. P. F. Nº 1.031.214), consignada dos veces, habiendo firmado los siete primeros, por sí, en ejercicio de sus propios derechos, concurriendo además doña María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, en nombre y representación de doña Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel, según mandato que se invoca en el precitado documento, y que he tenido a la vista, siendo todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Sobrerraspado: dirección, los, Dolores: vale. — Alberto I. Paz. — Hay un sello del Escribano.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.11|12-Nº 48.056 v.11|12|68

SIMON MORBELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Simón Morbelli, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Tejedor Nº 238, Dpto. 2, C. I. 234.652 (Pol. Fed.); y Eugenio Manuel Morbelli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Tejedor Nº 238, Dp. 2, C. I. 3.537.400 (Pol. Fed.), han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "SIMON MORBELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas en todas sus variedades y especies, en estado natural o industrializadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico. — Tercera: A los fines del desarrollo y del cumplimiento de sus actividades y del objeto social, el socio Simón Morbelli, actualmente titular de un permiso otorgado por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado mayorista Dorrego, en el rubro hortalizas, solicitará la transferencia del mismo a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar al otro socio con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Simón Morbelli, quien revestirá la calidad de gerente, debiendo actuar en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, agraria, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión material de los bienes del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción o saneamiento; b) Constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad, y extraerlos total o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación y documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y acordar o solicitar términos para su pago; f) Constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital Federal, y de las Provincias, de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderado, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas y contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada y en cualquier otro carácter, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) Percibir y otorgar los recibos de cartas de pago necesarios: i) Formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados que se relacionen con la sociedad; j) La precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo el gerente realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. cada uno. — El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. Anualmente, el socio gerente deberá presentar un balance general e inventario, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Si no se obtuviera a su favor la transferencia del permiso aludido en la cláusula tercera; b) Por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato; y c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas al momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio, y el importe resultante se pagará en diez cuotas, mensuales, iguales y consecutivas. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio y de la Ley 11.645. Conforme a las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Firmados: Simón Morbelli. — Eugenio Manuel Morbelli. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 — e.11|12-Nº 47.939-v.11|12|68

B A D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 (ocho) días del mes de

octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Alberto Celestino Francisco Badoloto, Cédula de Identidad número 3.603.509 de la Policía de Capital Federal, con domicilio legal en la calle Llavallol número 2064 de esta Capital Federal, y Juan Mario Doglietti, Libreta de Enrolamiento Nº 4.205.147, con domicilio legal en calle Alcaraz número 5.248 de esta Capital Federal, ambos casados, mayores de edad, hábiles para comerciar y de nacionalidad argentinos, convienen en celebrar por este acto la constitución de una sociedad que se regirá por los términos de la Ley número 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 1º (primero) del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se constituye entre los pactantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de BADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto social será la explotación de servicios mecánicos en general para automotores y podrá encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Llavallol número 2064 de esta Capital Federal, pudiendo ser reemplazado por simple resolución de los socios, así como establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: El Capital Social es de m$n 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 500 (quinientas) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una habiendo sido el mismo suscripto e integrado por los pactantes en dos partes iguales, según Balance General de Iniciación de Actividades cuya transcripción es parte integrante de este contrato social, y se halla confirmado por las firmas al pie de los interesados. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de 5 (cinco) años a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato, pudiendo las partes, previo acuerdo, ampliar y|o revocar este término. — Sexta: El uso de firma y representación legal de la Sociedad, para cualquier acto comercial o civil a efectuarse, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes al efecto actuarán en calidad de Gerentes, pudiendo obrar con las más amplias facultades, excepto para la prestación de garantías, avales, fianzas y|o enajenaciones u operaciones ajenas al giro normal de la Sociedad, para lo cual deberán obrar conjuntamente. — Séptima: La Dirección Técnica, así como la Administrativa, queda a cargo de ambos socios, quienes deberán dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras tareas u ocupaciones similares a las de la sociedad durante su transcurso. — Anualmente el día 31 (treinta y uno) de agosto de cada año calendario se practicará Balance General, sin perjuicio de los que meramente enunciativos puedan efectuarse a pedido de los socios. El referido Balance General se entenderá como aprobado si dentro de un término no mayor de 15 (quince) días de su notificación el mismo no es fehacientemente cuestionado ante el resto de los integrantes. — Novena: Luego de la aprobación del Balance General, las utilidades o pérdidas que el mismo determinare, serán puestas a disposición o soportadas por los socios en forma proporcional a la cantidad de cuotas de Capital Social suscriptas o integradas en cada oportunidad de realización. — Décima: Para la eventualidad de constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales de cualquier índole, así como también la compra, o venta del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la aprobación de todos los socios que la integren. — Décima Primera: En caso de retiro de uno o más socios integrantes, el o los restantes integrantes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas de Capital Social que el o los socios cedentes tuvieran. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar por continuar dentro de la sociedad debiendo para tal eventualidad unificar representación, requisito que se hace extensivo para el caso de que se solicite el reintegro del Capital Social, proporción en la Reserva Legal y saldo de Cuenta Particular que el titular registrare hasta la fecha de fallecimiento o disposición, a la que deberá practicarse Balance General a efectos de su determinación. — Décima Tercera: Todas las divergencias, dudas o discusiones que llegaran a suscitarse entre los socios, herederos, sucesores o representantes, como así las interpretaciones que no estuvieran debidamente especificadas por el contenido del presente contrato, serán resueltas entre las partes, las que de no poder llegar a acuerdo debido deberán nombrar uno por cada parte, un árbitro amigable y componedor, quienes tendrán plenas facultades para que sus resoluciones tengan fuerza de ley y pudiendo ellos, a su vez, nombrar un definitivo árbitro en el caso de no poder entre sí arribar a acuerdo. El dictamen que éste produzca, será para las partes inapelable, renunciando los integrantes en forma expresa a todo fuero judicial. Las partes firman el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo conjuntamente y ante el Escribano Público Nacional, señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número 218 de la Capital Federal, quien certifica la autenticidad de las mismas, así como la firma e identidad de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente. Firmado: Alberto Celestino Francisco Badolato, Juan Mario Dogliotti; hay un sello, Juan Carlos Rabuffetti. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.11|12 Nº 48.136 v.11|12|1968

QUIMICA RUBIGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de septiembre de 1968, los señores Isaac Goluboff, Jorge Roaldo Bertucci, Myrian Goluboff, Luisa Scheps y Aída Reale, únicos socios de "QUIMICA RUBIGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el Capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional quedando en consecuencia suscripto dicho capital en la siguiente proporción: Sr. Isaac Goluboff, 1.050 cuotas; Jorge R. Bertucci 750 cuotas; Luisa Scheps, 450 cuotas; Aída Reale, 450 cuotas y Myrian Goluboff, 300 cuotas. — Dicho aumento se efectúa mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio. — Firmado: I. Goluboff. — J. R. Bertucci. — M. Goluboff. — Luisa Scheps de Goluboff y Aída Reale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.11|12-Nº 47.984-v.11|12|68

TYLPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Séptimo D'Angelo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cochabamba 1631, 4º piso, Dto. "A" de esta ciudad; Carlos Juan Gentile, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida del Trabajo 1349, 1er. piso, Dto. "C"; y Manuela González de D'Angelo, española, casada, comerciante, domiciliada en Cochabamba 1631, 4º piso, Dto. "A" también de esta ciudad, se conviene modificar a TYLPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida y reformada según contratos inscriptos por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 7 de mayo de 1962 al Nº 974, folio 129, libro 44; el 26 de julio de 1965 al Nº 1.864, folio 74 del libro 52; el 1º de setiembre de 1966 al Nº 2.002, folio 344 del libro 51; y el de junio de 1968 al Nº 1.528, folio 206 del libro 58, respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Gentile se desvincula totalmente de la sociedad a partir del nueve de setiembre de 1968 y al efecto cede y transfiere las un mil doscientas cuotas de capital que le pertenecen en la siguiente forma: al señor D'Angelo setecientas cuotas por valor de setecientos mil pesos m/n. a la señora González de D'Angelo quinientas cuotas por valor de quinientos mil pesos m/n. — Segunda: El valor total de la participación del señor Gentile en la sociedad a la fecha indicada, a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, es de un millón doscientos noventa y un mil setecientos setenta pesos m/n. ($ 1.291.770) el cual le es abonado íntegramente por los cesionarios mediante la entrega de mercaderías, cuentas a cobrar y pagarés que aquél recibe de conformidad dando carta de pago suficiente. — Como consecuencia de la cesión prevista en las cláusulas anteriores el capital de la sociedad queda distribuido de la siguiente manera: el señor D'Angelo reúne un total de dos mil quinientas cuotas o sea dos millones quinientos mil pesos m/n. y la señora González de D'Angelo se incorpora a partir del citado nueve de setiembre de 1968 con las citadas quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos. — Cuarta: La firma social con la cual se obligará a la sociedad en todo tipo de actos será la del señor Manuel Séptimo D'Angelo seguida de un sello con el nombre social. — El citado señor D'Angelo tendrá la dirección y administración de la sociedad desempeñándose como gerente, todo ello en forma exclusiva. — Quinta: Las disposiciones contenidas en los contratos anteriores conservan su validez en cuanto no resulten modificadas por las cláusulas precedentes. — En un total acuerdo se suscribe el presente en Buenos Aires a 28 de octubre de 1968. — Firmado: Manuel D'Angelo. Carlos Juan Gentile.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.11|12-Nº 47.981-v.11|12|68

DI SCIASCIO E IORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 de noviembre de 1968, reunidos los señores Nicolás Di Sciascio, italiano, casado, domiciliado en Valentín Alsina 728, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.186.501, de la Prov. de Bs. As., y Pompeo Iorio, italiano, casado, domiciliado en Solís 440, 5º B, Capital Federal, C. I. número 4.532.166, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven organizar una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: bajo la razón social "DI SCIASCIO E IORIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Solís 440, 5º B, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto social lo constituyen las actividades comerciales e industriales, en general; y en particular, la transformación, industrialización y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, incluyendo los subproductos e implementos afines, utilizados en la fabricación de muebles, placards, etc. — El objeto indicado no es limitativo, pudiendo ejercer cualquier actividad lícita, que no esté prohibida por la Ley, y que los señores socios estiman conveniente, asentándose dicha resolución en un libro de Actas, rubricado de acuerdo a derecho. — Tercera: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.—) dividido en tres mil cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio, un mil quinientas cuotas sociales, lo que equivale a un capital de un millón quinientos mil pesos m|n. a cada uno de los señores socios, representado por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, materias primas, etc., de acuerdo al inventario especialmente confeccionado al efecto, que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio, y 1.831 del Código Civil, requieren poder especial, correspondiéndoles además el uso de la firma social para toda clase de actos, contratos, escrituras y documentos. — La firma de cheques y toda documentación bancaria podrá también instrumentarse con una sola firma indistintamente; no así los actos de disposición de bienes sociales, tales como adquisición de propiedades, negocios, constitución de hipotecas, venta de negocio, cambio de objeto, que requerirán forzosamente la firma conjunta. — Sexta: La firma llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales, previa deducción del 5 o|o para formar la Reserva Legal. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de acordarse esa autorización por resolución judicial los socios podrán disponer la liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o del incapaz. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia con la sociedad. — Décimo Primero: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad otorgando garantías ó fianzas en favor de terceros. — Décimo Segunda: Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán sometidas a las jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Raspado: 1.186.501: vale. — E L. de la Prov. de Bs. As.: vale. — Firmado: Nicolás Di Sciascio; Pompeo Iorio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.11|12 Nº 47.817 v.11|12|68

RIVYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1968, el señor Rubén Abraham Anaise, cede y transfiere en este acto a favor del señor Carlos Alberto Fernández, las 90 cuotas de capital de m$n 1.000 cada una que tiene y le corresponden en RIVYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n 90.000, quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.11|12 Nº 48.180 v.11|12|1968

TURISUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Roberto Buiatti, Mario Héctor Simari, Alfredo Salvador Jonsson, Víctor Eduardo Jonsson, Tomás Cristóbal Arizcorreta, Nadal Barber y Evaristo Julio Ourens, únicos socios integrantes de "TURISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 17 de octubre de 1961 bajo el Nº 2.780 al Fº 334 del Lº 41 de Contratos de SRL, y Contratos modificatorios inscriptos el 6 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3.281 al Fº 366 del Lº 54 de Contratos de SRL.; el 6 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3.282 al Fº 366 del Lº 54 de SRL.; el 8 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4.117 al Fº 463 del Lº 58 de Contratos de SRL., y último contrato modificatorio de fecha 20 de noviembre de 1968, se conviene lo siguiente: a) Que la sociedad gira en plaza con un capital de $ 762.000 dividido en 762 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto como sigue: Hugo Roberto Buiatti: $ 375.000; Mario Héctor Simari: $ 169.000; Alfredo Salvador Jonsson: $ 66.000; Víctor Eduardo Jonsson: $ 66.000; Tomás Cristóbal Arizcorreta: $ 56.000; Nadal Barber: $ 15.000 y Evaristo Julio Ourens: $ 15.000; b) De común acuerdo han resuelto elevar el capital social a la suma de $ 36.000.000 modificando en consecuencia la cláusula séptima del contrato social originario, que queda redactada como sigue: "Séptima: El Capital Social se fija en la suma de pesos 36.000.000 dividido en 36.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Hugo Roberto Buiatti: 17.694 cuotas o sea $ 17.694.000; Mario Héctor Simari: 7.992 cuotas por $ 7.992.000; Alfredo Salvador Jonnson 3.114 cuotas o sea $ 3.114.000; Víctor Eduardo Jonsson 3.114 cuotas por $ 3.114.000; Tomás Cristóbal Arizcorreta 2.646 cuotas equivalentes a $ 2.646.000; Nadal Barber: 720 cuotas por $ 720.000 y Evaristo Julio Ourens: 720 cuotas por $ 720.000 y totalmente integrado según inventario que se firma por separado"; c) Se deja constancia que este aumento de capital es con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1968, y que se efectúa por aportes de los socios; d) Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1968. — Fdo.: Hugo Roberto Buiatti. Mario Héctor Simari. Alfredo Salvador Jonsson. Víctor Eduardo Jonsson. Tomás Cristóbal Arizcorreta. Nadal Barber. Evaristo Julio Ourens.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.11|12-Nº 47.985-v.11|12|68

CENTRO MEDICO PRIVADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Alfaya, de 23 años de edad, soltero argentino, con domicilio en la calle Mercedes 861, Capital Federal; Rosa Elvira Bianchini de Balatti, de 30 años de edad, casada, argentina, con domicilio en la calle Catamarca 1540, 3º piso "A", Cap. Fed.; Armando Bustos, de 33 años de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1650, 2º piso, "B", Capital Federal, y Carlos Alberto Marante, de 28 años de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 4541, Capital Federal, todos hábiles a los efectos y convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los que suscriben el presente, una sociedad denominada: "CENTRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Maipú 896, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: El objeto principal de la sociedad

será la atención médica quirúrgica, odontológica e integral de la salud. — Tercera: La sociedad podrá instalar nuevos locales en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Cuarta: La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha del presente, el que quedará prorrogado automáticamente si el mismo no fuera denunciado por mayoría de cuotas de capital, mediante telegrama colacionado y con una antelación de seis meses a su finalización. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por partes iguales entre los socios, es decir, quinientas cuotas cada uno. Los aportes han sido íntegramente cubiertos en mercaderías y bienes muebles por todos los socios, dejando todos ellos expresa conformidad a los aportes así realizados, según balance aparte y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, bastando la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la misma ante terceros, entidades bancarias nacionales, municipales, provinciales o privadas e instituciones nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Octava: La asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga el socio o socios administradores o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de cuotas de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del socio o socios administradores se hará, asimismo, por mayoría de capital. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a su terminación no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación u observavión mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios por partes iguales, es decir, en relación a sus respectivas tenencias de cuotas de capital. No podrán repartirse utilidades sin haberse hecho las amortizaciones de la ley y el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Asimismo la asamblea de socios podrá disponer hasta un quince por ciento de la utilidad para la formación de una reserva especial, a la que se podrá recurrir en todos los casos que fuera necesario y las asambleas de socios así lo aprueben. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas de capital, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a las respectivas tenencias de cuotas de capital de cada socio, Convenida la adquisición de las cuotas y su forma de pago, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiese al socio renunciante o cedente, le será pagada en la forma que se convenga entre las partes. — Décima tercera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima primera, y el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de cuotas señaladas en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores en el supuesto de que las partes no se pusieran de acuerdo sobre el valor de las mismas; y si aún persistiera el desacuerdo el precio será el que fije un nuevo árbitro que las partes nombrarán de acuerdo y cuyo fallo será inapelable para ambas partes. — Décima cuarta: De común acuerdo y por mayoría de cuotas de capital la sociedad podrá encarar cualquier otra actividad afín con el objeto social o ajeno al mismo. — Décima quinta: Los socios gerentes podrán abrir cuentas corrientes y operar en todas sus formas con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y entidades bancarias privadas; participar en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, y podrán realizar todas aquellas operaciones y gestiones que mejor convengan a los negocios sociales, sin limitación de ninguna especie. — Décima sexta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará a dos cualquiera de los socios, elegidos en asamblea y por mayoría de cuotas sociales, para que gozando de amplias facultades proceda a la realización del activo y al pago del pasivo, debiendo abonar todas las obligaciones y una vez canceladas las mismas, su remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a sus respectivas tenencias de cuotas de capital y a prorrata entre las mismas. — Décima séptima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente un nuevo árbitro único nombrado por las partes, en el caso de continuar el desacuerdo en el nombramiento del árbitro único, las divergencias se someterán a los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, renunciando desde ya los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman los señores Carlos Alberto Alfaya. — Rosa Elvira Bianchini de Balatti. — Carlos Alberto Marante y Armando Bustos. Firmado: Carlos Alberto Alfaya — Rosa Bianchini de Balatti — Carlos Alfredo Marante — Armando Bustos.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800. — e.11|12 Nº 47.987 v.11|12|68

MARIO GUELMAN INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Guelman, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 1.429.206, domiciliado en Pueyrredón 1034, Capital Federal; don César Vicente Tufro, argentino, casado, L. E. 767.453, domiciliado en Arenales Nº 1166, piso 3 D., Capital Federal; don Angel Guillermo Panza, argentino, casado, L. E. Nº 533.963, domiciliado en Zurich Nº 3150, Capital Federal; don Adolfo Leonardo Salato, argentino, casado, L. E. Nº 175.325, domiciliado en Nahuel Huapi Nº 1771, Capital Federal; don Juan Alberto Trabalon, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 7.518.405, domiciliado en C. Albarracín Nº 2921, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y don Alfonso Ricardo Pucciarelli, argentino, casado, L. E. Nº 1.740.178, domiciliado en Jujuy Nº 252, P. 3 B., Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "MARIO GUELMAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón número 1034, Capital Federal. — Segunda: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.00) dividido en 1.000.00 cuotas de $ 1.000.00 cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: socio Mario Guelman 900 cuotas o sean $ 900.000; socio César Vicente Tufró 20 cuotas o sean $ 20.000; socio Angel Guillermo Panza 20 cuotas o sean $ 20.000; socio Adolfo Leonardo Salato 20 cuotas o sean $ 20.000; socio Juan Alberto Trabalon 20 cuotas o sean $ 20.000; y socio Alfonso Ricardo Pucciarelli 20 cuotas o sean $ 20.000. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Mario Guelman, quien en este acto queda nombrado gerente con las más amplias facultades. — Cuarta: El capital de la sociedad está aportado por deudores varios, materia prima, muebles y útiles. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: la comercialización de bienes, muebles, inmuebles o semovientes sin limitación de ninguna especie, la importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, recibir u otorgar representaciones o mandatos, operar en descuentos, redescuentos y cambio, tomar participación en otras sociedades, otorgar y|o recibir préstamos por cuenta propia o de terceros con o sin garantía real o prendaria, intervenir en toda clase de negocios comerciales o industriales relativos a la compra venta, o transformación de mercaderías, comisiones, depósitos, consignaciones, representaciones y mandatos. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 21 de setiembre de 1968, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o liquidarse de común acuerdo entre los socios. — Séptima: El gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco Nacional, Provincial o Municipal y|o particular del país o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compras, cesión, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantía de deudas, otorgar poderes generales y|o especiales, estar en juicio como actor o demandado, iniciar querellas, transar o suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de operaciones con los mercados de valores de la República Argentina, y en general realizar todos los actos o contratos que sean necesarios para la marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — El gerente no podrá comprometer la firma social en garantía de operaciones de terceros ni en operaciones de favor. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se procederá al cierre de los ejercicios comerciales practicando un balance general y las utilidades o quebrantos que hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno, previa deducción del 5 o|o de las mismas para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — Novena: Queda entendido que para el ingreso de nuevos y futuros socios se deberá contar con la aprobación del socio gerente. — Décima: En caso de incapacidad física o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Toda divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios será resuelta y dirimida por un amigable componedor nombrado por cada uno de los socios, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los 30 días renunciando las partes a concurrir a los Tribunales. — Décima Segunda: Todas las resoluciones de importancia de los socios serán asentadas en un libro de actas llevado al efecto. — En prueba de conformidad firman el presente contrato con arreglo a derecho, obligándose a su fiel cumplimiento en Buenos Aires, a veinte y uno de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Mario Guelman. — César Vicente Tufro. — Angel Guillermo Panza. — Adolfo Leonardo Salato. — Juan Alberto Trabalon. — Alfonso Ricardo Pucciarelli.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.11|12 Nº 47.879 v.11|12|68

SINTORGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 14 de agosto de 1968, don Isaac Levin, cede, vende y transfiere a favor de Haydée Susana Dorman de Bergman, las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad SINTORGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 — e.11|12-Nº 47.930-v.11|12|68

LA PUNTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato: Entre los señores Abdón Morais Melo, portugués, casado, domiciliado en la Avenida Cobo 1562, C. I. 240.074; José Morais Melo, portugués, soltero, domiciliado en la calle Pedro Echagüe 2541, C. I. 874.821; Abdón de Morais Melo, argentino, casado, domiciliado en la calle Suárez 2723, C. I. 2.753.370; y Luis de Morais Melo, argentino, casado, domiciliado en la calle Colonia 381, C. I. 2.753.371; todos de la Capital Federal y mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad comercial LA PUNTUAL, SOCIEDAD DE RESP NSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle San José 430, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de julio de 1962, bajo el número 1571 al folio 180 del libro 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Los señores Abdón Morais Melo y José Morais Melo, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital en la referida sociedad La Puntual Sociedad de Responsabilidad Limitada a los socios Abdón de Morais Melo y Luis de Morais Melo por partes iguales. Esta operación se efectúa con efecto retroactivo al 31 de julio de 1968.

Segundo: El precio de venta se realiza a su valor nominal o sea en la suma total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000) que representan 750 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato original: primer párrafo del artículo sexto en la siguiente forma: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes deberán firmar con su firma personal bajo el sello de La Puntual S. R. L. — El artículo décimo que dirá: La sociedad podrá disolver antes de su vencimiento: a) Por la voluntad de cualquiera de los socios expresada con por lo menos noventa días de anticipación al cierre de cualquier ejercicio comercial, en telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a su domicilio social, debiendo continuar con el giro comercial hasta esa fecha. b) Por el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, debiendo los herederos o derecho habientes unificar representación hasta la finalización del ejercicio Comercial. El artículo Undécimo que dirá: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación. Serán liquidadores ambos socios conjuntamente, y cumplirán su cometido de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes al tiempo de la liquidación. Se confeccionará un balance a la fecha de la disolución y previo pago de los créditos pasivos, inclusive la deuda que pudiera existir de la sociedad hacia los socios, se procederá a distribuir el líquido remanente entre las partes, el capital de acuerdo a los aportes y las utilidades del último ejercicio por partes iguales. En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios para cumplir con este mandato, será reemplazado en su cometido por el representante designado por los herederos o derecho habientes. El artículo Duodécimo que dirá: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, con el que constituirán tribunal, y el laudo o fallo de la mayoría será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción o recurso. Se suprime el artículo noveno del contrato social. —

Cuarto: Continúan en vigor las demás cláusulas del contrato social no afectadas por el presente. Conforme las partes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Abdón Morais Melo. José Morais Melo. Abdón de Morais Melo. Luis de Morais Melo. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 — e.11|12-Nº 47.937-v.11|12|68

KEW GARDENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Florez, español, soltero; Emilio Pérez, español, casado; Domingo Lamosa Baltasar, español, casado; Miguel López, español, casado; Alfredo Cuervo, español, casado; José María Barbeito, español, soltero; Francisco López, español, soltero; José María Expedito Salmonte, argentino, soltero; Gabriel Cherri, argentino, casado. Juan Carlos Muiño, argentino, casado; Carlos Alberto Williams, argentino, casado; Camilo Rodríguez, español, casado; José Pérez, argentino, soltero; Luis Losada, español, soltero; Juan Carlos Medero, argentino, casado; Rafael Sánchez, español, casado; Umile Furlano, italiano, casado y Shopping Center, Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última representada por los señores Manuel Amigo, español, casado y Antonio José Santos, argentino, casado, en su calidad de gerentes, todos vecinos de esta Capital Federal, domiciliados en la Av. Figueroa Alcorta Nº 6402, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de KEW GARDENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en Av. Figueroa Alcorta Nº 6402, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos o domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El contrato tendrá duración de veinte años, a partir del 29 de agosto de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverse, modificar su denominación o su forma jurídica, así como prorrogarse anticipadamente, por resolución de asamblea extraordinaria. — También podrá retirarse con anticipación, el socio que así lo quisiere, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado, en un plazo de treinta días hábiles, para que la asamblea extraordinaria, convocada a tal efecto, delibere sobre la adquisición de la cuota social renunciante, en igualdad de condiciones y precio, o en su caso, autorizar la venta, transferencia o cesión de la misma a terceros. — En este caso la parte compradora, tendrá que ser declarada socia grata, reservándose la asamblea, el derecho de vetar la venta, en caso de incompatibilidades perfectamente demostradas, que puede perjudicar la armonía del grupo societario, y la buena marcha de las operaciones sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, la compra y|o venta y explotación, en cualesquiera de sus formas y estados, de bares, confiterías, restaurantes y sus similares; la comercialización de productos, materias primas y|o mercaderías del país o del extranjero, así como operaciones inmobiliarias. — Para lograr sus fines, podrá realizar todas o parte de las mencionadas operaciones, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, total o parcialmente, temporario o definitivamente, dentro y|o fuera de la República, inclusive la transformación, locación, organización y administración de toda clase de actividades, negocios y|o concesiones, sin limitación de género, especie ni cantidad y cualesquiera otros actos jurídicos u operaciones financieras, comerciales, industriales, bancarias, con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, y cualquier otro Banco o institución de crédito, que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos sociales, incluso importar, exportar, adquirir o vender activos y pasivos, activos físicos, fondos de comercio, o tomar cualquier clase de participación en negocios o en sociedades con otras personas ,físicas o ideales, nombrar agentes, mandatarios o representantes. — La enumeración que antecede, no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y por consiguiente, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, que tengan directa o indirectamente vinculación con sus fines sociales, en cuyos casos, tendrá plena capacidad jurídica, para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las actividades y acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las leyes o el presente estatuto. — Quinta: El capital social, será de veintiséis millones de pesos m|n. de c|l. ($ 26.000.000.00), dividido en veintiséis mil (26.000) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, a las cuales corresponde, a los efectos del derecho de voto en asamblea, un voto por cada cuota de un mil pesos m|n. de c|l. — Las veintiséis mil cuotas de capital, han sido suscriptas por los socios, en la siguiente forma: por el señor José Florez, un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Emilio Pérez, un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|legal cada una, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Domingo Lamosa Baltasar, dos mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de dos millones de pesos m|n. de c|l.; por el señor Miguel López, dos mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de dos millones de pesos m|n. de c|l.; por el señor Alfredo Cuervo, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón de pesos m|n. de c|l.; por el señor José María Barbeito, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón de pesos m|n. de c|l.; por el señor Francisco López, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón de pesos m|n. de c|l.; por el señor José María Expedito Salmonte, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón le pesos m|n. de c|l., por el señor Gabriel Cherri, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón de pesos m|n. de c|l.; por el señor Juan Carlos Muiño, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Carlos Alberto Williams, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Camilo Rodríguez, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón de pesos m|n. de c|l.; por el señor José Pérez, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón de pesos m|n. de c|l.; por el señor Luis Losada, ochocientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ochocientos treinta y cuatro mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Juan Carlos Medero, ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de ciento sesenta y seis mil pesos m|n. de c|l.: por el señor Rafael Sánchez, un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Umile Furlano, dos mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de dos millones de pesos m|n. de c|l., y por "Shopping Center" S. R.L., seis mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de seis millones quinientos mil pesos m|n. de c|l. — Las cuotas suscriptas según antecede, han sido integradas por todos los socios suscriptores, según surge del balance general respectivo, que forma parte de este contrato. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea de socios, transcripta en el Registro Público de Comercio. — Séptima: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, las cuales se transcribirán en el correspondiente Libro de Actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y conducción social. — Octava: El derecho de votar, será ejercido a razón de un voto por cada cuota de un mil pesos m|n. de c|l., suscripta e integrada; esta norma regirá en todos los casos y asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, por cualquier motivo o concepto convocadas. — Las resoluciones serán válidas cuando logren votos que representen más de la mitad de las cuotas presentes y votantes, transcribiéndose siempre en el Libro de Actas; las resoluciones adoptadas, con la aclaración del número de votantes, del número de votos a favor, del número de votos en contra, y si los hay, de los votos nulos o abstenidos. — Novena: La administración y dirección de los negocios sociales, limitadamente a las funciones de normal administración, estará a cargo de tres socios, nombrados por mayoría de votos en asamblea, y su nombramiento será transcripto en el Libro de Actas. — Actuarán éstos, con el cargo de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera, a continuación del sello social, y la indicación de "gerentes", para obligar a la sociedad. — Para emitir cheques hasta la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l., firmarán los gerentes en conjunto de dos, y por sumas superiores a ésta, deberán firmar los tres gerentes. — Décima: Los gerentes así nombrados, durarán en el cargo, por el período de duración del ejercicio social; en la asamblea convocada para la aprobación del balance general por cierre de ejercicio, podrán ser reelegidos. — Los gerentes, son los representantes legales y administradores de la sociedad, y en tal carácter, actuarán en representación de ésta, firmando conjuntamente todos los actos, contratos, escrituras o instrumentos públicos o privados, que deben otorgarse en nombre de la sociedad, y por los cuales hayan sido autorizados por resolución de la asamblea, a mayoría de votos, transcripta en el Libro de Actas. — Décima Primera: Las asambleas, una vez convocadas, estarán válidamente constituidas y aptas para deliberar, cuando, en primera convocatoria, estén presentes no menos del setenta y cinco por ciento de las cuotas representantes del capital social, y en segunda convocatoria, con cualquier número de cuotas presentes. En las asambleas, se nombrará un presidente de asamblea, y se hará constar en el Libro de Actas, todas las resoluciones adoptadas. Todas las resoluciones, en primera o en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, por sí o por delegación, a cuyo efecto, corresponderá un voto por cada cuota de capital de un mil pesos m|n., de c|l., incluso el presidente de asamblea, quien tendrá, además, voto decisivo, en caso de empate. Los cargos de los gerentes, serán conferidos, removidos y|o cancelados por asamblea general. Décima Segunda: A los socios gerentes, se les otorgan los poderes y atribuciones necesarias para promover, gestionar, dirigir y realizar la normal administración de los bienes sociales; es facultad exclusiva de la asamblea de socios, deliberar, según lo establecido en los artículos octavo y décimo primero, sobre transacciones y negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia la asamblea, en su acción ejecutiva, autorizar a los gerentes a realizar por sí o por intermedio de apoderados, en cualquier punto de la República o del extranjero, todos los hechos y actos jurídicos susceptibles de producir adquisiciones, ventas, modificaciones, conservación o extinción de derechos que tengan por causa o propósito o propendan al fomento y progreso de la sociedad; la asamblea podrá, además, otorgar con estos fines, poderes especiales, para realizar todos y cada uno de los actos determinados en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 incisos 1 al 4 y 7 al 16 del Código Civil, computables con el fundamento social, incluso la absolución de posiciones en juicio. Décima Tercera: La asamblea podrá disponer que la sociedad sea fiscalizada por un síndico, y podrá haber, llegado el caso, un síndico suplente. Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por falta de uno o más socios; éste o éstos, serán sustituidos con iguales derechos, deberes y carácter de socio, en los casos y por las personas que a continuación se expresan: a) por fallecimiento o incapacidad legalmente declarado del o de los socios, por sus herederos o representantes, unificando su representación. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no desearen continuar con los negocios sociales, deberán ceder a los restantes socios, en la proporción correspondiente, la cuota social que les corresponde, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de incapacidad. Su resultado, deberá ser abonado en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario de plaza. Queda entendido que la sociedad se reserva el derecho de aceptar al representante o heredero correspondiente, para el caso de tener que prestar trabajo personal, en sustitución del socio fallecido o incapaz; de no ser aceptado, será decisión de la parte heredera o representante, en continuar en la sociedad, sin aporte de trabajo personal, o en su defecto, ofrecer a la sociedad la venta de su cuota social, para que la asamblea extraordinaria, convocada a tal efecto, delibere sobre su adquisición. b) Por la alternativa de la renuncia o separación, por rescisión o incumplimiento del o de los socios, éste o éstos, serán sustituidos por el socio o socios que a tal efecto designe la asamblea extraordinaria convocada. Décima Quinta: Todas las divergencias entre los socios, serán dirimidas por arbitradores nombrados entre los socios, uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero, para el caso de discordia. Los arbitradores fallarán en forma de juicio, después de citadas las partes, y de recibir las pruebas que estimen correspondientes, el fallo será inapelable, y la parte que contra él se alzare, tendrá a su cargo, todo el coste del juicio que dicho alzamiento origínare. Décima Sexta: Excluida la dirección y administración de las actividades sociales, todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 347 y 359 del Código de Comercio, excepto en lo que se refiere al "quorum", formas de convocar a las asambleas y de tomar las resoluciones. Décima Séptima: Las convocatorias a asamblea se comunicarán por carta certificada, enviadas por los socios gerentes a todos los socios a sus respectivos domicilios particulares, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. Décima Octava: El ejercicio económico, cerrará el 31 de diciembre de cada año; las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes, después de destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, tendrán el destino que la asamblea general resuelva darle. Décima Novena: Los socios gerentes, tendrán la más amplia facultad para la distribución de los puestos y horarios y para la vigilancia de la disciplina y cumplimiento de los socios que desarrollan tareas dentro de la sociedad. El socio que fuere hallado incurso en dolo o fraude hacia la sociedad y|o sus socios, o el que cometiere repetidos actos de indisciplina, o se alzare contra las directivas de los socios gerentes, podrá ser separado de la sociedad. A tal efecto, será convocada la asamblea de socios, a efectos de recibir las pruebas correspondientes y emitir su fallo. Para el caso de producirse la separación del socio, éste percibirá únicamente su capital, en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales, sin interés, del cual se le deducirán las pérdidas si las hubiere, y los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad y|o a sus consocios. Si le correspondieren utilidades, las mismas pasarán automáticamente a favor de la sociedad. Vigésima: Para la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, los socios nombrarán tres de ellos, para que actúen como comisión liquidadora, la que actuará en el siguiente orden: a) Liquidará y abonará o cobrar todas las deudas y|o créditos, por los valores que estime correspondan, con las más amplias facultades, y obtendrá y emitirá los certificados y documentos de pagos y|o cobro que fuere menester; b) Pagará el capital integrado; c) El remanente que resultare, después de haber realizado todo el activo, se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Vigésima Primera: Todos los socios, tendrán acceso y derecho a la fiscalización de los elementos contables y de los respectivos comprobantes que hacen a la misma, sin restricciones de ninguna naturaleza. Vigésima Segunda: El Código de Comercio, y en especial su artículo 381, cualquiera sea el número de socios, así como las disposiciones legales vigentes, complementan la estipulación del presente estatuto. De Conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. "Diciembre" sobre raspado. Vale. — J. Florez — E. Pérez — D. Lamosa Baltasar — M. López — A. Cuervo — J. M. Barbeito — F. López — J. M. E. Salmonte — G. Cherri — J. G. Muriño — C. A. Williams — E. Rodríguez — J. Pérez — J. G. Medero — R. Sánchez — U. Furbanó — M. Amigo — A. J. Santos — L. Losada.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 18.800 — e.11|12-Nº 48.064 v.11|12|68

P O R T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de [illegible] de 1968, se reúnen los señores Isaac Bonder, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Rosario 300, piso 13, Capital; Norberto Fligler, casado, argentino naturalizado, ingeniero, con domicilio en la calle Virrey Loreto 1830, piso 4º, Dto "B", Capital y Enrique Fligler, casado, argentino naturalizado, abogado, con domicilio en Mendoza 2361, piso 4º, Dto. "A", Capital, en su carácter de socios únicos componentes de PORTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 4 de agosto de 1966, bajo el número mil seiscientos setenta y siete al folio doscientos noventa y ocho del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de común acuerdo resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que queda redactado como sigue: — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será el necesario para el cumplimiento del objeto social con un máximo de cinco años a partir del 28 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios si fuera necesario para el cumplimiento del objeto social. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720 e.11|12 Nº 48.083 v.11|12|68

FRANCISCO PADILLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicionn del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Francisco Padilla español, casado; Emma Torreiro de Padilla, casada, argentina y Francisco Antonio Padilla, soltero, argentino, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Moreno dos mil seiscientos cuarenta y seis de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato, en base a las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FRANCISCO PADILLA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Moreno dos mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal y|o donde se establezca en lo futuro. — Segundo: Tendrá por objeto en forma especial la producción y comercialización mayorista y|o minorista de hortalizas y frutas en todas sus variedades y especies en estado natural o industrializadas; y en general, realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico, como así también toda otra clase de actos comerciales, industriales, financieros, bancarios, inmobiliarios, de importación, exportación, representación y todos aquellos actos que no estén legalmente prohibidos. — Tercero: El capital social que asciende a la suma de quinientos mil pesos dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en esta proporción: Francisco Padilla con trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Emma Torreiro de Padilla, con cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional y Francisco Antonio Padilla, con cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos, moneda nacional. — Cuarto: El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles, útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Quinto: Se fija como término de duración el de veinte años; no obstante lo cual, los socios de común acuerdo podrán proceder a su disolución en cualquier momento. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Francisco Padilla, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, que utilizará con su rúbrica particular, seguida de un sello con la razón social. Dicha firma obligará a la Sociedad con toda clase de empresas industriales, comerciales, bancarias, financieras, etcétera y entidades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: El socio gerente dedicará exclusivamente sus actividades a la atención del giro social y por tal concepto gozará de un sueldo mensual que se determinará oportunamente de común acuerdo entre los socios con imputación a Gastos Generales que podrá retirar de la Caja Social. — Octavo: Se hace constar que el socio gerente por su actividad personal al frente de la dirección y administración del giro social queda asimilado como empleado superior de la firma societaria. — Noveno: La socia Emma Torreiro de Padilla tendrá también el uso de la firma social en forma indistinta. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y determinadas las pérdidas y|o utilidades resultantes, las mismas se distribuirán o soportarán según corresponda en proporción a las cuotas integradas por cada uno de los socios. — Undécimo: Desde ya los citados socios renuncian a recurrir ante Tribunales, cualquiera fuera el fuero o jurisdicción correspondiente, por cuestiones relacionadas con el presente contrato y dejan establecido que por cualquier divergencia acudirán a árbitros designados uno por cada parte, para que deciden con fuerza de cosa juzgada. — Duodécimo: En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Francisco Padilla, Emma Torreiro de Padilla y Francisco Antonio Padilla. S|r.: Emma: Vale. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600 e.11|12 Nº 48.092 v.11|12|68

GALVOMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre don Martín Lohrmann, alemán, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Ituzaingó novecientos cuarenta y nueve, Capital; don Heriberto Erico Wiesner, argentino, casado, químico industrial, domiciliado en Gaspar Campos mil doscientos quince, Vicente López, y don Rolf José Mammes, alemán, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Tapiales mil cuatrocientos diez, décimo piso, departamento J, Vicente López, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "GALVOMETAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Ituzaingó novecientos cuarenta y nueve, Capital, asiento principal de sus negocios y de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de cincuenta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos galvanotécnicos, químicos, metalúrgicos y similares y manufacturas de máquinas, herramientas y repuestos vinculados a la industria galvanotécnica, química y metalúrgica; b) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones vinculadas a la galvanotécnica, química y metalúrgica; c) financieras: Por el aporte de capitales en comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse; celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Cuarta: El capital social se fijará en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: Martín Lohrmann la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional o sean un mil quinientas cuotas; Heriberto Erico Wiesner la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean setecientas cincuenta cuotas y el señor Rolf José Mammes la suma de setecientos cincuenta mil pesos o sean setecientas cincuenta cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Martín Lohrmann que lo hará en el carácter de socio gerente, pero la firma social para todos los actos sociales será individual e indistinta para todos los socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni firmas a terceros. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando lo disponga el gerente o a pedido de los demás socios. Las decisiones importantes para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos. Se requerirá un setenta y cinco por ciento de capital y de votos para los siguientes casos: a) Compraventa de inmuebles; b) poderes a terceros; c) participación en otras sociedades; d) fijación de remuneración o de utilidad especial al socio gerente o demás socios; e) Operaciones con firmas en las cuales los socios sean a su vez directores o socios; f) Intereses sobre saldos de cuentas particulares. — O c t a v a: Anualmente el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, que deberá ser entregado a cada uno de los socios, quedando aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado ni observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades del ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones y previsión de impuestos correspondientes, se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, un porcentaje a convenir por los socios destinado al socio gerente u otro socio y el resto será distribuído proporcionalmente al aporte del capital efectuado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al aporte social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad a b s o l u t a declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido, cuando séan cónyuge, hijos o nietos, unificando en este caso su representación. En caso de ser herederos que no sean cónyuge, hijos o nietos, estos deberán poner en venta las cuotas, ofreciéndolas a los restantes socios quienes las abonarán en dieciocho cuotas mensuales con intereses bancarios no incluyendo en dicho importe el valor del rubro llave. — Décima primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación; para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al aporte de capital. Convenida la adquisición de las cuotas se efectuará balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas, incluyendo valor "llave" establecido en común acuerdo por los socios, le será entregado al socio que se retire de la siguiente forma: un diez por ciento del valor total dentro de los noventa días del retiro, y el resto a partir de los noventa días en veinticuatro cuotas bimestrales con intereses bancarios sobre el saldo. Los socios no podrán retirarse hasta transcurridos los primeros dos años desde la fecha de constitución y luego podrán hacerlo solamente cada tres años, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Décima segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en supuesto de que los herederos del fallecido o incapáz no quiesieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores uno por cada parte; para el caso en que las partes no aceptarán la suma fijada en esta forma, estos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales proporcionales al aporte de capital de los socios. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: M. Lohrmann. — H. Wiesner. — R. Mammes.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800. — e.11|12 Nº 47.931 v. 11|12|68

GIRAVEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Roberto José Brenta, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento treinta y ocho mil diez, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos setenta y siete, cuarto piso, departamento nueve y don Miguel Otto Luis Chaselon, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policai Federal bajo el número ochocientos sesenta y nueve mil novecientos dos, domiciliado en la calle Ocampo dos mil quinientos ochenta, siendo ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una sociedad que deberá regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y por las especiales que se indican en los artículos siguientes, a saber: Primero: La sociedad se denominará "GIRAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de lo cual, el socio señor Roberto José Brenta, tendrá derecho para exigir la disolución y liquidación de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años de vigencia del plazo de la misma, mediante notificación por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de dos meses al vencimiento del citado lapso de dos años. El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos setenta y siete, cuarto piso, departamento nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compraventa, industrialización y comercialización en general de toda clase de muebles metálicos, especialmente ficheros y archivos giratorios, archivos metálicos, fichas para los mismos, etcétera, así como también la compraventa, industrialización y comercialización de materias primas y accesorios propios del ramo, pudiendo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la Sociedad. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes; comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar y de cualquier manera adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar operaciones con los bancos de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general celebrar todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos uno a cuatro y siete a diez y siete y el artículo noveno del Decreto ley cinco mil seiscientos noventa y cinco|sesenta y tres, requiere poder especial, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la proporción de ochocientas cuotas por ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor don Roberto José Brenta y doscientas cuotas por veinte mil pesos moneda nacional por el socio señor don Miguel Otto Luis Chaselon. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus suscripciones y el cincuenta por ciento restante, será integrado en la oportunidad u oportunidades que resuelvan los socios. El capital mencionado podrá ser elevado por acuerdo de los socios hasta la cantidad que los mismos determinen, y dicho aumento podrá ser suscripto por los socios, en proporción a sus actuales tenencias e integrado mediante aportes en efectivo, en especie o por eventuales capitalizaciones de sus respectivas cuentas particulares. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes que podrán ser o no ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios que representen la mayoría del capital social y actuarán del modo y forma que resuelvan los socios en el momento de designarlos. El o los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición de los bienes sociales, pudiendo efectuar todos los actos indicados en el artículo segundo del presente contrato. Por este acto queda designado Gerente Ejecutivo el señor don Roberto José Brenta, aquí compareciente, quien podrá actuar personalmente o por intermedio de mandatario o mandatarios que designará al efecto, confiriéndole los mandatos necesarios. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, previa afectación de las provisiones y previsiones que por impuestos y cargas pudieran corresponder y las reservas técnicas que se constituyan se destinarán: a) el cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital integrado; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados, previa acreditación del treinta por ciento de este remanente al Gerente Ejecutivo. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Queda convenido de común acuerdo que los socios puedan asignar gastos de representación al o los gerentes que se desempeñen al frente de la sociedad. — Sexto: Para la cesión de cuotas o ingreso de nuevos socios, regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: A los efectos de la aprobación de los balances, designación o remoción de gerentes y en general para cualquier acto que interese a la Sociedad, los socios podrán expresar su voluntad mediante apoderado especial, pudiendo el mandato ser conferido por documentos privado, dirigido a la Sociedad. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará inmediatamente en liquidación, la cual, incluso en el caso de expiración del plazo, se practicará por el liquidador o liquidadores que designe la mayoría del capital social, quien fijará sus atribuciones, así como su remuneración. Se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuyo balance no se computará "valor llave". Del resultado de dicho balance, será puesto a disposición de los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, en el momento de producirse el fallecimiento o incapacidad, el veinte por ciento del total que le pudiere corresponder; otro veinte por ciento será puesto a disposición a los noventa días de aquella fecha y el diez por ciento a los ciento ochenta días de la misma, y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante a la fecha

de un año del fallecimiento o incapacidad, con más el interés bancario vigente en ese momento y que serán liquidados a partir de los ciento ochenta días del hecho citado. Si la disolución y liquidación se efectuara por otros motivos que no fueran la prevista defunción o incapacidad, el liquidador deberá realizar el activo y con su importe cancelar totalmente el pasivo, poniendo el remanente a disposición de los socios, en proporción a sus capitales integrados. Bajo las bases que anteceden los comparecientes dan por constituida la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación se firma por ante mí,, doy fe. — R. J. Brenta. — M. O. L. Chaselon. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio seis mil ciento cuatro del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve A al presente, firmo y sello en Buenos Aires a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Manuscrito: "producirse el fallecimiento o incapacidad, el veinte". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.- e.11|12 Nº 47.914 v.11|12|68

TERMICA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Guido Maglioni, italiano, casado, domiciliado en 25 de Mayo 786, piso 4º, departamento 30; y la señora Prudencia Isabel Airaudo, argentina, casada, domiciliada en Valentín Gómez 2666, piso 2º, departamento D; ambos de esta Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad gira bajo el nombre de "TERMICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ballivián 3267, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro y de instalar sucursales, agencias o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, contados desde el día 1º de enero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso dirigido al otro socio con una anticipación no menor de treinta días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, elaboración, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, materias primas, mercaderías, herramientas, motores y, especialmente, hornos industriales para todo tipo de industria, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios como sigue: el señor Maglioni la cantidad de novecientas cuotas y la señora Airaudo la cantidad de cien cuotas, proveniendo el aporte de esta última de recursos propios. — Dicho capital social está constituido por bienes, de acuerdo con el Balance General practicado al 1º de enero de 1968 y que debidamente firmado por las partes se considera como formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del señor Guido Maglioni, que queda designado gerente con las más amplias facultades, gozando del uso de la firma social que suscribirá con su firma personal a continuación de un sello con el rubro social, estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: La sociedad está capacitada para realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — La gerencia podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad todo tipo de actos y contratos: comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Séptima — El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante podrá optar entre: a) abonar a los herederos el haber del socio fallecido en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés; b) continuar con los negocios sociales con los herederos, a cuyo efecto éstos unificarán su personería. — Novena: En caso de retiro de cualquier socio, el no saliente podrá optar entre: a) adquirir las cuotas del socio saliente, abonando el haber del mismo en las condiciones establecidas en el inciso a) de la cláusula Octava de este contrato; b) liquidar la sociedad, cancelando previamente el pasivo social y reembolsando el capital a los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Los actos podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a las partes a recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha designados ut supra. — Interlineado: "las partes", Vale. — Fdo.: G. Maglioni. — Prudencia Isabel Airaudo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.11|12-Nº 48.118-v.11|12|68

GIORDANO Y POGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 12 de agosto de 1968, el señor Héctor Raúl Giordano, componente de la sociedad denominada GIORDANO Y POGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a Dionisio Poggio, también componente de la Sociedad, quinientas cuotas de pesos mil cada una o sean pesos quinientos mil, también el señor Héctor Raúl Giordano, Ferucio Poggio, italiano, soltero mayor Ferrucio Poggio, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Blanco Encalada 5302, Capital Federal, doscientas cincuenta cuotas sociales de pesos mil cada una o sean pesos doscientos mil. — En virtud de las cesiones de cuotas el Sr. Héctor Raúl Giordano queda seperado de la sociedad, con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1968. — En consecuencia de la cesión de cuotas queda modificado el párrafo de la cláusula sexta, que en adelante quedará de la siguiente forma: Sexta: ...... aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Dionisio Poggio: un mil doscientas cuotas de mil pesos c/u. o sea un capital de un millón doscientos cincuenta mil pesos m/n. y el Sr. Euro Foscolo Feruccio Poggio, doscientas cincuenta cuotas, de mil pesos cada una o sea un capital de pesos doscientos cincuenta mil m|n. ... — Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Dionisio Poggio o Euro Foscolo Feruccio Poggio, que por este acto quedan designados gerentes. — También se modificá el Rubro Social que en adelante se denominará: Dionisio Poggio e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Héctor Raúl Giordano — Dionisio Poggio. — Euro Foscolo Feruccio Poggio.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.11|12-Nº 48.134-v.11|12|68

INSTITUTO MODERNO DE EDUCACION INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "Instituto Moderno de Educación Integral". — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores doña María Elena Sieburger de del Río, casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento veintiséis mil cuatrocientos, domiciliada en Avenida del Libertador número mil ciento cuarenta y dos, piso décimo, de Vicente López y doña María Teresa Lammerhirt de Sieburger, argentina, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y uno, con igual domicilio, ambas comerciantes, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INSTITUTO MODERNO DE EDUCACION INTEGRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad y asiento principal de los negocios será en la calle Paraná número quinientos sesenta y siete, octavo piso, de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer filiales o representaciones en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la enseñanza educativa, cultural, fundación, explotación y administración de Institutos de Enseñanza primaria y secundaria y toda operación y|o actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinta: La Sociedad para mayor desenvolvimiento de sus negocios podrá: Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de locación por más de diez años. Cobrar y percibir lo que se le debe a la Sociedad o a terceros a quienes represente, hacer pagos aunque no sean los de simple administración. Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creados o por crearse, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de servicios, y de seguros, como asegurada; efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza, con los Gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como con empresas y|o entidades particulares: Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones, de bienes, pedir o votar quiebras comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas, aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.700.000 m|n), dividido en tres mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por las socias en la proporción de tres mil seiscientas cuotas para un valor de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional la señora María Elena Sieburger de del Río y cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional la señora Lammerhirt de Sieburger. La totalidad de dicho capital se encuentra integrado en la Caja Social en los bienes y valores que resultan del inventario que debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmamado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La sociedad estará dirigida y administrada por la socia señora María Elena Sieburger de del Río a quien por este acto se le designa gerente la cual tendrá el uso de la firma social. — Por este acto se designa gerente Educacional al señor Jorge Blas Aubert, quien podrá durante la vigencia de este contrato entrar como socio con un aporte de capital no superior al cincuenta por ciento del capital social. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se requiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad, las cuales deberán ser adoptadas por unanimidad. — Décima Segunda: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a hacer la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquierade los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, con una anticipación de noventa días como mínimo y lo que resulte del balance, así como las cuentas particulares de los socios serán satisfechas a los seis meses del retiro efectivo de éste. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, o cumplimiento de las estipulaciones del presente, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y com[illegible] del Código de Comercio. —

Bajo las Cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de la sociedad Instituto Moderno de Educación Integral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — E|L.: "con [illegible] domicilio", vale. — Fdo.: M. E. Sierburger de del Río y M. T. [illegible] de Sierburger.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.11|12 Nº 47.916 v.11|12|68

RIGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abel González, argentino, casado, domicilliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 825, piso tercero de esta Capital Federal y Jorge Máximo González, argentino, soltero domiciliado en la calle Lacarra 1020 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "RIGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 825, piso tercero, Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: Comercial: La compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos lácteos, químicos, eléctricos, electrónicos, metalúrgicos, textiles, minerales, con sus derivados y afines, materias primas, frutos del país, mercaderías, aparatos, maquinarias, motores, herramientas y accesorios. Industrial: Fabricación, armado y montaje de equipos eléctricos y electrónicos. Esta enumeración no es limitativa ni taxativa sino simplemente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de diciembre de 1968, a cuya fecha se llevan todos los efectos del presente contrato. — Vencido el término y no mediando oposición de alguno de los socios manifestada mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período igual de dos años, y así sucesivamente. — Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, en cualquier tiempo, previa comunicación en igual tiempo y forma. — Cuarta: El capital social será de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por tres mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, integrando cada uno de ellos en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, en efectivo. — Los saldos restantes en efectivo, deberán ser integrados a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual. — En la forma indicada podrán representar a la sociedad con toda la amplitud que prescribe la Ley 11.645, y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sin embargo la firma social no podrá ser usada para provecho exclusivo de los socios, o para afianzar obligaciones de terceros, o en negocios y operaciones extraños al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de setiembre se practicará un inventario y Balance General cuyas utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Entre el 1º de octubre y el 30 de diciembre de cada año, los socios se reunirán a los efectos de considerar el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y si a esta última fecha no se hubiesen formulado objeciones, los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo crean conveniente, siempre que no afecte el normal desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Dichas sumas serán cargadas a sus cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el supérstite o capaz tendrá opción entre disolver la sociedad o aceptar a los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la personería. — Décima: En caso de disolución de la sociedad según cláusula anterior, la liquidación será practicada por el socio supérstite o capaz conjuntamente con los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería. — Undécima: Para el caso de que alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato hiciere uso de la opción para retirarse de la sociedad, contemplada en la cláusula tercera "in fine" no podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad sin consentimiento del otro socio. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad la efectuarán en forma conjunta ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios por el presente contrato, o su interpretación, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, y en caso de divergencia de éstos, los mismos nombrarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: La presente sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier tipo jurídico, con la aprobación unánime de sus socios. — Décima Quinta: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — En fe de ello se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1968. — Fdo.: Abel González. Jorge Máximo González. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden, y las que obran en la primera hoja son auténticas y pertenecen a los señores Abel González C. I. 3.324.190, Policía Federal; y Jorge Máximo González, L. E. 7.724.560, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. Hay un sello. — Eduardo Domingo Ferrari. Escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.11|12-Nº 48.007-v.11|12|68

TAPINO - SIERRA ARQUITECTOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Tapino, argentino, casado con doña Eloísa Domenech, arquitecto, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil seiscientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y dos y don Alberto Sierra, argentino, casado con doña Josefina Petronila Ferrero, arquitecto, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número quinientos catorce mil quinientos sesenta y ocho, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Girará bajo la razón social de "TAPINO - SIERRA, ARQUITECTOS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Rivadavia número nueve mil seiscientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de cinco años, desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y en dinero efectivo. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la confección de proyectos de edificación; construcción, dirección y administración de inmuebles; compra y venta, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal de la Ley trece mil quinientos doce, de toda clase de bienes inmuebles. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Tapino y Alberto Sierra, con el título de Gerentes, los que tendrán también la representación legal de la misma, y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Para las operaciones de compra y venta de inmuebles, constitución de sociedades para el fin social, solicitudes de créditos o constitución de hipotecas, a instituciones bancarias o de cualquier carácter o persona, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Galicia y Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado, y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar, constestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales, el que quedará aprobado si dentro de los noventa días de puesto a consideración de los socios, no fuera observado o impugnado por cualquiera de los mismos. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y del diez por ciento para amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará, en todos los casos, a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Código Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias, usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el Libro de Actas la aprobación de los balances, eventuales retiros de los socios, indicando su monto e imputación y las resoluciones referentes a operaciones sociales para cuya validez se requiere la firma conjunta de los socios en la forma prevista. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, el socio restante deberá continuar los trabajos iniciados, hasta su total terminación y en las formas contratadas y deberá abonar a los herederos del fallecido o familiares del incapacitado, todo lo que le hubiere correspondido en esos trabajos. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en especial y por las de los Códigos de Comercio y Civil, en su caso. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Juan Tapino. — Alberto Sierra. — Hay un sello: Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil sesenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: cero cero nueve millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta, cero cero nueve millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y uno y cero cero nueve millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y dos, todos de la Serie letra A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El autorizante deja constancia que el presente testimonio se expidió en tres sellos numerados correlativamente del cero cero nueve millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta al presente. — Fdo.: Tomás A. E. Mira, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.11|12 Nº 47.989 v.11|12|68

FRANCISCO BAULEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Bauleo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Estado de Israel Nº 4475, C. I. 1.086.280 (Pol. Fed.); y Angel Enrique Zambianchi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avda. La Plata 723, p. 2º, C. I. Nº 4.368.422 (Pol. Fed.), han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "FRANCISCO BAULEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas, en todas sus variedades y especies, en estado natural o industrializadas, y en general, realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico. — Tercera: A los fines del desarrollo y del cumplimiento de sus actividades y del objeto social, el socio Francisco Bauleo, actualmente titular de un permiso otorgado por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro hortalizas, solicitará la transferencia del mismo a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar al otro socio con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Francisco Bauleo, quien revestirá la calidad de gerente, debiendo actuar en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, agraria, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión material de los bienes del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción o saneamiento; b) Constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad, y extraerlos total o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación y documento de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y acordar o solicitar términos para su pago; f) Constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital Federal y de las Provincias, de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderado, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas, contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada y en cualquier otro carácter, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios; i)

Formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados que se relacionen con la sociedad; j) La precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo el gerente realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), representados por quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. cada uno. El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. Anualmente, el socio gerente deberá presentar un balance general e inventario y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá; a) Si no se obtuviera a su favor la transferencia del permiso aludido en la cláusula tercera; b) Por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen proseguir en la socierad se procederá a determinar el valor de las cuotas al momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio y el importe resultante se pagará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Conforme a las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Firmados: Francisco Bauleo. — Angel Enrique Zambianchi.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.11|12 Nº 47.941 v.11|12|68

LA MORA

Comercial, Granjera, Agríco a, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gabisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación Artículo Décimo Tercero del Contrato Social de "La Mora", Comercial, Granjera, Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Antonio Jiménez (C. I. P. F. Nº 884.471); Joaquín Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.284 526); Agustín Jiménez (L. E. Nº 2.909.339); Alvaro Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.627.355); Fernando Jiménez (L. E. Nº 1.668.558); Manuel Jiménez (C. I. P. F Nº 2.317.431); María Guadalupe Jiménez de Jaime (C. I. P. F. Nº 1.933.917); Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel, y María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, concurriendo los siete primeros nombrados por sí, en ejercicio de sus propios derechos, y las dos últimas, o sea doña Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel, representada por doña María Guadalupe Jiménez de Jaime, en ejercicio del mandato otorgado a su favor, en la ciudad de Cadiz, España, con fecha veintidós de marzo del corriente año, ante el Notario de esa ciudad, don Francisco Maurique Romero, que a estos efectos, debidamente visado y legalizado, se tiene a la vista; y a su vez, doña María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, representada por don Juan de la Cruz Lope, en ejercicio del mandato otorgado a su favor en escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano Alberto I. Paz, al folio trescientos noventa y seis, del protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, todos constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, Piso Octavo, Capital Federal, los que por sí, con excepción del último de los nombrados, señor Juan de la Cruz Lope, y en la representación acreditada, dicen: Que son únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "LA MORA", COMERCIAL, GRANJERA, AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal y constituida por el término de cincuenta años, contados dede el día seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura de fecha 6 de agosto de 1949, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Roberto L. D. Menchaca, e inscripta en el Registro Público de Comercio local, con fecha 3 de julio de 1950, bajo el número 1.126, al folio 469, del Libro 17; modificada por contrato privado de fecha 31 de marzo de 1959, inscripto el 2 de noviembre de 1960, bajo el número 2.651, al folio 357, del Libro 39; nuevamente modificada por contrato privado de fecha 21 de febrero de 1964, inscripto el 8 de mayo de 1964, bajo el número 913, al folio 76, del Libro 47; nuevamente modificado por contrato privado de fecha 21 de febrero de 1964, inscripto el 11 de mayo de 1964, bajo el número 930, al folio 78, del Libro 47; y nuevamente modificada por contrato privado de fecha 17 de setiembre de 1966, inscripto el 28 de diciembre de 1966, bajo el número 3.545, al folio 403, del Libro 54, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y dicen: Que por el presente contrato concurren a declarar lo siguiente: Primero: Que vienen a aclarar la redacción del artículo décimo tercero del contrato social, modificado el 17 de setiembre de 1966, el que en definitiva, queda redactado de la siguiente forma: "La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios; en este caso, la sociedad puede optar y los herederos así pedirlo, ambos dentro de los seis meses de producido el hecho: a) Por el reintegro a los herederos del socio premuerto o incapacitado del valor de las cuotas de capital con sus correspondientes utilidades, tomándose como base para la determinación de la suma a liquidar un valor para la totalidad de las cuotas que integran el capital social de dos mil ochenta y cinco salarios mínimos vital y móvil o su equivalente para familia tipo de cuatro personas. — b) Por la incorporación de los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes estarán obligados a unificar la representación. — Para el supuesto de que cualquiera de las partes resolviera el reintegro del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado determinado según las bases que anteceden, el mismo deberá abonarse de la siguiente manera: veinte por ciento, al contado y el resto en diez cuotas trimestrales, con el interés corriente bancario sobre saldos deudores". — Segundo: Que el socio señor Fernando Jiménez, ha resuelto ceder, vender y plenamente transferir a favor de sus consocios, en proporción a sus respectivos capitales, y por su valor nominal, la totalidad de cuotas que en dicha sociedad le correspondían, o sea la cantidad de cuatro mil sesenta y siete (4 067) cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, o sea por la cantidad total de cuatrocientos seis mil setecientos pesos moneda nacional, agregándose en esta oportunidad un residuo de cuatro (4) cuotas, que en transferencias anteriores quedaron sin asignación, y en consecuencia, se adjudican en las siguientes proporciones: a) A don José Antonio Jiménez, 524 cuotas, o sea cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos; b) A don Joaquín Jiménez, 595 cuotas, o sean cincuenta y nueve mil quinientos pesos; c) A don Agustín Jiménez, 143 cuotas, o sean catorce mil trescientos pesos; d) A don Alvaro Jiménez, 143 cuotas, o sean catorce mil trescientos pesos moneda nacional; e) A don Manuel Jiménez, 143 cuotas, o sean catorce mil trescientos pesos; f) A doña María Guadalupe Jiménez de Jaime, 714 cuotas o sean setenta y un mil cuatrocientos pesos; g) A doña Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel, 143 cuotas o sean catorce mil trescientos pesos; h) Y a doña María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, 1.666 cuotas o sean ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos, todos moneda nacional. — Como se expresó, la Cesión y venta de las cuotas en la forma detallada precedentemente se verifica por los precios totales y convenidos de los valores nominales de las cuotas que se ceden a cada consocio, cuyo importe, el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto, de manos de cada uno de los indicados cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándolos a cada uno de ellos por las indicadas sumas y por medio del presente contrato, el más suficiente recibo y carta de pago, agregando asimismo el señor Fernando Jiménez, que como consecuencia de haber transferido la totalidad de sus cuotas, renuncia a la calidad de socio, de dicha sociedad, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a sus cesionarios, en virtud de haber recibido la participación que le correspondía y colocando a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, y transfiriéndoles todos los derechos y acciones que le corespondía como titular de dicho capital agregando que no tiene inhibición para disponer de sus bienes, y que el capital cedido no reconoce embargo, ni gravámenes. — En virtud de las cesiones de cuotas referidas, el capital social, que asciende a la suma de doce millones de pesos moneda nacional, queda integrado con las cuotas que de cada consocio, se detallarán a continuación teniendo cada una de dichas cuotas, un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, a saber: María de los Dolores Jiménez de Lope Martín: cuarenta y nueve mil ciento veintitrés cuotas; María Guadalupe Jiménez de Jaime: Veintiún mil cincuenta y cuatro cuotas; Joaquín Jiménez: Diecisiete mil quinientas cuarenta y cuatro cuotas; José Antonio Jiménez y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve cuotas; Alvaro Jiménez: Cuatro mil doscientas diez cuotas; Manuel Jiménez: Cuatro mil doscientas diez cuotas; Agustín Jiménez: Cuatro mil doscientas diez cuotas; y Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel: Cuatro mil doscientas diez cuotas. — Se designa a los socios gerentes, para solicitar, tramitar y diligenciar la inscripción del presente contrato, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De conformidad con lo que antecede, previa lectura, se ratifican de su íntegro contenido y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1968. — Raspado: privado, integran, de, correspondían, consecuencia: todo vale. — Hay ocho firmas. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Público número doscientos cincuenta y tres de la Capital Federal, certifico que las ocho firmas que obran en la foja que antecede, así como las que obran al margen de las dos fojas anteriores a la misma, a cada una de las cuales he puesto mi rúbrica y sello, han sido puestas en mi presencia por los señores José Antonio Jiménez (C. I. P. F. número 884.471); Joaquín Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.284.526); Agustín Jiménez (L. E. Nº 2.909.339); Alvaro Jiménez (C. I. P. F. Nº 1.627.355); Fernando Jiménez (L. E. Nº 1.668.558); Manuel Jiménez (C. I. P. F. Nº 2.317.431); María Guadalupe Jiménez de Jaime (C. I. P. F. número 1.933.917) y Juan de la Cruz Lope, habiendo firmado los siete primeros nombrados, por sí, en ejercicio de sus propios derechos, concurriendo doña María Guadalupe Jiménez de Jaime, además en nombre y representación de doña Concepción Jiménez de Sanjuán Muriel; y a su vez don Juan de la Cruz Lope en nombre y representación de doña María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, según los respectivos mandatos que invocan en el precitado documento que he tenido a la vista, siendo todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Buenos Aires, abril 26 de 1968. Sobrerraspado: Cangallo, representación, seis, del, Menchaca, escritura, premuerto, inhibición, ciento, Cruz: vale. — Alberto I. Paz. Hay un sello del Escribano.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.11|12-Nº 48.050 v.11|12|68

NUEVO MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de setiembre de 1968, reunidos los señores Eduardo González, español, casado, C. I. número 4.698.856, domiciliado en Virrey Cevallos 170?, Dto. "E", Capital Federal; don Manuel López, español, casado, C. I. Nº 4.623.903, domiciliado en Gabot 1791, Capital Federal; Manuel González, español, casado, C. I. número 3.784.643, domiciliado en Avda. Larroque 1577, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires; don José Luis Alonso, español, casado, C. I. Nº 3.530.374, domiciliado en Nicasio Oroño 6437, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; don José Misa Caeiro, español, casado, C. I. número 4.831.425, domiciliado en Cervantes 2702, Capital Federal; don Juan Agustín Manuel Bonelli, español, casado, C. I. Nº 2.769.307, domiciliado en Amenábar 2779, Capital Federal; don Ricardo Bonelli, argentino, casado, C. I. número 2.230.093, domiciliado en Altolaguirre 2061, Capital Federal; don Antonio Sánchez González, español, soltero, C. I. Nº 4.666.725, domiciliado en San Juan 788, Capital Federal; don Manuel González Estévez, español, casado, C. I. número [illegible].746.604, domiciliado en Santa Fe 1856, Capital Federal; don Blas Menéndez Roson, español, casado, C. I. Nº 2.213.377, domiciliado en Almafuerte 4459, Munro, Pcia. de Buenos Aires; Iberio Lodeiro, español, casado, C. I. 4.435.469, domiciliado en Charcas 783, Capital Federal; don Norberto Daniel Foglia, argentino, soltero, C. I. Nº 5.715.648, domiciliado en Bucarest 1432, Dto. "B", Capital Federal; don Atilio Cassarella, argentino, soltero, C. I. Nº 4.228.972, domiciliado en Balbastro 2581, Capital Federal, y don Juan Vázquez, español, casado, C. I. Nº 4.955.947, domiciliado en Romero 2365, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "NUEVO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe Nº 1900, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día primero de febrero de [illegible], a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del ramo gastronómico, [illegible]res, afines y anexos pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos y que los socios consideren convenientes o necesarios para la consecución de sus fines, pudiendo para ello constituir sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socio o accionistas, estipular aportes de capital, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios, designación, renovación y revocación de autoridades de las mismas, prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades; constituir nuevas sociedades en base a las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales, así como venderlas, ceder y transferir todos los derechos y acciones que tengan o llegaren a tener cualquier clase o naturaleza que fueran. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cinco millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 5.382.600.— m|n.), dividido en cincuenta y tres mil ochocientas veintiséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Eduardo González, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n.; Manuel González, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n.; Manuel López, tres mil seiscientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos m|n.; José Luis Alonso, tres mil novecientas treinta y ocho cuotas, o sean trescientos noventa y tres mil ochocientos pesos m|n.; José Misa Caeiro, tres mil novecientas treinta y ocho cuotas, o sean trescientos noventa y tres mil ochocientos pesos m|n.; Juan Bonelli, cuatro mil doscientas cuotas, o sea cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Ricardo Bonelli, cuatro mil doscientas cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n.; Antonio Sánchez González, tres mil quinientas cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n.; Manuel González Estévez, cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos m|n.; Blas Menéndez Roson, tres mil seiscientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos m|n.; Iberio Lodeiro, tres mil seiscientos setenta y cinco cuotas, o sean trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos m|n.; Roberto Daniel Foglia, ocho mil cuatrocientas cuotas, o sean ochocientos cuarenta mil pesos m|n.; Atilio Cassarella, mil quinientas setenta y cinco cuotas, o sean ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos m|n., y Juan Vázquez, mil cincuenta cuotas, o sean ciento cinco mil pesos m|n., que es el valor ya abonado por la adquisición de cincuenta y tres mil ochocientas veintiséis cuotas de capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, en "El Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta. El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos, en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que los componentes de la sociedad aceptaren como tales. — Sexto: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos, éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas en

igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — A tal efecto el socio que deseare transferir › ceder sus cuotas, deberá notificar a los gerentes de la sociedad por medio de telegrama colacionado, para que éstos notifiquen a los demás socios tal decisión y tendrán los restantes socios y la sociedad un plazo de treinta días desde la recepción del telegrama colacionado para contestar si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad, debiendo dar aviso a sus consorcios por medio de telegrama colacionado dirigido a los gerentes, con una anticipación de ciento veinte días. En tal caso podrá la sociedad o sus integrantes adquirir las cuotas del socio que se retira abonando por las cuotas del socio saliente el valor de las mismas de acuerdo al último balance y teniéndose en cuenta el valor llave. — El importe resultante será abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento en efectivo a los veinte días de la fecha en que se notifique al socio saliente la opción de compra, decisión que deberá tomarse dentro de los treinta días de notificado el retiro, y el saldo se abonará en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera a los treinta días del pago del cuarenta por ciento, con más el interés bancario vigente en ese momento. — Octava: Todos los años, el día 31 de enero, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. De las ganancias líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer otras reservas, cualquiera fueran ellas, que considere conveniente o necesaria que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o por medio de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, a fin de considerar los asuntos para los cuales sean convocadas. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ocho días. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas en la forma establecida en el Art. 18 de la Ley 11.645. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Blas Menéndez Rosón, José Luis Alonso y Manuel González, a quienes en este acto se designan como gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los nombrados, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas a favor de los gerentes o de terceros, o en operaciones ajenas al giro social, debiendo emplear la firma social, seguida de la firma individual de los socios gerentes, pudiendo realizar todas las operaciones que forman el objeto social con amplitud de facultades, inclusive realizar toda clase de operaciones bancarias y representar a la sociedad en otras en las cuales tengan parte como socios o accionistas, participando de las reuniones que se realicen. — Décima primera: Si alguno de los gerentes se encontrara imposibilitado de continuar desempeñando su función, por cualquier causa que fuere, o renunciare al cargo, podrá ser reemplazado por otro u otros, sean socios o personas extrañas a la sociedad, requiriéndose en tal caso para su designación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, si el nombramiento recae de éstos si se tratare de terceros no socios, y acuerdo unánime de éstos si se tratare de terceros no socios. — Décima segunda: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración, o por acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución, cualquiera sea la causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — Décima tercera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz, se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representación en uno de ellos cuando fueren varios, quien no tendrá en la sociedad más atribuciones que la fiscalización de libros y percepción de las utilidades que pudieren corresponder a sus representados. La dirección y administración quedará siempre a cargo de los socios sobrevivientes. Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoles por las mismas las sumas que resulten del balance e inventario que a tal efecto se levante. En todos los casos deberá computarse el valor llave de negocio. Dichas sumas serán abonadas en la forma establecida en la cláusula séptima. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios realizare actos en perjuicio de la sociedad, será de inmediato separado de la misma y los importes que pudiern corresponderle por capital y utilidades, serán consignados oportunamente a la orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, en turno, sin perjuicio de iniciar contra el mismo las acciones legales que correspondieren. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de terminarse su vigencia, o de liquidarse la sociedad, será sometida a la desición de los Tribunales de la Justicia Comercial de la Capital Federal. — Décima Sexta: Todos los otorgantes facultan a los tres socios gerentes, para que en forma conjunta, separada o alternada, procedan a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Nuevo Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Hay varias firmas que son las de: Eduardo González. — Manuel López. — Manuel González. — José Luis Alonso. — José Misacaei. — Juan Agustín Manuel Bonelli. — Ricardo Bonelli. — Antonio Sánchez González. — Manuel González Estévez. — Blas Menéndez Roson. — Iberio Lodeiro. — Norberto Daniel Foglia. Atilio Cassarella. — Juan Vázquez. — En mi carácter de Escribano Titular de Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y tres de la Capital de la República, Certifico que las firmas que obran al dorso son las de don Eduardo González con Cédula de Identidad número 4.698.856; Manuel López, con Cédula de Identidad número 4.623.903; don Manuel González con Cédula de Identidad Nº 3.784.643; don José Luis Alonso, con Cédula de Identidad Nº 3.530.374; don José Misa Caeiro, con Cédula de Identidad Nº 4.831.425; don Juan Agustín Manuel Bonelli con Cédula de Identidad Nº 2.769.307; don Ricardo Bonelli, con Cédula de Identidad número 2.230.093; don Antonio Sánchez González, con Cédula de Identidad Nº 4.666.725; don Manuel González Estévez, con Cédula de Identidad Nº 3.746.604; don Blas Menéndez Roson, con Cédula de Identidad Nº 2.213.377; don Ibero Lodeiro, con Cédula de Identidad Nº 4.435.469; don Norberto Daniel Foglia, con Cédula de Idenidad Nº 5.715.648; Atilio Cassarella, con Cédula de Identidad Nº 4.228.972 y Juan Vázquez, con Cédula de Identidad Nº 4.955.947; todos los documentos expedidos por la Policía Federal, usan en todos sus actas y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, el 30 de setiembre de 1968. — Conste. — Hay firma y sello del Escribano Eduardo R. Senmosa. — Sfr: Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200 e. 11|12 Nº 47.860 v. 11|12|68

MORENO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1968, reunidos los señores Germán Sebastián Moreno, argentino, casado, domiciliado en Av. San Juan 1994; Raúl Ernesto Germán Moreno, soltero, argentino, domiciliado en Av. San Juan 1994. Susana Elvira Moreno, argentina, soltera, domiciliada en Av. San Juan 1994, y María de la Paz Victoria Palá, argentina, viuda, domiciliada en la calle Ombú 2984; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responscabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad constituida girará bajo la razón social y denominación de "MORENO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, en calle Lavalle Nº 710, piso 9º, pudiendo trasladarlo posteriormente a otro lugar y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato queda fijada en diez (10) años a contar de la fecha de este contrato; a su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por otro período de igual duración que el anterior sin necesidad alguna de reinscribir la ampliación del nuevo plazo en el Registro Público de Comercio, mientras alguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario con 180 días de anticipación a la fecha del término establecido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares y|o de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras, a efectos de poder exportar, importar, comercializar y distribuir sus productos en todo o parte del territorio de la República; b) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros cualquier operación de carácter comercial o industrial relativa a productos elaborados en el país o en el extranjero; c) Realizar en el país o en el extranjero cualquiera otra actividad de carácter comercial industrial, financiera, turística o inmobiliaria. — Cuarta: En cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, empresas comerciales, industriales y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de Mendoza, y demás instituciones de crédito existentes o a crearse en el territorio de la República, aceptando las cláusulas correspondientes de sus respectivos contratos y reglamentos. — Por consiguiente, entre esos actos podrá realizar los que se expresan a continuación: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, solicitar la apertura de cuentas corrientes y concertar préstamos, créditos o descuentos en las condiciones que estipulen las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos de crédito. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Germán Sebastián Moreno, suscribe 550 cuotas, por valor de $ 550.000 m|n.; don Raúl Ernesto Germán Moreno, suscribe 150 cuotas, por valor de $ 150.000 m|n.; la Srta. Susana Elvira Moreno, suscribe 150 cuotas, por valor de $ 150.000 m|n., y la Sra. María de la Paz Victoria Palá, suscribe 150 cuotas, por valor de $ 150.000 m|n. — Sexta: Las cuotas de capital suscripto son integradas por los socios de la siguiente manera: don Germán Sebastián Moreno, integra el valor de sus cuotas con la suma de $ 550.000 m|nacional, que toma del importe de $ 1.000.000 m|n., que han fijado a su favor los socios de común acuerdo en concepto de "valor llave" por la cesión del uso y goce de los derechos de explotación de las marcas de comercio de su propiedad, en las condiciones que se establecen en la Cláusula Séptima; don Raúl Ernesto Germán Moreno, integra el valor de sus cuotas con la suma de $ 150.000 m|n., en dinero efectivo; la Srta. Susana Elvira Moreno, integra el valor de sus cuotas, con la suma de $ 150.000 m|n., en dinero efectivo, y la Sra. María de la Paz Victoria Palá, integra el valor de sus cuotas, con la suma de $ 150.000 m|n., en dinero efectivo.

— Séptima: El señor Germán Sebastián Moreno, en su carácter de titular de las marcas de comercio registradas en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo los números: 556.753 y 568.499, cede, mediante el presente contrato, el uso y goce de sus derechos de explotación de esas marcas de comercio a la razón social denominada "Moreno y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el tiempo que dure la misma, en la suma de $ 1.000.000 m|n., fijada por los socios de común acuerdo en concepto de "valor llave" por la cesión de referencia, conforme se establece en el balance inicial suscripto por el Contador Público Nacional señor Jorge Massari el día de la fecha, el cual, debidamente conformado por la firma de los socios se adjunta como parte integrante de este contrato. El señor Germán Sebastián Moreno percibirá la mencionada suma de $ 1.000.000 m|n. en cuotas anuales equivalentes al 25 % de las utilidades líquidas resultantes en cada ejercicio, hasta su total cancelación. — Octava: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Raúl Ernesto Germán Moreno, quien desempeñará esas funciones con el cargo de gerente y tendr el uso de la firma social en forma conjunta con el socio señor Germán Sebastián Moreno para todos los actos y operaciones que constituyen el objeto de la misma. En caso de ausencia o impedimento del señor Germán Sebastián Moreno, firmará conjuntamente con el gerente cualesquiera de los otros socios contratantes. En los casos de ausencia o impedimento de carácter transitorio o permanente del socio gerente señor Raúl Ernesto Germán Moreno, desempeñará ese cargo con iguales atribuciones y facultades el socio señor Germán Sebastián Moreno, quien tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios contratantes. Todos los cambios que se operen en el sentido anteriormente señalado, deberán asentarse oportunamente en el libro de actas y resoluciones de la sociedad. El gerente será el representante legal de la sociedad en todos sus actos y a los fines previstos en este contrato, tendrá amplias facultades para realizar, en la forma conjunta preestablecida, las operaciones que se expresan a continuación de manera enunciativa y no limitativa: a) Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de documentos privados o escrituras púplicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de avales o fianzas, y en general, en cualquier clase de obligaciones de terceros o de favor que directa o indirectamente puedan comprometer los intereses de la sociedad; b) Representar en forma conjunta o separada a la sociedad ante las autoridades públicas, tanto nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas y ante los organismos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; c) Intervenir, considerar y resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; d) Designar los agentes representantes de la sociedad en cualquier punto de la República; e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; f) Crear o suprimir empleos, fijar remuneraciones, sueldos, jornales, comisiones y gratificaciones; g) Ordenar traslados, cambios de funciones y aplicar sanciones disciplinarias al personal; h) Contraer obligaciones con cualquier institución oficial o privada de crédito del país o del extranjero, creada o a crearse; i) Efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie, extraer total o parcialmente esos depósitos, girar cheques en descubierto contra sus cuentas, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables; j) Intervenir en licitaciones públicas o privadas en el país o en el extranjero; k) Delegar total o parcialmente con acuerdo de los socios mediante acta o poder especial, transitoriamente y cuando las circuntsancias y necesidades lo requieran, sus funciones en la persona del socio o de los socios designados al efecto, empleados superiores de la firma o de terceros ajenos a la misma. — Novena: Con el fin de poder apreciar la marcha de los negocios sociales, el día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos documentos deberán ser considerados y aprobados en reunión de socios convocada al efecto, dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas que resulten del ejercicio, se destinará: a) El 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social; b) El 25 por ciento para atender el pago de la cuota del saldo del "valor llave" existente al cierre del ejercicio, hasta su total cancelación, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima; c) El importe correspondiente a las habilitaciones y gratificaciones especiales al personal si las hubiere y las amortizaciones del activo fijo de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva; d) El saldo remanente será dictribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — Décima: La asamblea de socios para considerar cualquier asunto relacionado con la marcha de la sociedad, será convocada por el gerente en ejercicio solamente o por este en conjunto a simple pedido de alguno de los socios contratantes. Todas las

resoluciones, excepto aquéllas para las cuales la Ley 11.645 exije una mayoría especial o unanimidad, serán tomadas por mayoría de votos y de capital; debiendo tenerse presente en tales circunstancias que de acuerdo con las prescripciones de la citada ley, corresponde computar un voto por cada cuotas de capital suscripta. A los efectos de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado de actas y resoluciones en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios, así como también las que se dicten por gerencia en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato. — Décima Primera: El cambio de objeto de la sociedad y cualquiera otra modificación al acto constitutivo que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos y de capital, debiendo tenerse presente en tal caso lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. De tal manera, los socios, entre otras cosas, podrán resolver lo siguiente: a) Aumentar el capital social por medio de nuevos aportes: b) Admitir nuevos socios en la sociedad: c) Efectuar, cuando, las circunstancias lo requieran, la designación como la revocación de los Gerentes y|o Subgerentes. con las facultades y atribuciones que se estimen necesarias. Tales designaciones deberán recaer en personas honorables y capacitadas, ya sean de la firma o ajenas a la misma; d) Conceder habilitaciones y gratificaciones especiales al personal; e) Convenir, cuando lo considere oportuno, las sumas a retirar mensualmente para atender sus gastos particulares. Dichas sumas serán deducidas de las utilidades a percibir y se debitarán en la cuenta particular de cada socio; f) Establecer oportunamente, las remuneraciones a percibir mensualmente por el Gerente Subgerente y socios en concepto de retribución por el desempeño de las funciones asignadas. Las sumas que se destinen para ese concepto, serán debitadas en la cuenta gastos generales. Los socios, por otra parte, se obligan a dedicar todos sus conocimientos para asegurar la buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido ocuparse directa o indirectamente de asuntos similares a los objetivos sociales. con excepción del socio Señor Germán Sebastián Moreno que quedan autorizado para hacerlo de conformidad con lo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. — Décima Segunda: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años de vigencia de la misma, sin otro derecho que la devolución de su capital, sus reservas legales y libres, sus utilidades proporcionadas a la fecha de su retiro establecidos mediante Balance practicado en forma, y cualquier otro saldo existente a su favor, como así también los elementos de su pertenencia que haya aportado a los fines sociales, cualquiera sea su naturaleza y condiciones, salvo que resuelva cederlos definitivamente a la misma en la forma y condiciones que se convenga de común acuerdo. La devolución de los importes al socio saliente se hará, a opción de la sociedad, al contado o con pagarés simples con vencimientos escalonados semestrales por el 20 o|o del total a reintegrar, más los intereses bancarios vigentes a la fecha de su alejamiento. Los socios que por cualquier causa decidan retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, están obligados a comunicar a la misma su determinación en ese sentido, ofreciéndole a la vez, mediante telegrama colacionado y con 180 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, la totalidad de su haber social. Sin cumplir esos requisitos y sin el consentimiento unánime de los socios restantes, que tendrán opción de preferencia para la compra del mencionado haber social, no podrán vender, ceder, transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna la parte de su capital, utilidades y todo lo que forma el haber social, a favor de terceros extraños a la sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. La Sociedad continuará su existencia incorporando a su seno a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, salvo que éstos manifiesten su voluntad en contrario, debiendo unificarse la representación legal cuando los herederos sean más de uno. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios señores Raúl Ernesto Germán Moreno y Germán Sebastián Moreno o por las personas que ellos designen para tales efectos. Practicada la liquidación de conformidad con las disposiciones de la ley que rige la materia, el saldo remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Quinta: Toda cuestión que se suscite entre los socios, representantes legales, herederos o derecho habientes de los mismos, durante la existencia de la sociedad, con respecto a la interpretación del contrato o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato Social a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose el mismo en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efcto, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Sobre raspado: "o — antecede — sus — Susana — rige": Vale. — Fdo.: Germán Sebastián Moreno. — Raúl Ernesto Germán Moreno. — Susana Elvira Moreno. — María de la Paz Victoria Pala.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.11|12 Nº 48.020 v.11|12|68

ALCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores José Carlos Cuadrado Cortez, casado, Cédula de Identidad Nº 162.783, con domicilio legal en la calle Pinto Nº 3425 de esta Capital Federal, y Jorge Alvarez, soltero, L. de Enrolamiento Nº 7.712.343, con domicilio legal en la calle Habana Nº 2171, de esta Capital Federal, siendo ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha 1º (primero) del mes de febrero, queda constituida entre los mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de ALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El objeto social será la explotación del negocio de gomería para automotores en general y podrá encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto. Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Pinto Nº 3425, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La Sociedad podrá establecer agencias y/o representaciones en el interior del país o en otros puntos de la Capital Federal o suburbios. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 200 (doscientas cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. Dicho Capital Social se encuentra íntegramente suscripto por partes iguales, aportados por herramientas y otros bienes, todo determinado según inventario que se levanta en la fecha, suscripto por los socios y que es parte integrante del presente contrato. Quinta: La Sociedad se constituye por el término de 5 (cinco) años a contar desde la fecha a la que se retrotraen su validez y vigencia, y se prorrogará automáticamente por otro período similar, siempre que no se resolviere con anterioridad su disolución y/o liquidación. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios integrantes, en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines sociales. Séptima: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a las del presente contrato . La administración estará a cargo de los dos socios indistintamente. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, para el mejor logro que hace a los fines sociales, podrán efectuarse operaciones bancarias con las instituciones oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar dinero prestado y obtenerlo, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o renovarlos, practicar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconsejen, con la limitación del apartado sexto. La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente, el día 31 (treinta y uno) de enero de cada año, se practicará Balance General, sin perjuicio de los que pueden realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance General se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en el que ha sido puesto a consideración de cada socio, no se furmulan observaciones por escrito. — Novena. — Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima. — Para los casos de constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios componentes. — Para todos los demás actos se requerirá la firma de cualquier socio, conforme se estipula en la Cláusula Sexta. — Décima Primera. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá el derecho preferente para adquirir las cuotas de Capital Social del socio que se retira. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad comprobada de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su Capital Social. — En este último caso el Capital Social a reintegrarse estará determinado por el último Balance General, y en proporción a las cuotas del fallecido o incapacitado. — La suma que resultare deberá ser reintegrada en efectivo. — Décima Tercera. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a producirse entre los socios o representantes, herederos y|o sucesores, en relación a la interpretación del presente contrato, de la liquidación o disolución de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor a nombrarse de común acuerdo en su oportunidad. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente en lugar y fechas indicados en el encabezamiento en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José Carlos Cuadrado Cortés y Jorge Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e.11|12-Nº 48.135 v.11|12|68

SANTANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano Arturo A. Riat, la sociedad "SANTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar su contrato social en el sentido de aumentar su capital social de tres millones de pesos a seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, aumento que se realiza con la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios en la sociedad y en la proporción que se fijará para cada socio en la nueva redacción del artículo quinto; asimismo los comparecientes resuelven fijar nuevo domicilio legal de la sociedad, modificando en consecuencia el artículo segundo; ampliar el plazo de duración con modificación del artículo tercero y modificar el artículo noveno. — En consecuencia los artículos citados quedan redactados en los siguientes términos: "Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Zañartú número mil trescientos setenta y cinco, sin perjuicio de trasladarlo, sin que ello involucre modificación del contrato social, y/o de establecer agencias o sucursales tanto en la Ciudad de Buenos Aires como en el interior del país o en el extranjero". — "Tercero: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por cinco años, los que se computarán a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, día en que se produce el vencimiento del primitivo plazo social; en consecuencia la sociedad tendrá vigencia hasta el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de ampliarlo cuantas veces y por los plazos que los socios decidieren. — Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad mediante un preaviso de noventa días cursado por telegrama colacionado dirigido al domicilio social". — "Quinto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, de valor nominal, mediante el aumento de tres mil cuotas de capital que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Antonio Victoriano Santana: Novecientas sesenta cuotas, o sean, novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Horacio Cordo y Francisco Hugo Sinópoli: Setecientas cincuenta cuotas cada uno, o sea, un millón quinientos mil pesos por partes iguales; y José Santana: Quinientas cuarenta cuotas, o sean, quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad, conforme balance general practicado al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, del que, debidamente certificado, se anexa una copia a esta escritura. — En consecuencia el capital social de seis millones de pesos queda suscripto e integrado en la forma siguiente: Don Antonio Victoriano Santana: un mil novecientas veinte cuotas, o sea, un millón novecientos veinte mil pesos; Don Horacio Cordo: un mil quinientas cuotas o sean, un millón quinientos mil pesos; Don Francisco Hugo Sinópoli: un mil quinientas cuotas, o sea, un millón quinientos mil pesos; y Don José Santana, un mil ochenta cuotas, o sea, un millón ochenta mil pesos". — "Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará uno general que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los noventa días de realizado; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las ganancias líquidas y realizadas, o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Los socios se obligan a dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades en cuenta especial para su capitalización en el momento oportuno".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.11|12-Nº 48.068-v.11|12|68

S O M I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que Ramón Tobal cede las 700 cuotas a su valor nominal de $ 100 c/u., que importa $ 70.000 que posee en SOMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Emilio Tobal, argentino, casado, mayor de edad, vivo en calle Viamonte 2917 de esta ciudad. El cedente se aparta y renuncia a todo mandato y gerencia que desempeñaba en la sociedad, y nada tiene que reclamar de la misma, por cuanto en la cesión se involucra todo lo que por todo concepto le pertenecía en la misma. — Los socios quedantes señores Elías Tobal y Emilio Tobal, en su calidad de únicos integrantes, resuelven: a) Fijar nuevo domicilio legal de la sociedad en la calle Viamonte Nº 2917 de esta Capital Federal; b) Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con uso de la firma social en forma indistinta, con la prohibición de usarla en asuntos ajenos y las amplias facultades que emana del artículo noveno del contrato social que se reestructura y sólo se modifica en los puntos citados como a) y b). Todo según escritura del 21 do octubre de 1968, pasada por ante Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.11|12-Nº 48.002-v.11|12|68

LAS PALMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Las Palmas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su constitución. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Enrique Ricardo Ahrens y don Frank Harry Potter, casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, de esta Ciudad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren: el primero en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", acreditando su personería a mérito de los siguientes antecedentes: a) La constitución y existencia legal de la Sociedad con sus Estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del nueve de setiembre de mil novecientos diez y seis ó

inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Octubre siguiente, bajo el número cincuenta y seis, al folio cuatrocientos, del Libro treinta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y su posterior reforma aprobada por decreto del treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, e inscripta en el Registro indicado al diez y ocho de Noviembre siguiente al número ciento ochenta y ocho, folio trescientos veinticinco, Libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, resultan de los testimonios transcriptos al folio cuatrocientos seis, protocolo del año mil novecientos treinta y siete, de este mismo Registro. — Nuevas reformas aprobadas por las autoridades correspondientes fueron protocolizadas en este mismo Registro, protocolos respectivos, en escrituras del once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, a los folios cinco mil quinientos veintidós; siete mil quinientos sesenta y uno y nueve mil ciento sesenta y dos, respectivamente, e inscriptas en testimonio en el Registro correspondiente, en su orden, el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número trescientos noventa y seis al folio cuatrocientos cuatro, del Libro cincuenta y uno; el diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos tres, al folio ciento quince del Libro cincuenta y cinco, y el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y cuatro, del Libro cincuenta y ocho, todos en Tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad se acredita con las actas que en copias autenticadas obran al folio tres mil cuatrocientos veintinueve de este mismo Registro y protocolo, resultando integrado por las siguientes personas: Presidente: don Enrique R. Ahrens; Vicepresidente: don Juan Craigie Burnett; Director Secretario: don Roberto Clark Percival y Director: don Juan Enrique Markram, elegidos por tres años el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Y la autorización del compareciente resulta del acta acuerdo del Directorio de la Sociedad, que he compulsado en el respectivo Libro y que copiado íntegramente, dice así: "Enrique R. Ahrens. — Juan C. Burnett. — Roberto C. Percival. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores directores que al margen se nombran en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 788 (Piso 9º) dan comienzo a la sesión siendo las 11.15 horas. — Después de su debida consideración, el directorio resuelve por unanimidad participar conjuntamente con la Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A., con cuya sociedad ya se ha celebrado conversación, en la formación de una sociedad denominada Las Palmas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 788 (piso 9º) de esta Capital y encomendar al señor Presidente Enrique Ricardo Ahrens para que en nombre y representación de nuestra sociedad concurra al otorgamiento de una escritura pública para dejar debidamente constituida la nueva sociedad. Se aprueba que ésta última sociedad, según convenido en principio con la Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. tendrá una duración de cincuenta años a contar del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato respectivo; que su capital social será de $ 66 millones moneda nacional de cuyo monto nuestra sociedad proporcionará la suma de $ 59.400.000 moneda nacional; que su objeto social será dedicarse a la explotación y comercialización avícola, frutícola y ganadera en general y las demás actividades a convenir con nuestro socio mencionado; y que el señor Presidente con las más amplias facultades podrá convenir con nuestro socio la redacción de la escritura cubriendo las otras condiciones requeridas para el mejor desenvolvimiento de la nueva sociedad y suscribir la escritura respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio a fin de labrar el acta de esta reunión, la que una vez leída es aprobada, levantándose la sesión a las 12.35 horas E. R. Ahrens. J. C. Burnett. R. Clark Percival. — "Lo relacionado y transcripto, está conforme con los originales de su referencia, doy fe. Y la personería del otro compareciente, señor Potter ya que comparece en nombre y representación de la sociedad que igualmente gira en esta plaza, bajo la denominación de "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", se justicia con los siguientes antecedentes: a) La constitución de la sociedad con sus estatutos, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Setiembre siguiente, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio cincuenta y nueve, del Libro cuarenta y seis, tomo A., de Estatutos Nacionales, resultan de los testimonios de las escrituras pasadas en este mismo Registro, a los folios setecientos sesenta y tres, y mil ciento treinta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos. — Posteriormente, fueron modificados tales Estatutos, y aprobadas esas reformas por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscriptas en el Registro respectivo, el ocho de Febrero siguiente, bajo el número noventa y uno, folio cuatrocientos se..., a y nueve, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, resulta del testimonio de la escritura del folio seis mil ochocientos setenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este mismo Registro. — b) La constitución actual del Directorio de la Sociedad, se acredita con las actas que en copias certificadas obran agregadas a las escrituras de los fi... s mil nov... y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis y tres mil cuatrocientos veintinueve, del protocolo corriente, de este Registro, resultando de las mismas que el Directorio está compuesto por los señores: Presidente: don Frank Harry Potter; Vicepresidente: don Gerardo Enrique Norris, y Director: don Juan ... Larke, elegidos por tres años, el primero y el último el veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis, y el señor Norris, el treinta de Abril del corriente año. — Y c) La autorización del compareciente señor Potter, para este otorgamiento, resulta del acta del Directorio que he compulsado debidamente en el respectivo libro de la Sociedad, y transcripta íntegramente, dice así: "Frank H. Potter. — Gerardo E. Norris. — Juan E. Larke. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1968 se reúnen los señores directores que al margen se nombran en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (piso 9º) y dan comienzo a la sesión a las 10 horas. — El señor Presidente en uso de la palabra informa que ha conversado con el señor Presidente de la S. A. Frigorífico Anglo sobre la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Las Palmas, S. R. L. de la cual nuestra sociedad y la S. A. Frigorífico Anglo, serían los dos socios proporcionando las sumas de $ 6.600.000 y $ 59.400.000 moneda nacional respectivamente para constituir su capital social de $ 66.000.000 moneda nacional. — Además la nueva sociedad tendría una duración de cincuenta años a partir del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato de la constitución de la sociedad: se dedicaría a la explotación y comercialización avícola, frutícola y ganadera y otras actividades a decidirse oportunamente; y tendría las cláusulas que mejor viere convenir. — Después de la debida consideración se aprueba unánimemente la constitución de la nueva sociedad, según se ha indicado, autorizándole al señor Presidente a suscribir la escritura ... en la que con la conformidad de la otra Socia, se incluirá en su articulado las condiciones que por ley deben constar y las que con la mayor amplitud de facultades el señor Presidente podrá disponer para el mejor cumplimiento de lo encomendado. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio a fin de labrar el acta de esta reunión, la que una vez leída es aprobada, levantándose la sesión a las 11.35 horas. — F. H. Potter. — G. E. Norris. — J. E. Larke. — "Lo relacionado y transcripto, está conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes, exponen: Que en representación de las Sociedades principales, argentinas, y cuyos domicilios se encuentran en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, de esta Ciudad, por la presente, dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Entre las sociedades "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo" y "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "LAS PALMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peño número setecientos ochenta y ocho, piso noveno de esta Capital Federal sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, establecimientos industriales, locales de venta y representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de industrias y a la realización de operaciones tendientes a la obtención, transformación, conservación y distribución de productos naturales, elaborados o no; y en especial a las correspondientes a las actividades avícolas, frutícolas, y ganaderas en todos sus aspectos y etapas; a la fabricación, por cuenta propia o de terceros; de toda clase de mercaderías, frutos o productos del país; construcción y explotación de industrias frigoríficas y elaboración, suministro y venta de carnes congeladas, enfriadas, saladas y de productos naturales envasados o fraccionados; emprender y realizar negocios y actividades como armadores, fletadores, proveedores de buques y de agentes y despachantes marítimos y de aduana, representaciones y mandatos, la explotación de cualesquiera de las industrias derivadas, auxiliares o conexas y toda otra actividad comercial, que tuviere relación directa o indirecta con las finalidades enunciadas. — Para el logro de sus objetos la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, administrar y negociar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones y documentos comerciales; dar y aceptar garantías, aún las reales; efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado, aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos. En general la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que tiendan directa o indirectamente a favorecer el desarrollo de la Sociedad y al cumplimiento de sus objetivos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de Sesenta y seis millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta y seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por las componentes en la siguiente proporción: Sociedad Anónima Frigorífico Anglo: cincuenta y nueve mil cuatrocientas cuotas por valor de cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, seis mil seiscientas cuotas, por valor de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, que integran en este acto, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en la oportunidad u oportunidades que de común acuerdo resuelvan los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y con el carácter de Gerentes, estará a cargo de las personas que las socias de común acuerdo designen y cuyas designaciones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, previo publicación en el Boletín Oficial. Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes designados para la suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio, contratos de cualquier índole y de toda otra documentación que comprometa u obligue a la Sociedad dentro de los límites que más adelante se determinan. — Sólo será necesaria una firma para representar a la Sociedad, ya sea ante las autoridades administrativas, municipales, nacionales o provinciales; para la atención de la correspondencia y endoso de cheques para su depósito en cuentas de aquélla. Para la adquisición o venta de bienes inmuebles o para comprometer a la sociedad por un importe mayor a la suma de un millón de pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de los socios. La firma social no podrá ser usada en provecho propio de los Gerentes, ni dada en garantías en favor de terceros, como tampoco comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo a décimo quinto y décimo séptimo, y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. b) Conferir poderes generales y especiales, dentro de los límites de sus facultades, incluso los de administración. c) Efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, y con cualquier otro establecimiento oficial, mixto o particular del país o del extranjero. d) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno de la Nación, Provinciales o Municipales, o ante cualquier otra autoridad u oficina pública o privada del país o del extranjero; e) Querellar.; f) En general, podrán realizar todos los demás actos jurídicos civiles o comerciales que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: Anualmente al treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Como base para la confección de los balances, los bienes se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicarán las reservas legales y previsionales que los socios determinen. El saldo resultante se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros, sin la conformidad expresa y por escrito de los socios. — Octava: Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y demás leyes de la materia. — Novena: En caso de liquidación, los socios de común acuerdo, designarán un liquidador que llenará su cometido, según las normas legales en vigencia. — Al practicar la partición, se abonará en primer término las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá en forma proporcional entre los socios, conforme a sus cuotas. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, y en general para cualquier acto que interese a la sociedad, los socios podrán manifestar su voluntad personalmente o por representante, pudiendo el poder ser conferido por simple carta dirigida a la sociedad. — Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo firma de los socios o representantes, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, incluso aprobación de balances, designación y remoción de gerentes. — Décima primera: Todas las diferencias que pudieren surgir como resultado de la interpretación o ejecución de este contrato, o de a disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de la justicia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad. — Décima segunda: Para todo efecto relativo a este contrato, las partes constituyen como sus domicilios especiales los consignados al comienzo de esta escritura. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, queda constituida la sociedad "Las Palmas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman la presente escritura de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Septiembre — emprender — industrias — reales — extranjero — sin — cometido — interpretación — Las. — Vale. E. R. Ahrens. — F. H. Potter. — Ante mí: Hay un sello. — Héctor María Sarasa, escribano. — H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.800.— e.11|12-Nº 47.915-v.11|12|68

D E S E B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo ... autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Enrique ... to Martí Vidal, argentino, casado, domiciliado en Guido mil setecientos treinta y seis de esta Capital, Héctor Repetto,

argentino, casado, domiciliado en Dr. Ignacio Arrieta 141, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DESEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento será en la calle Guido 1736, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la república. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la distribución de bebidas alcohólicas y sin alcohol, como así también los ramos afines ,y en general realizar todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos valor nominal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Enrique A. Marti Vidal, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, y el socio Héctor Repetto quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — El aporte del capital está constituido por bienes y útiles de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente. Todas estas personas con la designación de gerentes, tendrán el uso de la firma social. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización por daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.— Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, ante el sólo pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas que arroje la operación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo de la reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en relación a sus capitales. —Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de ser confeccionados y si no huibesen sido observados dentro de los treinta días de serles puesto de manifiesto quedarán automáticamente aprobados. — Décima: Se llevará un libro en el que se anotarán las resoluciones y decisiones que se tomen en asamblea que efectúen por la marcha de los negocios sociales, el cual será firmado por todos los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, continuando el socio sobreviviente o capacitado con los negocios sociales hasta la total liquidación, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, el que será pagado a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales, a contar de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad.— Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designada ut supra. — Firmado: Enrique A. Marti Vidal, Héctor Repetto". — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.11|12-Nº 47.578-v.11|12|68

MUEBLES FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rubén Sandberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya 1749, Capital Federal, y la señora Raquel Sandberg de Sawicki, polaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Guevara Nº 486, de esta Capital, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de MUEBLES FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 30 de junio de 1964, bajo el Nº 2.001, al folio 231, del Libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Disolver totalmente la premencionada sociedad con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1968. — Segundo: Las partes dejan expresa constancia que han cancelado el pasivo social y que se han distribuido el remanente. — Tercero: Las partes se dan mutua conformidad por su actuación social y manifiestan que nada tiene que reclamarse uno del otro como consecuencia de la actuación social. — Se firma este contrato de disolución en un original para ser presentado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y dos copias, una para cada parte, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio del corriente año mil novecientos sesenta y ocho. — Raquel Sandberg de Sawicki. — Rubén Sandberg.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520 e. 11|12 Nº 47.884 v. 11|12|68

TECNIFICACION AGRARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Folio 1363. — Primer testimonio. — Escritura cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Horacio Luis La Valle, argentino, soltero con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.708.084, domiciliado en la calle Callao número 1159, cuarto piso departamento "B" de la Capital Federal y don Juan José Martín-Cic, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Strassburger con Cédula de Identidad número 2.878.062, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao número 1405, segundo piso, departamento 6, de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento de la siguiente forma: don Horacio Luis La Valle en su carácter de Vicepresidente de "Speed Publicidad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a mérito de los siguientes instrumentos: Primero: Con los estatutos originarios constituidos por escritura de fecha 28 de julio de 1967, ante el Escribano de la Capital Federal don Julio A. Kraus, al folio 2502, del Registro 244 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto del mismo año, bajo el número 2445, folio 166, del libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el acta número uno de la Asamblea General Ordinaria, obrante de fojas 2 a 4 del libro copiador de Actas de Asambleas número uno, rubricado el 26 de septiembre de 1967, bajo el número 25.198, de fecha 20 de diciembre de 1967, en la que se designan autoridades del actual Directorio. — Tercero: Con el Acta número cuatro de fecha 21 de diciembre de 1967, obrante a fojas 6 del Libro Copiador de Actas de Directorios número uno, rubricado el 26 de septiembre de 1967, bajo el número 25.199, en la que se distribuyen los cargos. — Y cuarto: Con el Acta número nueve, de fecha 2 de octubre de 1968, obrante a fojas 11 del mencionado Libro Copiador de Actas de Directorios en la que se resuelve la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Tecnificación Agraria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizándose al compareciente Sr. La Valle para firmar la escritura correspondiente. Los instrumentos mencionados en los puntos primero, segundo y tercero en copias debidamente certificadas corren agregados al folio 899 de este Registro, protocolo corriente, y el mencionado en el punto cuarto en copia debidamente certificada se agrega a la presente, doy fe. Y del señor Martín-Cic, concurre en nombre y representación del doctor Rodolfo Reina Rutini, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de la ciudad de Mendoza, de esta República, mayor de edad, a mérito del Poder Especial que el mismo le otorgara por escritura de fecha 17 de septiembre de 1968, otorgada ante el escribano de Mendoza don Roberto C. Peters, bajo el número 483, del Registro 143 a su cargo, el que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, y que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y los comparecientes en los caracteres invocados y justificados, dicen: Que vienen por el presente instrumento a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "TECNIFICACION AGRARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Maipú ochocientos doce, piso 9º, oficina H, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: la duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo prorrogable por períodos de cinco años, en forma automática, hasta completar cincuenta años, a menos que uno o más socios notifiquen a los demás su voluntad de que se disuelva la Sociedad, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula novena. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, licorista, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera, mecánica, maderera, química y de la minería, excluidos los hidrocarburos. d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. e) Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa por cuanto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de diez mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Speed Publicidad S. A. C. I. y F.; tres mil novecientas noventa y nueve cuotas o sea treinta y nueve millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional de los cuales integra en este acto la suma de veinte millones de pesos moneda nacional y Rodolfo Reina Rutini: una cuota o sea diez mil pesos moneda nacional totalmente integrado también en este acto. La integración del saldo de diecinueve millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional de Speed Publicidad será efectuada en la medida que el giro de los negocios y las necesidades financieras de la Sociedad así lo requieran. Se conviene que el Capital podrá elevarse en la medida que lo justifique la evolución de la Sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta la suma suscripta y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal como si fuera una nueva ampliación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de hasta cuatro Gerentes, los que podrán no ser socios; se designa para estos cargos a los señores Horacio Luis La Valle y Rodolfo Reina Rutini, los que actuarán en forma indistinta con su sola firma acompañada del sello social, para obligar a la Sociedad. Los restantes Gerentes serán designados oportunamente por acta privada. Dichos Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y obligar a la sociedad, excepto vender bienes inmuebles, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros, para cuyos casos se requiere autodeterminación expresa de la Sociedad. Los Gerentes podrán, en consecuencia, realizar los siguientes actos: a) Nombrar y remover el personal de la Sociedad fijándole sus atribuciones y remuneraciones, así también la designación de factores y apoderados, otorgándoles los poderes suficientes, fijándoles sus emolumentos o retribución y reemplazarlos cuando lo creyere necesario. b) Adquirir dentro del territorio de la República o del extranjero el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito los bienes sociales de cualquier clase y naturaleza que ellos fueren, pactando precios y en caso de adquisición o enajenación, sus formas de pago y condiciones de esas operaciones, satisfaciendo los importes correspondientes, convenir intereses y tomar y dar posesión de las cosas materiales del acto o contrato celebrado. Celebrar contratos de Sociedad de cualquier tipo, suscribir, comprar y vender derechos y acciones de otras Sociedades, ya sean ellas Anónimas, en Comandita o de Responsabilidad Limitada u otras; intervenir en las disoluciones de las mismas. c) Constituir hipotecas, prendas, usufructos, comodatos, anticresis, servidumbres o cualquier otra clase de derechos o garantía real o personal, aceptarlas, ampliarlas y cancelarlas. d) Dar o tomar locaciones de obras, servicios de muebles o inmuebles, aun por más de seis años, celebrando los contratos respectivos con facultad de ampliarlos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos. e) Solicitar y obtener dinero en préstamo o por otro concepto de cualquier persona, sociedad o institución y de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial de la República Argentina y de sus sucursales aceptando las reglamentaciones y leyes orgánicas que rigen o rigieren en los mencionados Bancos con motivo de las operaciones que realicen, otorgando renuncias y obligando o no a la Sociedad solidariamente con las otras firmas o personas, solicitar préstamos por las sumas que crea conveniente, firmando como aceptante, girante, endosante, o avalista, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, como también otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con posterioridad a esta fecha, ya sea directamente a los Bancos o con otras firmas, solicitar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, como también descuento de documentos, pagarés y cualquier clase de valores endosables, suscribir y endosar carta de porte, conocimientos, guías, certificados de campaña y todo otro documento similar, percibiendo sus importes; hacer y firmar manifestaciones de bienes, abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que se deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando y endo-

sando los cheques, giros y recibos, incluso los de Caja de Ahorro, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona, girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos, endosar y percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la Sociedad, vender giros dentro de la República o en el extranjero y percibir sus importes y para todo ello sin limitación de cantidades, de facultades, de tiempo, ni número de operaciones, verificar consignaciones, reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa; efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; reconocer o confesar deudas y obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, otorgar fianzas, cartas de crédito; f) Facilitar dinero en préstamos o en otra forma, en los plazos y condiciones que se pactaren; g) Conceder créditos en cuenta corriente o en otra forma por venta de mercaderías o por otra causa, aceptando toda clase de documentos y garantías; h) Recibir toda clase de bienes en pago o con garantía hipotecaria y aceptar y otorgar prendas civiles, comerciales o agrarias; i) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales con las cláusulas suficientes y revocar o limitar esos mandatos; j) Establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero; k) Adquirir el fondo de comercio o parte de él, de otras sociedades o establecimientos comerciales o industriales; l) Otorgar y recibir la exclusividad de ventas de productos, maquinarias, materiales u otros; m) Registrar, trasmitir y adquirir toda clase de marca de fábricas o de comercio, patente de invención de procedimientos y fórmulas industriales, marcas y señales de ganado, etcétera; n) Aceptar representaciones de establecimientos industriales, comerciales, o de particulares, mixtos o del Estado, del país o del extranjero para negocios relacionados con el objeto de la sociedad; ñ) Presentarse a licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos correspondientes y proponiendo cotizaciones, efectuar modificaciones de precios y adaptación a cualquier formalidad que se requiera, pedir devolución de depósito y celebrar los contratos que fueran necesarios o convenientes; o) Ejecutar toda clase de actos jurídicos, directamente o por medio de mandatarios, que se relacionen con los fines de la sociedad o sean consecuencia de las actividades o negocio de la misma; intervenir en todo lo relativo a Gobiernos Nacional y Provinciales, Aduanas, Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones, Departamento General de Irrigación, Municipalidades, Ministerios, Nacionales y Provinciales, y sus delegaciones o dependencias; Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y sus Delegaciones; Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Vitivinicultura y demás oficinas públicas, de cualquier jurisdicción, creadas o a crearse, en que la sociedad tenga interés o sea parte, como también ante los Tribunales de Justicia Nacionales y Provinciales y en ellos iniciar, seguir y terminar en todos sus grados e instancias los asuntos de cualquier fuero y jurisdicción y en los que la sociedad tenga interés como actora, demandada, denunciante, peticionante o con otro carácter, actualmente y en lo sucesivo presentar demandas, escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, poner y absolver posiciones; prestar y exigir juramentos o diferirlos; prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer excepciones, decir de nulidad, intervenir en testamentarías en cualquier carácter, reconocer o desconocer herederos y acreedores, celebrando transacciones, practicar inventarios, avalúos y participaciones y adjudicaciones, intervenir en divisiones de condominio, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y el remanente de los bienes de sus deudores y su adjudicación en pago, pedir declaratoria de herederos, quiebras o de concursos civiles, celebrar y rechazar concordatos, asistir a reuniones de acreedores, verificar créditos, nombrar o proponer peritos contadores, martilleros, escribanos, depositarios u otros funcionarios, rendir y exigir fianzas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, dar recibos y cancelaciones, someter los asuntos a la decisión de jueces o árbitros o amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmar, fijando los documentos para su comprobación, asistir a juicios verbales, apelar, renunciando a éste u otro derecho o recurso legal y a prescripciones adquiridas, tachar, acusar, recusar, desistir, asistir a comparendos, recurrir a la Corte Nacional de Justicia por cuestiones de inconstitucionalidad; fijar domicilios legales, reales y especiales, conceder quitas de deudas y esperas o denegarlas; y practicar en los asuntos judiciales o administrativos cuantas gestiones, actos y diligencias sean necesarios; p) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que fueren menester; q) Vender por los precios y condiciones que mejor vieren convenir los frutos, productos, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, pactando los precios y formas de esas operaciones, aceptando o no garantías reales o personales de cualquier tipo, celebrando los contratos o convenios respectivos; r) Ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o comerciales o que sean de ley que no fueran contrarios a las leyes, el orden público o la moral, siempre que tengan relación o sean consecuencia conveniente o necesaria del desarrollo de los fines para los cuales fue creada la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es puramente enunciativa y que la omisión de alguna facultad no importa prohibición. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance dentro de las normas corrientes contables. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, para las leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificación al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas, de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firmas en el sentido expresado sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de compensaciones y|o remuneraciones a los gerentes, se adoptarán con el voto del sesenta por ciento del capital y deberán ser asentadas en el Libro de Actas, la que será además firmada por los socios de conformidad, donde harán constar sus notas de observación. En dicho Libro de Actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuese el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación de la resolución asentada. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cierto momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la Gerencia o la solicit cualquiera de los socios. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma antes del vencimiento del plazo contractual, o de su disolución, por acuerdo unánime de los socios podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse el ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Disolver de inmediato la sociedad; d) En caso de que no optare por ninguna de dichas soluciones, las partes seguirán el procedimiento establecido en la cláusula decimocuarta. A los efectos de determinar el haber del socio saliente se tomará el saldo de capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos que correspondan al interesado, agregándose la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal, todo de acuerdo al capital aportado, no incluyéndose el valor "llave", enseña, nombre o rubro comercial, patentes o marcas, pero se actualizarán los valores del activo. La parte que le corresponda determinada en la forma preestablecida, será abonada de la siguiente manera: El 50 por ciento a los noventa días de efectuado el Balance y el 50 por ciento restante a los doce meses de la misma fecha, sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o al vencimiento de este contrato, que podrá ser resuelta por el voto favorable de socios que representen un setenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Décima Segunda: Para los gerentes no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluidas las partes del inculpado. — Décima Tercera: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima, pero para ello deberá contarse con la decisión unánime de todos los socios. — Décima Cuarta. Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de proceder a llenar su cometido nombrarán un tercer árbitro, cuyo laudo será inapelable y obligatorio para los socios. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan establecido el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la firman por ante mí, de conformidad, doy fe. — H. La Valle. — J. Martincic. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Hay un sello. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos L. Saporiti (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.200.— e.11|12 Nos. 42.808 y 49.379 v.11|12|68

CASA WECHSLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. Aumento de Capital. Modificaciones y Prórroga del Contrato Social: Entre los señores doña Elena María Pinchouk de Wechsler, argentina, viuda, domiciliada en la calle Venezuela 1257, 5º piso, departamento J, L. C. 0.250.569; don Boris Mauricio Wechsler, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña 2338, 4º piso, departamento 7, L. E. 4.217.674; doña Martha Elisa Wechsler, argentina, casada, domiciliada en la calle Peña 2338, 6º piso, departamento 11, L. C. 0.517.059; y doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler, argentina, casada, domiciliada en la calle Peña 2338, 4º piso, departamento 7, L. C. 5.526.796; todos de esta Capital Federal y mayores de edad, únicos integrantes de la firma CASA WECHSLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle San José 458, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.522 al folio 89 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de junio de 1959, bajo el Nº 1.185 al folio 36 del libro 37; otra con fecha 26 de diciembre de 1961, bajo el número 3.572 al folio 447 del libro 41; otra con fecha 4 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.696, al folio 301 del libro 81 y otra con fecha 1º de diciembre de 1966, bajo el Nº 2.956 al folio 481 del libro 51 del mismo registro, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: La señora doña Martha Elisa Wechsler, cede, vende y transfiere las mil doscientas setenta y cuatro cuotas de capital de su propiedad al socio don Boris Mauricio Wechsler por su valor nominal, o sea en la suma de un millón doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 1.274.000) con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1968. — Segundo: Modifícase los porcentajes de distribución de utilidades o pérdidas indicadas en el artículo Séptimo del contrato social y sus modificaciones, los que serán los siguientes: doña Elena María Pinchouk de Wechsler 37,50%; don Boris Mauricio Wechsler 52,50%; y doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler 10%. — Tercero: Elevar el capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000), es decir en cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doña Elena María Pinchouk de Wechsler mil quinientas cuotas por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Boris Mauricio Wechsler dos mil cien cuotas por un total de dos millones cien mil pesos moneda nacional; y doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler cuatrocientas cuotas por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El aumento suscripto fue aportado por los socios de las utilidades netas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares conforme al balance general practicado al 31 de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Cuarto: Prorrogar el plazo de duración del contrato social hasta el 31 de agosto de mil novecientos noventa y uno a cuyo término la sociedad entrará en disolución total. — Quinto: Continúan en vigor las demás cláusulas del contrato social no afectadas por el presente. Conforme las partes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Martha Elisa Wechsler; Elsa Aurora Steinberg de Wechsler; Elena María Pinchouk de Wechsler y Boris Mauricio Wechsler.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.11|12 Nº 47.938 v.11|12|68

FRALUGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado de fecha 5 de noviembre de 1968, el señor Francisco Luis Galizia cede, vende y transfiere las 1.340 cuotas que tiene en "FRALUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 1.340.000, en la siguiente forma: Antonio Salvador Leonardo Varcasia: 700 cuotas por $ 700.000; José Carlos Galizia: 400 cuotas por pesos 400.000; María Juana Frega de Varcasia: 200 cuotas por $ 200.000 y Angela Carmela Varcasia de Accursi: 40 cuotas por $ 40.000, todo con retroactividad al 30 de setiembre de 1968. Se modifica asimismo la Cláusula Quinta del contrato modificatorio quedando las ganancias y pérdidas repartidas de la siguiente forma: Antonio Salvador Leonardo Varcasia: 30%; José Carlos Galizia: 30%; María Juana Frega de Varcasia: 15%; Francisco Varcasia: 2,5%; Angela Carmela Varcasia de Accursi: el 12,5% y Dionisio Varcasia: el 10%. Se modifica la cláusula Cuarta del contrato modificatorio por lo que el uso de la firma social queda a cargo de los socios Francisco Dionisio Varcasia y Antonio Salvador Leonardo Varcasia, quienes lo harán en forma indistinta, con el alcance y limitaciones establecidos en el contrato social y su modificatorio. En todo lo demás queda subsistente el contrato original y modificaciones.

Buenos Aires, 26 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680. — e.11|12-Nº 47.952 v.11|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por

un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado, otorgado en esta ciudad el día 18 de setiembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad "BERLIN Y DONINA", retirándose de ella el socio Sr. Victorio Donina y haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Sr. Alfredo Rodolfo Berlin. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 600.— e.11|12 Nº 50.018 v.11|12|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de setiembre de 1968, la sociedad SOTO & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 30 de junio de 1968. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 520 e. 11|12 Nº 49.864 v. 11|12|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la firma "A. CODO y F. A. MARTINS", que giraba con la marca Gladiador, con domicilio en la calle Aráoz 1227, de esta Capital Federal, ha quedado definitivamente disuelta con documento privado de fecha 20 de noviembre de 1968. A partir del 1º de octubre de 1968, corriendo la liquidación a cargo del socio Sr. Codo, quien liquida al Sr. Martins su parte. El Sr. Codo, solventará las cargas sociales. Bs. Aires, 5 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 760 e. 11|12 Nº 49.897 v. 11|12|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de octubre de 1968 los componentes de "RIVADULLA Y CIA.", sociedad comercial colectiva, ante el fallecimiento del socio don José Rivadulla Ferreiro, el día 14 de diciembre de 1966, declaran disuelta a partir de esa fecha a la mencionada sociedad.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 560 e.11|12 Nº 49.786 v.11|12|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSA MERCEDES SANTIBAÑEZ de BESNIER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.959 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEDRO TEMBOURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.930 v.13|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CARMEN OLIVERA de SALAMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.840 v.13|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VINACCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 720 .e.11|12. Nº 49.865. v.13|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME FARBER. — Por tres días. — Buenos Aires noviembre 19 de 1968. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.
$ 720. e.11|12. Nº 49.827. v.13|12|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO GASPAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. e.11|12. Nº 49.838. v.13|12|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VIEYTES de DURAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. e.11|12. Nº 49.866. v.13|12|68

Juzgado Civil 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. e.11|12. Nº 49.745. v.13|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a RUBEN DARIO LAURIA a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos "Nélida Ana Monina de Lauría c|Rubén Darío Lauría s|suspensión de patria potestad". — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 50.343. v.17|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMA o SIME EDELSTEIN de KREIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960 e 11|12 Nº 49.815 v.13|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO IRAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 25 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.779 v.13|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MATEO o MATEO CARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 6 de noviembre de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.744 v.13|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MANUEL BRIOLINI y doña MIGUELINA GUERRERO de BRIOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
960 e.11|12 Nº 49.741 v.13|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de AUGUSTO ANTONIO CRASSEVIZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.675 v.13|12|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNUNZIATO, ANUNCIATO, ANUNCIADO o NUNCIO DATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — José María Monclá, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49 719 v.13|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a quienes tuvieran interés en la mensura de la finca TOMAS A. LE BRETON 5763|67, solicitada por José Russo en autos "Russo, José s|rectificación de escritura", a efectuarse el 20 de diciembre de 1968 a las 16 hs., en la misma. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.200 e.11|12 Nº 50.219 v.13|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RUDOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.11|12 Nº 49.983 v.24|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.11|12 Nº 49.945 v.13|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CAJIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.11|12 Nº 49.765 v.13|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a MIGUEL DOMINGO SANTILLAN, para comparecer en juicio: Maffia de Santillán Lucia Norma Lidia c|Santillán Miguel Domingo s|Divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$1.080.— e.11|12 Nº 49.851 v.13|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a comparecer en autos a don PROSPERO HERALDO BUSTOS, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos: "Bustos, Próspero Heraldo, ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 440.— e.11|12 Nº 50.119 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA COLLICO de PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.11|12 Nº 49.852 v.13|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO EUGENIO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.11|12 Nº 49.985 v.13|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANGEL BENITO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.11|12 Nº 49.987 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA JOSEFA ELLI de BIANCO y de don AMERICO JULIO BIANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.11|12 Nº 49.788 v.13|12|68

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA RODRIGUEZ de ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 2 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.11|12-Nº 49.870 v.13|12|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FERREIROS y de ELVIRA TEIGEIRO de FERREIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.11|12 Nº 49.871 v.13|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO LUIS COGOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.11|12 Nº 49.883 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN RICARDO BURONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.11|12 Nº 49.714 v.13|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EFRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.11|12 Nº 49.762 v.13|12|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO HALSTEAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.11|12 Nº 49.845 v.13|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIVIL
ANDRES POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Horacio Carlos Armisano, secretario.
$ 720 e.11|12 Nº 49.724 v.13|12|68

Nº 24

El Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIANI de GAMBACCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.11|12 Nº 49.868 v.24|12|68

El Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GAMBACCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.11|12 Nº 49.869 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO VAZQUEZ LUACES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.950 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI de NASELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.956 v.13|12|68

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR JULIO SICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.11|12 Nº 49.746 v.13|12|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GOMEZ de AGUERO VERA, por treinta días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.947 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.11|12 Nº 49.833 v.13|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GALANTE de PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.810 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PINTO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.11|12 Nº 49.808 v.13|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANTONIO SCHWEIZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.11|12 Nº 49.755 v.13|12|68

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por dos días a JUAN CARLOS KLUG, para comparecer en juicio "Chacón de Klug Amanda Miryam c|Klug Juan Carlos, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.11|12 Nº 50.331 v.12|12|68

Nº 30

Juzgado Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PAURA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.11|12 Nº 49.698 v.13|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a UNGARO Y BARBARA S. A. y|o UNGARO Y BARBARA S.C.A. para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "Conde Roberto C. y otros c|Anastopulos Demetrio slordinario" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
— Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.040. e.11|12. Nº 49.817. v.12|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ELEODORO ROCHA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720. e.11|12. Nº 49.986. v.13|12|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, hace saber por dos días a EMILIANO IBAÑEZ que en autos "Macera Antonio c|Ibáñez Emiliano s|cobro hipotecario", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — Autos y Vistos: Agréguese el diario acompañado; atento lo solicitado y apercibimiento prevenido de fs. 101 vta., otórgase a su nombre por el Juzgado la escritura traslativa de dominio del inmueble allí indicado. — Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial. — José Pedro Massa".
— Buenos Aires, diciembre nueve de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.360. e.11|12. Nº 50.436. v.12|12|68

Cítase al señor JOSE LAGOS, por el término de dos días, para que tome la intervención que le corresponde, en los autos "Zumarraga de Molinari, María Teresa Clara c|Lagos José y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del Cód. de Proc.). — José Pedro Massa. — Buenos Aires, nueve diciembre de 1968.
— Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 880. e.11|12. Nº 50.192. v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica a OMAR O. GABRIELLI, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Metalmecánica, S .A. contra Omar O. Gabrielli, sobre tercería de mejor derecho" (expediente Nº 19598), que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declárase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, como acreedor concurrente en el producido de la subasta efectuada en la ejecución prendaria principal, por el importe de treinta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 38.700), en el mismo rango que el acreedor prendario Metalmecánica, S. A. C. e I. Costas en el orden causado. Cópiese, notifíquese y si quedare firme, tómese nota en el principal. César A. Gaibisso. Juez", y "Buenos Aires, febrero 28 de 1968... regúlanse los honorarios de los letrados patrocinantes en forma conjunta, Dres. Bernales y Hendler, en la suma de un mil cien pesos m|n. y los de sus apoderados en forma conjunta, Dres. Spinelli y Móline, en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — Notifíquese. César A. Gaibisso. Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400. — e.11|12 Nº 50.258 v.12|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "C. I. C. L. A. R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA, S. A.", decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1967. Síndico: Ricardo Enrique Luis Rojas Molina, domiciliado en Avenida Corrientes 729, piso 3º, Of. 309, Rosario, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 31 de marzo de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en el Tribunal de radicación de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.600. — e.11|12 Nº 50.386 v.17|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución provisorio de la quiebra "GRAND PETIT GRILL, S. R. L.", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 880. — e.11|12 Nº 50.274 v.12|12|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a OSVALDO ROSAS - INDUSTRIA DEL LATEX, a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Osvaldo Rosas, Industria del Látex, sobre cobro ejecutivo de $ 309.542 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880. — e.11|12 Nº 50.244 v.12|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "LANCASTER ARGENTINA, S. A.". Fecha de cesación de pagos, el 20 de mayo de 1962. Liquidador: Carlos María Bardesio. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.600. — e.11|12 Nº 50.208 v.17|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a ENRIQUE RUETE AMARO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Horacio J. Noboa y otros, sobre ejecutivo de $ 777.232,53 moneda nacional" (expediente 23238), a reconocer la firma que se le atribuye y estar a derecho, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.040. — e.11|12 Nº 50.248 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, cita al demandado "TALLER METALURGICO GERARDO ASOREY y METALURGICA ROSSI, de MARIA LUISA ROSSI", en el juicio "La Nación c/Taller Metalúrgico Gerardo Asorey y otro, s/ejecutivo", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 1.120. — e.11|12 Nº 49.706 v.12|12|68

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 10

Se cita y emplaza a FERNANDO HONSIG y CONFITERIA LA ARMONIA, S. R. L., en los autos "Capano Eduardo c/ Asmolino Oscar y Fernando Honsig y Confitería La Armonía, S. R. L. y otros, s/tercería", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Trabajo Nº 10 de esta Capital, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de dos días, de acuerdo a lo resuelto a fs. 24 vta. de los autos mencionados.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — José M. Gavalda, secretario.
$ 1.560. — e.11|12 Nº 50.233 v.13|12|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica que en autos "COLOMBI, HELIDA JULIANA c|ORLANDI, GENARO y otra s|cobro hipotecario", el martillero don Francisco Cosentino, rematará en Ricardo Gutiérrez 3216, Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, un local de negocio en propiedad horizontal, ubicado en la localidad de Hurlingham, frente a la calle Eduardo VII Nº 1492, Provincia de Buenos Aires, designado en su título como unidad funcional seis, Polígono 00-08, planta baja, tiene una superficie propia de 35 metros 33 decímetros cuadrados con un porcentual del 15,37%. Base m$n. 277.500, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El inmueble está ocupado por el inquilino señor Bernardino Rodríguez López. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.640.— e.11|12 Nº 50.126 v.13|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en los autos: "NEUQUEN SOC. EN COM. POR ACC. c|DE LELLIS, ANTONIO V. s|ejecución hipotecaria", expediente 14.307|68. El martillero Julio Naggi, rematará el 15 de diciembre a las 11,00 horas sobre el mismo, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, la propiedad calle Arellano esquina Azcuénaga, que es lote 1F con superficie de 152,91 m2. La casa está ocupada por el ejecutado a excepción de un salón negocio sobre calle Arellano, alquilado por el señor H. Pereyra desde hace 10 años, sin contrato y paga actualmente $ 3.500 mensuales. — Base: m$n. 3.377.500, mitad del precio de venta al contado, saldo en dos anualidades iguales, interés 15%. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. — El comprador fijará domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.000.— e.11|12 Nº 50.077 v.13|12|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S. R. L. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Eduardo Serrao, rematará el día 22 de diciembre de 1968 a las 17 horas sobre el mismo inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional Nº 9, Partido de Baradero, Pcia. de Buenos Aires, Circunscripción III; Sección E, chacra 107, que mide: 118 mts. 80 cms. con frente al Nord Este por 110 mts. de fondo o sean 12.999 mts. 80 dcms2., según escritura obrante en autos, con todo su edificado; playa de estacionamiento estación de servicio, taller mecánico, restaurant, bar y confitería, y otros negocios y hotel Achalay. — El mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante el día de la posesión, por haberse ordenado en autos el lanzamiento de todos los ocupantes. — Base m$n. 17.696.281 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, seis de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 5.600.— e.11|12 Nº 50.099 v.17|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "RAZETTI, JORGE EDUARDO y otro c|RAMAYON, MIGUEL ANGEL s| ejec. hipot.". Expediente Nº 13.910|68, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 18 de diciembre de 1968 a las 16 y 30 horas, en Acevedo 2415: Unidad de vivienda Nº 2, planta baja, sita en calle 37 Nº 367 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sujeta al régimen de la Ley 13.512, no devenga expensas comunes. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Superficie total unidad funcional 93 mts. 99 decímetros cuadrados. — Base de venta pesos 1.120.000 m|n. Seña 20%. Comisión 3%. En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.11|12 Nº 50.055 v.13|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "FORLANO RAUL HUGO c|FORLANO OSCAR FRANCISCO y otra s|división de condominio" (Expediente 13148), que el martillero Luis Pedro Galeano, rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Finca calle Lacarra 32|34|36, Capital, entre las de Rivadavia y Ramón Falcón, edificada sobre lote 4 que mide: 8,66 frente al S. O., por 19,85 m. de fondo costado N. O. y 19,75 m. en el S. E. Linda: por frente al S. O. calle Lacarra; al N. O. con lote 3 y al S. E. con lote 5. Superf. 171,16 m2. Base $ 1.437.333 m|n., al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Finca calle Misiones 354, Capital, entre las de Moreno y Belgrano; edificada sobre terreno que mide 7,65 m. de frente al O., por 31,54 m. de fondo hacia el E., teniendo en ese rumbo 7,55 m. Partida Municipal 202.184. Base $ 1.210.667 m|n. al contado y se entrega desocupada. — Finca calle Martínez Castro 1355, Capital, edificada sobre lote 16 de la manz. 26 que mide: 8,66 m. de frente al N. E. y 8,91 m. en su contrafrente; 44,72 m. en costado S. E., y 46,88 m. en el N. O. Partida Municipal 24229. Base $ 573.333 m|n. al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Fracción compuesta por tres lotes de terreno —parte del Establecimiento "Los Cerritos de Carabassa"—, hoy "La Lomita", Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designados como los lotes 6, 7 y 8 que miden y lindan: Lote 6: 357,40 m. al N. E.; 355,60 m. al S. E.; 164,20 m. al S. O.; 299,45 m. al N. O., lindando al N. E. con camino real de Capilla a Pilar; al S. E., calle en medio con fondo lotes 7 y 8; al S. O., con parte del lote 4 y al N. O., con lote 8. — Lotes 7 y 8: Unidos miden 356,70 m. al N. O.; 379,97 m. al N. E.; 323 m. al S. E. y 453,47 m. al S. O. y lindan: al frente N. O., calle en medio con lote 6; en su otro frente al N. E., con Camino real de Capilla a Pilar; en su otro frente al S. E., camino a Manzanares y al S. O., con lote 9. Los tres lotes tienen en conjunto una superficie de 20 hectáreas, 30 áreas, 21 centiáreas. Designación catastral Circ. II, Secc. Rural; Parcelas 164, 165 y 166. Partidas 1244, 94811 y 94812, respectivamente. Base en conjunto y desocupada, $ 742.668 m|n. al contado. — Cuatro solares en "Estación Pedernales", que forman la manzana 44 y se designan como los lotes 1, 2, 3 y 4 del Cuartel IV del Partido de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires. Miden cada uno de los lotes 2.500 m2. y en conjunto forman una superficie de 10.000 m2 o sea 50 m. por lado cada lote y en conjunto, 100 m. por cada uno de sus lados y lindan: al N. lotes 3 y 4 de la manz. 32; al E. lotes 1 y 3 de la manz. 45; al S. lotes 1 y 2 de la Manz. 54; y al O. con lotes 2 y 4 de la manz. 43. Todos sus rumbos calle en medio. Desig. Catastral: Circunscrip. IV, Secc. A. Manz. 44. Parcelas 1, 2, 3 y 4, respectivamente. Base $ 20.000 m|n., cada uno, al contado y libre de ocupantes. Los que resulten compradores deberán abonar el 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio; el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en la Capital Federal. Ventas al contado y al mejor postor. Se deja constancia que existe un acreedor hipotecario que grava en primer grado y en conjunto, las fracciones ubicadas en los partidos de Pilar y de 25 de Mayo que fueran mencionadas precedentemente, por un valor de $ 1.800.000 m|n. — Buenos Aires, a 28 días del mes de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 11.400 e. 11|12 Nº 48.955 v. 13|12|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "PARDO BLANCA ANTONIETA y otros c|GONZALEZ JOSE s|cobro hipotecario" (Exp. 22405), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de diciembre de 1968, a las 16,30 horas, la propiedad ubicada en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, paraje Wilde, frente a la calle Almirante Soler Nº 6613 esquina Salcedo, que mide 173.3776 m2. Base pesos 1.150.000 m|n., al contado. Se revisa de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto, mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.360 e. 11|12 Nº 50.273 v. 13|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: DVORKIN HORACIO y otros c|FERPARO OSVALDO EDMUNDO s|ejecución hipotecaria, Expte. 22932, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo inmueble a subastarse, el día 19 de diciembre de 1968, a las 8 horas: Un departamento que se emplaza en planta baja, 1er. piso y azotea, designado como unidad funcional Nº 4, que forma parte de la finca de la calle Triunvirato 3850|3854|3858|3862|3866, con entrada por el Nº 3850, entre Gándara y Ginebra,

Capital Federal. Superficie total funcional: 161 mts. 64 decímetros cuadrados. En el estado en que se encuentra y ocupada por el demandado y su Flia. Al contado y al mejor postor. Base $ 1.920.000 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 11|12 Nº 50.210 v. 13|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "GILI JOSE y otros c|LINARDI ANGEL s|Ejec. Hip.", Expediente Nº 6.895|68, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 18 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Inmueble ubicado en la calle Pozos sin número, entre Balcarce y Saranria, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Circ. II, Sec. A, Manzana 45, Parcela 13d, con una superficie de 539 mts. 96832 milímetros cuadrados, en el estado de edificación en que se encuentra. Desocupado. Base de venta $ 6.000.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.520.— e.11|12 Nº 50.056 v.13|12|68

JUZGAD[illegible]ONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "CANOSA OSCAR contra MEDINA J. CESAR s|ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi, rematará en la calle Juan B. Alberdi 1436, donde se exhiben, el día 13 de diciembre, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropa Siam sello azul, funcionando. Un Juego de Jardín de hierro y madera compuesto de una mesita, dos sillones individuales y uno de dos cuerpos. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Herminio Cutillo, secretario.
$ 1.120.— e.11|12 Nº 50.217 v.12|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CASTEDO de PIENOVI BERTA MARGARITA y otra c|VIDELA ALFREDO DANIEL y otros s|Ejec. alquileres", Expediente Nº 135.364|67, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 19 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en Acevedo 2415: departamento señalado como letra "E" (unidad Nº 5) del inmueble ubicado en el 2º piso de la calle Montevideo 758 al 62 y Del Carmen 761, con una superficie propia de 84.20 m2, y porcentual de 8.84 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base de venta $ 666.980 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.280.— e.11|12 Nº 50.054 v 13|12|68

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "ZEIGUER, MARIO D. c|LA AGROPECUARIA ARG. LTDA. SOC. COOP. DE AHORRO Y PRESTAMO s|cobro de alquileres", (Exped. 123.857), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Avda. Santa Fe 5007, Capital, el día 13 de diciembre de 1968, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: 1 caja de hierro de 1 puerta con combinación de aproximadamente 1,70 mts. de alto por 0,70 mts. de ancho por 0,70 mts., sin marca, con el Nº 3124 en la manivela; 1 armario metálico de 1,75 mts. de alto, por 1 m. de ancho y 0,50 mts. de fondo, con 2 puertas, sin marca ni número; 3 escritorios metálicos con tapa de fórmica de 3 cajones c|u., de 1,20 mts. x 0,90 mts.; 12 sillas de hierro con respaldo y asiento tapizado en plástico; 2 sillones giratorios del mismo juego; 2 percheros metálicos de 3 brazos c|uno.; 2 mesitas metálicas para máquina de escribir: 1 diván cama tapizado en tela roja: 9 papeleros metálicos; 1 mesita ratona de madera de 1,40 mts. x 0,70 mts.; 5 artefactos eléctricos de 4 tubos cada uno; 1 fichero bandeja y otro tipo cajoncito. Sin base, en lotes, al contado. Se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 18 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.640.— e.11|12 Nº 50.285 v.12|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "ABEL HERSH y otro c|GOSPODNETIC MARINKOVIC Y CIA. s|Ejec.", Expediente Nº 106.795, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día sábado 14 de diciembre 1968, a las 9 hs., en el local, calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para hacer café, marca Aicardo Urbe, de 2 canillas. Una máquina registradora manual, marca National. Una heladera comercial de 6 puertas, marca Angel Bottos, con equipo refrigerador acoplado, marca Danite. 18 mesas de madera de 4 patas, tipo bar. 30 sillas de madera. Cuatro cajones de botellas de vino común. Un juego de 20 platos, vasos y cinco cajones de vino Chamanay. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega inmediata una vez oblado el precio de compra.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.000.— e.11|12 Nº 50.293 v.12|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "GARCIA JOSE G. s|Suc. c|PRODUCTOS GALARDON S. EN COM. POR ACC. s|ejec.", Expediente Nº 103757, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día sábado 14 de diciembre 1968, a las 9 y 30 hs., en el local calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti, Lexicon 80, de 80 espacios. — Un equipo compresor eléctrico, marca Luis A. Rivolta, c|motor adosado marca Per Nº 2238, de 8 H.P., con pistola de pintura. — Dos agujereadoras de banco, una marca Barbero Nº 631, Serie A, y la otra marca Corti, ambas con motor adosado. — Una máquina diabb de triturar, marca Glasye, con motor marca Make Nº 14560, de 4 H.P. — Una fresadora marca Ravit Nº 030 c|motor marca Super R.B.C. Nro. 1872. — Un balancín de zapatero, marca Hosmanac Nº 12183, c|motor marca Dany Nº 29709. — Un balancín de zapatero Nº 1053, c|motor G.E.C. Nro. SM 22784|11. — Una sierra c|motor marca H.V. Nº 8128. — Una sierra completa marca M.S., c|motor marca Mocar Nº 962347. — Un motor con rueda de corte 1|2 H.P. — Una piedra esmeril, marca Talleres Eléctricos Norte Nro. 25031. — Una sierra c|motor marca Delia Nº 1558. — 1.200 planchas de espuma de poliester nuevas, de 2 a 5 cmts. de espesor y de 2 por 1 mts. de ancho. 10 Bloques de Poliester de distintas medidas, de 35 kgs. de peso cada una aproximadamente. — 20 Bolsas con esponjas nuevas de poliester, de 8 kgs. de peso aproximadamente, y una de 20 flores de poliester, también nuevas. — Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata una vez oblado el precio de compra.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 3.600.— e.11|12 Nº 50.296 v.12|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional Nº 21, comunica por un día en autos caratulados: VEGA S. A. C. e I. c|MARTIN GERMAN BAUTISTA s|ejec. Expediente Nº 108.762|68, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día jueves 12 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en el salón de ventas de la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un compresor marca Flematti, motor nuch monofásico 1|2 H.P. Nº R. 21784. Tipo M. 60 4,5 amper; Una radio en funcionamiento sin marca tres botones: Una cómoda dos puertas de algarrobo. Sin Base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.
$ 760.— e.11|12 Nº 50.439 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por 2 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR, S. A. de A. C. I. F. A. e. I. c|GUERRA ANTONIO OLIMPO, s|ej. prenda", Expediente Nº 109.987, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de diciembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finocchietto 1211, Un Automotor "Graham Paige", modelo 1930, motor 184067, Patente 817.425, Pcia. de Bs. As., año 1966. — Base m$n. 31.200. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires diciembre 6 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.120.— e.11|12 Nº 50.060 v.12|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día que en autos "BERENSZTEIN ARON c|BRACAMONTE EDGARDO s|ejec." Expediente Nº 2607, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día martes 17 de diciembre 1968, a las 9 hs., en el local calle Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor extra chato, pantalla grande, gabinete de madera, importado. — Sin Base. — Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata una vez oblado el precio de compra.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan Carlos Alcoba, secretario.
$ 600.— e.11|12 Nº 50.295 v.11|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio ARONSON ADOLFO ERNESTO contra GARIMBERTI ARTURO, s|ejec. (Expte. 581, Fol. 9), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 16 y 30 hs., en Honduras 4546, Capital Federal, la sexta parte pro-indivisa de la unidad 1 planta baja local de la finca Triunvirato 4417|21 entre Olazábal y Mendoza, edificada en lote 13 de la manzana D, mide 126 metros 98 decímetros cuadrados, correspondiendo además el uso exclusivo del patio común de la planta baja en la superficie de 5 metros 97 decímetros cuadrados de la escalera allí ubicada y el uso exclusivo de la terraza común de la planta alta en la superficie de 11,38 mts. cuadrados, y|o en más o en menos que resulte de sus títulos. — Base: $ 80.222, o sea las dos terceras partes de la sexta parte proindivisa al contado en efectivo. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — El bien se halla ocupado por el otro condómino que no abona alquiler. — Puede visitarse de 8 a 9 hs. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 3.480.— e.11|12 Nº 50.182 v.13|12|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días que en autos "GRAU Y WEISS, S. A. C. I. F. c|TEMPERA, S. R. L. y otro, s|ejec.", Expediente Nº 138207, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día martes 17 de diciembre 1968, a las 9 hs., en el local calle Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se extiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico marca Arcobaleno, caja de madera. — Una mesa para televisor, de madera, y un lavarropas eléctrico marca K.C. Master Bendix Nro. 14479. — Sin Base. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, una vez oblado el precio de compra.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.360.— e.11|12 Nº 50.294 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda, Expte. Nº 21.878", que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 27 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: Una carrocería para colectivo marca La Unión, modelo 1964, Nº 331, de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz, tipo L 312-483, con motor diesel de 6 cilindros Nº 0M 312-987-05238|AV, modelo año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 392.860. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Héctor A. Patuel secretario.
$ 2.160.— e.11|12 Nº 50.166 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "YAJID de CHARAF JOSE c| GARCIA VICTORINO O. s|ej. prenda, Expediente Nº 29.573", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de diciembre de 1968, hora 17, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor "Rastroero Diesel", modelo año 1958, motor Borgward 874.531, pat. 556-268, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 258.685. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.680.— e.11|12 Nº 50.059 v.13|12|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s| ejec. prenda, Expte. Nº 21.879", que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 27 de diciembre de 1968, a las 7 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: Una carrocería marca La Unión, modelo año 1964, número 325, de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis, marca Mercedes Benz, tipo L 312|48, con motor diesel de 6 cilindros, tipo OM 312, de 110 HP, Nº OM 312987-03691|AV modelo 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 314.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega conforme Art. 565, Cód. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280.— e.11|12 Nº 50.161 v.13|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por tres días —en autos caratulados "PAZ, GUIDO HUMBERTO c|BOSETTI, CARLOS A. s|ejecución prendaria, Expediente número 30.115—, que el martillero Estela María Gómez rematará el día viernes 27 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el local, sito en calle Avenida del Libertador Nº 7270, de Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, sedan, modelo 1100, año 1962, marca "Fiat", motor Nº 923.405, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 617.273, con la transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base m$n. 304.978. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000.— e.11|12 Nº 50.154 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "HEMBON A. c|CURRIZZI R. J. s|ejec. prend. (Expte. Nº 37.783)" que el martillero Jorge Rubinstein, rematará el día 19 de diciembre de 1968, a las 18.30 horas, en Rivadavia 8337, un automotor marca Rastrojero, modelo año 1953, motor Willys, Nº 2.232, a nafta, patente de la Cap. Federal Nº 243.212, serie Nº 839, chasis Nº 3774. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 102.500 al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta, y se exhibe en Rivadavia 8337.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280.— e.11|12 Nº 50.101 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "RUCAR AUT. S.C.P.A. hoy TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c|OZAN FCO. s| Ej. Prend., Expte. Nº 40.017", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 27 de diciembre, a las 11 horas, un automotor tipo camión, marca "Bedford", motor Nº 11-2-32-109378, chapa número 812027, Capital Federal, modelo año 1961, 6 cilindros, carburante gas-oil, 110 HP, que se entregará una vez aprobada la subasta. — Base $ 169.320. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.11|12 Nº 50.130 v.13|12|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M., contra FAY JUAN C., sobre ejec. Prendaria", Expte. Nº 40.844, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 23 de diciembre de 1968, a las 16,50 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 38688, modelo año 1965, serie KA02EE, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1230-651, del año 1966. Base $ 741.724.— m|n., al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1 800.— e. 11|12 Nº 50.204 v. 13|12|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A., c/MERSCHON HECTOR, s/ejec. prendaria", Exp. Nº 38.348, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Boedo Nº 583, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Auto Unión modelo año 1961, con motor marca DKW Nº 8861101926-04, serie Nº 1139, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 366-015 del año 1966. Base $ 389.715.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e. 11|12 Nº 50.206 v. 13|12|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO, c|YOSVERES ROSENDO VELIZARIO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 23 de diciembre de 1968 ,a las 9 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº 799 T-1863221, patente Nº 616.512 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos 136.000.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Jorge A. González, secretario.
$ 1.520.— e. 11|12 Nº 50.085 v. 12|12|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "ROLDAN PAGANO S. A. I. C. y F., contra CRISTOBAL, MIGUEL MARIO", sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 41.423, que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 19 de diciembre de 1968, a las 11.30 horas, en la calle Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca Renault 4L, modelo EA - R4L, año 1967, motor Nº 5053146, serie Nº 676336, inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal bajo el Nº C-111089 y con las siguientes características especiales: Chasis (carrocería) marca Ika Nº 11122, color azul bahía metalizado. Tapizado Nº 626, motor marca Ventoux, para uso particular. Base $ 501.355.— al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.160.— e. 11|12 Nº 50.317 v. 12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el Expediente Nº 22921|1964, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 27 de diciembre de 1968, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.281.247,— m|n., al contado y al mejor postor, el inmueble Camargo Nº 360|362, Capital Federal, en su terreno que mide 8,66 mts. de frente al N. E. e igual medida en su contrafrente, por 36,88 mts. al N. O. y 37,99 mts. al S. E. Ad Corpus. Superficie aproximada 324 mts. 187 cm2., se encuentra edificada una base de hormigón de sótano y algunas bases sobre medianeras, todas a nivel de planta baja y preparadas para una construcción de 6 pisos, aproximadamente. Al fondo existe un departamento antiguo de dos habitaciones y baño y cocina, sin artefactos. Todo el inmueble se encuentra totalmente desocupado. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.600.— e. 11|12 Nº 50.409 v. 17|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio PELIZZA PEDRO c|AYECHU MARIA CRISTINA s|P. A. "Exp. 701", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 23 de diciembre 1968, horas 17, en Av. Belgrano 3127, Cap. Fed., un automotor Fiat, usado, modelo 1954, tipo Sedan 4 ptas., Nº de motor 145077 a nafta, patente 920458, de Pcia. de Bs. As., que se exhibe en la calle 123, esquina 40 de La Plata, Pcia. de Bs. As., Base $ 107.250 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968 — Hugo E. Piñero. secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 50.115 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: QUINTANA S. A. c|ILARDO de VITOLA, MARIA s|ejecución prendaria, (Expte. Q-42), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 23 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 10180 donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", motor Nº 7-AQ-68504, tipo pick-up de 8 cilindros y 160 HP, Serie Nº KA—1-JGM chasis Nº 36.642, modelo F-100 1967, con sus accesorios y en perfecto estado, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.043.855". — Base $ 603.655, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400 e.11|12 Nº 50.214 v.13|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: PLAUL ALBERTO PEDRO c|GATTI JULIO s|ejecutivo, "Expte. Nº 16.565", que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 16 de diciembre a las 15 hs., en Juan B. Alberdi 1436, donde se exhiben, los sigiuentes bienes: una mesa para televisor, tres muebles metálicos para cocina marca Chyc, uno de 3 puertas y 2 de 2 puertas, color rosado, una estufa a gas marca Funda, sin número visible y una licuadora marca Turmix. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.200 e.11|12 Nº 50.424 v.12|12|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|Ejec. Prend., "Exp. 13.517", que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 26 de diciembre de 1968, a las 8.00 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312061-46-11856-A, motor tipo OM 312. Nº OM 312987.04712|AV de 110 CV. y 6 cilindros modelo año 1964, Serie L 312|48 con carrocería metálica marca La Unión Nº 4712, modelo año 1964 en el estado en que se encuentre. — Base $ 1.445.783, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Al contado, entrega conforme Art. 565, Cód. oe Proc.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.400 e.11|12 Nº 50.162 v.13|12|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos MERCEDES BENZ ARG. S. A. c| EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda, "Expte. 13.515", que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 26 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe. un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312061-36-10442 A, tipo L 312|48, motor Nº OM 312987-03232|AV de 6 cilindros y 110 CV., motor tipo OM 312, modelo año 1963, Serie 312987, con carrocería metálica marca La Unión Nº 3232, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.281.805, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. — Entrega conforme Art. 565, Cód. de Proc.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.160 e.11|12 Nº 50.163 v.13|12|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: MERCEDES BENZ ARG. S.A. c| EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda, "Expte. 14.663", que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 26 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo L312|48, chasis Nº 312061-46-12323 A, modelo año 1964, Serie 312987, motor Nº OM 312987-05238|AV de 110 CV. y 6 cilindros, motor tipo OM 312, con carrocería metálica La Unión, Nº 5238, modelo año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.588.414, seña 10 o|o, al contado, entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968, — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.280 e.11|12 Nº 50.164 v.13|12|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s| Ejec. prenda, "Expte. 14.664", que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 26 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312061-46-10901 A, tipo L 312|48, motor Nº OM 312987-03691|AV, de 110 CV y 6 cilindros, motor tipo OM 312, Serie 312987, modelo año 1964, con carrocería metálica marca La Unión Nº 3691, modelo año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.428.297, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará conforme Art. 565, Cód. Proc. Cap.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400 e.11|12 Nº 50.165 v.13|12|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda, "Expte. 14.665", que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 26 de diciembre de 1968, a las 8,30 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312061-36-10463-A, tipo L 312|48, motor OM 312987-03265|AV de 110 CV, 6 cilindros, motor tipo OM 312, modelo año 1963. Serie 312.987, con carrocería mecánica marca La Unión Nº 3.265, modelo año 1963 en el estado en que se encuentra. Base $ 1.318.428, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.520 e.11|12 Nº 50.160 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: SUC. SILVESTRE SETTINI c|GREGORIO MANUEL RIOS s|ejec. prend., que el martillero Rolando Tessarolo, rematará en Griveo 2326, el día 20 de diciembre de 1968, a las 15 hs. Un camión marca "Mercedes Benz", tipo L 6600, modelo 1954, motor Nº 315.910.550|4592. Diesel de 6 cilindros, con cabina dormitorio y carrocería de madera con baranda volcable, equipado con seis cubiertas, medida 1200 x 20, y un acoplado Helvética, Nº 14027 de 2 ejes con frenos en uno de ellos, mod. 1954, con carrocería de madera con baranda volcable, de 6 mts. 50 cm. de largo, equipado con 8 cubiertas medida 1200 x 20. — Expte. Nro. 23232|68. — Base: 840.000. — Seña 30 o|o.— Comisión 10 o|o. — En efectivo. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conforme a lo dispuesto pir el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Lugar de Exhibición: Bahía Blanca 730 Villa Pineral, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Patente de Arroyo Cabral, Pcia. de Córdoba: Nros. 291 y 077 respectivamente.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.480.— e.11|12 Nº 50.113 v.13|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el Juicio: "COVIMAR S.C.P.A. c|ATANASO PULO ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. 22.423|68, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de Diciembre de 1968, a las 11 horas, en la calle San Luis 3431, Cap. Fed., donde se exhibe: Un (1) automotor usado m|Valiant, motor c|nro de fabricación 283982, 6 cilindros, 101, CV. mod. 1962, tipo V 200, con carrocería sedan 4 ptas., c|accesorios, destinado al uso taxímetro. — Patente 6803 de la Ciudad de Buenos Aires. — Se entrega en el estado que se encuentra. (Patente Año 1965). — Base $ 399.324 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.520.— e. 11|12 Nº 50.261 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados EL PORVENIR COOP. DE CRED. LTDA. c|DINENZON HERZKO s|Ejec. Expte. Nº 22.677|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de diciembre de 1968 a las 15 horas, un mueble madera estilo francés enchapado marquetería radio combinado marca "Cleveland", con cambiador automático tres velocidades. sin Nº visible; 2 sillones tapizados en tela color azul de un cuerpo cada uno y un televisor marca Capehart serie Nº 103959 funcionando, que se exhiben en San José 1754, Capital. — Sin Base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión a cargo del comprador, al contado y en dinero en efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1520.— en 11|12 Nº 50.306 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "TARQUINI, REINALDO V. c|BARRERA JOSE ANTONIO y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº T22842, que el martillero Domingo Antonio Orlando rematará el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas, en Bucarelli Nº 1868, Capital, donde se exhibe una voituret "Chevrolet", modelo año 1937, motor Nº R 505.140, 6 cilindros de 85 H.P., Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 334.764, año 1966. — Al contado, base m$n. 99.659. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160.— e.11|12 Nº 50.426 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "HEGI JUAN ALBERTO c|SORIA OSVALDO DOMINGO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Isidoro Baran, rematará en el local de la calle Maure Nº 2010, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1968 a las 10,30 horas, donde se exhibe: un automóvil usado marca Fiat, modelo 1500, año 1964, tipo sedan cuatro puertas, de Industria Argentina, con motor Nº 182.513, chasis Nº 0354325, serie Nº 64, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.130-618, año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 266.415. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280— e.11|12 Nº 50.218 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "INDOPRA S.C.A. c|IMAS RAFAEL y otro, s|ej. prenda" (Expediente Nº 22.361), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un automotor "Renault Dauphine", modelo 1961, motor 2010277, chapa 665.235, Cap. Federal, serie 16.131-16.118. Presenta abolladura parte delantera; sin criket, antena y radio. Se exhibe en Garay 2275. — Base m$n. 204.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040 e.11|12 Nº 50.058 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "LABORATORIOS GLORIA, S.R.L., s|quiebra" (Expte. Nº 9.091), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de diciembre próximo, a las 9.30 horas, hasta terminar, en Garay 4257, donde se exhiben, el día 12 de diciembre próx., de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, los bienes inventariados en autos, a saber: Muy buenas instalaciones, estanterías, mostradores, mesas, sillas, sillones, artefactos luz, escritorios, básculas, molino refinador de pintura, toneles, tambores, frascos, ventiladores, barnices, etc., y gran cantidad de artículos relacionados con la industria del calzado; suelas, hormas, cordones, telas, semillas, ceras, tinturas, botones, hebillas, etc. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.840 e.11|12 Nº 50.221 v.12|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "MIGUEL ROSELLO c|VAZQUEZ ROSALIA y otro, s|ejec." (Expte. 19.199), que el martillero Juan José Werner rematará el 13 de diciembre, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Una máquina de coser Neumann Nº 526; Un ventilador de mesa Siam Di Tella, serie Nº 439764; Una enceradora aspiradora con bolsa, marca Jakson; Una radio combinado de pie, con tocadiscos y cambiador automático; Un televisor con su mesa de hierro rodante; Una mesa de mármol varios colores de 1,50 x 0,70 aprox. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.680 e.11|12 Nº 50.067 v.12|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|JOSE ENRIQUE CORNEJO y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.965), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 23 de diciembre de 1968, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D.200128", del año 1968, tipo furgón separado de Cabina, de fabricación nacional, motor Nro. 8100029, chasis Nro. 82L0032D, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.091.140. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280 e.11|12 Nº 50.097 v.13|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CUTILLO ALICIA DORA c|LAGNADO CHAHHON y otro, sobre cobro ejecutivo" (Expediente Nº 28.038), que el martillero don G. de Abella Victorica rematará el martes 17 de diciembre corriente año, a las 14 horas, en la Sala de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la propiedad de la calle Tucumán Nº 2948|58, construída sobre terreno que mide metros 8,60 de frente Norte por metros 41,16 en el costado Este, metros 44.31 en costado Oeste. Venta adcorpus. Al

contado. Base 2|3 partes de su valuación fiscal, o sean $ 1.768.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.640 e.11|12 Nº 50.246 v.13|12|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "CASA BOLIVAR S. A. C. I. c|ROMO,FAUSTINO s| ejecutivo", Expediente Nº 26970|1967, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día lunes 23 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Patagones 2653, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Olivetti, una balanza capacidad 600 Kgs., un equipo de soldadura eléctrica, ocho brazos de empuje de metal blanco, un ventilador de pie Emeta Nº 31994, una agujereadora de banco con motor Nº 1748, una cortadora de perfiles múltiples, una agujereadora de pie marca Simbolo con motor acoplado número 25313 y una guillotina de pie manual. — Sin base y al contado. Comision 10%.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.760.— e.11|12 Nº 50.427 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: "SOCHA S. A. s|quiebra", (Expte. Nº 21.817), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 19 de diciembre a las 15 horas en la calle Lavalle 381, oficinas Nros. 24 y 27, donde se exhiben, los siguientes bienes: máquinas de escribir "Olivetti"; muebles metálicos de oficina: escritorios, armarios, ficheros, sillas, sillones, mesas para máquinas de escribir; teléfonos; lámparas p|escritorio; muebles, mostradores con tapas de formica; mueble placard de 7 cuerpos; mamparas y demas bienes inventariados en estos autos. — Sin base. Comisión 10%, al contado y en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.11|12 Nº 50.183 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio "BELGRANO CAR S. R. L. c|GORJON, NESTOR E. s|ejec. prend.", (Expte. Nº 29.525), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 27 de diciembre a las 15 horas, en la calle Cabildo 1721, donde se exhibe, el siguiente bien: Un (1) automotor "Volkswagen", tipo Berlina, 2 puertas, modelo 1957, motor 1846045, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 640.480, unidad usada. Base $ 326.235, seña 30% y comisión 10% en efectivo en el acto del remate. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.11|12 Nº 50.184 v.13|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "KAPLAN ABRAHAM c|ALLENDE JUAN MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expte. 12536, que el martillero Julio N. Melnitzky rematará el 14 de diciembre de 1968 a las 16,30 horas, en el lugar de su ubicación, una finca desocupada sita en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Libertad, formando esquina a la de Mariano y Luciano de la Vega, edificada en el lote de terreno designado con el número Diez de la manzana 53, compuesta su extensión de 9,25 mts. en su frente al N.E. lindando con la calle Libertad, 4,24 mts. en su ochava al Este, 19 mts. en su otro frente al S.E., lindando con la calle Mariano y Luciano de la Vega, 12,25 mts. al S.O., lindando con parte del lote 11, y 22 mts. al N.O. lindando con el lote 9, o sea una superficie total de 265 m2. — Base: $ 1.424.850. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.360.— e. 11|12 Nº 50.501 v. 13|12|68.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c| LEDESMA, LUIS D. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.756, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 23 de diciembre de 1968 a las 16,20 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, motor número 79H65773, modelo año 1967, pick-up, serie Nº KA1JGJ, chassis Nº 31114. — Base $ 777.469 m|n. al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.11|12 Nº 50.199 v.13|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A. c|DOÑO, ALFREDO s| ordinario", (Expte Nº 25.336), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, T. E. 33-6921), rematará el día 16 de diciembre próximo a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Stromberg Carlson" modelo 23 J. A. con su correspondiente mesa giratoria; un microestabilizador automático marca "Austral" y una estufa a garrafa marca Orbis con su correspondiente garrafa de 10 kilos. — Al contado. Sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.440.— e.11|12 Nº 50.271 v.12|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PORTOFINO S. A. I. C. c|MOZART DE LEO GROPPEL s|ejecutivo", (Expte. Nº 27.893), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, T. E. 33-6921), rematará el día 16 de diciembre próximo a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado Continental con tocadisco Winco Estereofónico; una mesa ratona de fórmica; un televisor eléctrico Pactone con mesa y una lustradora aspiradora Yelmo sin Nº visible. — Al contado. Sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.360.— e.11|12 Nº 50.272 v.12|12|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. I. C. I. F., contra CAMPOSCHIARO ROBERTO, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 25.550, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 23 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Boedo Nº 583, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Fiat 1100, modelo año 1961, motor Nº 867251, chassis Nº 823610; patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 381-436, del año 1962. Base $ 424.106.— m|n., al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e. 11|12 Nº 50.200 v. 13|12|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A., contra RITONDO DONATO, sobre ejec. prendaria", Expte. número 24.376, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 23 de diciembre de 1968, a las 11,30 horas, en Av. Rivadavia 9801, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, tipo microómnibus, motor Nº 3129154510967, patente de la Prov. de Buenos Aires número 778-030. Base $ 430.008.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e. 11|12 Nº 50.205 v. 13|12|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos. "VIEL AUTOMOTORES S. A., contra POUSA MANUEL, sobre ejec. prendaria" Expte. Nº 27103, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 23 de diciembre de 1968 ,a las 16 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo F-600, naftero, del año 1967, motor Nº 76A61816, serie Nº KA5JGY, chasis número 23299, título de propiedad del automotor Nº C099206. Base $ 1.069.691.— m|n. al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e. 11|12 Nº 50 207 v. 13|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I., contra MAGEE HORACIO JULIO y otro, cobro prendario (Exp. 23.036), que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448, donde se exhiben, el día 21 de diciembre de 1968, a las y 30 horas, una cama estilo americano, enchapada en nogal, de 1,51 mts. por 0,57 ctms.. Un elástico hierro y madera, de 1,38 mts. por 1,90 mts. por 0.04 ctms. Una cómoda en juego seis cajones de 1,78 mts. por 0,42 ctms. por 0,55 ctms. Marco con espejo 0,61 ctms. por 0,99 ctms. por 0,03 ctms., dos mesas de luz en juego, una puerta y dos cajones. 0,59 ctms. por 0,32 ctms. por 0.45 ctms. Bahut en juego, seis puertas 2,50 mts. por 0,42 ctms. por 1,02 mts., mesa en juego, 1,70 mts. por 0,87 ctms. por 0,79 ctms.; 6 sillas base petiriby, asiento y respaldo plástico negro 0,45 ctms. por 0.47 ctms. por 0,93 ctms. Cama vienesa en guatambú, lustre petiriby, de 1,04 ctms. por 0,87 ctms. 1.98 mts., elástico hierro y madera 0,90 ctms. por 1,90 mts. por 0,14 ctms. El bahut, la mesa, las mesas de luz y cómoda con tapa de vitrea, todo se identifica bajo el Nº 9.400, marca Camba. Base $ 299.500. Comisión 10 o/o, venta al contado, muebles usados; su estado es regular. Los bienes se entregan previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 6 de diciember de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200.— e. 11|12 Nº 50.181 v. 13|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "SATURNO, S. A. C. I. F. I. c|GILES, HECTOR CARLOS y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Emilio S. Srabstein, rematará el 23 de diciembre de 1968, a las 19 horas, en Ríobamba 350, donde se exhibe, de 10 a 19 hs., un automóvil marca Riley, modelo BM-611, año 1966, sedán de 4 puertas, motor Nº S-01-002567-A, serie L—001838, chasis Nº LAA—001838, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. Base m$n. 321.300. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280.— e.11|12 Nº 50.365 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "SATURNO, S. A. C. I. F. I. c.MILBERG, SAMUEL y otra s| ejecución prendaria", que el martillero Emilio S. Srabstein, rematará el 23 de diciembre de 1968, a las 19.15 horas, en Ríobamba 350, donde se exhibe, de 10 a 19 hs., un automóvil usado, para uso de taxímetro, año 1946, tipo sedán 4 puertas, marca "Chevrolet", motor Nº MCBA-106176, patente de la Ciudad de Bs. As., del año 1966 Nº 010022, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. — Base m$n. 101.400. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.11|12 Nº 50.364 v.13|12|68

Juez Nacional en lo Comercial Nº 15, avisa por 3 días en el juicio: Expte. 30.285 "PEIRANO Y LENZI c|SOSA JUSTO VALENTIN, s|Ejecución Prendaria" que el martillero Amadeo Buetto rematará el 31 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Costa Rica 4090, donde se exhibe, 1 Automóvil Rambler Ika, Patente Nº 1.177.399, Pcia. Bs. As. Modelo 1964. Motor 646.121.714. Serie Nº 48.511-0.5.301, con la Base de m$n. 250.000, al contado. — Sujeto a aprobación. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.11|12 Nº 50.066 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica dos días en el juicio: "MOLLON S. R. L. contra RAMICONE NESTOR NICOLAS sobre ejec. prend." (Expte. Nº 126.281), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 23 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Lima 631, donde se exhibe los días 19 y 20 de 15 a 18 horas: Una máquina de escribir marca Remington Nº fabricación AS-544625, modelo 700, de 90 espacios con sus accesorios completos. — Base: m$n. 18.450. Al contado. Seña 30 %. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.11|12 Nº 50.227 v.12|12|68

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIAS

MISIONES

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en autos "Exp. 495Año 1962 - "ESTADO NAC. ARG. (JUNTA NAC. DE CARNES) c|RUFO SERAPIO VERA s|Juicio ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará, en los Estrados del Juzgado de Paz de Eldorado, Misiones, al contado y al mejor postor, con precio base de $ 399.999,99. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, el siguiente inmueble: El Lote "D". Fracción Primera, ubicado en el Kilómetro 4, Eldorado, Misiones, conforme al siguiente auto: "Posadas, 4 de diciembre de 1968. —... Fíjase como nueva fecha para la subasta el día 27 de diciembre a las 11 horas,... Fdo.: Diego A. Isasa, - Juez Federal".

Posadas, 6 de diciembre de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.680.— e.11|12 Nº 50.087 v.12|12|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FIEL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.493 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PERSKAUDAITE de PETRONIS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.367 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA SORRIBAS de BUADAS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720. —e.10|12 Nº 49.509 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO JUAN MARCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.313 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KIBRIK. — Pupliquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.938 v.11|12|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de ENRIQUETA RUIZ TOYOS de FERNANDEZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín, Oficial.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 960.— e.10|12 Nº 49.235 v.12|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a todos los que se consideraren con derechos a los bienes dejados por don FRANCISCO PEREZ LORENZO, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.080.— e.10|12 Nº 49.436 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MIGUEL GALINDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.338 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.276 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIDAL de ALGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.931 f.11|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA MARIA ROSA ASTORRI de PICIOCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.638 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BALTAR o BALTAR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.10|12 Nº 49.321 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS VILA FERREIRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.900 v.11|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PICCARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Atilio Anibal Alterini, secretario.

$ 840. — e.10|12 Nº 49.495 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE BENITO COSTA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.295 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días SARA ESTHER INSUA LAGARES DE LOPEZ, para comparecer en juicio López Raymundo y otr. c|Insua Lagares de López Sara Esther s|Perdida de Patria Potestad Tutela y Tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 880. — e.10|12 Nº 49.867 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FREDDIE OMAR ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.9|11 Nº 48.924 v.11|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO DEL CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.376 v.12|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANUNCIADA MASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.275 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO LA CAMERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.082 v.11|12|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BOCCIA de FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.629 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.373 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO PAULONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.913 v.11|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA SAN ZACARIAS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.10|12 Nº 7.532 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF KESSLER o ADOLFO KESSLER, WOLF KISLER o ADOLFO KISLER y de doña MARIA KOHEN de KESSLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960 e.10|12 Nº 49.434 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA ADALAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.985 v.11|12|68

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.980 v.11|12|68

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ADALBERTO ALLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.080 e.9|11 Nº 48.981 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUSEIN AHMED ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.983 v.11|12|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ERMILIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.130 v.11|12|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SAUZE JUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.10|12-Nº49.510-v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NICOLAS de GENARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.10|12 Nº 49.259 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.9|12 Nº 49.059 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LUIS BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.9|12 Nº 48.875 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.907 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.908 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ROQUER de REPILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.909 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO CIRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.9|12 Nº 48.952 v.11|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REDONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.10|12 Nº 49.385 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO MAZZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.10|12 Nº 49.377 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.10|12 Nº 49.373 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MINICUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.2|12. Nº 47.474. v.13|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DUNAIEWSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. —e.29|11 Nº 47.054 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA SANTAMARINA de MONTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.10|12 Nº 49.644 v.12|12|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. HECTOR STIEFKENS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Luis Solari secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.388 v. 12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES CASSET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 49.009 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO MARCENARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.937 v.11|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ALEJANDRO MIRAVALLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.297 v. 12|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MACRI.—Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Osvaldo A. Pérez Cortes, secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.269 v. 12|12|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ORTIZ de ALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.630 v. 12|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO VIETRI y MARIA CARUSO Viuda de VETRI.—Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.258 v. 12|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO EDELMIRO MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.882 v.11|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ERICO EGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.9|12 Nº 49.180 v.20|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AGUERO de VILLANO y DOMINGO VILLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 49.139 v.11|12|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nro. 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoes de VICTORIA PACIN de CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 10|12 Nº 49.366 v. 12|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a EDUARDO IGNACIO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Sánchez, Juan Tomás, sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e. 6|12 Nº 48.901 v. 12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 43.645 v.17|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 28|11|68.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LUIS DULCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 49.214 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA AUGUSTA WILDENHAYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 49.021 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE TRAPP — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Alberto M Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 49.114 v. 11|12|68.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA MARIA DENIS y LUIS MARIO EDUARDO MAGGIORA DENIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 49.099 v. 11|12|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE ALEJANDRO MAC ALLISTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 48.372 v.18|12|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR o LEONORA MARIA LUISA ROVETTA de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretaro.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.578 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA DESIMONI de FATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.392 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría N 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ADDAMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 29 de 1968. — Roberto Greco secretario.
$ 720 e. 9|12 Nº 48.976 v. 11|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ISRAEL KÖHLER o KOHLER. — Publíquese tres días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1968. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.929 v. 11|12|68

Juzg. Nac. 1ª. Inst. Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO JUAN BESTETTI. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, diciembre 3 de 1968 Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.986 v. 11|12|68.

Juzg Nac. 1ª. Ins. Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de MARGARITA GARCIA de CACCHIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.983 v. 11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS BERTOLINI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.992 v. 11|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA SARA SANTKOWSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.902 v.11|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BERNARDINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.928 v.11|12|68

Nº 19

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.631 v.12|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOURDES o LOURDES BALLESTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.584 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.140 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA MAURO de CANTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.080 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COLVILL JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.022 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLA ESQUES de NAJERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.137 v.11|12|68

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 20, Secretaría 40, cita por diez días a JUAN CANAMPA, para que tome intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue La Ibero Platense Compañía de Seguros, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ 880.— e.10|12 Nº 49.920 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR FLORENCIO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.989 v.11|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MORAND y MARIA LUISA MORAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.131 v.11|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO BARROS Y BOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.266 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SILVIA VALERGA de NEIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.301 v.12|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CALIENNO o CALIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.984 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOEDA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.995 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de VILLACIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.935 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.965 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.090 v.11|12|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.587 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORQUIDEA IRENE ESCRIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 4 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.518 v.12|12|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO SMITH. — Publíquese tres días. Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.362 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALVADOR SORIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.532 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO o PEDRO BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|12-Nº 49.497-v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a los herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.280 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERMOSELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.185 v.11|12|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.962 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.424 v.18|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.941 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PIERNES o JOSE RAMON PIERNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.132 v.11|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secr. Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA BEATRIZ GABRIELA KUNZ de OREZZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.566 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TAMAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.314 v.12|12|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LAMONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.878 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.905 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.360 v.18|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HABERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.548 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS HERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.004 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VICENTE DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840 e.9|12 Nº 49.043 v.11|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAMIN y MARIA GIULIA MARCON de KAMIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.10|12 Nº 49.355 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MOIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.260 v.12|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JACOBO KREIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.932 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HAKI GHOGHOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.944 v 11|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CEVASCO de SEAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.10|12-Nº 49.570-v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.756 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TUCCI de GINANNI y de don GINO GINANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.920 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARTEMISA FRANCHINI de FANUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.9|12 Nº 48.886 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GARCIA de SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.2|12 Nº 47.471 v.13|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.982 v.11|12|68

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS FERNANDEZ de RIQUELME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.987 v.11|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a UNGARO Y BARBARA S. A. y|o UNGARO Y BARBARA S. C. A., para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "Capria . y Massucco, R. D. c|Anastopulos Demetrio s|Ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — El secretario.
$ 1.040.— e.10|12 Nº 49.816 v.11|12|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — D. Canales, prosecretario.
$ 720. — e.10|12 Nº 49.640 v.12|12|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO BERNARDO ANABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.496 v.12|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BIBILONI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.559 v.12|12|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL JUANA RAVETTA de BERRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.625 v.12|12|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LOPEZ CABANILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.184 v.11|12|68

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GINES FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Angel D. Bergallo, pro-secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.899 v.11|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PONGA ELEAZAR Y AGUSTIN, fecha provisoria de cesación de pagos 22 de abril de 1964, síndico Héctor Izcovich, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 27 de febrero de 1969 a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.800. e.9|12. Nº 49.530. v.13|12|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARIA S. A.", Exp. 23985, fecha provisoria de cesación de pagos 29 de agosto de 1967. — Síndico José Andrés Ballotta, domicilio Av. Córdoba 991, 2º piso, "D", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 14 de Marzo de 1969 a las 8 horas, para la reunión de junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.768 v.16|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a INTER CONSTRUCCIONES S. R. L., ANTONIO IORINO y JOSE CIACCIO, para comparecer en juicio "Iturraspe de Larumbe Blanca Teresa c|Inter Construcciones y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por días.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 800.— e.10|12 Nº 49.899 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FIRE CREEK COAL ARGENTINA S.C.A. la convocatoria solicitada fijándose en treinta días para presentar al Síndico Carlos Valosin, con domicilio en Córdoba 2474, piso 10, Dep. "A", los justificativos de sus créditos. El 14 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.800. e.9|12. Nº 49.552. v.13|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAHAM E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios ALBERTO LAHAM, MOISES LAHAM y JAIME LAHAM". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3C de mayo de 1968. — Síndico, Contador Luis Orlinski. — Domicilio: Libertad 359, Piso 9º, Oficina C, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de diciembre de 1968. — Señálase el 11 de febrero de 1969 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.600.— e.5|12 Nº 48.833 v.11|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 5 días a MATO MEDJERAL, ANA ELISA THATE de MEDJERAL y ELENA METTENDORF de THATE, para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuye bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no comparecen, y a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Farotex S. R. L. y ots. s|ejecutivo de m$n. 90.894,35". — Publíquese por 2 días
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Manuel Jarazo Veira, secretario.
$ 1.040.— e.10.|12 Nº 49.688 v.11|12|68

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LUCASKY Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de Enero de 1964; Síndico: Blanca R. Tijman; domicilio: Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de Febrero de 1969 a las 7,30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.891 v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a BELLO VAIDA y CARLOS VAIDA a estar a derecho para comparecer en juicio: Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S. R. L., sobre ejecutivo de m$n. 30.538. - Expte. 19201", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200.— e.5|12 Nº 48.656 v.11|12|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S.R.L. la convocatoria Nº 20.919 solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don José Morando Safarano, domicilio Gregorio de Laferrere 1315, los justificativos de sus créditos. El 27 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.10|12 Nº 49.757 v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "AMPRO, S. A. I. C. y FIN.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de octubre de 1962. Síndico: Oscar José Ramírez, domicilio: Lavalle 1447, 2º "E", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 40 días. Señálase el día 3 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión en la sala del Juzgado; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800. — e.9|12 Nº 49.079 v.13|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A I.A. s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A. A. con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra "TOSI HNOS., GIGLIO TOZZI y LIBERO TOZZI". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1963. Síndico: León Wornovitzky, domicilio en Corrientes 1955, 7º M, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días después de la última publicación. Señálase el 17 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, para la realización de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200. —e.10|12 Nº 49.964 v.16|16|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CALEFONES HEINEKEN S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de agosto de 1961. — Síndico: Jonas Ley, domicilio Paraná 580, 5º K, a quienes los acredores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.600.— e.5|12 Nº 48.783 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco (5) días la quiebra de "JOSE MUSOLINO". Fecha provisoria de cesación de pagos 21 de marzo de 1967. Síndico Celia Scharager de Cracovski. Domicilio: Libertad 143, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta (30) días. Señálase el día 4 de marzo de 1969 a las 10 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.818 v.16|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NAZARIO HERMENEGILDO FRANCIA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de noviembre de 1967. Síndico: Guillermo Ball Lima, domicilio: Pacheco de Melo 1872, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.800 e.6|12 Nº 48.892 v.12|12|68

Nº 30

El Juzgado en lo Comercial Nº 30, comunica por dos días que en los autos "ESADE-quiebra", ha regulado los honorarios del Dr. Sadí Héctor Mozo en 150.000 pesos como letrado de la liquidadora.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 560.— e.10|12 Nº 49.890 v.11|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO FRANCISCO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.10|12 Nº 432 v.16|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asist. familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.10|12 Nº 434 v.16|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FELIPE MELGAREJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 1.770, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.10|12 Nº 433 v.16|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "CASTELLO, CAYETANO y otros c|BAILO, FRANCISCO ALFREDO y otro s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 14.199, que el martillero Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Cap., el día sábado 28 de diciembre del cte. año, a las 10 horas, lote de terreno número uno, manzana 28, con frente a la calle José Bianco Nº 1706, ubicado Partido de Morón, Paraje denominado Haedo (Pcia. de Buenos Aires), con todo lo plantado y adherido al suelo, inmueble ocupado por el demandado, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 9 a 12 hs., existe cláusula hipotecaria Nº 7 que dice "ocupados por los demandados y se obliga en caso de ejecución hipotecaria a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificados". Condiciones de venta. Base $ 2.070.000. — Seña 8%. Comisión 3%. — Pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio, dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600.— e.9|12 Nº 49.605 v.11|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SACCO, MIGUEL y otros c|PEREZ PONSA NESTOR JUAN s|ejecutivo, cobro de pesos", que el martillero Filomeno

Andrino, rematará en sus oficinas sita en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 12 de diciembre de 1968, a las 15,30 horas, la Unidad Nro. 3, ubicada en el primer piso del edificio sito en la calle Julián Alvarez 2460|62|66, entre las de Güemes y Avenida Santa Fe de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 77 mts. 04 dm2., semicubierta de 2 mts. 98 dm2.; descubierta 11 mts. 85 dm2., y por balcón 4 mts. 48 dm2., correspondiéndole un porcentual del 2,68% sobre el valor total del conjunto del inmueble, y sobre el terreno y demás bienes comunes. — Los que se hallan especificados en el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración. — Según constancias de autos no se adeuda suma alguna por expensas comunes. — De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo el deudor se comprometió que para el caso de venta por ejecución judicial, se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado, en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. — Base: m$n. 3.996.000, al contado. Seña: 8% a cuenta de precio. Comisión: 3%. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 5.040.— e.9|12 Nº 49.343 v.11|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "ATIENZA DE YOSHIHARA, GRACIELA IRENE c|REALINI DE LOPEZ, ANGELA ELENA, s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 41.438, que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de diciembre de 1968, a las 14 horas, Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio Grand Bourg, partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designado como lote Nº 42 de la manzana 40 con frente a la calle Los Geranios, que mide 11 mts. de frente por 30 mts. de fondo, Sup. 330 m2. Base $ 49.334 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Heriberto E. Bal'erini, secretario.

$ 2.520.— e.10|12 Nº 49.751 v.12|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO EDIFICIO BME. MITRE 1475, ESQ. PARANA 111 25 c|LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS C.I. e I.S.A. (Unidad 2) s|ejecutivo", expediente Nº 14.189, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día lunes 16 de diciembre de 1968, a las 11 horas, el local de negocio designado como unidad Nº 2 de la planta baja, del edificio de la calle Bartolomé Mitre 1475|99, esquina a Paraná 111|25, con una superficie cubierta propia de 192,94 m2., sale a la venta con la base de $ 3.005.333 m|n. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. Se deja constancia que la entrada es por los Nros. 115 y 117 de la calle Paraná y que puede visitarse de 15 a 18 hs. de lunes a viernes, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Por expensas comunes se paga $ 62.532 m|n. por trimestre y la deuda que tiene en ese concepto es de $ 1.044.180,99 m|n.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.600.— e.10|12 Nº 49.961 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c|CASTRO RAUL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 13373), que el martillero José María Lloveras rematará el 15 de Diciembre de 1968, en la misma, a las 16 horas la propiedad sita en el Partido hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en terreno que mide 365,97 m2. — Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo, el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 5.200.— e.6|12 Nº 49.198 v.12|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "DUNOGUIER BARTHE JORGE MAXIMO ORESTE s|sucesión. Incidente s|partición", expediente Nº 1.208, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día lunes 16 de diciembre de 1968, a las 11 horas, dos departamentos sitos en esta Capital Federal, calle Castelli 36, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, los dos en el mismo edificio, uno en el quinto piso letra "A", designado como unidad Nº 71, con una superficie cubierta propia de 44,34 m2., sale a la venta con la base de $ 2.200.000 m|n. y el otro ubicado en el séptimo piso letra "D", unidad Nº 98, con una superficie cubierta propia de 44,75 m2., sale a la venta con la base de $ 2.200.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o para cada uno de ellos, en efectivo en el momento de la subasta. Se deja constancia que los mismos salen a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.360.— e.10|12 Nº 49 716 v.12|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio: "BORBE, SOC. EN COM. p ACC c|MARCHETTI de PAREDES, VALENTINA I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.397|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Castelli Nº 5783, de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S.E.: 23,28 m. al N.E. y 23,41 m. al S.O., inmueble que se encuentra ocupado en las condiciones que surge de autos. Base $ 750.000 moneda nacional, al contado. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Tercera del contrato de mutuo establece: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la deudora, siendo condición de este contrato, que mientras subsista la presente obligación, no podrán alquilarlo total ni parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 7.000 e.5|12 Nº 48.631 v.11|12|68

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SALAVERRY de ETCHEGOYHEN, MARIA su testamentaria", que el martillero José Varela, con oficinas en la calle Uruguay 790 p. b., T. E. 40-4361, Capital rematará el día sábado 14 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en el mismo, en pública subasta, al contado y mejor postor, la unidad Nº 4 del piso 3º, del edificio sito en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1316|1318 de la Capital Federal. Piso desocupado. Base pesos 5.000.000 m|n., seña y a cuenta del precio: 20 o|o, comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital. Días de visitas: 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. No hay deuda por expensas comunes. Con teléfono funcionando. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el Sr. Escribano Alejandro Abrevaya.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.240.— e.10|12 Nº 49.767 v.12|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "SCHICK, ANA P. J. c|ORTIZ, ROBERTO JORGE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique F. Pezzini, rematará el día 15 de diciembre a las 17 horas, en la misma finca sita en el Barrio La Asunción, Ptdo. de Morón, calle Pedro Benoit 647, edificada en el lote 2, manzana 30, compuesto de 11,45 mts. de frente por 17,50 mts. de fondo, o sean 200,37 mts. cds. — Base $ 1.282.000 m|n. pagaderos en la siguiente forma: mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales e iguales y consecutivas, con más el interés legal y garantía hipotecaria. — Seña 8 %. Comisión 3%, (todo en efectivo). — La finca se halla desocupada y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.640.— e.9|12 Nº 49.624 v.11|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, comunica por cinco días en el juicio "RODRIGUEZ, AGUSTIN c|GADDA, ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón Gude, rematará el día 22 de diciembre del cte. año a la hora 17, el inmueble sito en la calle Iparraguirre 262 de la localidad de Ciudadela, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el mismo lugar. — Superficie: 551 metros cuadrados. Base m|n. $ 948.789. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.— e.9|12 Nº 49.608 v.13|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "DECIANI de NOCETI, ADELINA s|Sucesión" (Expte. Nº 16.370), que el martillero Luis Fiorini rematará el quince de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el lugar, la unidad número uno, planta baja, de la finca calle Bucarelli Nº 1891, Capital Federal. Parcialmente ocupada por inquilino con contrato vigente. No paga ni adeuda expensas comunes. Visítese: Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17 horas. Base $ 344.666. Seña 10 o|o. Saldo al contado. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.280 e. 9|12 Nº 49.652 v. 11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "GLOWINSKA PERLA y otra c|FAINAS ISIDORO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará el día 13 de diciembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento del 6º piso designado como unidad funcional Nº 14, del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 5021 entre las de Gavilán y Pasaje Cisneros, de esta Capital, bajo el régimen de Ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 43,25 metros, porcentual 4.78 o|o, base de $ 2.514 625 m|n. contado, seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. El contrato hipotecario establece en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe lunes a viernes, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.460 e. 9|12 Nº 49.586 v. 11|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "PICERNO SAVERIO c|PAOLINI JOSE s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, la finca con frente a la calle Santiago Firpo Nº 137, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., que mide 9,64 mts. de frente al nordeste, 31 mts. nordeste, 39 23 mts. al sudeste y 8,66 mts. al sudoeste o sean 286.77 m2. De acuerdo a la cláusula segunda del contrato hipotecario el deudor desocupará la finca ocupada por él y sus familiares dentro de los diez días de decretado el remate. Base $ 1.500.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.160 e. 9|12 Nº 49.448 v. 11|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "UBOLDI y BOTTO de ESTEBAN MARGARITA I. y otro c|UBOLDI y BOTTO de DOMENE DELIA I. s|División de Condominio" (Expte. Nº 14.526, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 12 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital, los siguientes inmuebles que se pasan a detallar: I) Avda. Rivadavia 2446 y 2458, local, Unidad Nº 1, planta baja, Sup. Cub. propia 1418 94 ms. cs. porcentual 43 70 o|o. Desocupado. Base pesos 18 000.000. II) Sucre 2114, local, planta baja, Unidad Nº 2, Sup. Cub. propia: 20.54 ms. cs., porcentual 2.32 o|o, alquilado. Facilidades de pago: Para ambos casos el precio de compra podrá pagarse: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a uno y dos años, más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores con garantía de primera hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto del remate. Las escrituras como condición de venta se deberán otorgar ante el escribano Emilio C. Torterola, Suipacha 268, 10º piso. Se vista de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 3.600 e. 9|12 Nº 49.508 v. 11|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "CERIOTTI de MAYORANO, ANGELA CLAUDIA c|DELLAC, MARIA PAULINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Luis Bossie, rematará sobre la misma el día 21 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Alicante esquina Cisneros, de San Justo, Partido de La Matanza. Base m$n. 515.970. Al contado, 8 o|o seña y 3 o|o comisión. El bien se encuentra ocupado por la demandada. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 1.800 e. 9|12 Nº 49.261 v. 11|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "CAGIJAL FRANCISCO JOAQUIN y ANGUEIRA CORINA DEMETRIA, contra RUIS DE FUSE MARIA ENCARNACION, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, el departamento Nº 2, letra "B", planta baja, de la finca Sarmiento 1426, Capital. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar desocupado. A fojas 114 se presenta Francisco Cortogoso acompañando contrato de locación. Superficie: 60 m2. Porcentual: 3.10 o|o, con el depósito designado con el Nº 33 que tiene una superficie de 7 m2. Porcentual: 0,43 o/o. Deuda por expensas comunes al 31|10|68, $ 121.740.—. Base: $ 570.000.—, al contado. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.520.— e. 9|12 Nº 49.446 v. 11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por el término de tres días en el juicio "RODRIGUEZ CAPELO JOSE c|AVENDAÑO CECILIO A. y ot. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará el día sábado 14 de diciembre de 1968 a las 16 horas en el lugar el inmueble ubicado en calle Murguiondo 2038, Capital, cuyas medidas son 8,59 al SO; 27,55 al SE; 8,75 al NE; 27.66 al NO. Base $ 3.565.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios quienes por cláusulas de la escritura deberán entregarlo desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.10|12 Nº 49.783 v.12|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "FRIGERIO de ASIS, ELECTRA y otra c|GOMEZ de PEROTTI, LUISA" s|Div. de Condominio (Expte. 8275|1963) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. el día 20 de diciembre del cte. año a las 15 hs. la unidad cuatro planta baja de la finca Dolores 184, Cap. Fed., la que será entregada a su comprador, desocupada, de acuerdo a lo dispuesto en autos. Dominio inscripto en el Tº 218 Fº 4º y Tº 327 Fº 178 P. H. Zona Sud (Partida 1.131.800). Base pesos 308.000 m|n. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.280.— e.10|12 Nº 49.906 v.12|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "MARTINANGELO VICENTE, s|sucesión, contra MANGONET o MANGONNET de ZAMUDIO LEONTINA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.996) que el martillero Nedo P. Codevilla rematará el día 11 de diciembre 1968, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, 4 lotes de terreno con lo en ello edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en el pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Prov. de Bs. As., con frente a la Avenida León Gallardo, esquina calle Las Malvinas, designados en el plano que cita su título como lotes E, F, G y H, de la manzana "M" y miden: Lotes E y F: 10m 10 de frente al S. O., sobre la Avenida León Gallardo, por 30m.62 de fondo. Sup. 309,26 m2. cada lote. — Lote G: 7m.11 de frente a la misma calle: 4m 24 en la ochava que mira al O.; 27m.62 en

su otro frente al N. O., sobre calle Las Malvinas; 10m.11 en el costado N. E. y 30m.62 en el del S. E. Sup.: 305,07 m2. Lote H: 10 mts. de frente al N. O., sobre calle Las Malvinas, por 30m.31 de fondo. Sup.: 303,10 m2. Los lotes E, F y H son baldíos y desocupados. Respecto al lote "G" en la intersección de la Av. León Gallardo y Las Malvinas Nros. 1195.99, existe un local de negocio, alquilado, cuya edificación ocupa un tercio aproximado de la superficie del citado lote, encontrándose el resto desocupado. Base en block: $ 45.375 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Fernando Vocos, secretario.

$ 4.800.— e. 9|12 Nº 49.340 v. 11|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días en los autos "ANDREOZZI ADOLFO c|FAVA MARIO, s| ejecución prendaria", que el martillero Gabriel Córdoba, rematará en Francisco Beiró 3465, Capital Federal, el 23 de diciembre próximo, a las 15 horas, marca Plymouth, modelo año 1938, carrocería tipo Sedán de 4 puertas, motor Nº P6-161778, patente municipal Nro. 010909 de la Capital Federal, de taxímetro, del año 1966. — Base: m$n. 42.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968.— Alejandro Kamerecky, secretario.

$ 2.040.— e.10|12 Nº 49.302 v.12|12|68

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por 2 días en el juicio "TRANSA S.R.L. c| FERRANTE LUCIO C., s|ejec.", Expte. Nº 108612, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de diciembre de 1968, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará Una máquina escribir "Remington", 130 esp., Nº 002741; Doce matafuegos p|automotor, de 250 grs. carga, y un extinguidor de pie "San Isidro", con carrito, 10 kgs. c|manguera, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.120.— e.10|12 Nº 49.886 v.11|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en autos: "DI PIETRO PAOLO, RUBENS E. c|VACCOTTI, LORENZO s|Ejecución Prendaria". (Expte. Nº 130.280), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 28 de diciembre a las 9 horas, en Cerviño 3545, Capital, un automotor marca Willys, tipo Pick up, modelo del año 1947, con motor Nro. MCBA 326829, patente del año 1965 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 244766, destinado a uso particular. — El bien se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 32.085. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme el Art. 565 del C. Proc.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 2.280.— e.10|12 Nº 49.946 v.12|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "PUEYO MARCELINO y SUAREZ de PUEYO MANUELA" s|sucesiones, que el martillero Carlos ... Carabelli, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1968, horas 10.30: Un lote de terreno ubicado en Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Lorenzo esquina Moreno designado como lote 6 de la Manzana 71; Designación Catastral: Circ. V. Sec. C. Manz. 59. Parc. 1. Partida C. T. Nº 31999. Base $ 600 c|l. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 3.800 e. 6|12 Nº 48.922 v. 12|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en los autos caratulados "CALVO Y CIA. c|MATEO, JOSE LUIS, s|ejecuc. prendaria", Exp. Nro. 22.865, el martillero Germán José Bautista rematará en la calle Rivadavia 6140, donde se exhibe, el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1962|1500, con carrocería sedán, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nro. 15 AANI|204195, serie A, chasis Nº AHS2L-20160, patente Nro. 10078. — Base m$n. 447.982, al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.10|12 Nº 49.730 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI JOSE c|CANI SALVADOR MARIANO y otros s|Prenda". Exp. 27.865|67, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 20 de diciembre próximo, a las 9 horas, en José María Moreno 950, Capital, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Kaiser, año 1947, 4 puertas, sedán, motor Nº 869557, Pat. Pcia. de Buenos Aires Nº 1.200.391 año 1967, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en José María Moreno 975, Capital. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e.9|12 Nº 49.601 v 11|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que en los autos DOCARNO ALMEIDA S. R. LTDA. su|quiebra En Nº 18350 que el martillero don Eduardo L. Larco rematará el día Domingo 15 de diciembre, a las 16 horas y sobre la misma la propiedad calle Sinclair Nº 3151|55, construída s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. por mts. 34,96, sup. aprox. 302 mts2. — Totalmente desocupada. — Base $ 6.800.000.—, seña 8 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 3.400. e.6|12. Nº 48.735. v.11|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|D' AMBROSI, AUGUSTO JULIO s|ejecución prendaria" Expediente 29.456) ,que el martillero Cono Calio, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10,00 horas, en el local sito en Independencia Nº 476 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "De Carlo 700", modelo 1961, sedán dos puertas, motor número 752427. Chassis Nº 5019, patente expedida por la Municipalidad de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 335.210, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 175.911. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.10|12 Nº 49.731 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ROSELLO, M. c|JOSELEVICH, M. A. y otro s|ejec. prend.", Expte. 19.418, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 16 de diciembre 10,30 hs., un reloj taxímetro marca "Capelina" número 41453 en el estado que se encuentra, Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhibe. — Base $ 56.000. Seña 30%. Comisión 10% al contado, entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.560.— e.10|12 Nº 49.729 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días en autos "ALENCO, SAID c|SABINO, FRANCISCO Expte. Nº 25.492, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 del corriente a las 10 horas en Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un camión marca Commer mod. año 1957, motor Nº OE 2-12835-ETS 3 usado, 6 cilindros, patente Nº 822962 Munic. Ciudad de Bs. As., transferencia en trámite. — Base $ 399.000. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo previsto en el Art. 565 del Cód. de Procs.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.360.— e.10|12 Nº 49.691 v.11|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio caratulado "R. Y S. GRANDIO S. A. c|JUAN KEUSHGERIAN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30026, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 26 de diciembre de 1968, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo V-270, año 1968 tipo sedán de cuatro puertas, motor Nº 8800411, marca Chrysler, chasis Nº 88B-0490, marca Valiant IV, color plateado con azul, equipado con calefacción y herramientas de fábrica, patente Nº 1.316.048 de la localidad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 781.250. — Venta al contado. — Comisión 10%. Seña 30%. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640.— e.10|12-Nº 49.954 v.12|12|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 6, comunica por tres días en autos "SCARANO, OSVALDO RODOLFO c|LACASE, HUGO RICARDO, s|ejec. prend.", Expte. 30054, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de diciembre a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Peugeot modelo 1963, sedán 4 puertas, 60 H. P., motor 2563172, patente Pcia. Bs. As. 1064093, carrocería 312991. — Base pesos 323.921. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.10|12 Nº 49.662 v.12|12|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GRIGERA, HORACIO EDMUNDO c|FISCINA, HECTOR JUAN s| ejec. prendaria", expediente Nº 40.655, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 19|12|1968, a 12,30 horas, en Camino Gral. Belgrano y esquina Suipacha, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas, un automóvil marca Ford, modelo año 1947, motor Nº 71GA-384891, patente de Pcia. Bs. As. Nº 920.575, en el estado que se encuentra. — Base $ 185.350. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.10|12 Nº 49.712 v.12|12|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GRIGERA EDMUNDO HORACIO c|GUERRERO DOMINGO PAULINO s|Ejec. prendaria, expediente Nº 40654, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 19|12|1968, a 13 hs., en Camino Gral. Belgrano Esquina Suipacha, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe, de 16 a 18 hras.: Un automóvil tipo rural marca Mercedes Benz, modelo 1952, con motor número 63691600736, chapa de la Ciudad de Bs. As. Nº 427071, en el estado que se encuentra. — Base $ 158.210. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. e.10|12. Nº 49.708. v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos R. T. SOC. ANON. I. y C. c|EDITORIAL YAGO S.R.L. y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 29891|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el día 13 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben un televisor Zenith, una máquina Underwood de calcular y máquina Smith Corona de escribir, de 170 espacios, sin base, al contado. mejor postor y en efectivo. entrega inmediata, conf. art. 565 Cód. Proc. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.360. e.10|12. Nº 50.011. v.11|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "PORRETTI, RICARDO JOSE c|ANTONIO GENTILE s|ejec. prend. Expte. 11.825", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 11 hs., sobre el mismo el siguiente inmueble: Finca ubicada en calle Albariños 3006 de la Capital Federal, su 1|4 parte indivisa, inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.789, Folio 176, Zona Sud Finca número 128.195, en el estado en que se encuentra. Base: $ 48.666 m|n., al contado. — Seña: 8%. Comisión: 3%. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 2.160. — e.10|12-Nº 49.738 v.12|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|MORONI MARIO ANTONIO y otra s|ej. prendaria", Exp. número 22.795, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 12 de diciembre de 1968, a las 14,30 horas, en el local de la calle Rivadavia 10742, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera familiar marca Saccol sin Nº visible; Un ventilador marca G. E. S. A.; Una máquina de tejer a mano marca Wanora. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. — Bs. As., 5 diciembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.280.— e.10|12 Nº 49.797 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "POLAK ABRAHAM c| RAMON CASTILLO s|ejecutivo", Exp. Nº 31.178, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematara el día 12 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Zelarrayán 1844 donde se exhiben, los siguientes bienes: Ciento veinte damajuanas de vidrio para envasar líquidos s|Nº, ni marca visible; Once tambores de chapa de hierro vacíos s|Nº, ni marca visible; Una balanza báscula en mal estado sin número ni marca visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 1.520. — e.10|12-Nº 49.802 v.11|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LAS BRASAS S. R. L. s| quiebra", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Suipacha 339, el 14 de diciembre de 1968, a las 12 horas, al contado, sin base y al mejor postor, las mesas, sillas, heladeras, ventiladores, platos, vinos, etc., que se exhiben los días 12 y 13 de diciembre de 14 a 16 horas. Comisión 10%. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560. — e.10|12-Nº 49.749 v.12|12|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "DAIAN, ROBERTO c|BONASIFA, VICENTE RAMON y otro s| Ejec. Prendaria, Expediente Nº 752|68", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en Caseros Nº 2046, lugar donde se exhibe: Un automotor tipo sedan, 4 puertas, marca Citroën, modelo año 1965, motor Nº 3025001179-Az, chasis Nº 3002018159, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1965, Nº 1.181.226. — Base $ 284.344 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.10|12 Nº 49.775 v.12|12|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "PUGLIA, S. M. c|TERMINE, MARIO s|Ej. Prenda", el martillero D. Jorge Lucioni, rematará el día 16 de diciembre próximo, a las 16 horas, en Santiago del Estero 315, 4º piso, oficina 41, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor número 6014452, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1054-012. — Se exhibe: Estrada 269, San Martín, Pcia. Bs. As. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.10|12 Nº 49.924 v.12|12|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "PILL CAR S.R.L. v|RAMOS JUAN C. s|ejec. prendaria, Expte. Nº P.758", que el martillero Venancio Mora, rematará el día 20 de diciembre corriente, a las 17.30 horas, en el estado en que se encuentra, y en Alvarez Thomas 1701, con base de $ 407.257 m|n. al contado: Un automóvil Di Tella, 1963, motor número 15AANL|269838, chasis AHS-25843, sedan, 4 puertas, taxímetro, patente año 1965 de la C. de Buenos Aires, número 029192. — Se entrega previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibe en Alvarez Thomas 1570|4.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440.— e.10|12 Nº 49.908 v.11|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|CORREA JOSE R. s|ejec. prenda", el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 20 de diciembre, a las 8.30 horas, en Av. de los Constituyentes 4441, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15AANL848, serie Nº A-844, chasis Nº AHSIL-844, patente Nº 071124 taxi, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 200.667 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 CPC).

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.10|12 Nº 49.965 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PAULINA CRISTIAN FLORENTINO s|ejec. prend., Expte. Nº 18.951", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, Mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5029855, serie número 666.336 patente número 019|S.M., de Formosa, carrocería 02550, en el estado en que se encuentra. — Base $ 228.680 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ 2.280.— e 10|12 Nº 49.736 v.12|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "GRANDE, JOSE c|KAKOS de BABADJAMBEY GOULA, ESTELA s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Av. La Plata Nº 736, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, un automotor usado tipo furgón, marca Adelmo, modelo 1963, con motor Nº AMK-001496, totalmente equipado para uso particular, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 242104. Expediente Nº 23.422. — Base $ 253.347 m|n. c|l., comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160.— e.10|12 Nº 49.854 v.12|12|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|PANETTA HECTOR FRANCISCO s| Ejec. Prend.", expediente Nº 21616 que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 20|12|1968, a 12,30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Rambler Ika, motor número 646110184, modelo 1964, patente Pcia. Bs. As., chapa 1075416, en el estado que se encuentra. Base $ 424.242. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.040 e. 10|12 Nº 49.710 v. 12|12|68

Nº 9

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en los autos caratulados "MELIAN, FRANCISCO c|CHAMPENOISSE S. C. A. s|Ejec.", Expte. Nº 21.345, el martillero don José Domingo Simón, rematará en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe, el próximo 13 de diciembre, a las 15: Una máquina de calcular industria italiana marca "Olivetti - Divisumma" D. 24 Nº 10 - 822127, funcionando. Venta al contado, sin base y sujeta a aprobación judicial. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.120 e. 10|12 Nº 49.734 v. 11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por tres días en el juicio FRIGOMAT SAIC. y F. c|CASA SENRA SRL. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22160, que el martillero Julio Chiron, rematará en Rivadavia 3254, el 19 de diciembre, a las 10 hs., dos heladeras eléctricas marca Frigomat de dos puertas en fórmica modelos VP. 200 y V. Facturera 200 Nros. 680405 y 680406, con equipos blindados de refrigeración marca Surrey de 1|4 C. V. Nros. 3029 y 2630, completamente equipadas. Exhibición Esparza 70 Base pesos 312.041, al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280 e. 10|12 Nº 49.702 v. 12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CASPI EDUARDO NICOLAS c|PALET, MIGUEL MARCOS A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 21.212, que el martillero Ramiro Francisco Couceiro, rematará en la calle Nazca 2740, Cap Fed., donde se exhibe, el día 18 de diciembre de 1968, horas 11, un automotor Chevrolet, modelo C-1403 año 1960, tipo Pick-up, motor Nº F|1216JE-A819, patente Prov. de Buenos Aires, Nº 459-336. Base $ 218.168,50 m|n. contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial (art 565 del Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.160 e. 9|12 Nº 49.305 v. 11|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RIBERA RAMON c|SOTELO VILA HERACLIO J. s|ej. prenda", Expediente Nº 23.077, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de Diciembre próximo, hora 10, rematará en Gaona 2348, donde se exhibe: Un automotor "Valiant", Modelo año V-200| 1962, Sedan 4 puertas, Motor "Chrysler" 284054, Chasis 284054. Pat. 072751. Cap. Federal, para uso taxímetro. — Base m$n. 332.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968 — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.287 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ CESAR c|LOPEZ BONFANTI RAUL ARTURO s|ej. prenda", Expediente Nº 21.971, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de Diciembre próximo, hora 11, rematará en Mariano Acosta 1229 donde se exhibe: Un automotor tipo Jeep marca "Ika", Modelo año 1958, Serie 82321-3510989, Motor Nº 614403432. — Patente Nº 2005-026 de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967. — Base m$n. 119.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968 — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.288 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "TRES CERROS S.A.C.I.F.I.A c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda", exp. Nº 20101, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en la calle Algarrobo 837, el día 20 de diciembre de 1968, a las 7 horas: Tres ómnibus usados, marca Volvo, modelo B-61505, año 1958, con chasis Nos. 3563, 3557 y 3561, con motores Nos. D67-23815, D67-23769 y D67-23642 todos de 115 c.v. respectivamente, en el estado en que se encuentren. — Base $ 118.334. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160.— e.9|12 Nº 49.308 v.11|12|68

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CHAVES RAUL c|ABRAHAM GIALESE s|ejecutivo". Expte. Nº 20.124, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 11 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Edmond" con mesa rodante de madera; una heladera eléctrica familiar Sheridan, color celeste; un lavarropas cilíndrico esmaltado blanco eléctrico, sin marca visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.440 e. 10|12 Nº 49.800 v. 11|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|ANA MANZIONE de ARRIETA s|ejecución prendaria", Exp. Nº 28051 que el martillero Carlos Alberto Iglesias, rematará en San José 1754, donde se exhibe, el día 26 de diciembre de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Halifax", portable con su correspondiente mesa rodante, una mesa ovalada de comedor divisible, y un lavarropas "Eslabón de Lujo" automático s| Nro. visible, un aparador de cuatro puertas de un metro de alto, en el estado en que se encuentran, sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Alfonso M yano Crespo, secretario.
$ 2.160 e. 10|12 Nº 49.962 v. 12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: VERNET S.A.C.I.F. c|GOMEZ EMILIO s|prendario, expediente Nº 29133, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 21 de diciembre a las 10 hs., en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado marca International, motor Nº 220.315 de 190 CV y 8 cilindros, con carrocería de camión para carga general, modelo RD-202-A-, año 1956, chassis Nº FR 58803-JT-6B, destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra. — Base $ 925.000. Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.330 v.11|12|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "LAJMANOVICH SALOMON s|quiebra", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de la calle Pedro Lozano 5364, Capital, donde se exhiben, el sábado 14 de diciembre|968, a las 9,30 horas, en el estado en que se encuentran las existencias de la quiebra: 1 heladera eléct. t|mostrador c|vitrina y compresor, 1 balanza, etc., vinos, conservas, paquetes varios, etc. Sin base al mejor postor. Seña 30 o|o. Comis. 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 49.693 v. 12|12|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos CONSTITUCION CARS S. C. A. c|MAGENDIE de FERRER CANDIDA MARIA y otro s|ejecución prendaria expte. Nº 30070, que el martillero José María Carneiro, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Rioja Nº 1284, donde se exhibe, el automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo DA-IV, año 1962, motor Nº 2013408, serie Nº 26131-01278, patente Nº 398402 de la Provincia de Buenos Aires paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base m$n. 879.880 y media hora después sin base, en caso de no existir postores. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.523 v.11|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "RUBIN ISAAC, s|quiebra" (Expediente 3212), que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, una heladera familiar Siam; un lavarropas "Natoribu"; un calefón "Orbis" desarmado; un ventilador de pie "Hartman"; 3 máquinas de coser industrial; una estufa; 3 arañas y demás bienes inventariados. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 1.440 e.10|12 Nº 49.723 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejec. prenda", Exp. Nº 17.987, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 19 de diciembre, a las 8 horas, en Los Patos 2167, lugar donde se exhibe, una carrocería marca La Unión, modelo año 1963, Nº 320 de fabricación con 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, modelo 1963, Nº OM 31298703265|AV. Se rematará únicamente la Carrocería. Base $ 291.810. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.160.— e.9|12 Nº 49.299 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejecuc. prendaria", Exp. Nº 17.986, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en Los Patos 2167, lugar de exhibición, el día 19 de diciembre de 1968, a las 7 horas, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo año 1964, Nº 330 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis Mercedes Benz, tipo L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, número 3129887-04712 AV. Se rematará solamente la carrocería. Base $ 360.255. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.303 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "RYCSA SAMIC s|quiebra, incidente de liquidación", Exp. Nº 22506, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el domingo 15 de diciembre, a las 15 hs., en los mismos, 66 lotes de terreno, desocupados, sitos en la ciudad de Arrecifes, Ptdo. de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, con las medidas y superficies que surgen de los planos de subdivisión confeccionados por el Ing. Civil Santiago L. Ordoñez y aprobados por la Dirección de Geodesia de la Prov. de Buenos Aires bajo los números 10-71-68 y 10-84-68 con superficies desde 200,50 m2. hasta 1.028,72 m2. y bases desde m$n. 2.160 hasta m$n. 18.516 la cuota mensual. El precio total de cada lote se abonará en 100 cuotas mencuales pagaderas en la siguiente forma: 5 cuotas a la firma del boleto y el 3 o|o de comisión; 10 cuotas al escriturar dentro de los 120 días de aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V.S. oportunamente y el saldo en 85 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, la primera 30 días después de la escritura traslativa de dominio y las subsiguientes del 1 al 5 de cada mes, garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado sobre los mismos. Interés por mora del 2 o|o mensual. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. Si en el acto de escritura el comprador abonara la totalidad del precio se le hará un descuento del 30 o|o; si lo hiciera dentro del primer año de la fecha de la escritura traslativa de dominio el descuento será del 20 o|o; dentro del segundo año del 15 o|o, dentro del tercer año del 10 o|o y a partir de allí en lo sucesivo del 5 o|o. Estos descuentos se efectuarán sobre el saldo del precio total que restare pagar al momento de cancelar la deuda. Los pagos se efectuarán en la Casa Matriz del Banco Industrial de la República Argentina o en las Sucursales más cercanas del Banco de la Nación Argentina en cuentas especiales que previo convenio entre los liquidadores y los compradores se abrirán a sus efectos. Si con motivo del cumplimiento del boleto de compraventa fuera necesario recurrir a la Justicia, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a la recusación sin causa. Los pagos deberán ser hechos en efectivo o cheques certificados. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 13.200.— e.9|12 Nº 49.383 v.13|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejecuc. prenda", Exp. Nº 17.988, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en Los Patos 2167, lugar donde se exhibe, el día 19 de diciembre de 1968, a las 7,30 horas, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo año 1964, Nº 322 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz, tipo L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, modelo 1963, Nº OM 31298703271|AV. Se remata únicamente la carrocería. Base $ 309.205. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.310 v.11|12|68

Nº 13

JUDICIAL: — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "GUMEL S A. contra FOTI FRANCISCO sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 27.327|68, que el martillero don Manuel Iglesias, rematará el día 21 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Juramento Nº 4661, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión chassis Lancia Nº 516.013-002640 con cabina de 3,97 mts entre ejes, modelo Esagamma, volante a la izquierda y motor marca Lancia Nº 53.491, combustión a gasoil de 207 H.P., patente RL0858 Granadero Baigorria, Santa Fe, chassis y motor año 1966 equipado con seis gomas, usado, al contado con la base de ($ 2.300.000), se entrega en el estado que se encuentra, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolca, secretario.
$ 2.520 e. 10|12 Nº 49.862 12|12|68.

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c| MALDONADO de BERTA ANGELICA MAGDA s| Ejec. Prend.", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 8,30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca: Nash, modelo año 1936, tipo chatita, naftero, potencia 6 cilindros motor Nº 47909 patente número 527-707 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 74.150. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o El bien se entrega conforme a lo dispuesto por el art 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires 2 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolca, secretario.
$ 2.880 e. 10|12 Nº 49.683 v. 12|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|PACKIT S. A., s|ejec. prend." (Expte. 29.448), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 990-RA-5A, año 1965, motor Nº 657.018.536, serie Nº 58.261, patente B-135.008 de la Pcia. de Buenos Aires, motor marca OHC 230, tornado jet. chasis Nº 03147, en el estado en que se encuentra. Base $ 970.160 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.10|12 Nº 49.737 v.11|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Sec Nº 27, comunica por tres días en el juicio CYTRYN, MIGUEL LORENZO c|VILA JOSE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.655, que el martillero Julio Chirón, rematará el 20 de diciembre a las 10 horas, en Sarmiento 2888 p. 2 Of. 205; donde se exhiben. Una máquina de coser industrial marca Juki No. U 127-02212 modelo DDL 127 con motor marca Motormech Nº A 05101, HP. 1|2 RPM 2800. Una máquina de coser industrial marca Yamato Nº Y-12242 modelo DP:3 con motor marca Motormech Nº TI04132 HP 1|3 RPM 1450, totalmente equipadas y funcionando. —Base $ 131.800, al contado en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.260.— e.10|12 Nº 49.701 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "ANTONELLI OMAR JUAN c. IMPORBETON S. A. C. I. y FIESOLE S. A.", s|Ejec. Prend., Expte Nº 22.491, que el martillero Juan Angel Zamboni Mayorga, rematará en la calle Tagle Nº 2970 de esta Capital, el día 17 de diciembre de 1968, a las 10,30 hs. el siguiente bien: Planta portátil elaboradora de hormigón montada sobre chassis Nº B. 200, rodados neumáticos con lanza de arrastre, marca Ing. Darío Alfredo De la Rosa; automática para comando electroneumático. Cte. alterna. Esta Planta se encuentra completa y en perfecto estado de funcionamiento y se exhibe en el domicilio indicado, durante los días 11, 12 y 13 de diciembre de 1968, de 16 a 18 hs. Base $ 1.344.000. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.120 e.10|12 Nº 49.696 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "GOMEZ c/CAO ALBARRAN, s/ejec. prend.", Expte. número 23162, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 18 de diciembre de 1968, hora 17, en Cabildo Nº 2413, un automotor usado, regular estado, funcionando, marca Pontiac, modelo 1950, sedán 4 puertas, motor Nº P8TH-27008, patente Nº 347262 de la Prov. de Buenos Aires. Se ignora si adeuda el impuesto de emergencia automotores. Base, pesos 166.008. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Avda. Gral. Paz Nº 3162, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400. — e.9|12 Nº 49 173 v.11|12|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PILL-CAR S. R. L. v|MOTTURA HECTOR s|Ejec. Prend.", Expte. 30.390, que el martillero Venancio D. Mora, rematará el día 20 de diciembre cte. a las 17 hs., en Alvarez Thomas 1701, en el estado que se halla y con base de pesos 233.604, un automotor tipo pick-up, marca Rastrojero, modelo año 1959, motor marca Borgward Nº 880.309, serie Nº 19.914, chassis 1197, patente año 1967, de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 436.943, usado, uso particular, en perfecto funcionamiento transferencia en trámite. Se entrega contra pago total del precio. Exhibe el A. Thomas 1670|4. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento al contado — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280 e. 10|12 Nº 49.905 v. 12|12|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "XAUBET LYE, RAMON c|BELLO SANTOS R. y otro, s|prenda", Expte. número 30.115/68, que el martillero público Miguel Jorge Culaciati rematará el 26 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Monroe 3568 Capital donde se exhibe de 9 a 12 hs y de 15 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra un automóvil marca "Abarth Cisitalia" modelo 1600 Spyder del año 1960 motor Nº 225/005, carburante a nafta, carrocería tipo cupé convertible, chasis Nº 002387, patente Munic. Bs. As. 651.991. Base m$n. 364.170. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previa aprobación.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.280. — e.9|12 Nº 49.619 v.11|12|68

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de San Martín, Sec. Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19.843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 19 de diciembre de 1968 a las 14 hs. en la calle Jean Jaurés Nº 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localicad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes: a, b, c, d y e de la manzana comprendida entre las calles General Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. N. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente, indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S. E. con el lote c, S. O. comparte lote 6, N. E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; Lotes: c-d-e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente por el N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657,50 m2. lindando: N. E. con calle Ricchieri, S. O. fte. lote 6, S. E. lote 10, N. O. lote 8 y fondos lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. de Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana A, con todo lo edificado y clavado, con frente a la Avda. Ricchieri esquina Moreno, compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m. S. O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. m. 14,66, N. O. 25,98 m. con superficie de 4.234,38 m2., lindando: N. E. Avda. Ricchieri, S. O. parte con Juan Lucero y vías del F. C. Bs. As. al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; Lote 12, mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E.; 36,84 m. al S. O. y 14,66 m. al N. O. o sean 423,49 m2., lindando: al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril inscripto su dominio bajo el Nº 2279 del año 1947. — Venta en block, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 36.858.000. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — San Martín diciembre 2 de 1968. — Héctor Luis Jour, Secretario.

$ 13.000.— e.6|12 Nº 48.573 v.12|12|68

JUZGADOS FEDERALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo número 3, Secretaría Nº 72, comunica por tres días, en el juicio "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) contra FERREIRO, CLEMENTE MANUEL, sobre cobro de impuesto especial a los incrementos no justificados", expediente 1537/63, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Famatina número 3708/10/14, de la ciudad de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo número 1383, folio 53, Zona Sud, la que consta de planta baja y alta, existiendo en la planta baja un galpón de 8 metros de frente por 45 metros de fondo, aproximadamente, con oficina y entrada por los números 3708 y 3710; en la planta alta con entrada individual por el número 3714, hay dos departamentos, de los cuales uno al frente y otro en el contrafrente. El departamento del frente consta de las siguientes comodidades: hall, living-comedor, tres dormitorios, un cuarto de vestir, un baño grande y cocina instalados, un baño de servicio y patio. El departamento del contrafrente, con living-comedor, dormitorio, baño y cocina instalados. En la parte superior existe una terraza de 11 metros por 30, aproximadamente. El demandado ocupa toda la planta baja y el departamento del frente, encontrándose alquilado el departamento del contrafrente. Días de visita: lunes, miércoles y viernes, de 9 hs. a 10 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Captal Federal. Base, pesos 4.042.666 m|n., al contado. Seña 10%. Comisión 3%. Ambas en efectivo, a cargo del comprador. Venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.

$ 5.520. — e.10|12 Nº 49.739 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Secretaría del doctor Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días, en los autos "DIAZ CUSTODIO c/COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE TRABAJO CENTENARIO LTDA., s/cobro de pesos", Expte. Nº 17.562/68, que el martillero Cosme Damián Serrano rematará en Tucumán 1531. Capital, lugar donde se exhibe el bien, el día 12 de diciembre de 1968, a las 15 horas, una máquina de escribir marca Remington, Nº A S 523.908, de 120 espacios, en pleno uso. Sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión a cargo del comprador, en dinero en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.360. — e.10|12 Nº 49.860 v.11|12|68

Nº 25

Juzgado del rabajo Nº 25, comunica por dos días que en el juicio "VIVACQUA LOIDA MAGDALENA c/MONIO FRANCISCO y/u otro, s/despido", expediente Nº 12870, que el martillero Alberto C. Areco rematará el día 14 de diciembre, a las 10 hs., en la calle Añasco Nº 2727, donde se exhiben, los siguientes bienes: 168 botellas de vinos finos, en diversas medidas y marcas; 22 mesas de madera para bar; 7 banquetas altas de bar en hierro y asiento tapizado; 44 sillas de madera tipo bar, 1 heladera eléctrica comercial de 4 puertas, tipo mostrador, en madera lustrada, marca "Sambra", con equipo refrigerador marca D. R. Nº 6014; 1 mostrador de madera con tapa de mármol de 2 m por 0,50, aprox.; 1 horno pizzero a gas, color blanco, sin marca ni número visible; 1 estantería de madera con un espejo de 2 m por 1,10, aprox.; 1 mostrador de madera de 3 m por 0,70, aprox., de 3 cajones y 2 puertas corredizas, con tapa de mármol cortado al medio. Sin base. Al contado. Se aceptarán ofertas bajo sobre una hora antes de la fijada para la subasta, con seña a satisfacción del martillero. Entrega inmediata, previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 2.400. — e.10|12 Nº 49.722 v.12|12|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil y Comercial, en Autos Comercial Nº 235, Año 1966 "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ERAUSQUIN MADERAS, S. R. L., s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero público Ciriaco G. Figueredo rematará en el local industrial de la firma demandada, calle Lanusse y Avenida Polonia, Posadas, Provincia de Misiones, donde se exhiben, excepto tractor a orugas marca Interantional, modelo TD 14, que se encuentra en terrenos de Colonia Libertad (Sociedad Cooperativa Agrícola, Industrial y de Consumo Libertad Ltda.), entre lotes 57 y 60, el día domingo 29 de diciembre de 1968, a las 9 horas, los bienes que más adelante se detallan y conforme a las siguientes condiciones: a) El remate de los bienes prendados se realizará en bloque y por la base de m$n. 4.734.410. b) En caso de no haber interesado por la compra de los bienes en conjunto, seguidamente se procederá al remate de los mismos en forma individual y con las siguientes bases: Una sierra sinfín de carro de 1.500 mm de diámetro de volante, carro de 6 m de largo, avance y retroceso a fricción, marca Guillet, Nº 1841, accionada por motor eléctrico de 220 W de 500 HP, marca Wesinghouse Nº 1831, y tablero. Base m$n. 1.192.000; una afiladora de hoja de sierra, avance automático, marca Rampi, Nº 1832, accionada a transmisión. Base m$n. 33.000; una afiladora de hoja de sierra, avance automático, marca Danckaert, Nº 1833, accionada a transmisión. Base m$n. 33.000; un motor eléctrico cc 220 W, de 1¼ HP, marca Bromberg, Nº 397.153. Base m$n. 7.000; una laminadora de hojas de sierra marca B. I. R. A., número 1834. Base m$n. 10.000; una sierra sinfín canteadora, cuerpo de madera dura, marca BIRA, Nº 1835, de 1.100 mm de diámetro de volante, con carro de 6 m de largo y guías de 12 m, carro de accionamiento manual, la máquina tiene accionamiento eléctrico independiente. Base m$n. 111.000; una descabezadora a péndulo marca BIRA, Nº 1836, con accionamiento eléctrico independiente. Base, pesos moneda nacional 44.000; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, con mesa y accionamiento eléctrico independiente, marca Guillet, Nº 1837. Base m$n. 138.000; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, con mesa y accionamiento eléctrico independiente, marca Werke, Nº 1838. Base, pesos moneda nacional 138.000; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, con mesa y accionamiento eléctrico independiente, marca Magnano, número 1839. Base m$n. 138.000; un guinche con pluma de 7 m de largo y cabrestante para cable de acero marca BIRA, número 1840, accionada con motor eléctrico de 15 HP marca Hillairet Huguet, número 6582. Base m$n. 110.000; un tractor a orugas marca International, modelo TD14, Nº de motor TDFM 7500 R, motor de 6 cilindros Diesel de 75 HP. Base m$n. 166.000; una sierra carro marca Tegma, modelo S1500, Nº 5011, de 1.500 mm de diámetro de volante, suspensión registrable de los volantes para tensiones de 0 a 6.000 kgs., con indicador a aguja, con carro de 8 m de largo con 10 m de carrera y 5 juegos de ganchos rápidos, medidor de avance de 0 a 64 m, avance a fricción, con velocidades de 0 a 8 m p/minuto, velocidad de retroceso 30 m p/minuto. Base m$n. 1.109.000; una sierra sinfín marca Danckaert, Nº 1987, 1.150 mm de diámetro de volante, con mesa de 1.100 x 1.100 mm, carro canteador y cuatro caballetes con rodillos giratorios a rulemanes y 2 rodillos giratorios independientes para entrada y salida de la mesa. Base m$n. 222.000; una caldera y máquina a vapor semifija, marca Wolf, Nº 1270, de 120 HP, con serpentina de recalentamiento, pirotubular, probada a 300 libras y regulada a una presión de trabajo de 170 libras. Base m$n. 610.000; una sierra sinfín de 1,05 de diámetro de volante, marca E. Layter, Nº 134, estructura y mesa de hierro. Base m$n. 200.000.; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, marca H. Layter, Nº 135. Base m$n. 139.000; una sierra circular descabezadora pendular, mesa estructura de perfiles de hierro, marca Erma, Nº 1222. Base m$n. 33.000; una sierra circular descabezadora pendular, mesa estructura de perfiles de hierro, marca Erma, Nº 1223. Base m$n. 33.000; una transmisión compuesta de 2,70 m de eje de 100 mm, con tres cojinetes a rodillos de doble hilera, un manchón de acoplamiento a caldera dentado, un piñón de tres hileras dentado, 3 m de cadena de tres hileras, 60 m de eje de transmisión de 60 m de diámetro, 24 cojinetes doble hilera oscilantes, 27 poleas de hierro y 18 manchones de acoplamiento de ejes, marca BIRA, Nº 1842. Base m$n.. 268.410. Seña 20%. Comisión del martillero 10%, ambas a cargo del comprador. Las máquinas se venden en el estado en que se encuentran. La resolución que así dispone dice: "//sadas, noviembre 21 de 1968 ...Y Visto... fíjase como nueva fecha de la subasta ordenada en autos la del día 29 de diciembre de 1968, a las 9 horas. Dr. Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones"

Posadas, noviembre 26 de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 11.440. — e.10|12 Nº 49.727 v.11|12|68

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil y Comercial, en autos Comercial Nº 236/66 "BANCO INDUSRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ERAUSQUIN MADERAS S. R. L., s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero público Ciriaco G. Figueredo rematará en el local industrial de la firma demandada, calle Lanusse y Avenida Polonia, Posadas, Provincia de Misiones, el día domingo 29 de diciembre de 1963, a las 9 horas, un tractor marca "Fiat", modelo T55L, chasis Nº 518.999, motor diesel de 4 cilindros, 55 HP, Nº 01354, Fiat 604, montado sobre carriles, trocha 1950 mm, el que se exhibe en la zona de Puerto Wanda, domicilio del señor Macedonio Rolón. Base m$n. 422 127. Seña 20%. Comisión del martillero 10%, ambas a cargo del comprador. El bien se vende en el estado en que se encuentra. La resolución que así dispone dice: "//sadas, noviembre 21 de 1968... señálase como nueva fecha de la subasta la del día 29 de diciembre próximo, a las 9 horas. Dr Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones".

Posadas, noviembre 26 de 1968 — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.400. — e.10|12 Nº 49.721 v.11|12|68